

**ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA**

**“COMPROMETIDOS CON LA CIENCIA, LA CULTURA Y LOS DERECHOS  
HUMANOS”**

**NÚCLEO EDUCATIVO 916**

**MEDELLÍN**

**2023**

# CONTENIDO

<u><a href="#">PRESENTACIÓN</a></u> .....	6
<u><a href="#">ACUERDO N°6</a></u> .....	8
<u><a href="#">LIBRO I CAPÍTULO I. ACUERDO DE CONVIVENCIA</a></u> .....	12
<u><a href="#">TÍTULO I OBJETIVOS DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR</a></u> .....	27
<u><a href="#">TÍTULO II IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL</a></u> .....	13
<u><a href="#">1. Historia Institucional</a></u> .....	28
<u><a href="#">2. Filosofía</a></u> .....	29
<u><a href="#">4. Visión</a></u> .....	29
<u><a href="#">5. Valores Institucionales</a></u> .....	29
<u><a href="#">6. Principios Institucionales</a></u> .....	31
<u><a href="#">7. Modelo Pedagógico</a></u> .....	32
<u><a href="#">8. Símbolos y Emblemas</a></u> .....	33
<u><a href="#">8.1. Ideario Olayista</a></u> .....	33
<u><a href="#">8.2. ESCUDO</a></u> .....	33
<u><a href="#">8.3. BANDERA</a></u> .....	34
<u><a href="#">8.4. Lema</a></u> .....	34
<u><a href="#">8.5. Himno Institucional</a></u> .....	34
<u><a href="#">9. Objetivos de la Institución</a></u> .....	35
<u><a href="#">10. Políticas de Calidad</a></u> .....	36
<u><a href="#">11. Uniforme Institucional</a></u> .....	36
<u><a href="#">11.1 Uniforme de Educación Física</a></u> .....	23
<u><a href="#">11.2 Chaqueta institucional</a></u> .....	23
<u><a href="#">CAPÍTULO II. MARCO LEGAL</a></u> .....	39
<u><a href="#">LIBRO II TÍTULO I DE LOS PERFILES</a></u> .....	50
<u><a href="#">1. Perfil del Estudiante</a></u> .....	66
<u><a href="#">5. Perfil del Personero</a></u> .....	68
<u><a href="#">6. Perfil del Contralor</a></u> .....	68
<u><a href="#">7. Perfil del Docente</a></u> .....	69

<u>8. Perfil de los Padres de Familia y/o Acudientes</u> .....	69
<u>9. Perfil de los Directivos Docentes: Rector(a) y Coordinador(a)</u> .....	70
<u>10. Perfil de la Secretaria</u> .....	70
<u>11. Perfil del Personal de Apoyo Logístico y Vigilancia</u> .....	71
<u>12. Perfil del Bibliotecario(a)</u> .....	71
<u>13. Perfil del Egresado</u> .....	72
<u>TÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS</u> .....	72
<u>TITULO III DE LOS DEBERES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS</u> .....	79
<u>Deberes de los Estudiantes</u> .....	79
<u>Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes</u> .....	84
<u>Deberes Especiales de los Padres de Familia y/o Acudientes (corresponsabilidades)</u> .....	86
<u>Deberes de los Docentes y Directivos Docentes</u> .....	87
<u>Deberes del Personal Administrativo y de Apoyo Logístico</u> .....	90
<u>LIBRO III. DE LA CONFORMACIÓN, REQUISITOS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DEMÁS ESTAMENTOS</u> .....	93
<u>TÍTULO I DEL CONSEJO DIRECTIVO</u> .....	93
<u>TÍTULO II DEL CONSEJO ACADÉMICO</u> .....	98
<u>DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN</u> .....	101
<u>TÍTULO IV DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (DECRETO 1620/2013)</u> .....	105
<u>TÍTULO V RESPONSABILIDADES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LA LEY 1620 DE 2013</u> .....	107
<u>TÍTULO VI DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES</u> .....	108
<u>TÍTULO VII DE LAS FUNCIONES DE LOS DOCENTES</u> .....	110
<u>TITULO VIII FUNCIONES DE LOS JEFES DE ÁREA</u> .....	112
<u>TÍTULO IX DE LOS MONITORES</u> .....	113
<u>TÍTULO X DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO</u> .....	114
<u>TÍTULO XI DE LOS REPRESENTANTES DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y MEDIACIÓN ESCOLAR</u> .....	116
<u>TÍTULO XII DEL PERSONERO</u> .....	117

<u>DEL</u>	
<u>CONTRALOR(A)</u> .....	
.....	120
<u>DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO LOGÍSTICO</u> .....	124
<u>TÍTULO XVI FUNCIONES DEL PERSONAL ENCARGADO EN LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES</u> .....	128
<u>DE</u>	
<u>LOS</u>	
<u>DIRECTIVOS</u>	
<u>DOCENTES</u> .....	129
<u>LIBRO IV RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR</u> .....	137
<u>PAUTAS SOBRE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</u> .....	139
<u>PAUTAS EN LA GESTIÓN DE CONFLICTOS</u> .....	139
<u>EXCEPCIONES AL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD</u> .....	140
<u>TÍTULO II PRINCIPIOS Y DEFINICIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</u>	
.....	141
<u>TÍTULO III ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR</u> .....	144
<u>LIBRO V CAPÍTULO I ACUERDO DE PROCEDIMIENTOS Y ÉTICA ESCOLAR</u> .....	146
<u>TÍTULO I DEL DEBIDO PROCESO</u> .....	146
<u>TÍTULO II ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO</u> .....	149
<u>TÍTULO III DEL CONDUCTO REGULAR</u> .....	151
<u>TÍTULO IV DE LAS FALTAS</u> .....	152
<u>TÍTULO V MEDIDAS PEDAGÓGICAS, CORRECTIVOS Y SANCIONES</u> .....	158
<u>TÍTULO VI CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES, AGRAVANTES, O EXIMENTES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES</u> .....	161
<u>CAPÍTULO II TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS</u> .....	162
<u>Situaciones Tipo I</u> .....	162
<u>Situaciones Tipo II</u> .....	164
<u>Situaciones Tipo III</u> .....	166
<u>CAPÍTULO III</u> .....	169
<u>MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS</u> .....	169
<u>1. LA AMIGABLE COMPOSICIÓN</u> .....	169
<u>2. LA MEDIACIÓN</u> .....	170
<u>3. LA CONCILIACIÓN</u> .....	171

<u>CAPÍTULO IV. RUTAS DE ACTIVACIÓN.....</u>	<u>172</u>
<u>CAPÍTULO V DE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS (PQRSR).....</u>	<u>173</u>
<u>CAPÍTULO VI ASISTENCIA, EXCUSAS Y PERMISOS.....</u>	<u>174</u>
<u>LIBRO VI ADMISIONES, MATRÍCULA Y REGLAMENTOS.....</u>	<u>178</u>
<u>TÍTULO I ESTÍMULOS.....</u>	<u>178</u>
<u>TÍTULO II SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.....</u>	<u>179</u>
<u>TÍTULO III ADMISIONES Y MATRÍCULA.....</u>	<u>182</u>
<u>ANEXO I REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA.....</u>	<u>184</u>
<u>ANEXO II REGLAMENTO DE LA SALA DE INFORMÁTICA Y USO DE LOS COMPUTADORES PARA EDUCAR.....</u>	<u>187</u>
<u>NORMAS PARA LOS ESTUDIANTES.....</u>	<u>187</u>
<u>NORMAS PARA LOS DOCENTES.....</u>	<u>188</u>
<u>ANEXO III REGLAMENTO COMPUTADORES PARA EDUCAR.....</u>	<u>189</u>
<u>ANEXO IV REGLAMENTO DEL LABORATORIO.....</u>	<u>192</u>
<u>ANEXO V REGLAMENTO DE LA TIENDA ESCOLAR.....</u>	<u>194</u>
<u>ANEXO VI REGLAMENTO PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR.....</u>	<u>196</u>
<u>ANEXO VII REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO.....</u>	<u>197</u>
<u>ANEXO VIII REGLAMENTO ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE.....</u>	<u>200</u>
<u>ANEXO IX REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.....</u>	<u>204</u>
<u>ANEXO X REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO.....</u>	<u>210</u>
<u>ANEXO XI REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....</u>	<u>217</u>
<u>ANEXO XII REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....</u>	<u>224</u>
<u>ANEXO XIII REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....</u>	<u>228</u>
<u>ANEXO XIV ADOPCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE).....</u>	<u>236</u>
<u>ANEXO XV CONTENIDO DEL SIEE.....</u>	<u>273</u>
<u>DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.....</u>	<u>279</u>
<u>ANEXO XVI CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.....</u>	<u>282</u>

<u>ANEXO XVII COMPROMISO ACADÉMICO.....</u>	<u>294</u>
<u>ANEXO XVIII CONTRATO PEDAGÓGICO (COMPROMISO COMPORTAMENTAL).....</u>	<u>298</u>
<u>ANEXO XIX FORMATO DE EXCUSA O PERMISO.....</u>	<u>302</u>
<u>ANEXO XX FORMATO CITACIÓN DE ACUDIENTE.....</u>	<u>304</u>
<u>ANEXO XXI. FORMATO SALIDA DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA.....</u>	<u>305</u>
<u>ANEXO XXII FORMATO SALIDA PEDAGÓGICA.....</u>	<u>307</u>
<u>ANEXO XXIII CONVENIO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO 2021: Centro Médico.....</u>	<u>309</u>
<u>ANEXO XXIV CONVENIO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO 2021: Fundación Ratón Biblioteca.....</u>	<u>310</u>
<u>ANEXO XXV PROMOCIÓN DE CULTURA DEL CUIDADO DE LOS BIENES Y RECURSOS INSTITUCIONALES.....</u>	<u>311</u>
<u>ANEXO XXVI DEBERES Y OBLIGACIONES QUE TIENEN LOS ESTUDIANTES QUE SE MATRICULAN EN LA MEDIA TÉCNICA.....</u>	<u>315</u>
<u>BIBLIOGRAFÍA.....</u>	<u>311</u>

## **PRESENTACIÓN**

El presente Acuerdo de Convivencia Escolar, es el resultado de la concertación entre los diferentes estamentos de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, luego de un proceso de reestructuración permanente realizado entre los años 2011 y 2022, teniendo en cuenta las directrices que emanan de las diferentes autoridades en materia educativa a nivel local y nacional.

Este acuerdo tiene como elementos legales fundamentales: La Constitución Política de Colombia promulgada en 1991, La Ley General de Educación 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año que la regula; Ley 734 de 2002 y el Decreto 1965 de 2013, el cual reglamentó La Ley 1620 de 2013, a partir de la cual, se realiza un proceso de actualización teniendo en cuenta una serie de lineamientos que permiten incorporar las definiciones, principios y responsabilidades planteadas por La Ley 1620 de 2013, respondiendo además a los requerimientos de la Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia, El Decreto 1290 de 2009 y El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE).

El Acuerdo de Convivencia Escolar es el conjunto de convenios pactados por representantes de la Comunidad Educativa, las cuales, determinan los comportamientos a practicar por las personas integrantes de dicha comunidad, tanto dentro, como fuera del establecimiento educativo, y cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de los procesos convivenciales propios de una Institución Educativa, y acordes con los principios y valores de una cultura inclusiva.

La sana convivencia y el buen vivir en la escuela presupone la práctica y la aceptación de comportamientos que sean de crecimiento y aprendizaje mutuo, por lo tanto, el objetivo es la convivencia pacífica, la inclusión y el respeto a los derechos humanos,

como lo pide la Constitución en el Art.95. “Son deberes de la persona y el ciudadano: defender y difundir los derechos humanos como fundamentos de la convivencia pacífica”.

Por su parte, el Doctor José Bernardo Toro Lopera en su libro Principios Fundamentales de la Constitución Política de 1991, propone los siguientes aprendizajes básicos para la convivencia pacífica:

1. Aprender a no agredir.
2. Aprender a comunicarse.
3. Aprender a interactuar, esto es aceptarse unos a otros... no olvidando el saludo y la cortesía.
4. Aprender a comunicarse con los demás, aprender a estar con los otros y aprender a vivir en la intimidad.
5. Aprender a decidir en grupo.
6. Aprender a cuidarse, lo cual supone, proteger la salud propia y la de los demás, aprender a valorar las normas de seguridad y tener una percepción positiva del cuerpo, dándole importancia al deporte, la danza, el teatro y la gimnasia.
7. Aprender a cuidar el entorno. Aprender a valorar el saber social el cual se divide en dos, el saber cultural y el saber académico.

Este acuerdo debe servir de garantía para tener una sana convivencia basada en la inclusión y los derechos-deberes que asumirán cada uno de los miembros que conforman la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, para que se convierta en un verdadero acuerdo que propenda por una coexistencia pacífica, armónica, creativa, humana y formativa, en la cual, el conflicto es abordado de manera

pedagógica y se gestiona con acciones y mecanismos propios de la resolución pacífica de conflictos, basados en la escucha y el diálogo constructivo. Por esto, invitamos a la Comunidad Educativa en general, al cumplimiento de las directrices dadas en el presente Acuerdo, y a ser partícipes en la creación de una cultura que genere ambientes propicios para el cuidado de la vida y el desarrollo de las personas.

## ACUERDO N° 37

(Noviembre 16 de 2022)

***“Por medio del cual el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA aprueba la reforma del Manual de Convivencia”.***

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera en uso de las facultades legales, que le confiere la ley 115 en su artículo 86 y 143 por el artículo 58 del Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1075 Único Reglamentario de Educación, y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

JAUQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN, la Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA presenta la necesidad al Consejo Directivo de adoptar un nuevo Manual de Convivencia Escolar.

La Norma de normas en su Artículo 67, consagra la Educación como un derecho fundamental de la persona, con el fin de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en sus Artículos 73 y 87 y el Decreto 1075 Único Reglamentario de Educación, establece la obligatoriedad de un Manual de Convivencia Escolar, que será aceptado por los padres de familia o acudientes y los estudiantes al firmar el contrato de matrícula.

El Decreto 1860, en su Artículo 17, establece los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia Escolar, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y el Decreto No. 1108 de 1994 y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los padres de familia, los estímulos, sanciones y actividades.

El Manual de Convivencia Escolar vigente hasta la fecha, fue reformado y complementado para ajustarse a la normatividad legal y constitucional.

En el nuevo Manual de Convivencia Escolar participaron activamente los miembros del Gobierno Escolar, los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos de la Institución.

El Manual de Convivencia Escolar busca las sanas relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, al asumir su cumplimiento,

El nuevo Manual de Convivencia se adapta a cambios sugeridos por supervisión Educativa en el tema de Inclusión

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar y aprobar el nuevo Manual de Convivencia Escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA, como marco referencial que rige las relaciones sociales de la Comunidad Educativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Difundir el nuevo Manual de Convivencia Escolar a todos los miembros de la comunidad educativa, utilizando diferentes estrategias institucionales como: las jornadas de Inducción-Reinducción, reuniones de padres de familia, reuniones de profesores, reuniones de los estamentos estudiantiles y de Padres de familia, direcciones de grupo, clases de ética y Cátedra de la paz-DDHH.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el Manual de Convivencia Escolar en todos los medios virtuales que posee la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acuerdo se estudió y fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria llevada a cabo el día 16 de noviembre de 2022, Acta Número 10.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Manual de Convivencia Escolar rige a partir de la fecha, y deroga el anterior y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022).

\_\_\_\_\_  
JORGE HERNÁN TANGARIFE Z.  
Representante docentes primaria

\_\_\_\_\_  
GERARDO ANTONIO RÍOS GIL  
Representante docentes bachillerato

\_\_\_\_\_  
YULI ANDREA RUIZ MONTOYA  
Representante de Padres

\_\_\_\_\_  
VIVIANA MARCELA CORREA P.  
Representante de Padres

---

YULIETH JOHANA JIMÉNEZ VILLA  
Representante del sector productivo

---

MATEO BOHÓRQUEZ  
Representante de egresados

---

JAQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN  
Rectora

**NOTA ACLARATORIA: No asistió la representante de los estudiantes con justa causa.**

**LIBRO I**  
**HORIZONTE INSTITUCIONAL**

**CAPÍTULO I**  
**ACUERDOS DE CONVIVENCIA**

**TÍTULO I**  
**OBJETIVOS DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El objetivo fundamental del presente acuerdo de convivencia escolar es formar para la autonomía, la conciencia crítica y la creatividad, respetando los derechos humanos; y contribuyendo desde la institución, a la construcción de una sociedad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

Se espera que esta propuesta, que tiene como fin principal orientar el ejercicio de la libertad y la práctica de los derechos, deberes y responsabilidades de todos los actores involucrados en la vida escolar, con un enfoque de inclusión; fortalezca las relaciones interpersonales y contribuya a crear ambientes de tolerancia y paz, formando ciudadanos que contribuyan a la construcción de tejido social.

Además, con este Acuerdo de Convivencia se pretende:

1. Formular las bases fundamentales para la convivencia pacífica, atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.

2. Aplicar las normas vigentes, relacionadas con la educación y la formación de los niños(as) y adolescentes.
3. Interiorizar la importancia del cumplimiento de la norma, para promover la sana convivencia.
4. Promover la autorregulación y la autonomía, como principios fundamentales de la convivencia.
5. Propiciar el ejercicio de la corresponsabilidad, en todos los procesos y acciones institucionales.
6. Fomentar en la Comunidad Educativa, la cultura ciudadana y el sentido de pertenencia con lo público.
7. Incluir el enfoque de la inclusión, en todos los procesos y acciones institucionales.
8. Desarrollar la capacidad en todos los integrantes de la Comunidad Educativa, de reconocer y corregir las actitudes, comportamientos y acciones, que afecten negativamente la convivencia institucional.
9. Aplicar sistemáticamente los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos que se presenten, incluyendo los mecanismos de resolución pacífica de conflictos.
10. Definir los estímulos, correctivos pedagógicos y sanciones, que se deben aplicar a los miembros de la Comunidad Educativa, cuando se altera el normal desarrollo de los procesos convivenciales, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.

## TÍTULO II

### IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

#### 1. Historia Institucional

La escuela Enrique Olaya Herrera, actualmente Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, fue construida en 1955, por el Doctor Jorge Restrepo Uribe alcalde de Medellín. La sede fue construida en el sector de la Banca y funcionaba como escuela de varones; su fundador fue el señor Doro Gómez, docente que se afanaba en enseñar a escribir a personajes reconocidos de la comunidad.

En aquella época, sólo se estudiaba hasta el grado tercero de primaria, los otros niveles, debían cursarse en la escuela Alfonso López o en la escuela José Celestino Mutis, ubicada en La Mansión.

La escuela comenzó a funcionar en una casa grande, levantada donde hoy es la Institución Educativa Manuela Beltrán, cerca al parque Gaitán; ésta fue la primera planta física de la Institución, construida con la ayuda de la comunidad.

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, es de carácter oficial, laico, mixto. Aprobada legalmente por el MEN, según Resolución Rectoral 002019 del 17 de noviembre de 1998, para impartir enseñanza formal en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media, y la Resolución Municipal expedida por la Secretaría de Educación número 0759 del 3 de diciembre de 2004, que autoriza su funcionamiento de manera definitiva.

Está ubicada en la Calle 71 A No 32–18, Barrio Manrique Oriental, Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. Teléfonos: 2911707 – 2912291.

La población estudiantil que atiende pertenece a los estratos 1 y 2 de la comuna 3, núcleo 916. Las actividades laborales de las personas de esta comunidad son en su mayoría oficios varios, ventas ambulantes, reciclaje, servicio doméstico, lavado de carros y obreros, entre otros.

**2. Filosofía.** “Formación de personas íntegras, conscientes de que el cumplimiento de sus derechos y deberes, le permite convivir sana y participativamente en su entorno social”.

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera adopta la filosofía y encamina sus acciones educativas en la formación de personas íntegras, analíticas y competitivas, capaces de aceptar las diferencias del otro, en su pensar, sentir y actuar; buscando mejorar su calidad de vida y la de su comunidad; mediante un aprendizaje basado en la cultura, la recreación, la ciencia, la tecnología, la participación, el diálogo, la inclusión y los derechos humanos; elementos fundamentales para su desarrollo personal, de tal manera que los educandos se desenvuelvan con responsabilidad en el mercado laboral y en los diferentes ámbitos sociales.

**3. Misión.** La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera es un espacio de formación integral que, a partir de la construcción de la convivencia ciudadana, la inclusión y el respeto por la diversidad de niños, niñas y jóvenes, construye desde la educación formal en sus diferentes ciclos y grados que comprenden la formación académica y técnica, opciones de participación asertiva en diferentes escenarios sociales, en aras de la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

**4. Visión.** Para el año 2025, la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera de carácter público e incluyente, se consolidará como líder en formación integral, fortaleciendo el desarrollo artístico, deportivo, técnico y científico, posicionándose como un centro promotor de convivencia y participación democrática en la relación con el entorno y la construcción de una sociedad más humana y solidaria.

**5. Valores Institucionales.** Los valores que la Comunidad Educativa adopta según su horizonte institucional son:

**5.1 Responsabilidad:** es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos.

**5.2 Tolerancia:** establece el sentido de pluralidad; aprender a ser y estar con el otro, saber escuchar y aceptar la diversidad social, cultural, étnica, religiosa; la tolerancia hace alusión a la habilidad de adaptarse a los problemas de la vida cotidiana.

**5.3 Sentido de pertenencia:** es sentirse parte de un grupo, una sociedad o de una Institución, esto tiene su origen en la familia ya que es el primer grupo al que pertenecemos.

**5.4 Solidaridad:** es el empeño por el bien común y de cada uno, ya que todos somos responsables de todo; crea la noción de justicia social, fraternidad, compromiso, apoyo sincero, solución de problemas y carencias espirituales y materiales.

**5.5 Respeto:** esencia de las relaciones humanas, de la vida en sociedad, conoce la autonomía de cada ser, hasta donde llegan mis derechos y donde comienzan los de

los demás, exige un trato amable y cortés, crea un ambiente de cordialidad y seguridad, hace posible el respeto a la diferencia aceptando al otro tal y como es.

**5.6 Honestidad:** es aquella cualidad humana por la que las personas se determinan a actuar siempre con base en la verdad y la auténtica justicia; dicta una forma de vivir congruente entre lo que se piensa y lo que se hace, cuando se cumple con las obligaciones, cuando se da a cada quien lo que es debido.

**5.7 Perseverancia:** mantenerse constante en un proyecto ya comenzado, es una actitud que se mantiene aun cuando las circunstancias sean adversas o los objetivos no puedan ser cumplidos.

**5.8 Alegría:** es un estado interior generador de bienestar general, altos niveles de energía y una poderosa disposición. La alegría es una emoción, la acción constructiva, que puede ser percibida en toda persona, quien la experimenta, la revela en su apariencia, lenguaje, decisiones y actos.

**5.9 Ciencia:** rama del saber humano constituida por el conjunto de conocimientos objetivos y verificables sobre una materia determinada que son obtenidos mediante la observación y la experimentación, la explicación de sus principios y causas y la formulación y verificación de hipótesis y se caracteriza, además, por la utilización de una metodología adecuada para el objeto de estudio y la sistematización de los conocimientos.

**5.10 Preservación del medio ambiente:** son las distintas formas, mecanismos o estrategias que permiten proteger y preservar el futuro de la naturaleza, del medio ambiente o específicamente algunas de sus partes.

**6. Principios Institucionales.** La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera ofrece a sus estudiantes una educación basada en su filosofía, con principios que contribuyen a su formación integral y se basan en:

**6.1 Autonomía:** facultad de la persona o la entidad para obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros.

**6.2 Participación:** el término participación ciudadana es el conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política.

Referida a la importancia de que cada ser que interviene en el contexto tenga voz y además sea escuchado y aceptado, pero también se plantea en relación con las experiencias compartidas por todos los miembros de la comunidad y que tienen una meta común (MEN, 2013. P12)

**6.3 Convivencia:** en términos de la imparcialidad que alude a la igualdad, comprensión y seguridad para vivir juntos; la práctica de este valor debe girar en torno a un proceso educativo orientado a la formación del ser humano; creando armonía en las relaciones de cada uno y su entorno, mejorando siempre la calidad de vida de los individuos.

**6.4 Integralidad:** como cualidad personal, se refiere a la total o amplia gama de aptitudes y actitudes del ser humano que le permiten un proceso de mejoramiento continuo.

**6.5 Democracia:** democracia es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.

**6.6 Diversidad:** Significada no como anormalidad sino como característica natural e innata de todo ser humano, que lo hace singular y diferente a los demás (MEN, 2013. P.12)

**6.7 La interculturalidad:** concebida como “el conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto. (MEN, 2013. P.13)

**6.8 La colaboración:** entendida como el trabajo conjunto caracterizado por la apertura, la confianza, la ayuda y el apoyo mutuo. (Echeita, 2007. P 130)

**6.9 La solidaridad:** definida “como la capacidad de comprender al otro y generar la empatía tanto emocional como cognitiva” (Torres y Ramírez, 2012. P.71)

**6.10 La equidad:** consiste en “dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial; en educar de acuerdo con las diferencias y necesidades individuales” (MEN, 2013. P.14)

## **7. Modelo Pedagógico**

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera aplica el modelo pedagógico social-cognitivo. Este modelo tiene como objetivo formar niños, niñas y jóvenes autónomos y críticos de su papel activo en la sociedad, con base en la reflexión y la creatividad, encaminados al cambio de acuerdo con las necesidades políticas, ideológicas, sociales y educativas. Los precursores fueron Makarenko, Freinet, Paulo Freire y los discípulos de Vigotsky. El modelo permite interpretar las realidades sociales que se tienen en el contexto y construir tejido social, por medio del ejercicio de participación ciudadana. Los contenidos de las áreas deben brindar experiencias que faciliten el acceso a estructuras superiores de desarrollo y pensamiento utilizando contextos técnicos, científicos y polifacéticos. La metodología es variada y acorde con las etapas del desarrollo del ser. La evaluación es integral, por procesos, cualitativa, permanente y formativa, teniendo en cuenta logros y competencias básicas.

Además, se tiene en cuenta el enfoque de educación inclusiva que consiste en ofrecer educación con calidad, pertinente y adecuada a las necesidades, posibilidades, intereses y expectativas de todos los estudiantes, sin discriminación de etnicidad, género, ideología, capacidades personales o condición socioeconómica, lo que implica necesariamente, establecer variados caminos que puedan recorrerse para alcanzar los fines de la educación planteados en la Ley 115 de 1994.

## 8. Símbolos y Emblemas

### 8.1 Ideario Olayista.



**Enrique Olaya Herrera:** (Guateque, Boyacá, 1880-Roma, 1973). Político colombiano, Presidente de Colombia en el período 1930-1934. Realizó sus estudios de Derecho en la Universidad Republicana y se especializó en la Universidad Libre de Bruselas. Sus primeros pasos como periodista los realizó a los doce años de edad, pues se le recuerda como "el periodista niño de Guateque", que, a esa edad, fundó y dirigió el periódico El Patriota. Fundó también el semanario El Estudiante, el periódico El diario Nacional, El Comercio y el Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores. Ingresó al periodismo activo realizando reportajes para el periódico El Autonomista.

### 8.2 ESCUDO



*El* escudo representa los valores, la misión y la visión que posee la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, que propende por un desarrollo integral y armonioso de sus miembros.

a. **CÍRCULO:** Representa movimiento, equilibrio, vida y evolución, necesarios para desarrollar las metas planteadas.

b. **CIENCIA:** Representada en los libros, fuente de ilustración y sabiduría que se convierte en la luz, camino hacia el éxito, valorando el saber cómo principio del intelecto y conocimiento.

c. **CULTURA:** Representada en las máscaras de teatro, como expresión artística universal que en conjunto encierra e involucra todas las demás manifestaciones del arte, importantes para una formación integral donde se aprecian y promueven los valores artísticos que dan cuenta de sentimientos, opiniones, tradiciones y costumbres que promulgan el sentido de pertenencia, el respeto por la patria y la identidad nacional.

d. **DERECHOS HUMANOS:** Simbolizados en las manos unidas que representan construcción, transformación, inclusión y convivencia, donde el hombre promulga los derechos humanos, para el fomento del respeto por la vida y la dignidad del ser.

e. **FRANJA CENTRAL:** La sigla IE EOH es la abreviatura del nombre del establecimiento que se encuentra en medio como unidad integradora de todos los demás elementos que forman el escudo institucional.

### 8.3 BANDERA

Los colores de la bandera institucional simbolizan:



a. **BLANCO:** Simboliza la paz, los derechos humanos, la esperanza, y la armonía.

b. **AZUL:** Simboliza la ciencia, la plenitud e inmensidad del conocimiento.

**Diseñador de la bandera institucional:** Jonathan Stid Martínez Muriel, Egresado de la Institución Educativa.

#### 8.4 Lema.

“Comprometidos con la Ciencia, la Cultura y Los Derechos Humanos”

Este lema expresa y sintetiza los valores, principios y derechos sobre los que se desarrollan la misión, la visión y la filosofía de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera.

#### 8.5 Himno Institucional

##### **CORO**

*Adelante, adelante*

*Adelante estudiantes*

*Busquemos el camino*

*Que nos llevará al saber*

*Adelante, adelante*

*Adelante estudiantes.*

##### *I*

*La Institución centro honroso*

*Lleno de esperanza, fe y amor*

*Debemos respetarlo y*

*engrandecerlo*

*Con esfuerzo y con furor*

*Estudiando día a día*

*Equipamos nuestra faz*

*Y unidos muy unidos*

*Buscando, buscando libertad.*

##### *Coro*

##### *III*

*Estudia por tu bienestar*

*y lucha por tus ideales*

*que cumpliendo nuestras metas*

*Siempre seremos responsables.*

##### *Coro*

##### *IV*

*Al presidente Olaya Herrera*

*Le debemos gratitud*

*Que defendió nuestros derechos*

*Y la patria con virtud.*

##### *Coro*

Letra: Ligia Martínez

Música: Josué García

*Coro*

*II*

*Forjemos nuestra ciencia*

*de hoy en adelante*

*con las manos llenas*

*Siempre muy pujantes*

## **9. Objetivos de la Institución**

1. Brindar formación integral a sus educandos, con enfoque de inclusión y de respeto por los Derechos Humanos.
2. Permitir el libre desarrollo de la personalidad de cada educando, respetando la diversidad y la diferencia.
3. Formar sujetos con alta capacidad académica, que puedan vincularse a la educación superior o al campo laboral, con eficiencia.
4. Formar individuos en la autonomía, el respeto, la tolerancia, la inclusión y la justicia, con elevada autoestima, capaces de tomar determinaciones racionales frente a la realidad social que vivencian.
5. Promover y vivenciar los Derechos Humanos en todos los procesos y acciones institucionales, como fundamento de la convivencia pacífica y democrática.
6. Promover la corresponsabilidad que tienen todos los actores de la Institución en su desarrollo, otorgando autonomía y capacidad de decisión sobre asuntos institucionales, a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
7. Implementar el liderazgo distributivo y el trabajo colaborativo para fortalecer las capacidades en una gestión inclusiva que redunden en la formación integral de los estudiantes.
8. Posicionar la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera como una Institución de excelente calidad, en la prestación del servicio educativo.

## **10. Políticas de Calidad**

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera tiene como política de calidad convertirse en un espacio pedagógico para la ciencia, la cultura, la tecnología y la práctica de los derechos humanos con sentido ético, dialéctico, garantizando la permanencia y la inclusión de la niñez y la juventud, sin distinción alguna.

La Institución se compromete con la Comunidad Educativa del Barrio Manrique Oriental, en la prestación de un servicio educativo, que genere condiciones adecuadas para la formación integral de niños, niñas y jóvenes, ofreciendo condiciones de oportunidad, equidad y justicia.

## **11. Uniforme Institucional**

Según la sentencia T-366/97, la Corte Constitucional, insiste en que toda comunidad requiere un mínimo de orden y del imperio de la autoridad, para que pueda subsistir en ella, una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse, si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía, de los intereses comunes, en un mal entendido concepto, del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Así mismo, determina que la “exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante, resulta acorde con sus derechos y perfectamente legítima, cuando se encuentra expresamente consignada en el Acuerdo de Convivencia; que él, sus padres y acudientes, de una parte, y las directivas del respectivo colegio por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa.

La sentencia T- 478 DE 2015, de la Corte Constitucional, pone de manifiesto el DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO, y la-prohibición de discriminación, en establecimientos educativos, en razón de la opción sexual.

Uno de los ámbitos más importantes, para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad, es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual.

En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta, pues los menores de edad, tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y plurales.

Así, la prohibición de diseminación por razón de género o de orientación sexual, es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes, que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en ese sentido, constituye un trato de hostigamiento, que debe ser reprochado, y a toda costa prevenida.

De conformidad con el Artículo 17, numeral 6, del decreto 1860 de 1994, referido a: “pautas de presentación personal que preserven a los educandos de la discriminación por razones de apariencia”, la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera adopta el uniforme en asamblea de padres y aprobado por el Consejo Directivo.

El uniforme de la Institución es la manifestación sensible de nuestra identidad en el medio, con el buscamos evitar la discriminación socioeconómica y competitiva de la moda, fomentar la responsabilidad y el orden, la equidad entre los estudiantes,

contribuir a la economía del hogar, por tal fin, es obligatorio y esperamos la máxima colaboración por parte de los padres o acudientes del estudiante.

Este se utiliza a partir de la orientación sexual que el estudiante manifieste, siempre y cuando, el estudiante este apoyado por un Psicológico y acompañado de sus padres, en el periodo de transición por identidad de género (si así se diera). Los padres de familia o acudientes, serán quienes autoricen esta decisión, dentro de la Institución Educativa.

El consejo directivo en el acuerdo No 62 de Diciembre 2 de 2021 aprobó la unificación del uniforme institucional, eliminando así el tradicional uniforme de gala y dejando de manera general el uniforme de educación física con variación solo en la camiseta. Por lo tanto el uniforme debe cumplir con los requerimientos institucionales, así:

### **11.1 Uniforme Institucional**

Es unisex y consta de una sudadera azul con el escudo y las iniciales del nombre de la Institución, bota recta y sin modificaciones, acorde al modelo institucional, pantaloneta tipo bermuda con el escudo institucional, camiseta blanca cuello tipo Polo con el escudo de la Institución, tenis colegiales completamente blancos y media blanca, no talonera.

### **11.2 Chaqueta institucional**

Es unisex, azul, con el logotipo institucional, según el modelo establecido. Los estudiantes del grado once podrán utilizar chaqueta diseñada o escogida por el grupo, previa aprobación del Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO II**

### **TÍTULO III**

#### **MARCO LEGAL**

En este capítulo, se describen las normas que soportan el Acuerdo de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, fundamentado en la Constitución Política de Colombia, la Jurisprudencia de las altas cortes, las Convenciones Internacionales, Las Leyes y Los Decretos. La Ley de Infancia Adolescencia, La Ley General de Educación y su reglamentación parcial del Decreto 1860 del 03 de agosto de 1994 y La Ley 1620 de 2013.

Además, reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas en todos los países, la Institución tiene como apoyo legal, La Convención sobre los Derechos de los Niños y las Niñas, ratificada por la Asamblea General de la ONU, en su Resolución 4425, del 20 de noviembre de 1989.

Todo menor tiene derecho a recibir educación para su formación integral. Esta será obligatoria hasta el grado once de la educación básica, y gratuita cuando sea prestada por el Estado, entendiéndose ésta, como la excepción del pago de matrícula, mensualidades, derechos académicos y servicios complementarios para la prestación del servicio educativo, en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria, media académica y media técnica.

Art. 67 de la Constitución Política de Colombia: Solo se causarán cobros ocasionales para egresados y exalumnos, según lo autorizado en Resolución Municipal de tarifas educativas. Así mismo, los padres tendrán el derecho a elegir la educación que habrá de darse a sus hijos, respetando los principios consagrados en La Ley 1098 y Art. 68 de la Constitución:

Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.

Jurisprudencias de la Corte Constitucional (T492 DE 1992, T519 del 992, T429 de 1992, entre otras).

Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.

Resolución 3058 de 1992.

Resolución 2151 de marzo 29 de 1994.

Ley 715 de 2002, sistema general de participación.

Decreto 3055 de diciembre de 2002.

Ley 1010 de enero de 2006 Acoso laboral.

Ley 1146 de 2007, convivencia y seguridad ciudadana, Artículos 11 y 12.

Acuerdo municipal 41 de 2010, crea los contralores escolares.

Decreto reglamentario 1965 del 15 de septiembre de 2013.

**La Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos:**

**Art. 1.** Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas.

**Art. 2.** El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**Art 11.** Derecho a la vida.

**Art 12.** Derecho a la integridad personal.

**Art 13.** Derecho a la igualdad.

**Art 15.** Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.

**Art.16.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

**Art.18.** Derecho a la libertad de conciencia.

**Art 19.** Libertad de culto.

**Art 20.** Libertad de expresión e información.

**Art 21.** Derecho a la honra.

**Art 22.** Derecho a la paz.

**Art 23.** Derecho de petición

**Art 27.** El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje e investigación y cátedra.

**Art. 29** Derecho al debido proceso.

**Art.37.** Derecho de reunión.

**Art.38.** Derecho a la libre asociación.

**Art.40.** Derechos políticos.

**Art.41.** Derecho a la educación constitucional.

**Art.44.** Derechos fundamentales y humanos de los niños.

**Art.45.** Protección al adolescente.

**Art.52.** Derecho a la recreación.

**Art.67.** La educación como un derecho de todo individuo como función social rescatando valores como la paz, la democracia, la recreación y la cultura.

**Art.68.** Libre elección de educación por parte de los padres de familia para los hijos menores, garantizando idoneidad, ética y pedagogía por parte de los profesores que imparten la enseñanza.

**Art. 70 y 71.** Derecho a la ciencia y la cultura.

**Art .74.** Acceso a documentos públicos.

**Art. 83.** Presunción de buena fe.

**Art. 93.** Valor de los tratados internacionales de los derechos humanos.

**Art. 94.** Ampliación de derechos y garantías.

**Ley 12 de enero 22 de 1991:** Convención internacional sobre los derechos del niño y la niña: "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989".

**Ley 18 de 1991. Art. 23 y 25:** Prohibición del consumo de sustancias estupefacientes y sicotrópicas en actividades deportivas, para mejorar su rendimiento.

**Ley 107 DE 1994:** Por la cual se reglamenta el Artículo 41 de la Constitución Nacional:

**Art 1.** Para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante, deberá haber cursado cincuenta horas de Estudios Constitucionales.

**Parágrafo:** Autorízase al Ministerio de Educación Nacional para que reglamente la forma como la asignatura debe ser cursada.

**Art 2.** Los rectores de colegios públicos y privados tendrán la obligación de realizar actividades que promuevan la participación democrática de los estudiantes.

**Parágrafo:** Los supervisores de educación o quienes hagan las veces, en sus evaluaciones velarán por el cumplimiento de lo anterior.

**Art 8.** Todos aquellos que ejerzan labores de alfabetización deberán incluir como materia de estudio elemental, lo relativo a las instituciones democráticas.

**Ley 115 de febrero 8 de 1994 Ley General de la Educación:** En sus Artículos señala los fines de la educación colombiana, los objetivos generales y específicos, el concepto de currículo, establece los niveles de educación, las formas de participación de los estamentos escolares, a través del gobierno escolar. Son relevantes para la elaboración del Acuerdo de Convivencia:

**Art.5.** La Constitución en su Artículo 67 presenta con claridad los fines de la educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante, como un proceso de formación integral, donde se ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, crecer en la participación democrática, conservación y cuidado del medio ambiente, adquisición de una conciencia crítica nacional.

**Art 67.** La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

**Art 87.** Reglamento o Acuerdo de Convivencia, definen derechos y deberes de los estudiantes, padres y docentes y la aceptación del mismo.

**Art 91.** El educando es centro del proceso educativo y participa activamente en su propia formación integral.

**Art 93.** De la elección de los representantes de los estudiantes.

**Art 94.** Elección del personero como promotor de derechos y deberes.

**Art 142.** Conformación del gobierno escolar.

**Art 144.** Funciones del Consejo Directivo.

**Art 145.** Sobre Consejo Académico.

**Ley 734 del 5 de febrero de 2002:** Por la cual se expide el Código disciplinario Único:

**Art 6.** Debido proceso.

**Art 8.** Reconocimiento de la dignidad humana.

**Art 9.** Presunción de inocencia.

**Art 15.** Igualdad ante la ley disciplinaria.

**Art 16.** Función de la sanción disciplinaria.

**Art 17.** Derecho a la defensa.

**Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 Código de Infancia y la Adolescencia:**

**Art. 45:** Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de

los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los acuerdos de convivencia escolar.

Existe una serie de deberes y obligaciones del establecimiento educativo establecidos en este Código:

1. Garantizar a los niños, a las niñas y adolescentes el pleno y armonioso desarrollo en la comunidad estudiantil, sin ninguna clase de discriminación (Art. 1º finalidad).
2. Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en los derechos humanos, en la Constitución y la Ley (Art. 2º objeto).
3. Brindar a los niños, las niñas y los adolescentes, una educación pertinente y de calidad. (Art. 28 derecho a la educación. Núm. 2º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
4. Los establecimientos públicos de educación, no podrán abstenerse a recibir a los niños, las niñas y los adolescentes que soliciten educación. (Art. 28 derecho a la educación).
5. Facilitar y no restringir la participación de los niños, las niñas y los adolescentes en la gestión académica y las actividades que se realicen en el establecimiento educativo. (Art. 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Numeral 4º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
6. Permitir el ejercicio del derecho de reunión y asociación de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 32 derecho de asociación y reunión).
7. La protección del derecho a la intimidad personal de los niños, las niñas y los adolescentes, no permitiendo que los directivos y docentes tengan injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia (Art. 33 derecho a la intimidad).

8. Garantizar la protección y pleno respeto a los niños, las niñas y los adolescentes dentro de la convivencia escolar, de toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad, vida, integridad física y moral evitando cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos. (Art. 33 derecho a la intimidad. Núm. 3º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).

9. Permitir el acceso de los niños, niñas y adolescentes, a los distintos medios de comunicación que dispongan el establecimiento educativo. (Art. 34 derecho a la información).

10. Garantizar el libre desarrollo de la personalidad y autonomía personal de los niños, niñas y adolescentes estudiantes; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción (Art. 37 libertades fundamentales).

11. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia (Núm. 1º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

12. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa. (Núm. 5º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

13. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica. (Núm. 6º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

14. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin. (Núm. 7º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

15. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica. (Núm. 8º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
16. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada. (Núm. 9º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
17. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional. (Núm. 10º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
18. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales. (Núm. 11º Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
19. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. (Núm. 1º. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos)
20. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores. (Núm. 2º. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).
21. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. (Núm. 3º. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).

22. Establecer mecanismos para comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento, de los niños, niñas y adolescentes (Núm. 1º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

23. Establecer mecanismos para la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. (Núm. 2º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

24. Establecer mecanismos para comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. (Núm. 3º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

25. Establecer mecanismos para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. (Núm. 4º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

**Ley 1404 del 27 de julio de 2010:** Tiene como propósito fundamental integrar a todos los padres y madres de familia, a los acudientes, a un cuerpo organizado que se articule con la Comunidad Educativa, principalmente educadores, estudiantes y administradores, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de sus hijos e hijas, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de las familias.

**Artículo 2.** Como complemento formativo que consagra la Ley General de Educación, es función de todas las Instituciones educativas del sector público y privado, en los niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el programa de escuela de padres y madres, cuyo contenido debe ser instrumento que

propenda por la formación en valores de los estudiantes y asegure una sociedad responsable dentro del contexto del Estado Social.

**Artículo 3.** El Ministerio de Educación Nacional, desarrollará, reglamentará e impulsará el Programa Escuela de Padres de manera que se constituya en elemento fundamental en la formación integral educativa, incorporado a los Proyectos Educativos Institucionales, especialmente por lo dispuesto en los Artículos 7 y 139 de la Ley 115 de 1994 y Artículos 14, 30 y 31 del Decreto 1860 de 1994.

Decreto 1075 de 2015, unifica la reglamentación del sector educativo.

**Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013:** “Por el cual se reglamenta la ley 1620/2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar al igual que minimizar los índices de acoso escolar y de acoso cibernético.”

**Art. 22.** Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Acuerdo de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

En sus Artículos del 11 al 22 en relación con la conformación de los Comités Escolares de Convivencia, sus funciones y responsabilidades por estamentos.

**Art. 29 al 31** de los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

**Decreto 1965 de 2013.**

**Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993:** Por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas públicas y privadas.

**Decreto 1108 de 1994:** “Por la cual se sistematiza, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas”. En relación con el sistema educativo se toma como referencia los Artículos 9, 11, 12, 13, 14 y 15.

**Decreto 1860 de agosto 3 de 1994. Art 2.** El carné estudiantil expedido a nombre del menor, será el medio para acreditar la condición de estudiante. Las autoridades podrán exigir su presentación cuando lo consideren pertinente para verificar el cumplimiento de la obligatoriedad constitucional y legal de la educación.

**Art 17.** Acuerdo de Convivencia Escolar. De acuerdo con lo expuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Acuerdo de Convivencia Escolar.

Debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular, debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la Comunidad Educativa. Deben incluir instancia de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes, de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección del gobierno escolar, representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Deben incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Cualidades y condiciones de los servicios que y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la Institución a los estudiantes.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, que sirvan de instrumento al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Reglas para el uso de la biblioteca, laboratorio, computadores para educar y sala de sistemas.

**Art 18.** Comunidad Educativa. El Gobierno Escolar y la Organización Institucional. Según lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o Institución Educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres, madres, acudientes o en su defecto los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los educadores vinculados que laboren en la Institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directivas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente decreto.

**Art 19.** Obligatoriedad del Gobierno Escolar, según lo dispone el Artículo 142 de la ley 115 de 1994.

**Art 20.** Órganos del Gobierno Escolar:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva de la Comunidad Educativa y orientación académica y administrativa del establecimiento.

2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución.
3. El Rector (a), como representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

**Art 21.** Integración del Consejo Directivo.

**Decreto 0505 de 2001:** Por la cual se reglamenta la “Contraloría escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio de Medellín”, según lo dispuesto en el acuerdo Municipal n° 41 de 2010.

**Decreto 1850 de 2002:** Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos estatales de la Educación formal.

**Decreto 1286 del 27 de abril del 2005:** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

**Decreto 1290 del 16 de abril de 2009:** Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

**Art 1.** Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional: El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.

2. Nacional: El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

3. Institucional: La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

**Art 2.** Objeto del decreto. El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

**Art 3.** Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

4. Determinar la promoción de estudiantes.

5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

**Art 4.** Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y educadores del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

**Art 5.** Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

- **Desempeño Superior:** Si el promedio aritmético está entre 4.6 y 5.0.
- **Desempeño Alto:** Si el promedio aritmético está entre 4.0 y 4.5
- **Desempeño Básico:** Si el promedio aritmético está entre 3.0 y 3.9
- **Desempeño Bajo:** Si el promedio aritmético está entre 1.0 y 2.9

Siendo el 1.0 la valoración correspondiente al no cumplir, al no responder, al no entregar o hacer fraude en algunas actividades objeto de evaluación.

**Art 6.** Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

**Art 7.** Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será

consignada en el acta del Consejo Directivo y sí es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

**Art 8.** Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la Comunidad Educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el Consejo Directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la Comunidad Educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

**Art 9.** Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Ministerio de Educación Nacional debe:

1. Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto internacionales como nacionales, de manera que sean un insumo para la construcción de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación.
2. Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación.
3. Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del presente decreto.
4. Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

**Art 10.** Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la entidad territorial certificada debe:

1. Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecimientos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.
2. Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los establecimientos educativos de su jurisdicción en la definición e implementación del sistema institucional de evaluación de estudiantes.
3. Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos educativos de su jurisdicción para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones de este decreto.
4. Resolver las reclamaciones que se presenten con respecto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos de su jurisdicción.

**Art 11.** Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

**Art 12.** Derechos del estudiante: Para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los educadores para superar sus debilidades en el aprendizaje.

**Art 13.** Deberes del estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

**Art 14.** Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

**Art 15.** Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

**Art 16.** Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

**Art 17.** Constancias de desempeño. El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

**Art 18.** Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

**Decreto 366 del 2009:** Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

**Decreto 4807 de diciembre 20 de 2011:** Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.

**Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad:** El propósito de la convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto los derechos humanos por las personas con discapacidad. Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. La convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en

materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad.

**Resolución 4210 de 12 de septiembre de 1996:** Por medio de la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

**Art 3.** El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el Artículo 39 del decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del Proyecto Educativo Institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

**Art 6.** El plan de estudios de la Institución Educativa deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo Proyecto Educativo Institucional.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el Artículo 57° del Decreto 1860 de 1994.

**Art 7.** Obligatoriedad de la prestación del servicio social como requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del decreto 1860 de 1994, en armonía con el Artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

**Circular 081 del 14 de mayo de 2008:** Con base a la Ley 715 de 2001 en su Artículo 7, en concordancia con la Ley 115 de 1994 en sus Artículos 87 y 96 y teniendo en cuenta que corresponde a la administración establecer directrices generales para las Instituciones Educativas de la ciudad de Medellín que permitan darle aplicabilidad, desarrollo y reglamentación a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley General de Educación y siguiendo la interpretación hecha por la honorable Corte Constitucional en la sentencia T-341 de 2003, la Secretaría de Educación de Medellín se permite instruir a las Instituciones Educativas de la ciudad en cuanto a lo siguiente:

1. El comportamiento social o disciplina no es un área o asignatura de la educación formal según el esquema de la Ley General de Educación, pero si constituye un elemento fundamental en el contexto de la formación integral.
2. Lo académico y lo disciplinario, son aspectos esenciales del proceso educativo.

3. Corresponde a las Instituciones Educativas reglamentar el comportamiento social o disciplina para lo cual deberán: establecer derechos, deberes y obligaciones, tipificar las conductas que constituyen faltas disciplinarias o que vulneran el comportamiento social, señalar sanciones que deben imponerse de acuerdo con la jerarquización de las faltas, fijar estímulos y criterios para su reconocimiento; definir la instancia institucional a la cual corresponde conocer de los procesos disciplinarios.
4. Verificado el comportamiento social o disciplina, se elaborará un informe por período y por estudiante, el cual se presentará conjuntamente con los informes de las áreas obligatorias o fundamentales de que tratan los Artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994 y expresado a través de una descripción cualitativa del comportamiento del estudiante, establecido en el Acuerdo de Convivencia.
5. Lo anterior previa aplicación de las normas especiales y las generales del derecho administrativo, con estricta observación del debido proceso; de tal manera que se garanticen del derecho de defensa y la contradicción y el ejercicio de los recursos de la vía gubernativa frente a las decisiones administrativas, adoptadas mediante acto administrativo debidamente motivado.
6. Las instituciones educativas de Medellín deberán revisar, ajustar, actualizar o elaborar el Acuerdo de Convivencia de tal forma que en él se establezca todo lo relativo al comportamiento social o disciplina.

Teniendo en cuenta que la Ley 1098 de 2006 en su Artículo 42 establece normas especiales en lo que tiene que ver con la formación de niñas, niños y adolescentes y que corresponde a la administración establecer directrices generales, equitativas e iguales que permitan darle aplicabilidad, desarrollo y reglamentación a lo dispuesto en la Ley de Infancia y Adolescencia, la Secretaría de Educación de Medellín se permite instruir a las instituciones Educativas de la ciudad en cuanto a lo siguiente:

- a. Incluir en los Acuerdos de Convivencia los aspectos a los cuales se refieren las normas especiales de la Ley 1098 de 2006, en su Artículo 42 y siguientes.

b. Establecer igualmente en los Acuerdos de Convivencia, como parte esencial de su fundamentación legal lo dispuesto en la mencionada Ley 1098 de 2006 la cual se entenderá incorporada a éste en lo pertinente.

Las instituciones Educativas de Medellín deberán revisar, ajustar, actualizar o elaborar el Acuerdo de Convivencia de tal forma que se dé estricto cumplimiento en lo concerniente a la Ley 1098 de 2006, dando aplicación al debido proceso en todas sus actuaciones.

“La Corte Constitucional, advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas. Es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó a su vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clase, descansos, salidas y asistencia y el debido comportamiento por sus educadores y compañeros”.

**Sentencia T-002 de 1992:** Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona.

**Sentencia T-492 de 1992** (Subsistencia del derecho a la educación).

**Sentencia T-519 de 1992:** (Permanencia del estudiante en los establecimientos educativos).

**Sentencia T-459 de 1994** (Convivencia escolar) “Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.”

**Sentencia T-569 de 1994** (Libre desarrollo de la personalidad) “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.”

**Sentencia T-037 de 1995** (Proceso disciplinario/debido proceso)

**Sentencia T-366 de 1997** (Adopción del uniforme) “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el Artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del

adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

**Sentencia C- 481 de 1998:** Régimen disciplinario para docente-derogado por código disciplinario único/derecho disciplinario y principio de favorabilidad-aplicación para docentes/ley-aplicación en el tiempo. La Corte concluye que, en función del principio de favorabilidad, no es posible que en la actualidad se investigue a un docente oficial por "homosexualismo", por cuanto el CDU no prevé esa conducta como falta disciplinaria, por lo cual, en este punto, la regulación aplicable es el CDU, incluso para hechos ocurridos antes de su entrada en vigor, por tratarse de una norma más favorable.

**Sentencia T-871 y T-307 de 2000:** (Educación derecho-deber). "Ahora bien, los derechos fundamentales, no son en modo alguno absolutos, sino que se encuentran necesariamente limitados por el interés general, la primacía del orden jurídico y los factores de seguridad, moralidad y salubridad pública. Por consiguiente, cualquier ejercicio arbitrario o abusivo de las prerrogativas individuales, debe ser considerado ilegítimo a la hora de ejercer los derechos constitucionales. Ello se desprende del Artículo 95 de la Constitución Política, en el que se establece que el ejercicio de los derechos y libertades previstas en la Carta conlleva responsabilidades. Por ende, la persona debe "respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios" y en esa medida, nadie está legitimado para utilizar el ejercicio de sus derechos como factor de vulneración de derechos de otros, o como criterio para sustraerse de las responsabilidades que le impone la convivencia social.

De allí que se reconozca que la educación es un derecho-deber y que, por ende, - para el caso de los estudiantes -, implica no solo la existencia de derechos en favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una Institución Educativa o la imposición de sanciones.

**Sentencia T-713 de 2010.** “Para la Sala, advertir a un estudiante acerca de las sanciones de las cuales puede ser objeto, es legítimo o no, dependiendo del grado de afectación que la amenaza de la imposición de la sanción por parte del colegio, tenga sobre el estudiante. Si se trata de una amenaza cierta, que se emplea para intimidar a un estudiante ilegítimamente en medio de un proceso, por ejemplo, se tratará de una violación a sus derechos fundamentales. Pero si se trata de una advertencia legítima a un estudiante acerca de las consecuencias que los actos que cometa pueden acarrear; incluso en tono de regaño y reclamo, no constituyen una violación a los derechos fundamentales del menor. El juez de tutela tiene el deber de valorar en cada caso la protección al debido proceso, por una parte, y el correcto desarrollo de los procesos pedagógicos en la Institución Educativa, por otra.”

### **Conceptos Jurisprudenciales que orientan el Acuerdo de Convivencia Escolar:**

Con la aparición de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, ha considerado fundamental incorporar como parte del Acuerdo de Convivencia Escolar, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Acuerdo de Convivencia Escolar, por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa.

**La Educación es un derecho–deber. Sentencia T-002 de 1992.** “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el Artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

**Obligaciones T-341 de 1993.** “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”

**El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida de año. Sentencia T-092 del 03 de marzo de 1994:** “El derecho a la educación comporta dos aspectos: es un derecho de la persona, como lo establece el Artículo 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico. Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona.”

**El derecho a la educación no se vulnera si la Institución establece unas normas de rendimiento académico y actúa de conformidad con ellas: sentencia T-316 del 12 de julio de 1994:** “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la Comunidad Educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

**Alcances del Acuerdo de Convivencia Escolar. Sentencia T-386 de 1994:** “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos

reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”

**Respeto a la dignidad del estudiante. T-524 de 1992:** “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.”

**Interpretación de la norma. Sentencia T-015 de 1994:** “Si bien es cierto que el reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina de la Institución, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”

**Observar los derechos constitucionales. Sentencia T-1233 de 2003:** “Por consiguiente, los reglamentos internos o Acuerdos de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los

derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (Artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de conciencia (Artículo 18), libertad de expresión (Artículo 20), igualdad (Artículo 13), debido proceso (Artículo 29) y educación (Artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”

**Disciplina escolar no viola los derechos fundamentales. Sentencia T-366 de 1992:** “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante.

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”

**La disciplina es inherente a la educación. Sentencia T-037 de 1995:** “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto

hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

**El derecho a la educación no se vulnera al sancionar un estudiante por su mal rendimiento académico. Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994:** “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

**Exigir buen rendimiento académico. Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993:** No se vulnera el derecho a la educación si la Institución exige buen rendimiento académico. “En cuanto a la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, aspecto que ha sido tratado de manera extensa por la Jurisprudencia nacional, la Corte Constitucional en Sentencias de junio 3 de 1992 y T-500 de 1998, expresó que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que

existan elementos razonables -incumplimiento académico y graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada. Como también lo establece la Ley 115 /94 en su Artículo 96.

**Concurrencia de padres de familia. Sentencia T-366 de 1997:** “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el Artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

**Formación integral del educando. Sentencia T-386 de 1994:** “El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas,

psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.).

No obstante, lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la Institución Educativa.”

**Debido proceso. Sentencia T-1233 de 2003:** “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (Artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

**Sentencia C-390 de 2011.** Los mínimos del debido proceso.

Además de los anteriores, Se acoge el presente Manual otras disposiciones o regulaciones que se han dado en materia de Justicia Restaurativa, Diversidad, Enfoque de Género, Inclusión:

## **Sentencias sobre la libre opción sexual**

**Sentencia 435 del 2002.** En esta sentencia se ratifica que no se puede prohibir de manera expresa o velada la expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulnera de manera abierta el derecho a la igualdad.

**Sentencia 565 del 2013.** Optar por una opción sexual diversa no puede constituir una falta disciplinaria ni menos aún convertirse en fundamento válido para la imposición de sanciones en materia educativa, menos aún suspensión.

**Sentencia 804 del 2014.** En los establecimientos educativos se debe aceptar a cada individuo como es, con sus rasgos, características y diferencias específicas.

## **LIBRO II**

### **TÍTULO I**

#### **DE LOS PERFILES**

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, contribuye en la formación de hombres y mujeres, que sean conscientes de sus potencialidades individuales y de los recursos que los rodean, para convertirse en agentes de cambio y protagonistas de su desarrollo y el de su comunidad. Se establecen como perfiles, de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, los siguientes:

## 1. Perfil del Estudiante

1.1 Se identifica con la visión, misión, valores, principios y filosofía institucional.

1.2 Sabe aprovechar los conocimientos abordados con sus docentes, en su propio beneficio, y en el de los demás.

1.3 Es Eficiente, estudioso, responsable, y está en búsqueda constante de la excelencia y la ética, en todas las áreas en que se desempeña, y en su proyección y/o futuro profesional y laboral.

1.4 Es crítico y reflexivo, busca soluciones a las dificultades personales y del medio.

1.5 Pone en práctica sus capacidades para lograr sus metas, sin causar daño a los demás.

1.6 Práctica y promueve el respeto por la persona y los derechos humanos, siendo autónomo, participativo, crítico, analítico, incluyente y democrático, en diferentes escenarios, académicos, deportivos, culturales u otros.

1.7 Aplica y promueve en su entorno, la vivencia de los principios de la convivencia ciudadana y la inclusión, con gran sentido de solidaridad y fraternidad.

1.8 Se compromete con su proceso de aprendizaje y es capaz de cuidar su integridad física, mental, emocional y espiritual.

1.9 Construye su proyecto de vida y busca protegerla, preservarla y valorarla, para lograr su autorrealización.

1.10 Es equilibrado en sus acciones y comportamientos, para gozar de unas buenas relaciones interpersonales.

1.11 Respeta el conducto regular, en las situaciones que se presenten en su entorno escolar.

1.12 Es capaz de desarrollar cualidades positivas: Respetuoso, tolerante, perseverante, alegre, íntegro, honesto, obediente, auto disciplinado, veraz, auténtico, creativo, trabajador, incluyente y justo.

1.13 Con espíritu patriótico y respetuoso de los símbolos que nos identifican, a nivel institucional y nacional, demostrando sentido de pertenencia.

## **2. Perfil de los Monitores**

2.1 Posee un destacado rendimiento académico, en el área, para la cual, es designado como monitor.

2.2 Es equilibrado en sus acciones y comportamientos, promoviendo las buenas relaciones interpersonales y la sana convivencia.

2.3 Es un líder comprometido, con el proceso de formación de sus compañeros.

2.4 Incentiva y motiva a los compañeros en las actividades académicas.

## **3. Perfil del Representante de Grupo**

3.1 Se destaca por su rendimiento académico y comportamental en las diferentes áreas.

3.2 Es equilibrado en sus acciones y comportamientos, promoviendo las buenas relaciones interpersonales y la sana convivencia.

3.3 Es un líder comprometido, con el proceso de formación de sus compañeros.

3.4 Con alto sentido de pertenencia por la Institución Educativa.

3.5 Promueve el buen uso y respeto de los distintivos de la Institución (Uniforme, himno, lema, bandera, entre otros).

3.6 Es vocero y mediador de conflictos generados dentro del grupo, entre estudiantes y/o docentes, mediante el diálogo y la concertación.

#### **4. Perfil del Representante de Paz, Derechos Humanos y Mediación Escolar**

- 4.1** Con espíritu de liderazgo.
- 4.2** Es equilibrado en sus acciones y comportamientos, promoviendo las buenas relaciones interpersonales y la sana convivencia.
- 4.3** Con alto sentido de pertenencia por la Institución Educativa.
- 4.4** Con capacidad de diálogo, concertación, vocero y mediador de conflictos generados dentro del grupo, entre estudiantes y/o docentes.
- 4.5** Con disponibilidad de tiempo, para asistir a reuniones y/o capacitaciones.
- 4.6** Promueve la práctica y respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 4.7** Fomenta la armonía, la paz y la sana convivencia, entre los miembros de la Comunidad Educativa, dentro y fuera de la Institución.

#### **5. Perfil del Personero**

- 5.1** Tener un tiempo de permanencia en la Institución, mínimo de un año.
- 5.2** Tener disponibilidad de tiempo para asistir a capacitaciones, eventos, reuniones y visitas a los estudiantes.
- 5.3** Con alto sentido de pertenencia por la Institución Educativa.
- 5.4** Gozar de buenas relaciones, con los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa.
- 5.5** Promover el buen uso y respeto de los distintivos de la Institución (Uniforme, himno, lema, bandera, entre otros).
- 5.6** Con capacidad de liderazgo y respetuoso de la convivencia.
- 5.7** Con buen desempeño académico.
- 5.8** Cumplir con las normas establecidas en el presente Acuerdo de Convivencia.

**5.9** Ser vocero y mediador de conflictos generados en la Comunidad Educativa, mediante el diálogo y la concertación.

## **6. Perfil del Contralor**

**6.1** Estudiante que curse el grado décimo o undécimo de educación media.

**6.2** Con capacidad de liderazgo y respetuoso de la convivencia.

**6.3** Con buen desempeño académico.

**6.4** Cumplir con las normas establecidas en el presente Acuerdo de Convivencia Escolar.

**6.5** Ser vocero y mediador de conflictos generados en la Comunidad Educativa, mediante la escucha, el diálogo y la concertación.

**6.6** Manifiesta sentido de pertenencia por la Institución.

**6.7** Gozar de reconocimiento dentro de la Institución, por el respeto hacia los estudiantes, y demás miembros de la Comunidad Educativa.

**6.8** Demuestra capacidad y criterio de argumentación.

**6.9** Dispone de tiempo dentro y fuera de su jornada escolar, para cumplir con sus funciones y compromisos.

## **7. Perfil del Mediador Escolar**

**7.1** Con espíritu de liderazgo.

**7.2** Es equilibrado en sus acciones y comportamientos, promoviendo las buenas relaciones interpersonales y la sana convivencia.

**7.3** Con alto sentido de pertenencia por la Institución Educativa.

**7.4** Con capacidad de diálogo, concertación, vocero y mediador de conflictos generados dentro del grupo, entre estudiantes y/o docentes.

**7.5** Con disponibilidad de tiempo, para asistir a reuniones y/o capacitaciones.

- 7.6 Promueve la práctica y respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 7.7 Fomenta la armonía, la paz y la sana convivencia, entre los miembros de la Comunidad Educativa, dentro y fuera de la Institución.

## **8. Perfil del Docente**

8.1 Es facilitador de conocimientos e innovaciones, en el campo educativo y pedagógico.

8.2 Garantiza que los estudiantes se apropien del mejor saber, disponible en la sociedad, y crea condiciones agradables en la Institución, para el estudio y el auto-aprendizaje.

8.3 Es profesional, ético, respetuoso, con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

8.4 Posee un conjunto de características emocionales, sociales, intelectuales, morales, espirituales, éticas, que le permiten orientar las capacidades de los estudiantes, potenciándolas en su beneficio y el de su comunidad.

8.5 Es referente positivo para toda la Comunidad Educativa.

8.6 Logra que la apropiación de los conocimientos, ocurra en un ambiente democrático, de autoestima y solidaridad.

## **9. Perfil de los Padres de Familia y/o Acudientes**

Como miembros activos y primeros responsables de la formación de sus hijos(as) o acudidos, se debe caracterizar por:

- 9.1 Colaborar y apoyar en la formación integral de sus hijos y acompañarlos en actividades escolares y extraescolares, donde se promueva y vivencie los valores del diálogo, democracia, responsabilidad, participación, respeto, búsqueda de la verdad y el bien común.
- 9.2 Ser coherentes en su actuar, para educar con el ejemplo.
- 9.3 Que se identifiquen con la misión, visión, valores, principios y filosofía institucional.
- 9.4 Capaces de propiciar y promover relaciones interpersonales positivas.
- 9.5 Que participen activamente, en las actividades del colegio, y demuestren alto sentido de pertenencia hacia la Institución.
- 9.6 Que sean abiertos al diálogo, con los agentes de la Comunidad Educativa, siguiendo el conducto regular.
- 9.7 Que sean afectivos, para ayudar a sus hijos a formarse en su autoestima y a desarrollarse armoniosamente.
- 9.8 Que estimulen adecuadamente a sus hijos, cuando estos presentan progresos en su formación académica y humana.

## **10. Perfil de los Directivos Docentes: Rector(a) y Coordinador(a)**

- 10.1 Con excelentes relaciones humanas con toda la comunidad educativa.
- 10.2 Con capacidad de liderazgo y de hacer gestión, en bien de la Institución y de toda la Comunidad Educativa.
- 10.3 Con alto sentido de pertenencia y una clara concepción ética, del valor de su trabajo y el de sus dirigidos.
- 10.4 Con adecuada comunicación, posibilitando la buena marcha de la Institución.

10.5 Con capacidad en la toma de decisiones, seguras y justas, en beneficio de la Comunidad Educativa.

10.6 Administrar con visión futurista.

10.7 Ser eficiente, responsable, con capacidad para delegar funciones, teniendo en cuenta, que es el total responsable de los resultados.

10.8 Con capacidad de resolver las dificultades que se presenten.

10.9 Capacidad de atender las necesidades y estableciendo prioridades.

10.10 Con calidad humana, equitativo, que tenga en cuenta las diferencias y fortalezas individuales, de sus colaboradores y las potencialice.

10.11 Con capacidad académica y del saber pedagógico.

10.12 Gran capacidad administrativa.

## **11. Perfil de la secretaria**

11.1 Excelente manejo de su saber profesional como secretaria.

11.2 Poseer excelentes relaciones humanas al prestar el servicio.

11.3 Puntual, organizada y discreta.

11.4 Con buena presentación personal.

11.5 Con alto sentido de pertenencia, eficiente y oportuna en la atención al público.

11.6 Receptividad para escuchar sugerencias en búsqueda del mejoramiento continuo.

## **12. Perfil del Personal de Apoyo Logístico y Vigilancia**

- 12.1 Honestidad, honradez y espíritu de servicio.
- 12.2 Con excelentes relaciones humanas con todo el personal de la Comunidad Educativa.
- 12.3 Un alto sentido de discreción y respeto.
- 12.4 Organización, responsabilidad y con gran capacidad de manejo de los recursos a su disposición.
- 12.5 Sentido de pertenencia y lealtad con la Institución.

### **13. Perfil del Bibliotecario(a)**

- 13.1 Honestidad, honradez y espíritu de servicio.
- 13.2 Con excelentes relaciones humanas con todo el personal de la Comunidad Educativa.
- 13.3 Respeto por toda la Comunidad Educativa.
- 13.4 Organización, responsabilidad y con gran capacidad de manejo de los recursos a su disposición.
- 13.5 Excelente manejo de su saber profesional como bibliotecario (a)
- 13.6 Con buena presentación personal.
- 13.7 Con alto sentido de pertenencia, eficiente y oportuno(a).

### **14. Perfil del Egresado**

Al finalizar su proceso de formación, en la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, el bachiller:

- 14.1 Tendrá un proyecto de vida, orientado a la continuidad de su proceso de formación integral.
- 14.2 Será promotor de los derechos humanos y la sana convivencia;
- 14.3 Será autónomo, participativo, crítico, analítico, incluyente y democrático, en diferentes escenarios;
- 14.4 Con un alto sentido de responsabilidad, solidaridad y fraternidad;
- 14.5 Dispuesto a cumplir sus metas, en beneficio propio y de la sociedad.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS DERECHOS DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS**

**Artículo 1. Derechos de los Educandos.** Como seres en constante formación, matriculados en esta Institución Educativa, que promueve la formación integral, los estudiantes del colegio, gozarán de los siguientes derechos, durante la presencialidad o virtualidad; además de aquellos contemplados en la Constitución colombiana y en las demás leyes:

1. Recibir de todos los miembros de la Institución Educativa, un trato digno y respetuoso.
2. Conocer el Acuerdo de Convivencia Escolar.
3. Libertad de expresión y libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, las normas de este acuerdo y los principios ético-morales que rigen la Institución.
4. Reclamar en el marco del debido proceso, cuando se sienta afectado en sus derechos.

5. Participar activa y responsablemente, de las diferentes actividades que se realicen dentro y fuera de la Institución.
6. Recibir orientación, asistencia, cuidado y protección sin importar etnia, sexo, ni credo religioso.
7. Derecho a que las evaluaciones se hagan de acuerdo con las disposiciones legales, en función de la obtención de las competencias y los logros establecidos y aprobados en la Institución.
8. Conocer oportunamente el sistema de evaluación institucional, los programas académicos y las estrategias de evaluación de cada área y asignatura.
9. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones.
10. Solicitar la revisión de las evaluaciones o actividades académicas presentadas, cuando sea necesario.
11. Recibir educación integral.
12. A la flexibilización curricular y la realización de Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).
13. Participar en actividades que desarrollen su potencial artístico, recreativo, deportivo, científico y político.
14. Conformar grupos que fomenten el desarrollo y el progreso de los estudiantes de la Institución y de la comunidad a la que pertenecen, con objetivos e ideas claras.
15. Reconocimiento público de sus progresos académicos y personales.
16. Recibir orientación y acompañamiento en todo su proceso académico y de formación integral.
17. Escuchar y tener en cuenta sus sugerencias y expectativas frente a situaciones diversas.
18. Respetar su vida privada y su derecho a la intimidad.
19. Disfrutar de un establecimiento adecuado, sano, estético y confortable que propicie un buen ambiente de aprendizaje.
20. Respetar su vida, bienes, honra y pertenencias.
21. Al debido proceso.
22. Analizar en forma detallada las excusas, que justifiquen la inasistencia al establecimiento, o las que presenten impedimento para realizar diferentes

actividades escolares.

23. Poseer carné estudiantil.
24. A elegir y ser elegido para los diferentes estamentos del gobierno escolar y proyectos institucionales.
25. Exigir respetuosamente puntualidad por parte de los profesores para el inicio de las actividades.
26. Utilizar responsablemente los implementos suministrados por la Institución.
27. Ser protegido por el establecimiento, cuando se encuentre en algunas de las situaciones de vulnerabilidad.
28. Solicitar y obtener constancias y certificados de estudio.
29. Conocer las observaciones escritas de la hoja de vida y el observador, y hacer los descargos pertinentes y oportunos, de acuerdo con el debido proceso.
30. A tener todos los implementos de aseo como papeleras, trapeadoras, escobas y recogedores.
31. A exigir el cumplimiento de los programas curriculares y extracurriculares.
32. A tener servicio de tienda escolar y en caso de refrigerio, que éste sea nutritivo e higiénico.
33. Al plan de recuperación, refuerzo y profundización.
34. A una evaluación objetiva, justa y oportuna.
35. A conocer el resultado académico, antes del docente pasar las notas al sistema.
36. A ser representado por sus padres o representante legal, cuando se le esté llevando un seguimiento comportamental o académico en la Institución.
37. A no ser discriminado por razones de género, etnia, origen, lengua, credo religioso, opinión política o filosófica, respetando a los demás.
38. No ser difamado ni violentado de palabra o hecho, por ningún miembro de la Comunidad Educativa.
39. A que la Institución les suministre a los recursos mínimos tecnológicos y de tipo didáctico, para mejorar su proceso de aprendizaje.

## **Artículo 2. Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes**

Los padres de familia de la Institución Educativa, tienen derecho a todo lo consignado en el presente acuerdo; además los derechos contemplados en la Ley:

1. Obtener información oportuna, acerca de todos los elementos contemplados en el PEI.
2. Ser atendidos por los integrantes de los diferentes estamentos de la Institución, en diálogo que fortalezca la orientación del hijo (a), en los horarios establecidos para tal fin.
3. Ser informado oportunamente sobre los procesos académicos y comportamentales de su hijo (a).
4. Participar en las diferentes actividades organizadas por la Institución.
5. A ser estimulados por su participación activa, en el desarrollo de las actividades institucionales.
6. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
7. Recibir un trato digno y respetuoso, cuando solicite algún servicio, tanto por parte del personal administrativo, como de los docentes.
8. Ser informado con suficiente tiempo sobre las reuniones y entrega de notas de su hijo (a).
9. A elegir y ser elegido a los diferentes estamentos institucionales.
10. Respeto a su vida privada.
11. Ser informado oportunamente por escrito de los procesos académicos y comportamentales de su hijo.
12. Expresar sus inquietudes o sugerencias en forma justa y respetuosa, siguiendo el conducto regular.
13. Interponer recurso de reposición y apelación cuando sea aplicado un correctivo académico y/o comportamental a su hijo(a).
14. A no ser discriminado por razones de género, etnia, origen nacional o familiar, lengua, credo religioso, opinión política o filosófica, respetando a los demás.

15. No ser difamado, ni violentado de palabra o hecho, por ningún miembro de la Comunidad Educativa.

### **Artículo 3. Derechos de los Docentes y Directivos Docentes:**

1. Al respeto como persona humana, inmersa en un contexto social.
2. Recibir capacitación tanto académica como aquella dirigida al desarrollo humano como ciudadano que construye y hace aportes para que la sociedad sea cada vez más justa y mejorar de esta manera, práctica pedagógica.
3. Reconocimiento de libertad de conciencia, de cátedra e investigación.
4. Ausentarse del colegio en caso de enfermedad, calamidad o capacitación, con previa autorización escrita.
5. Ser evaluado por los directivos y conocer dicha evaluación.
6. Participar activamente en la evaluación institucional.
7. Solicitar permisos, con previo diligenciamiento del formato previsto.
8. A que se respete su vida privada y sus datos personales.
9. Respeto por sus pertenencias, no desocupar los lockers, escritorios, aula, sin su autorización.
10. A no ser amenazado en su integridad personal o familiar.
11. Tener una comunicación e información personal, veraz y oportuna, y en lo posible por escrito.
12. A jornadas pedagógicas.
13. Manejar el conducto regular en caso de existir algún proceso comportamental.
14. Tener unidades sanitarias limpias y en buenas condiciones.

15. Participar en la programación y realización del Proyecto Educativo Institucional.
16. Gozar de los estímulos institucionales.
17. A no ser discriminado por razones de género, etnia, origen, lengua, credo religioso, opinión política o filosófica, respetando a los demás.
18. No ser difamado, ni violentado de palabra o hecho, por ningún miembro de la Comunidad Educativa.
19. Recibir un trato respetuoso y cordial de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
20. Conocer previamente toda anotación que se consigna en su hoja de vida, así como la evaluación de su desempeño y los mecanismos utilizados para su control.
21. Recibir apoyo de la dirección, para liderar proyectos que contribuyan a la cualificación académica y al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.
22. Participar en procesos de formación, orientados a su cualificación personal, académica y pedagógica.
23. Recibir información oportuna de las diferentes dependencias administrativas sobre actividades que se desarrollan en la Institución relacionadas con su desempeño como docente o directivo docente.
24. Obtener en forma oportuna los recursos didácticos necesarios, para el desempeño de sus labores y actividades asignadas.
25. Hacer críticas constructivas y dar sugerencias para mejorar los procesos que brinden bienestar a la Comunidad Educativa.
26. Participar en la celebración institucional del Día del Educador.
27. Exigir respeto a sus derechos de acuerdo a la Constitución y la ley.

28. Asociarse, citar a asambleas informativas o deliberativas sobre asuntos de interés general.

29. A que la Institución le suministre los recursos mínimos tecnológicos y de tipo didáctico, para mejorar su quehacer pedagógico.

#### **Artículo 4. Derechos del Personal Administrativo y de Apoyo Logístico:**

1. Respeto a su vida privada.

2. Respeto por sus pertenencias e implementos de trabajo.

3. A no ser discriminado por razones de género, etnia, origen, lengua, credo religioso, opinión política o filosófica, respetando a los demás.

4. No ser difamado ni violentado de palabra o hecho por ningún miembro de la Comunidad Educativa.

5. Disfrutar de un ambiente digno para el desempeño de sus funciones.

6. Disfrutar de seguridad y del bienestar institucional.

7. Recibir un trato cordial y respetuoso de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

8. Sostener diálogos oportunos con las directivas de la Institución en los que se les comuniquen las deficiencias y los aciertos relacionados con su trabajo.

9. Hacer críticas constructivas y dar sugerencias para mejorar los procesos que brinden bienestar a la Comunidad Educativa.

10. Ser atendidos en forma oportuna cuando presenten informaciones sobre anomalías que existan en la Institución.

11. Ser valorados y respetados personalmente y por el trabajo que realizan.

12. Recibir los recursos adecuados para el buen desempeño de su labor.

13. Ser tratados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
14. Conocer oportunamente la evaluación de su desempeño.
15. Recibir capacitación adecuada acorde a su trabajo y disponer del tiempo requerido para asistir a ella.
16. Participar en la programación que la Institución organice para celebrar el día clásico del cargo correspondiente de todo el personal de la Institución.
17. Participar en actividades deportivas, recreativas y culturales.
18. Hacer los reclamos de forma respetuosa que estimen pertinentes en el ejercicio de su labor.

**Parágrafo:** además de los derechos contemplados en el reglamento de cada una de las instancias a las que pertenecen.

**Artículo 5. Derechos Sexuales y Reproductivos.** Los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, son la guía de todas las acciones de los miembros de la Comunidad Educativa. Los derechos sexuales y reproductivos, se encuentran protegidos por la legislación internacional referente a derechos humanos y por otros documentos de las Naciones Unidas. Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Estos derechos son:

1. Derecho a la vida, derecho fundamental que permite el disfrute de los demás derechos.
2. Derecho a la integridad física, psíquica y social.
3. Libertad a la finalidad del ejercicio de la sexualidad: recreativa, comunicativa, reproductiva.

4. Respeto a las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
5. Respeto a la opción de la reproducción.
6. Elección del estado civil.
7. Libertad de fundar una familia.
8. Libertad de decidir sobre el número de hijos, el espaciamiento entre ellos y la elección de los métodos anticonceptivos o pro conceptivos.
9. Derecho al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado.
10. Derecho a la igualdad de sexo y de género.
11. Derecho al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.
12. Expresión y libre ejercicio de la orientación sexual.
13. Libertad de elegir compañero(a) sexual.
14. Elegir si se tienen o no relaciones sexuales.
15. Elegir las actividades sexuales según las preferencias.
16. Derecho a recibir información clara, oportuna y científica acerca de la sexualidad.
17. Derecho a espacios de comunicación familiar para tratar el tema de la sexualidad.
18. Derecho a la intimidad personal, la vida privada y al buen nombre.
19. Derecho a disponer de opciones con mínimo riesgo.
20. Derecho a disponer de servicios de salud adecuados.
21. Derecho a recibir un trato justo y respetuoso de las autoridades.
22. Derecho a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.

### **TITULO III**

#### **DE LOS DEBERES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS**

Para facilitar la sana convivencia es necesario que todos los integrantes de la Comunidad Educativa asuman responsabilidades y se comprometen en el cumplimiento de los deberes establecidos en esta carta de navegación institucional. Su incumplimiento dará lugar a la apertura de un proceso comportamental con las respectivas sanciones.

**Artículo 6. Deberes de los Estudiantes:** Los estudiantes tendrán los siguientes deberes tanto en la presencialidad como en la virtualidad:

1. Acatar las normas contempladas en este Acuerdo de Convivencia Escolar, el cual acepta al momento de firmar la matrícula.
2. Contribuir con la consolidación de la identidad y sentido de pertenecía institucional: Misión, Visión, Filosofía, Valores y Principios institucionales.
3. Seguir el conducto regular establecido en este Acuerdo de Convivencia para cada uno de los procesos institucionales.
4. Cumplir con las disposiciones administrativas y acciones pedagógicas, acuerdos, sanciones, compromisos, contratos pedagógicos establecidos; siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución y la ley.
5. Cumplir los horarios establecidos para las actividades institucionales.
6. Portar el uniforme o prendas institucionales acorde a las directrices institucionales.

**Parágrafo.** En caso contrario, presentar excusa escrita en el cuaderno de comunicaciones, diligenciada por el padre de familia o acudiente.

7. Asistir con el uniforme designado por el coordinador de la actividad, previa notificación, a las actividades deportivas o extra clase.
8. Dar buen uso a los espacios físicos de la Institución, durante la realización de actividades educativas institucionales.
9. Respetar las pertenencias ajenas, evitando causarles daño alguno.

10. Utilizar adecuadamente y conservar los espacios físicos, bienes, recursos y materiales de la Institución.
11. Respetarse a sí mismo, evitando prácticas que vulneren su integridad y dignidad.
12. Respetar las ideas de los demás, expresando los desacuerdos sin afectar la armonía en la convivencia institucional.
13. Respetar la diferencia que existe entre los miembros de la Comunidad Educativa.
14. Respetar la intimidad, privacidad y el buen nombre de los miembros de la Comunidad Educativa.
15. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
16. Dar un trato digno, honesto y respetuoso a todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, generando un ambiente de armonía y tolerancia.
17. Ofrecer información veraz y oportuna sobre situaciones que afecten el normal desarrollo de los procesos institucionales.
18. Acatar, en forma oportuna, las sugerencias y recomendaciones de miembros de la Comunidad Educativa, que busquen favorecer el bienestar institucional.
19. Promover la resolución pacífica de las situaciones conflictivas.
20. Portar diariamente el cuaderno de comunicaciones como medio de información entre la familia y la Institución.
21. Registrar, en el cuaderno de comunicaciones, las excusas, permisos, ausencias, llegadas tarde y las actividades de dirección de grupo.
22. Informar oportunamente, utilizando el conducto regular, las ausencias a la Institución.
23. Cumplir con las actividades académicas asignadas.
24. Traer el material de estudio necesario para las diferentes áreas y/o asignaturas.
25. Realizar y presentar las diferentes actividades académicas pertenecientes al seguimiento permanente o a la acción evaluativa, teniendo en cuenta las directrices de los docentes para evitar incurrir en fraude

26. Participar activamente en los eventos pedagógicos, deportivos, culturales, científicos, cívicos y otras, planeadas en la Institución.
  27. Presentar y sustentar, en los tiempos establecidos, las actividades de refuerzo, nivelación, apoyo y recuperación.
  28. Respetar los procesos democráticos, siendo ético en su ejercicio.
  29. Dignificar la vida y proteger el medio ambiente institucional.
  30. Disponer de los residuos en los lugares y recipientes establecidos.
  31. Manifestar los afectos, controlando las emociones, sin caer en exhibiciones excesivas al interior y en el entorno de la Institución.
  32. Permanecer en los espacios asignados para las diversas actividades institucionales o de grupo.
  33. Entregar oportunamente la información (citaciones, boletines, circulares), enviadas por la Institución, a los padres de familia u acudientes.
  34. Cumplir con la realización y mantenimiento del aseo del aula, y otros espacios institucionales, cuando se le solicite o asigne.
  35. Promover y mantener el orden de los espacios formativos.
  36. Consumir los alimentos o bebidas en los momentos y espacios establecidos.
  37. Dar buen uso a los productos alimenticios.
  38. Usar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de forma ética y responsable, respetando la privacidad, confidencialidad y derechos de autor.
  39. Usar adecuadamente las comunidades académicas y grupos institucionales de las diferentes redes sociales.
  40. Usar dispositivos de audio en clase, solo cuando le sea previamente autorizado.
  41. En las clases y/o actividades pedagógicas usar el celular exclusivamente con fines académicos, previa autorización del docente, teniendo en cuenta, que es el estudiante el responsable del mismo.
- Parágrafo.** La Institución no se hace responsable por hurto, pérdida o daños de celulares.
42. Excluir las ventas o cualquier actividad de comercialización dentro de la Institución.

43. Conocer y cumplir los reglamentos específicos de la Biblioteca, laboratorio, sala de sistemas, restaurante y tienda escolar.
44. Responsabilizarse de sus pertenencias.
45. No apropiarse de las pertenencias ajenas.
46. Portar y enseñar, al coordinador o docente, la fórmula médica para el consumo de medicamentos al interior, y en actividades fuera de la Institución.
47. Conocer, respetar e integrar a su vida escolar y personal a la filosofía y la ética.
48. Asumir éticamente el Acuerdo de Convivencia Institucional.
49. Participar activamente en el mejoramiento del ambiente, entorno escolar y calidad académica expresando apropiadamente sus comentarios y aportes en beneficio de la comunidad.
50. Respetar a todas las personas que conforman la Comunidad Educativa, con las actitudes, modales y vocabulario apropiados, manteniendo una relación amable entre compañeros, profesores, personal de apoyo logístico y directivos.
51. Asistir puntualmente al colegio todos los días según el horario establecido. De igual forma, a las salidas pedagógicas, eventos deportivos, actividades extracurriculares, y demás actividades institucionales.
52. Usar diariamente el uniforme como lo exige y establece la Institución en el Acuerdo de Convivencia.  
**Parágrafo.** Prendas diferentes a la del uniforme oficial como gorras y buzos serán decomisadas y entregadas a los padres, siguiendo el debido proceso.
53. Asistir puntualmente a todas las clases.
54. Cumplir puntualmente con las actividades programadas.
55. Permanecer en toda la jornada escolar establecida en este Acuerdo de Convivencia.
56. Cumplir, en las fechas asignadas, con las tareas, trabajos y compromisos académicos que se tienen de acuerdo con las políticas de cada grado y cada asignatura.
57. Asistir a la institución de acuerdo a las normas de higiene y aseo socialmente establecidas, presentación personal y uso apropiado del uniforme.

58. Participar asertivamente del trabajo colectivo, fortaleciendo los vínculos grupales y los procesos de aprendizaje.
59. Permanecer en el patio central, cancha o zona del restaurante durante el descanso, a no ser que cuente con la autorización de un directivo docente.
60. Cumplir con los deberes asignados por el director de Grupo, docente o directivo docente para el buen funcionamiento y mantenimiento del salón de clase.
61. Asistir y ser puntual a las convocatorias, citaciones, llamados o asambleas de estudiantes.
62. Mantener limpio y en buen estado los libros, materiales pedagógicos y didácticos, demás enseres y bienes que le sean suministrados por la institución.  
**Parágrafo.** Los daños que se causen a los libros, materiales pedagógicos y didácticos, demás enseres y bienes deberán ser **reparados** por los padres de familia o acudientes, en su totalidad, para poder obtener su paz y salvo al finalizar el año escolar o retirarse de la Institución.
63. Asistir a clase o cualquier actividad escolar con todos los materiales y textos requeridos.
64. Dejar limpio y en orden el puesto asignado al terminar la clase y la jornada.
65. Usar correctamente los enseres y bienes de la Institución.
66. Respetar los turnos de atención y horario establecidos para cada espacio de la Institución.
67. Estar atento en clase a las explicaciones y orientaciones de los docentes o compañeros designados.
68. Participar activa y oportunamente en clase y demás actividades pedagógicas.
69. Evitar conductas que afectan la labor del docente y los procesos de aprendizaje.
70. Entregar y presentar los trabajos y tareas completas, limpios, ordenados y con las respectivas normas, en la fecha y lugar indicado.
71. Mantener todos sus materiales y elementos de estudio marcados.
72. Esperar al docente dentro del aula de clase o en los lugares establecidos para el desarrollo de la actividad pedagógica.

73. No jugar dentro del aula, a menos que sea una actividad lúdico-pedagógica guiada por el docente.
74. No comer en clase sin autorización del docente.
75. Realizar acciones que promuevan el normal desarrollo de las clases y de las actividades institucionales.
76. Practicar una comunicación asertiva que promueva el trabajo comunitario y la sana relación con los demás.
77. Responsabilidad con la entrega de los trabajos asignados en los plazos establecidos por la institución.
78. Interés y compromiso por las actividades académicas.
79. Asistir puntualmente a las distintas sesiones en línea programadas por la institución (si dispone de conectividad).
80. Reclamar guías físicas en la Institución si no dispone de conectividad.
81. Entrega de forma física y/o virtual de las guías, atendiendo a las instrucciones dadas en ellas. Además, esforzarse por hacer sus trabajos con calidad, demostrando así la apropiación de los conceptos trabajados.
82. Respetar las normas establecidas para los encuentros virtuales.
83. Usar un lenguaje adecuado en las distintas sesiones virtuales.

**Parágrafo:** Son deberes de los educandos, cuando haya sesiones virtuales:

1. Cuidar y respetar su intimidad personal, familiar y su buen nombre, al momento de compartir información en medios virtuales.
2. Asistir puntualmente a las clases sincrónicas, cinco minutos después de la hora acordada se da inicio con los que se encuentren presentes en el aula virtual.
3. Las estudiantes deben estar dispuestos para recibir sus clases, buena presentación personal, buena postura y ubicados en un lugar cómodo en su hogar, evitando interrupciones y distractores durante su clase.
4. Disponer antes de iniciar la clase, el material que se requiere (guías, textos, módulos y demás elementos) evitando ponerse de pie o ir a buscar cosas durante la clase, esto genera distracción entre los compañeros.

5. Después de dar inicio a la clase, el estudiante debe permanecer en ella hasta que concluya, si se sale por fallas técnicas ingresa nuevamente, si se presentan con frecuencia las fallas es importante revisar la conexión a internet y comentarle a su orientador de grupo.
6. Cuando están realizando aprendizaje en casa con ayuda de las TICS, seguir todas las recomendaciones hechas por la IE (puntualidad, estar en disposición, la cámara y el micrófono apagado hasta que el profesor indique lo contrario, el uso apropiado del chat, contar con los materiales necesarios para todas las clases).
7. Participar activamente de las clases sincrónicas y asincrónicas, teniendo buena actitud de escucha y cumplir a cabalidad con las indicaciones asignadas y recomendaciones dadas.
8. Durante las explicaciones del docente o intervención de un compañero(a) debe permanecer en silencio el micrófono, para no interferir en el normal desarrollo de las clases.
9. Abstenerse de silenciar los micrófonos y de presentar pantalla sin el aval del docente para no interferir en el normal desarrollo de las clases.
10. Utilizar el chat durante las clases únicamente para hacer preguntas sobre los temas vistos o comentarios de las mismas.
11. Evitar publicar imágenes o fotos de compañeros y docentes, con otros fines que no sean de carácter educativo o institucional.
12. No compartir el link de sus clases con personas ajenas a la Institución o que no sean compañeros(as) de su grado.
13. Observar y respetar los demás reglamentos, protocolos, políticas, indicaciones emitidas por la Institución educativa, y de manera especial observar los protocolos de bioseguridad que se adopten de manera preventiva ante la pandemia por Covid-19.

**Artículo 7. Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes:** Los padres de familia y acudientes tendrán los siguientes deberes:

1. Educar con amor a sus hijos promoviendo el respeto por los derechos humanos.

2. Enviar a su hijo(a) diariamente y con puntualidad a la Institución para el cumplimiento de la jornada escolar. Las faltas de inasistencia deben ser por justa causa y demostradas.
3. En el caso de primaria los padres deben garantizar que los niños(as) sean recogidos en el horario estipulado o indicado por la Institución.
4. Seguir el conducto regular en todo momento, según sea el caso.
5. Responsabilizarse del comportamiento de sus hijos dentro y fuera de la Institución.
6. No maltratar, no agredir física o verbalmente, ni proferir amenazas a cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la Institución. En caso de incumplimiento, se remite el caso al Comité de Convivencia Escolar o instancias de la ley.
7. Abstenerse de hacer comentarios o chismes sobre cualquier situación o miembro de la Comunidad Educativa.
8. Asistir a la Institución con una presentación personal adecuada y decorosa.
9. Velar por la higiene y buena presentación de sus hijos, alimentación y porte de los implementos escolares.
10. Abstenerse de traer alimentos, implementos escolares u otros objetos a la Institución en horario escolar.
11. Asistir a las reuniones de informe parcial, entrega de notas de período, informe final o eventos programados por la Institución, o cuando se le solicite, respetando el horario propuesto.
12. Demostrar sentido de pertenencia por la Institución participando en la Escuela de Padres, Consejo de Padres, Comisión de Evaluación y Promoción, y otros órganos Institucionales en los cuales es necesaria su participación.
13. La persona responsable del educando es quien debe asistir a la entrega de informe parcial, de período o informe final. En caso tal de presentarse una

particularidad que amerite enviar a una persona diferente al acudiente, debe solicitar en secretaría el formato de autorización y enviarlo al director(a) de grupo.

14. Responder por los daños y perjuicios que su hijo(a) ocasione dentro de la Institución, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o a sus vecinos.

15. Justificar por escrito, la ausencia parcial o total de sus hijos(as) a las diferentes actividades académicas y/o Institucionales. En caso de retirar a su hijo del plantel debe cancelar oportunamente la matrícula.

16. Presentarse en forma oportuna a los llamados de los educadores, del director(a) de grupo y/o Directivas de la Institución.

17. Acompañar el proceso formativo, académico y comportamental de su hijo (a), haciendo seguimiento permanente y participando en las acciones de mejoramiento.

18. Proporcionar los implementos necesarios que faciliten la formación de sus hijos.

19. Acatar las disposiciones de las directivas para asignar profesores a su hijo(a).

20. Firmar el formato de Registro de Matrícula y/o renovación de la misma, el formato de Contrato de Prestación del Servicio Educativo donde se acepta el presente Acuerdo de Convivencia Escolar, el uniforme, los derechos y deberes de estudiantes y padres de familia, y se autoriza a la Institución para la publicación de fotos y videos, con fines educativos.

21. Asistencia puntual a las diferentes actividades educativas, programadas por la Institución.

22. Es deber de los padres o acudientes saber el nombre de los docentes de su hijo(a).

23. Si el padre de familia pertenece a cualquier órgano de la Institución, debe limitarse al estricto cumplimiento de su labor dentro de la Institución, y no extralimitarse en sus funciones.

24. Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia y el Código del Menor.

25. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y la promoción escolar.
26. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
27. Analizar los informes periódicos de valoración del estudiante.
28. Dotar oportunamente a su hijo, con los uniformes adoptados por la Institución, y vigilar que los porte adecuadamente, según normas establecidas.
29. Participar en forma activa y responsable en la Asociación de Padres de Familia, Escuela de Padres, Consejo de Padres, comités y proyectos, que funcionen en la Institución, como una forma de contribuir a la calidad del servicio educativo.
30. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y participar en las acciones de mejoramiento programadas.
31. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
32. Colaborar con la Institución Educativa en el proceso de formación de sus hijos.
33. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar, el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
34. Informar oportunamente y por escrito, al Coordinador y/o director de grupo, los motivos de inasistencia de su hijo.
35. Analizar y comprometerse con el Acuerdo Convivencia Escolar, como un instrumento que regula y orienta la convivencia escolar.
36. Solicitar cita con anticipación, cuando necesite ser atendido por algún miembro de la Institución.
37. Crear un ambiente de aprendizaje en el hogar con las herramientas y recursos adecuados y necesarios.
38. Asegurarse de mantener abiertas todas líneas de comunicación tanto con los docentes como con los directivos de la Institución.

39. Supervisar constantemente el progreso tanto educativo como emocional de sus hijos.
40. Garantizar la continuidad del proceso educativo, ya sea de forma virtual o presencial; realizando lo pertinente de acuerdo a si cuenta con conectividad o no dispone de esta.
41. Proporcionar a sus hijos un ambiente familiar de afecto, apoyo y confianza.
42. Fomentar desde el hogar, el diálogo, mostrando interés por sus aciertos y desaciertos.
43. Participar de forma activa en los procesos académicos y formativos de sus hijos, ayudando en la planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, entre otros.
44. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos, en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
45. Participar en la revisión y ajuste del Acuerdo de Convivencia Escolar, a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
46. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos, para el desarrollo de competencias ciudadanas.
47. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral, cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el presente Acuerdo de Convivencia Escolar.
48. Mantener informada a la Institución de cualquier cambio en el estilo de vida de los niños, niñas y adolescentes, que pueda afectar su progreso pedagógico.
49. Conocer y cumplir con las normas establecidas en el Acuerdo de Convivencia Escolar y responder cuando su hijo incumpla con alguna de ellas.

50. Utilizar adecuadamente y siguiendo el conducto regular, los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, a que se refiere la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

51. No interferir en las clases y/o encuentros sincrónicos en las que está su hijo(a), este es responsable de su propio proceso.

### **Artículo 8. Deberes Especiales de los Padres de Familia y/o Acudientes (corresponsabilidades)**

“En desarrollo del mandato constitucional, que impone a los padres de los menores, el deber de sostenerlos y educarlos, y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el Artículo 7o de la Ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la Ley. Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor. Los padres o tutores del menor, sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación” Artículo 3 del decreto 1860 de 1994.

Promocionar la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, reforma del código penal y demás normas vigentes, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

1. Proporcionar a sus hijos un ambiente familiar de afecto, apoyo y confianza.
2. Fomentar desde el hogar, el diálogo, mostrando interés por sus aciertos y desaciertos.
3. Participar de forma activa en los procesos académicos y formativos de sus hijos, ayudando en la planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, entre otros.
4. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos, en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
5. Participar en la revisión y ajuste del Acuerdo de Convivencia Escolar, a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
6. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos, para el desarrollo de competencias ciudadanas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral, cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el presente Acuerdo de Convivencia Escolar.
8. Mantener informada a la Institución de cualquier cambio en el estilo de vida de los niños, niñas y adolescentes, que pueda afectar su progreso pedagógico.
9. Conocer y cumplir con las normas establecidas en el Acuerdo de Convivencia Escolar y responder cuando su hijo incumpla con alguna de ellas.
10. Utilizar adecuadamente y siguiendo el conducto regular, los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, a que se refiere la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

## **Artículo 9. Deberes de los Docentes y Directivos Docentes**

1. Velar para que se cumplan los derechos de los menores (educandos).
2. Formar integralmente a los estudiantes de acuerdo con los principios institucionales.
3. Ser un profesional de la pedagogía, un orientador en la formación del pensamiento crítico, reflexivo.
4. Inculcar en los estudiantes el amor a la patria y el respeto por los demás, por medio del ejemplo, y de su dinamismo como líder en la Comunidad Educativa.
5. Dar un trato digno y respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Actualizar sus conocimientos, mediante una formación integral que le permita mejorar su desempeño profesional.
7. Ser promotores de una cultura de la no violencia, la tolerancia, y el respeto por diversidad y los Derechos Humanos.
8. Conocer el contexto, y ser agente de cambio en la Comunidad Educativa.
9. Puntualidad en la llegada a la Institución y al aula.
10. Dar a conocer los programas, unidades y criterios de evaluación.
11. Atender en forma oportuna, los reclamos y sugerencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
12. Suministrar información sobre los casos comportamentales que remite a la Coordinación.
13. Respetar la dignidad y los procesos de maduración del estudiante, en un ambiente de tolerancia.
14. Conocer, cumplir y hacer cumplir el contenido del Acuerdo de Convivencia Escolar.
15. Dar testimonio de su calidad humana y competencia profesional, responsabilidad pedagógica y actitud ética, en sus actividades docentes.

16. Prestar asesoría académica y formativa a los estudiantes que lo requieran durante toda la jornada laboral establecida.
17. Cumplir con los turnos de acompañamiento en los descansos, actos cívicos y demás eventos comunitarios.
18. Devolver los trabajos, informes y evaluaciones con las observaciones del caso, en un tiempo prudente de quince días hábiles, de manera que el estudiante tenga la oportunidad de superar sus dificultades, antes de definir el proceso evaluativo del período.
19. Cumplir con las disposiciones internas dadas a través de resoluciones, circulares y memorandos, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución y a la ley.
20. Participar activamente en todas las actividades pedagógicas, deportivas, culturales, científicas, cívicas, y otras ejecutadas en la Institución.
21. Abstenerse de fumar dentro de la Institución.
22. Atender a padres de familia en el horario designado para tal fin y/o en cita previamente concertada.
23. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas para su formación y participar en estas.
24. Ofrecer información científica actualizada, integral e imparcial, mediante metodología que estimule la creatividad y la originalidad.
25. Dar a conocer a cada estudiante las informaciones consignadas en su ficha de seguimiento y/o en su hoja de vida, antes de ser firmada por éste.
26. Realizar las evaluaciones y recibir los trabajos que tengan pendientes los estudiantes cuando han faltado a clase, previa presentación de la excusa.
27. Realizar las evaluaciones y recibir los trabajos que tengan pendientes los estudiantes cuando han sido suspendidos, previa presentación de la Resolución Rectoral de suspensión.

28. Planear y organizar las actividades curriculares, de acuerdo a los lineamientos del Consejo Académico y el SIEE.
29. Respetar el desarrollo de los procesos de elección democrática de los estudiantes, evitando cualquier tipo de manipulación.
30. Informar las anomalías que se presenten en la Institución, especialmente cuando le correspondan los turnos de acompañamiento.
31. Participar en la orientación permanente de los estudiantes, como apoyo en la apropiación de valores personales y sociales.
32. Respetar el tiempo asignado para la actividad académica al profesor de la clase siguiente y el descanso de los estudiantes.
33. Respetar las estrategias de solución de conflictos consideradas en este Acuerdo y participar en ellas.
34. Supervisar el uso de los espacios físicos de la Institución, durante la realización de actividades curriculares.
35. Informar acerca de la situación académica, comportamental y de asistencia de los estudiantes, cuando sea requerida, por los padres de familia, por la Coordinación y por cualquier otra instancia institucional.
36. Orientar al estudiante sobre el cuidado de la salud personal y comunitaria.
37. Estimular en el estudiante, hábitos de cuidado del ambiente: reciclaje de desechos, contaminación auditiva, etc.
38. Acordar con los estudiantes las fechas de las evaluaciones y trabajos no presentados, debido a su participación en monitorias, comités, y representación institucional en actividades académicas, científicas, literarias, culturales, artísticas, deportivas y recreativas.
39. Informar oportunamente y por el conducto regular, sobre su ausencia a la Institución o su determinación de no laborar.

40. Respetar el conducto regular aprobado para la comunicación de la información que circula en los comités, en los cuales participe.
41. Asistir puntualmente a las reuniones que sea convocado en su jornada laboral y permanecer durante toda la sesión.
42. Dar información oportuna sobre las fechas de las actividades de refuerzo, nivelación, apoyo y recuperación.
43. Informar oportunamente al estudiante sobre los procesos de evaluación y promoción en su asignatura.
44. Respetar la diversidad de pensamiento y de opinión de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
45. Abstenerse de enviar estudiantes a realizar diligencias fuera de la Institución y/o devolverlos sin conocimiento previo de sus acudientes, y sin ajustarse al debido proceso.
46. Entregar a tiempo la planeación y demás informes solicitados.
47. Cumplir la Constitución, la ley, los decretos y las normas nacionales, departamentales, municipales e institucionales.
48. Responsabilizarse por el correcto uso y conservación de los bienes y material didáctico a su cargo.
49. Hacer la devolución del material entregado al finalizar el año lectivo.
50. Informar a los estudiantes, al inicio del año lectivo, el programa de la asignatura, logros, criterios, estrategias de evaluación y procesos metodológicos.
51. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el presente Acuerdo de Convivencia Escolar.
52. Seguir el conducto regular en todo momento.

53. Por respeto a quien expone o dirige la reunión, el celular debe estar en vibración y usarlo solo en caso de urgencia.

54. Denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, del que tenga conocimiento, de conformidad con Ley 1146/2007.

Parágrafo: Deberes de docentes y Directivos cuando haya clases virtuales, debido a alguna situación de calamidad:

1. Asumir con responsabilidad todas las normas y recomendaciones que el gobierno ordena para la contención de la pandemia, la protección de la vida y la salud.

2. Utilizar las TICS con responsabilidad, para implementar y mejorar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, fortaleciendo la conciencia del buen manejo de datos públicos y privados.

3. Ser puntual con el horario de clases sincrónicas; en caso de presentar una novedad, debe informar al rector y coordinación.

4. Diseñar, presentar y orientar a los estudiantes sobre el material de estudio (guías, textos, módulos, talleres, fichas, proyectos).

5. Promover el orden, la disciplina, el respeto y la autoridad en las clases sincrónicas.

6. Verificar la asistencia de los estudiantes en cada uno de los encuentros sincrónicos, con el fin de brindarles apoyo y orientación a quien no lo puedan hacer por dificultades de conectividad o carencia de equipos tecnológicos.

7. Tener comunicación permanente mediante llamadas telefónicas, WhatsApp, reuniones virtuales y/o correos electrónicos, con los padres de familia de aquellos estudiantes que presentan debilidades académicas o de convivencia, con el fin de informarles que estrategias se trabajarán para superar las dificultades presentadas en el desarrollo del periodo académico.

8. Realizar los respectivos registros académicos y comportamentales en el Master 2000.

## **Artículo 10. Deberes del Personal Administrativo y de Apoyo Logístico**

1. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Recibir de forma receptiva y respetuosa las sugerencias que le hacen las directivas de la Institución.
3. Mantener buenas relaciones sociales y de trabajo con sus compañeros.
4. Atender oportuna y eficazmente al público que requiera sus servicios.
5. Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo.
6. Demostrar un comportamiento ético y moral en su vida laboral.
7. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.
8. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y todos los demás bienes de la Institución, y rendir oportunamente cuentas de su utilización.
9. Respetar las diferentes formas de pensamiento de los demás miembros de la Comunidad Educativa, así no los comparta.
10. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la buena marcha de la Institución.
11. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o en virtud de las instrucciones que se le dan.
12. Participar en los proyectos institucionales que convergen en bien de su ejercicio profesional y de la Institución.
13. Respetar y cumplir la Constitución Colombiana, las leyes y sus respectivas reglamentaciones.
14. Seguir el conducto regular en todo momento, según sea el caso.

**Parágrafo:** además de los deberes contemplados en el reglamento de cada una de las empresas a las que pertenecen.

## **ARTÍCULO: DEBERES DEL DOCENTE DE AULA DE APOYO**

1. Fortalecer los procesos de inclusión y equidad en la educación a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
2. Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias.
3. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.
4. Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad.
5. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo.
6. Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de la inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que beneficien a la diversidad de toda la población con discapacidad.
7. Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos.
8. Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas con discapacidad en el establecimiento educativo.

9. Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas hacia una inclusión y equidad en la educación.
10. Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación.
11. Acompañar los procesos de revisión del acuerdo de convivencia y del sistema institucional de evaluación de los estudiantes para favorecer la evaluación, promoción y titulación de las personas con discapacidad.
12. Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para favorecer la inclusión y equidad en la educación y garantizar los ajustes definidos en los Planes Individuales de Ajustes Razonables PIAR.
13. Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

**Parágrafo:** para dar cumplimiento a sus deberes, debe desarrollar las siguientes actividades contractuales:

1. Concertar y socializar con directivos docentes y desde el inicio del año, el Plan de Asesoría y Asistencia Técnica, que deberá recoger las estrategias y acciones concretas que se priorizan para cada IE y que apuntan a la incorporación del enfoque de educación inclusiva en las diferentes políticas y prácticas escolares y la construcción a una cultura de educación para la diversidad. Dicho plan deberá tener seguimiento semestral.
2. Diseñar, planear, implementar y sistematizar acciones de capacitación mensual con docentes y familias. Todo articulado a la planeación recogida en el PAAT de la IE.
3. Diseñar, planear e implementar en compañía del docente, apoyos pedagógicos en aula mensuales o en su defecto asesorías a la construcción de guías pedagógicas y así promover nuevas prácticas de aula.

4. Realizar asesorías permanentes a docentes y familias, que permitan un dialogo constante y un proceso de acompañamiento permanente a los estudiantes con discapacidad y su proceso de aprendizaje y participación.
5. Realizar acompañamiento, seguimiento, atención y elaboración de informes de los PQRS, con la ruta y formato establecido de los casos remitidos.
6. Articular acciones de apoyo institucional con los demás profesionales (línea sensorial) de la UAI, y otros programas de la secretaria de Educación y la Alcaldía de Medellín, optimizando recursos para la gestión escolar inclusiva.
7. Elaborar y hacer seguimiento a remisiones de manera permanente y activaciones de ruta a otras disciplinas.
8. Participar de los espacios de formación, mesas de trabajo, asesorías individuales y jornadas de cualificación planteadas por el programa, por la Secretaría de Educación, jefes de núcleo o por otra entidad que genere espacios para contribuir en las mejoras del servicio prestado.
9. Realizar planeación mensual (cronograma mensual de actividades), socializar al directivo docente y actualizar en caso de presentar modificaciones a la IE y al coordinador estratégico. Y presentar informe mensual de actividades y los soportes exigidos para pagos de honorarios en los días y horas designadas.
10. Seguir las políticas determinadas para el registro y consolidación de información y guardar las condiciones de seguridad que se determinen para ello, siempre se debe garantizar una información oportuna, veraz y organizada.

## LIBRO III

### DE LA CONFORMACIÓN, REQUISITOS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DEMÁS ESTAMENTOS

#### TÍTULO I

##### DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 11. Integración.** El Consejo Directivo está integrado por los siguientes miembros de la Comunidad Educativa, quienes deberán llenar los requisitos exigidos en el presente reglamento y lo dispuesto en los Artículos 18 y 21 del Decreto 1860 de 1994. El Rector, quien lo presidirá y convocará. Dos (2) representantes del personal docente. Dos (2) representantes de los padres de familia. Un (1) representante de los estudiantes, del último grado. Un (1) representante de los ex alumnos. Un (1) representante del sector productivo.

**Parágrafo:** Podrán participar en las deliberaciones, personas invitadas a solicitud de cualquiera de sus miembros, con competencia en temas que requieran explicación, aclaración, con voz, pero sin voto.

**Artículo 12. Requisitos.** Los representantes de la Comunidad Educativa que aspiren integrar el Consejo Directivo, deberán por lo menos llenar los siguientes requisitos:

1. Ser miembro de la Comunidad Educativa excepto los exalumnos no organizados, según el Artículo 18 numeral 5 del decreto 1860 de 1994.
2. Gozar de buena aceptación de la Comunidad Educativa.

3. Haber sido elegido democráticamente por el organismo competente del estamento que representa.
4. Acreditar el nombramiento mediante copia del acta de elección y oficio firmado por las personas autorizadas, según sus estatutos o reglamento.
5. No tener parentesco de ninguna índole, con otro miembro del Consejo Directivo.
6. Tener tiempo disponible, ser puntual y además demostrar responsabilidad, honorabilidad, respeto y honestidad, para cumplir con las funciones relacionadas con su cargo.
7. Demostrar pertenencia, identificación y compromiso para con la Institución.
8. Ser una persona prudente, responsable, con criterios claros. Y que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar cuestiones administrativas.
9. No tener vínculos comerciales ni contractuales con la Institución, ni con asociación de padres de familia de la Institución.
10. No haber registrado antecedentes de mala conducta o haber incurrido en malos manejos, en otras organizaciones comunitarias, corporaciones, etc.
10. No tener libertad condicional o cualquier medida de seguridad.

### **Artículo 13. Elección**

1. **Por derecho propio: El Rector;** quien lo presidirá y convocará.
2. **Por elección directa: El representante de los estudiantes,** elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentran cursando el último grado de la Institución Educativa.

**Parágrafo.** Los candidatos a representar al estudiantado ante el Consejo Directivo, se inscribirán ante el presidente de la Comisión Electoral, dentro de los términos establecidos en el cronograma electoral. Luego el Consejo de Estudiantes se reunirá

y realizará la elección en la jornada democrática, en fecha programada por la Secretaría de Educación.

3. **Dos (2) representantes de los padres** de familia o acudientes autorizados por escrito ante autoridad competente, elegidos por el Consejo de Padres de Familia según lo dispone el Artículo 7 literal K del Decreto 1286 de 2005.

**Parágrafo 1.** Cuando el número de afiliados a la asociación de padres de familia alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la Asamblea General de la Asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres al Consejo Directivo, caso en el cual, el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo. Según excepción prevista el parágrafo 2 del Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.

**Parágrafo 2.** Si los padres de familia se organizan como lo establece el Decreto 1286 de 2005, a pesar de haberse asesorado y convocado, los representantes se elegirán del Consejo de Padres, según mecanismo previsto en el presente reglamento.

4. **Dos (2) representantes de los docentes** vinculados a la planta de cargo de acuerdo al SIMAT; elegidos por mayoría de votantes, en asamblea de docentes. La asamblea de docentes puede elegir si lo estiman conveniente, un representante de los docentes de preescolar y primaria, y el otro representante, de la secundaria y media. Los docentes candidatos a la representación en el Consejo Directivo, deberán inscribir personalmente su nombre ante la Comisión Electoral, presentar por escrito su programa, y entregarlo con una foto tamaño cédula.

**Parágrafo.** Podrán ser elegidos los docentes nombrados en propiedad en la Institución que no hayan sido sancionados mediante proceso comportamental.

5. **Otros miembros del Consejo Directivo, serán elegidos así:**

**El representante de los Egresados.** El Consejo Directivo seleccionará, de las ternas enviadas por los egresados organizados, o por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior, el cargo de representante de los egresados.

**El representante del Sector Productivo.** El Consejo Directivo seleccionará de las ternas enviadas por el sector productivo de la Comuna, o la persona del sector productivo vinculado solidariamente con la Institución.

**Artículo 14. Requisitos que deben cumplir los estudiantes aspirantes a cargos del Gobierno Escolar:**

1. Conocer y acatar las normas establecidas en el Acuerdo de Convivencia Escolar.
2. Tener autoestima, presentar un concepto positivo de sí mismo y valorarse.
3. Demostrar responsabilidad en sus compromisos, deberes y obligaciones
4. Colaborar en las diferentes actividades institucionales y ser solidario con los demás.
5. Aceptar las críticas, reconocer sus errores y aprovecharlos para mejorar.
6. Demostrar capacidad de liderazgo.
7. Defender sus opiniones sin dejarse manipular y manifestar apertura frente a las ideas de los demás.

8. Realizar su trabajo con entusiasmo.
9. Demostrar decisión. cuando se requiera emprender acciones para el mejoramiento personal y/o institucional.
10. Promover actividades en beneficio de la Institución.
11. Disposición y capacidad para el trabajo en equipo.
12. Respetar las diferencias, aceptar y promover el diálogo, y tratar bien a los compañeros.
13. Tener por lo menos un (1) año de permanencia en la Institución.
14. No haber presentado ningún proceso comportamental durante su estadía en la Institución.
15. No tener logros pendientes de años anteriores.
16. Estar matriculado como estudiante de la Institución y tener un buen desempeño académico y comportamental.

**Parágrafo.** El Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo perderá su investidura, o será destituido directamente, en los siguientes casos:

- a. Ante la ocurrencia de una Situación Tipo III o varias situaciones Tipo II.
- b. Ante el incumplimiento reiterado de sus deberes como estudiante.
- c. Ante el incumplimiento comprobado de sus funciones.

**Artículo 15. Funciones:** Son las estipuladas en Artículo 144 de la Ley 115 de 1994, Artículo 23 del decreto 1860 de 1994, la ley 715 de 2001 Artículo 13:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Acuerdo de Convivencia Escolar.
3. Adoptar el Acuerdo de Convivencia Escolar y el reglamento de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o Acuerdo de Convivencia Escolar. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.

**Parágrafo 1:** Y todas las registradas en acuerdo establecido por el Consejo Directivo, a quienes les corresponde darse su propio reglamento (ver Reglamento).

**Parágrafo 2:** Y todas las registradas en el sistema institucional de evaluación y promoción (SIEE), de acuerdo a lo establecido por el Consejo Académico.

**Artículo 16. Vigencia.** Los representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa que integran el Consejo Directivo, son elegidos para un (1) periodo correspondiente al respectivo año lectivo y podrán ser reelegidos máximo por un (1) periodo más.

**Parágrafo 1:** Los representantes al Consejo Directivo, que hayan terminado su

periodo, y no hayan sido formalmente reemplazados, continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean legalmente reemplazados o ratificados, máximo por un periodo más.

**Parágrafo 2:** En caso de ausencia temporal, definitiva o remoción de algún miembro, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo, siguiendo los procedimientos internos, legales y democráticos, del respectivo estamento que representa.

**Parágrafo 3:** El Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994 en el parágrafo 2, dispone: El Consejo Directivo deberá quedar integrado y entrar en ejercicio de sus funciones, dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al día de iniciación de clases de cada periodo lectivo anual; con tal fin el Rector podrá convocar con la debida anticipación, a los estudiantes, padres de familia, docentes, egresados y sector productivo, para que realicen las elecciones correspondientes, con el fin que nombren y formalicen sus representantes ante el Consejo Directivo, para el respectivo año lectivo.

**Parágrafo 4:** El miembro del Consejo Directivo que no cumpla sus funciones o no asista a las reuniones, perderá su investidura.

## TÍTULO II

### DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 17. Integración. Según la Ley 115 de 1994, los decretos reglamentarios 1860 de 1994, Artículo 24 1994, 1290 de 2009 y las acordadas en el proyecto Educativo institucional, el Consejo Académico de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera está integrado por: El Rector, quien lo preside, Directivos Docentes con el cargo de coordinador, un docente por cada área definida en el plan de estudios, un docente representante de preescolar, un docente de aula de apoyo (Si lo hubiere).

**Artículo 18. Requisitos.** Los representantes de la Comunidad Educativa que aspiren integrar el Consejo Académico deberán por lo menos llenar los siguientes requisitos:

1. Estar vinculado a la planta de cargo del personal docente.
2. Gozar de aceptación entre sus compañeros de área.
3. Ser reconocido por su formación profesional y académica.
4. Distinguirse por su seriedad y objetividad en el manejo de situaciones de conflicto.
5. Tener sentido de responsabilidad para cumplir con los compromisos.
6. Haber sido elegido democráticamente.

**Artículo 19. Elección.** Los representantes al Consejo Académico, por áreas y por grados, serán elegidos a través de un proceso de votación democrática entre sus compañeros, del cual, debe quedar la correspondiente acta firmada por quienes participaron, y remitida al presidente del Consejo. Serán elegidos por un período de un año.

**Artículo 20. Funciones.** Las funciones y competencias del Consejo Académico son las establecidas en el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, en concordancia con el Artículo 145 de la ley 115 de 1994, decreto 1290 de 2006, el proyecto educativo institucional y las acordadas en este reglamento, a saber:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto. (Decreto 1860 de 1994)
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los comités de docentes, para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones, afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional. (Art. 24 Decreto 1860 de 1994)

**Artículo 21. Funciones Complementarias:**

1. Servir como instancia para resolver los conflictos académicos que se presenten entre educadores y estudiantes, cuando entre ellos no haya solución y, previo cumplimiento del proceso, según el Acuerdo de Convivencia Escolar.
2. Sugerir criterios para la asignación de cupos y admisiones de estudiantes en los distintos grados y niveles educativos.

3. Realizar los estímulos al buen desempeño académico, propuesto en el Acuerdo de Convivencia Escolar.
4. Dinamizar la ejecución de proyectos como extensiones de las áreas, con sus respectivas actividades entre docentes y estudiantes.
5. Elaborar criterios o pautas de evaluación, de las áreas y de los logros académicos de los estudiantes, así como de la promoción.
6. Promover el mejoramiento de la calidad de la educación mediante la aplicación del P.E.I.
7. Plantear estrategias y metodologías para los estudiantes con necesidades educativas especiales y orientar procesos pedagógicos que faciliten la superación de dificultades.
8. Vigilar el cumplimiento de los periodos académicos, las actividades de refuerzos y superación y las de recuperación de fin de año.

**Parágrafo 1:** Y todas las registradas en acuerdo establecido por el Consejo Académico, a quienes les corresponde darse su propio reglamento (ver Reglamento).

**Parágrafo 2:** Y todas las registradas en el sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEE), de acuerdo a lo establecido por el Consejo Académico.

Artículo 22. Vigencia. **El Consejo Académico se instala en la segunda semana, después de iniciado el año lectivo. Para ello, es necesario que se hayan designado los representantes de las áreas, según la ley 115, Artículo 145. Ejercerá sus funciones, por el período de un año lectivo, contado a partir del momento en que fue elegido, hasta que se elija el nuevo, en reunión de docentes presidida por el Rector o su delegado.**

**Parágrafo.** El miembro del Consejo Académico que no cumpla sus funciones o no

asista a las reuniones, perderá su investidura.

### **DEL DOCENTE DE AULA DE APOYO**

La docente de apoyo estará a cargo de la tarea de “Identificar y acompañar la gestión escolar, desde las diferentes áreas; teniendo en cuenta la Autoevaluación Institucional; con el fin de articular e implementar estrategias necesarias para resignificar el entorno institucional, de aula y de familia, minimizando las barreras y potenciando los facilitadores para el acceso, el aprendizaje, la participación y la convivencia”. Para ello deberá desarrollar principalmente las siguientes acciones:

### **INSTITUCIONALES**

1. Orientar la incorporación del enfoque de educación inclusiva en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional, en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y plan de acción, a través de acciones de asesoría y asistencia técnica constantes y concertadas desde el inicio del año en el Plan de Asesoría y Asistencia Técnica.
2. Socializar y velar el proceso de migración a las nuevas categorías establecidas por el MEN, con el responsable del SIMAT en las instituciones educativas, y coadyuvar en la depuración del sistema, con criterios claros para el registro o modificación cuando a ello hubiere lugar. Dicho trabajo debe realizarse a través del acompañamiento en la revisión, verificación y actualización del SIMAT, teniendo en cuenta las categorías de dicho sistema y demás documentos sobre el tema.
3. Orientar a la institución para que genere acciones de incorporación del Diseño Universal del Aprendizaje y la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Participar en el consejo académico, en las comisiones de evaluación y promoción y otras instancias de gestión escolar, en busca de generar revisión y promover

acciones de transformación con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.

5. Participar y orientar en el ajuste a los Acuerdos de convivencia escolar desde el enfoque de educación inclusiva.
6. Realizar entrega al cierre de año de Informe final que deberá recoger avances en la ejecución del plan de asesoría y asistencia técnica y balance del proceso de articulación del PIAR en plan de mejoramiento institucional

## **PEDAGÓGICAS**

1. Diseñar, planear, implementar y sistematizar un (1) taller virtual o presencial mensual a docentes o directivos, articulado al plan de asesoría y asistencia técnica, para fortalecer el proceso de transformación institucional hacia la educación inclusiva, teniendo especial énfasis en la apropiación del DUA y otros aspectos que favorecen la atención a la diversidad.
2. Diseñar, planear, implementar y sistematizar un (1) taller virtual o presencial mensual a familias, articulado al plan de asesoría y asistencia técnica y al área de gestión comunidad, para fortalecer el vínculo familia- escuela y favorecer la transformación hacia la educación inclusiva. [2]
3. Diseñar, planear e implementar 16 asesorías a docentes y 16 asesorías a familias mensualmente, en busca de fortalecer las comprensiones y prácticas alrededor del tema de la educación inclusiva. En caso de posibles ingresos al aula virtual o física se sumará dicha acción como asesoría a docentes guardando la dinámica propia de un apoyo en aula. Siempre el objetivo de la asesoría debe ser con relación al proceso pedagógico, comprensión diagnóstica y rutas de protección de derechos que se lleva a cabo con los estudiantes, en especial, con aquellos que presentan discapacidad, presunción de ella o trastornos del comportamiento, éstos últimos en articulación con el programa Entorno Escolar Protector.[3]
4. Promover y orientar el proceso de comprensión y elaboración por parte de los

docentes de las instituciones educativas de los PIAR, los cuales deberán tener un seguimiento permanente y además deberán ser debidamente registrados en el Sistema de Información que defina la Secretaría de Educación (SIPSE) y en instrumento de seguimiento acuerdo determinado desde la coordinación general del programa.

5. Participar en el seguimiento a los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación, acompañando y asesorando los docentes de aula y directivos docentes.

6. Acompañar y asesorar la creación, actualización permanente y desarrollo de la historia escolar de los estudiantes con discapacidad en las instituciones educativas, donde se recoja la información completa del estudiante desde su matrícula hasta su egreso o promoción.

7. Orientar permanentemente a las familias o acudientes de los estudiantes con discapacidad mediante un diálogo dinámico y constructivo, favoreciendo estrategias de apoyo, elaborando y haciendo seguimiento a remisiones para activaciones de ruta a otras disciplinas, y demás acciones que fortalezcan el proceso de educación inclusiva

## **ADMINISTRATIVAS**

1. Socializar con el rector, director rural y comunidad el plan de asesoría y asistencia técnica y los informes de seguimiento a dicho plan, los cuales recogerán las actividades realizadas con docentes, con estudiantes con discapacidad y familias y los resultados logrados, para determinar las acciones de transformación requeridas en la IE.

2. Registrar y actualizar constantemente en los formatos establecidos, de acuerdo a los lineamientos y fecha de entrega determinada por parte de la línea direccional responsable de la sistematización de la información.

3. Participar de los espacios de formación, mesas de trabajo, asesorías

individuales y jornadas de cualificación planteadas por la línea direccional, por el equipo asesor del CES, por la Secretaría de Educación, jefes de núcleo o por otra entidad que genere espacios para contribuir en las mejoras del servicio prestado.

4. Realizar acompañamiento, seguimiento, atención y elaboración de informes de los PQRS, con la ruta y formato establecido de los casos remitidos.

5. Mantener actualizado el listado de remisiones y hacer seguimiento a remisiones de manera permanente ya sea cuando se trate de derivaciones a otras disciplinas u otra estrategia que requiera de la intervención de otro profesional o persona.

6. Elaborar el cronograma mensual de actividades, socializar al directivo docente y actualizar en caso de presentar modificaciones a la IE y al coordinador estratégico.

8. Articular acciones de apoyo institucional con los demás profesionales itinerantes (tiflólogos y otros) de la UAI, y otros programas de la secretaria de Educación y la Alcaldía de Medellín, optimizando recursos para la gestión escolar inclusiva.

9. Seguir las políticas determinadas para la consolidación de información y guardar las condiciones de seguridad que se determinen para ello, siempre garantizando una información oportuna, veraz y organizada.

10. Presentar informe mensual y semestral de actividades y los soportes exigidos para pagos de honorarios en los días y horas designadas.

### **DEL TUTOR DEL PTA**

Profesional (licenciado o posgrado) pedagógico en el área de Lengua Castellana, matemáticas o educación inicial.

1. Acompañar los procesos académicos.

2. Acompañar los procesos pedagógicos y académicos de los docentes en tres fases: Planeación - Acompañamiento de aula - realimentación.

#### ALGUNAS FUNCIONES ESPECÍFICAS INHERENTES AL PERFIL:

1. Acompañar a los docentes directamente en el aula para ofrecerles realimentación formativa, apoyándose en los protocolos e instrumentos definidos por el programa.
2. Apoyar la apropiación de modelos de mallas curriculares propuestos por el Ministerio de Educación Nacional, en coherencia con los referentes nacionales, que se encuentren centrados en el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes, a través de distintos recursos como materiales, evaluaciones, planificadores, entre otros.

#### DEL PSICOLOGO DEL PROGRAMA ENTORNO ESCOLAR PROTECTOR

Los profesionales del programa Escuela Entorno Protector realizarán:

1. Asesoría y asistencia técnica en el funcionamiento y/o conformación de la mesa de mediación escolar, fortalecimiento del centro de mediación escolar, acompañamiento a las mediaciones escolares y seguimiento, formación y entrenamiento.
2. Análisis del clima de aula, análisis de situaciones específicas y construcción de planes de mejoramiento, para la implementación de la estrategia para el mejoramiento del clima de aula.
3. Asesoría, asistencia técnica, seguimiento y formación a docentes en aula para el desarrollo de la estrategia para el mejoramiento del clima de aula.

4. Asesoría temáticamente en el desarrollo de las acciones planteadas desde el PESCC.
5. Asesoría temáticamente en el desarrollo de las acciones planteadas desde el proyecto prevención del consumo de sustancias psicoactivas. (Se agendará reunión con el Proyecto de Prevención de la Drogadicción).
6. Acompañamiento a la estrategia “El líder sos vos” y al proyecto de democracia.
7. Promoción de proyecto de vida (construcción de sentido de vida y exploración y orientación vocacional).
8. Prevención del Trabajo infantil.
9. Prevención del acoso escolar.
10. Prevención del uso y utilización de NNA por grupos al margen de la ley.
11. Mitigación de la afectación psicológica por la violencia social.
12. Formación en diversidad sexual y diversidad de género.
13. Encuentros formativos en disciplina positiva y crianza respetuosa.
14. Asesoría psicológica telefónica y/o presencial para los miembros de la Comunidad Educativa.

**Parágrafo:** Además de las funciones inherentes al programa, el psicólogo de Medellín me Cuida, deberá cumplir con las siguientes funciones a nivel institucional:

1. Plan de Asesoría y Asistencia Técnica (participación en reuniones institucionales que tengan que ver con los procesos pedagógicos y convivenciales de la misma).
2. Participar en las instancias de gestión escolar cada que sean convocadas. (Consejo Académico, Comité de Convivencia, Calidad, entre otras).
3. Orientar la incorporación del enfoque de educación inclusiva y procesos de transformación.
4. Talleres con docentes.
5. Herramienta de capacitación o información para el fortalecimiento docente en DUA - modelo de educación inclusiva.
6. Asesoría y acompañamiento a docentes.
7. Talleres con familias.

## **DE LOS PROFESIONALES DE MEDELLIN ME CUIDA**

Los profesionales en cumplimiento de sus funciones, realizarán:

1. Fortalecimiento de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos
2. Prevención de las violencias sexuales
3. Prevención del embarazo adolescente
4. Prevención de la conducta suicida
5. Prevención del consumo de SPA

**Parágrafo:** En materia de Atención Psicosocial, los profesionales de MEDELLIN ME CUIDA, también deberán:

1. Asumir lo concerniente a la atención psicosocial en cada una de las instituciones educativas. (Cuando haya alta demanda de la atención psicosocial el profesional deberá informar al líder EBAS del programa MEDELLIN ME CUIDA para buscar estrategias conjuntas de apoyo al proceso).
2. Brindar acompañamiento emocional a miembros de la Comunidad Educativa contagiados por el COVID-19.

## **DEL PROFESIONAL DE LA UAI**

1. Plan de Asesoría y Asistencia Técnica
2. Participar en el instancias de gestión escolar cada que sean convocadas
3. Orientar la incorporación del enfoque de educación inclusiva y procesos de transformación
4. Taller con docentes
5. Herramienta de capacitación o información para el fortalecimiento docente en DUA - modelo de educación inclusiva.

6. Apoyos pedagógicos en aula
7. Asesoría y acompañamiento a docentes
8. Taller con familias
9. Asesoría y acompañamiento a familias
10. Herramienta de capacitación o información para el fortalecimiento de familias
11. Depuración SIMAT cada que sea requerido
12. Actualizar permanentemente las historias escolares de estudiantes con discapacidad.
13. Mantener actualizado el listado de estudiantes con signos de alerta o presunción de discapacidad
14. Registrar y hacer seguimiento a remisiones
15. Consolidar la información que corresponda para dar respuesta a los requerimientos relacionados con una PQRS
16. Presentar una planeación mensual detallada que garantice el servicio a todas las sedes, jornadas y ciclos de la IE.
17. Seguimiento a acciones de articulación con programas de la alcaldía y otros.

Con relación a los PIAR, el profesional de la UAI deberá:

1. Concentrar el trabajo en los estudiantes que requieren ajustes razonables. (Se realizará una mesa de trabajo para aclarar el tema).
2. **Procurar** el ingreso de contextos sociofamiliares de los estudiantes a los cuales se les viene acompañando de manera no presencial y en especial aquellos que requieren ajustes razonables. (Se aclara que no hay en este sentido una meta específica)

**Parágrafo 1°:** El profesional del PEEP, realizará el proceso de asesoría y asistencia técnica del PESCC y el proyecto de Spa, articulando el proceso con los profesionales de salud en los temas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, planificación familiar y salud sexual reproductiva en las situaciones que sea pertinente y necesario.

**Parágrafo 2°:** El acompañamiento a las escuelas familiares centradas en encuentros formativos sobre las funciones de las familias en la protección y garantía de derechos de NNA, funciones de socialización de las familias a NNA pueden ser desarrolladas por los profesionales de ambos programas, concertado previamente con el Comité Escolar de Convivencia.

**Parágrafo 3°:** La realización de movilizaciones o campañas en el entorno educativo relacionados con la prevención de situaciones que afectan el proyecto de vida de niños, niñas y adolescentes pueden ser desarrolladas por los profesionales de ambos programas, concertado previamente con el Comité Escolar de Convivencia.

**Parágrafo 4°:** Identificación y establecimiento de contactos con Instituciones o programas que trabajan con prevención de situaciones que afectan el proyecto de vida de niños, niñas y adolescentes pueden ser desarrolladas por los profesionales de ambos programas, concertado previamente con el Comité Escolar de Convivencia.

**Parágrafo 5°:** Las acciones se desarrollarán según acuerdos de articulación entre la UAI – MIAS y estarán centradas en el apoyo para la atención psicosocial de la población con discapacidad mental psicosocial.

**Parágrafo 6°:** Cuando el profesional del PEEP identifique un adolescente o joven que indague por métodos de planificación familiar, temas de sexualidad, enfermedades de transmisión sexual, derechos sexuales y reproductivos, el profesional se dirigirá al profesional psicosocial de MIAS, quien dará atención integral al caso, de acuerdo con lo convenido con las directivas de la sede.

**Parágrafo 7°:** Cuando el profesional del PEEP identifique un adolescente o joven que indague por métodos de planificación familiar, temas de sexualidad, enfermedades de transmisión sexual, derechos sexuales y reproductivos, el profesional se dirigirá al profesional psicosocial de MIAS, quien dará atención integral al caso, de acuerdo con lo convenido con las directivas de la sede.

**Parágrafo 8°:** Es importante que el directivo de la institución educativa asigne y formalice la asignación del espacio para el desarrollo de las acciones de ambos programas; posteriormente los profesionales acordaran la distribución y uso del espacio existente en la sede, teniendo en cuenta las condiciones físicas de la sede educativa, los objetivos de trabajo que se tengan y tiempos de permanencia de los profesionales. Esto implica planear agendas conjuntamente, para que ambos profesionales sepan la disponibilidad del espacio para atenciones psicosociales.

### TÍTULO III

#### DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 23. CONFORMACIÓN: Las Comisiones de Promoción y Evaluación se establecerán para cada grado académico y estarán conformadas por:

1. Los docentes que direccionan los procesos de enseñanza y de aprendizaje, en cada grado.
2. Un representante de los estudiantes que será el elegido para el Consejo Estudiantil, siempre y cuando cumpla con el siguiente perfil:

- a. Excelente rendimiento académico.
- b. Tener un proceso convivencial satisfactorio.
- c. Ser discreto con el manejo de la información.
- d. Tener criterio y responsabilidad en la toma de decisiones.
- e. Tener mínimo (1) año de antigüedad en la Institución.

**PARAGRAFO:** En caso de que el representante de un grado ante el Consejo Estudiantil, no reúna las características estipuladas, este organismo deberá asignar un delegado que lo sustituya.

2. Un representante del Consejo de Padres que **no sea docente** de la Institución, ni padre de familia del grado que representa y que reúna las siguientes características:

- a. Pertinente acompañamiento al proceso académico de su acudido (a).
- b. Tener 1 año de antigüedad como acudiente.
- c. Poseer disponibilidad horaria para la asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d. Ser discreto con el manejo de la información.
- e. Tener criterio y responsabilidad en la toma de decisiones.
- f. El Rector o un representante de los Directivos Docentes.

#### **Artículo 24. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:**

1. Analizar en cada período escolar el rendimiento académico del grado, para fijar planes de acción, que permitan el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y

aprendizaje que en este se direccionan y/o la superación de las dificultades en el proceso académico.

2. Analizar en cada período escolar los casos de los educandos con rendimiento académico no satisfactorio, estableciendo las causas y formulando las recomendaciones pertinentes.
3. Analizar en cada período escolar, los casos de los educandos con rendimiento académico destacado, para establecer pautas de acción que permitan mejorar y/o sostener el rendimiento académico del grado.
4. Analizar casos persistentes de no superación académica, para establecer las causas y/o la pertinencia de los planes de mejoramiento académico implementados.
5. Determinar las actividades pedagógicas complementarias que deben adelantar los educandos, para superar el rendimiento académico no satisfactorio.
6. Poner en conocimiento del padre de familia y/o acudiente las características del proceso académico de su hijo y/o acudido, dejando como constancia un registro escrito.
7. Resolver conflictos relacionados con el proceso académico, entre docentes y estudiantes, siguiendo el conducto regular.
8. Velar por el cumplimiento de las decisiones y/o recomendaciones sugeridas a los estudiantes, padres de familia y/o profesores.
9. Recomendar al Consejo Académico, la promoción anticipada en el caso de superación persistente de desempeños por parte de los estudiantes.
10. Velar para que las prácticas evaluativas llevadas a cabo en las diferentes áreas y asignaturas, se ajusten a los lineamientos establecidos en el sistema de evaluación institucional.
11. Promover o no promover a los estudiantes al grado superior, según los criterios establecidos para tal fin, a nivel institucional.
12. Rendir informe escrito al Consejo Académico acerca de la evaluación del respectivo grado, en cada período académico.

**PARÁGRAFO 1:** Las comisiones de evaluación y promoción se harán de manera simultánea, con representantes para cada comisión, durante los tres periodos del

año. Se entregarán las estadísticas listas, para dedicarse solo a la parte pedagógica. El docente que coincida con dos comisiones, prioriza en cuál de las va a participar, y pasa informe a la otra. De igual manera, habrá docentes que tendrán que empezar en una comisión y terminar en otra, de acuerdo a la necesidad.

**Parágrafo 2:** El miembro de las Comisiones de Evaluación y Promoción que no cumpla sus funciones o no asista a las reuniones, perderá su investidura. (Padres de Familia y estudiantes)

**Artículo 25: Acciones para que los docentes cumplan los procesos del SIEE**

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEE.
3. Socializar al resto de la Comunidad Educativa los aspectos esenciales del SIEE.
4. Definir en los Planes de área, los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEE.
6. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.
8. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, que ingresen durante cada periodo escolar.

**Artículo 26: Acciones para que los coordinadores cumplan los procesos del SIEE:**

1. Liderar con los docentes, el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE, a estudiantes y padres de familia.
4. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.
5. Realizar seguimiento a los planes de área, de manera permanente.
6. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.

**Artículo 27: Acciones para que el Rector cumpla los procesos del SIEE:**

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área, de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
6. Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo).
7. Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.

**Parágrafo 1:** Y todas las registradas en acuerdo establecido por las Comisiones de Evaluación y Promoción, a quienes les corresponde darse su propio reglamento.

**Parágrafo 2:** Y todas las registradas en el sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEE), de acuerdo a lo establecido por el Consejo Académico.

**Artículo 28. Vigencia.** Los miembros de las comisiones de Evaluación y Promoción de grado, ejercerán sus funciones por el periodo de un año lectivo, a partir del momento de su integración a la comisión y/o hasta que se elijan los nuevos integrantes, en reunión de docentes, presidida por el rector(a).

## TÍTULO IV

### DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (DECRETO 1620/2013)

Se debe realizar acta de conformación del CEC (comité escolar de convivencia) y anexarla a este espacio

**Artículo 29. Integración.** Según el Artículo 12 del Decreto 1620 de 2013, el Comité de Convivencia Escolar estará integrado por: El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité; el personero estudiantil, el docente con función de orientación, el coordinador cuando exista este cargo, el presidente del consejo de padres de familia, el presidente del consejo de estudiantes, un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

### **Artículo 30. Funciones:**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Realizar diagnóstico semestral de las necesidades institucionales de convivencia, ejercicio de derechos humanos, derechos reproductivos y sexuales y mitigación de la violencia escolar.
10. Generar estrategias conducentes a la promoción, prevención y atención de los hallazgos determinados en el diagnóstico.

**Parágrafo:** El miembro del Comité de Convivencia Escolar que no cumpla sus funciones o no asista a las reuniones, perderá su investidura.

## TÍTULO V

### RESPONSABILIDADES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LA LEY 1620 DE 2013

**Artículo 31. Responsabilidades.** Los docentes, directivos docentes y Comunidad Educativa en general, tendrán las siguientes responsabilidades respecto a la aplicación de la ley **1620/2013 Artículos 15, 19 y 20, decreto reglamentario 1965 del 11 de sept de 2013:**

1. Ser orientadores y mediadores de situaciones que atenten contra la convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
2. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Acuerdo de Convivencia Escolar y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. Contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes tanto a nivel institucional como familiar.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación en temas inherentes a la Convivencia Escolar y en la evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Acuerdo de Convivencia Escolar.

6. Construir y desarrollar colectivamente los proyectos pedagógicos a que se refiere el numeral 1 del Artículo 15 de la **Ley 1620/** en todas las áreas, grados y niveles del establecimiento educativo, respetando las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

**Parágrafo 1:** Y todas las registradas en acuerdo establecido por el Comité de Convivencia Escolar, a quienes les corresponde darse su propio reglamento (ver Reglamento).

**Artículo 32. Vigencia.** La vigencia del Comité de Convivencia Escolar, será de un (1) año a partir del momento en que se elijan los miembros del gobierno escolar y podrán ser reelegidos máximo por un (1) periodo más.

**Parágrafo 1:** Los miembros del comité que hayan terminado su periodo y no hayan sido formalmente reemplazados, continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean legalmente reemplazados o ratificados máximo por un periodo más.

**Parágrafo 2:** En caso de ausencia temporal, definitiva o remoción de algún miembro, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo, siguiendo los procedimientos internos, legales y democráticos, planteados en el Reglamento del Comité.

## TÍTULO VI

### DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

**Artículo 33. Integración.** El Consejo de estudiantes estará integrado por cada uno de los representantes de grupo. El Consejo Directivo, deberá fijar una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, para su elección.

**Artículo 34. Elección.** La elección de los representantes de grupo se hará mediante voto secreto, de los estudiantes de cada grupo.

**Artículo 35. Funciones.** Según el Decreto reglamentario 1860, las funciones del Consejo de Estudiantes, son las siguientes:

1. Darse su propia organización interna; esta función establece claridad meridiana en relación con la independencia y autonomía de que gozan los consejos de estudiantes en relación con los demás órganos del gobierno escolar.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones. Al respecto se hizo claridad en el acápite de elección del representante al Consejo Directivo
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, para que sean analizadas y discutidas. El Consejo de estudiantes es el agente activo en este caso, es el quien cursa las invitaciones a los demás estudiantes para oír propuestas acerca de la marcha institucional y a personalidades que a su juicio tenga algo que aportarles en pro del cumplimiento de su loable labor.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Acuerdo de Convivencia Escolar.

**Parágrafo 1:** Y todas las registradas en acuerdo establecido por el Consejo de Estudiantes, a quienes les corresponde darse su propio reglamento (ver Reglamento).

**Parágrafo 2:** Y todas las registradas en el sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEE), de acuerdo a lo establecido por el Consejo Académico.

**Parágrafo 3:** Los integrantes del Consejo Estudiantil, **perderán** su investidura o será destituidos directamente de su cargo, en los siguientes casos:

- a. Ante la ocurrencia de una Situación Tipo III o varias situaciones Tipo II.
- b. Ante el incumplimiento reiterado de sus deberes como estudiante.
- c. Ante el incumplimiento comprobado de sus funciones.

**Parágrafo 4:** Se configurará como fraude electoral cualquier acción encaminada a impedir, manipular, esconder o modificar los resultados electorales o la votación. El estudiante candidato que sea sorprendido o que su responsabilidad sea probada en uno de los anteriores supuestos, quedará inmediatamente excluido del proceso electoral.

**Parágrafo 5:** El empate electoral se puede presentar cuando dos candidatos que concursan para el mismo cargo sacan igual número de votos. En estos casos, la elección del candidato ganador se hará por suerte: se pondrán los nombres de los candidatos empatados en una de las urnas y un directivo, en presencia de jurados y testigos, extraerá de ella el nombre del ganador.

**Artículo 36. Vigencia.** Los miembros del Consejo Estudiantil, ejercerán sus funciones por el periodo de un año lectivo a partir del momento de su integración a la comisión y/o hasta que se elijan las nuevas de acuerdo al cronograma definido por el Consejo Directivo.

## TÍTULO VII

### DE LAS FUNCIONES DE LOS DOCENTES

**Artículo 37. Funciones.** Son funciones de los docentes y están contempladas en la Ley las siguientes:

1. Elaborar diagnóstico de grupo y programar estrategias, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas y características personales de los estudiantes. Ejecutar las estrategias y hacer seguimiento de ellas.
2. Participar en la elaboración del proyecto de área respectivo.
3. Elaborar y llevar a su ejecución el proyecto de las asignaturas a su cargo de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley General de Educación.
4. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamientos y ejemplo formativo.
5. Participar en el diligenciamiento y ejecución de los proyectos pedagógicos.
6. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza y aprendizaje.
7. Aplicar oportunamente las estrategias metodológicas a que den lugar en el análisis de resultados de la evaluación y rendimiento académico del alumnado.
8. Presentar informe del rendimiento académico y comportamental de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos académicos del año lectivo.
9. Permanecer en el aula hasta que la clase termine, salvo circunstancias especiales o de urgencia.
10. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.

11. Participar en los comités y actividades de la Institución en que sea requerido.
12. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel o por el mismo profesor.
13. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo y del Proyecto Educativo Institucional.
14. Asumir con responsabilidad el aseo del aula, acompañar al grupo en él, cuándo le corresponda la última hora.
15. Dejar el salón vacío al salir a descanso, haciendo que los estudiantes vayan al área de reposo.
16. Acompañar a los estudiantes durante los actos pedagógicos y culturales.
17. Realizar el acompañamiento pedagógico durante los descansos en la zona asignada, además velar por la integridad física de los estudiantes durante el mismo e informar inmediatamente los accidentes y/o novedades.
18. Velar por el cuidado de los bienes y enseres de la Institución. Reportar a coordinación cuando se detecte algún daño e informar el responsable (si lo sabe).
19. Realizar las actividades correspondientes y asignadas al inicio del año como carteleras, actos cívicos y socioculturales.
20. Realizar la dirección de grupo en horario asignado.
21. Debe entregarse de forma oportuna, completa y veraz la papelería requerida por la Institución: planillas de notas, diario de campo, observador de grupo, notas, al finalizar el período, planeaciones (al inicio de cada período), planes de área (cuando se solicite) planillas de asistencia (diariamente los primeros 10 minutos), planillas de atención a padres (debe registrarse toda atención a padres de familia y entregarse el mismo día en el caso de bachillerato, en el caso de primaria conservar la planilla dentro del observador del estudiante) hojas de vida (semestral).
22. Cada docente debe tomar asistencia en la primera hora de clase y exigir la presentación de excusa escrita de los estudiantes que presentaron ausencia y si es del caso constancia médica. Si no presentó excusa debe remitirse el

estudiante a coordinación y registrarse en el libro de seguimiento (en primaria registra cada docente y en bachillerato el coordinador de disciplina).

23. Leer la circular rectoral enviada semanalmente y ejecutar lo planeado en esta. Si se convoca a una reunión debe acudir puntualmente y permanecer durante la reunión, exceptuando casos especiales y necesarios.

24. Se debe permanecer durante la reunión, exceptuando casos especiales y necesarios.

25. Remitir a coordinación los estudiantes que durante los períodos de clase estén por fuera del salón o del lugar indicado donde se realice la actividad pedagógica.

26. Informar oportunamente a coordinación las novedades, accidentes, agresiones y/o conflictos.

27. Evitar retener los estudiantes al finalizar la jornada académica, la hora de salida de los estudiantes de bachillerato es a las 12:10 pm y primaria a las 5:15 pm. Excepto previo acuerdo con el educador, estudiante, padre de familia y autorizado por los Directivos.

28. Exigir el cuaderno de comunicaciones a todos los estudiantes única y exclusivamente para tal fin y no combinarlo con ninguna de las materias.

29. Evitar la salida de estudiantes del aula o retirarlo de la misma sin remitirlo a coordinación debidamente acompañado por el representante de grupo.

30. Evitar realizar cambios de horario o ceder horas sin previa autorización del coordinador y/o rectora.

31. Planear y ejecutar las actividades correspondientes a proyectos, gestiones, comisiones de evaluación y de las demás comisiones a las que pertenezca.

**Parágrafo 1:** Los Docentes que incumplieren sus funciones y sus deberes estarán sujetos al debido proceso como lo estipula la Ley 734, Código Disciplinario Único, de 2002.

**Parágrafo 2:** Y todas las registradas en el sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEE) de acuerdo a lo establecido por el Consejo Académico.

## TÍTULO VIII

### FUNCIONES DE LOS JEFES DE ÁREA

**Artículo 38. Funciones.** Son funciones de los jefes de área, las siguientes:

1. Proponer estrategias metodológicas y recursos para el buen funcionamiento del área.
2. Participar activamente en las reuniones, en las cuales, se informa las decisiones del Consejo Académico y facilitar su ejecución.
3. Exponer experiencias pedagógicas a través de charlas, talleres, conferencias y sugerir textos.
4. Firmar el Libro de reuniones de área.
5. Organizar el inventario de recursos con que cuenta el área.
6. Coordinar la planeación, control y ejecución del módulo de plan de estudio del área respectiva y materiales de apoyo para el desarrollo del mismo.
7. Recoger inquietudes entre sus representados.
8. Servir de canal de comunicación, entre sus compañeros de área y representantes de grado y/o coordinador.
9. Cooperar con los docentes de su área y grado para determinar y redactar los logros académicos respectivos.

**Parágrafo:** El docente Jefe de Área que no cumpla sus funciones o no asista a las reuniones del Consejo Académico sin causa justificada, perderá su investidura.

## TÍTULO IX

### DE LOS MONITORES

**Artículo 39. Requisitos.** Son nombrados por los docentes del área y deben cumplir con el perfil definido en el capítulo 3 del presente Acuerdo.

**Artículo 40. Funciones.** Son funciones de los monitores de cada área, las siguientes:

1. Apoyar y colaborar con los compañeros(as) que tienen dificultades en la materia.
2. Ser facilitador(a) de la labor educativa: entregando y recibiendo a los compañeros(as), talleres, cuadernos, libros, revisión de trabajos, control de asistencia y disciplina, organización del grupo.
3. Proponer actividades pedagógicas-académicas que contribuyan al mejoramiento del área o asignatura.

**Parágrafo:** El monitor que no cumpla sus funciones o incumpla sus deberes como estudiante o incurra en Situaciones Tipo II o III, será removido de su cargo.

## TÍTULO X

### DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO

**Artículo 41. Requisitos.** Son nombrados de forma democrática por los estudiantes

de cada grupo en el día destinado por la Institución y deben cumplir con el perfil definido en el capítulo 3 del presente Acuerdo.

**Artículo 42. Funciones.** Son funciones de los representantes de grupo, las siguientes:

1. Apoyar las campañas que se promuevan en la Institución.
2. Velar por la armonía y buena marcha del grupo.
3. Informar a los compañeros(as) de grupo, educadores y directivos acerca de las anomalías que se descubran en relación con su Institución.
4. Estar pendientes de la organización y aseo de cada salón.
5. Participar como vicepresidente de la mesa de mediación y conciliación escolar.

**Parágrafo 1:** La Revocatoria del mandato se aplica a quienes hayan sido elegidos por votación popular, Representantes de Grupo, Representantes de Derechos Humanos, Personero, Contralor.

**Parágrafo 2:** El procedimiento para la Revocatoria de Mandato, es:

- a. puede ser solicitada por cualquier estudiante mediante carta dirigida al comité electoral, en donde expresen los motivos por los cuales se argumenta la Revocatoria, las pruebas en las cuáles están sustentados, y las firmas de mínimo el 40% de los estudiantes que hayan votado.
- b. Será el Consejo Directivo, quien después de analizar las pruebas, tome la

decisión de revocar al candidato en cuestión, verificando previamente la autenticidad de las firmas recogidas. El consejo Directivo nombrará como reemplazo el segundo más votado para el cargo en mención.

## **TÍTULO XI**

### **DE LOS REPRESENTANTES DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y MEDIACIÓN ESCOLAR**

**Artículo 43. Requisitos.** Son nombrados de forma democrática por los estudiantes de cada grupo en el día destinado por la Institución y deben cumplir con el perfil definido en el capítulo 3 del presente Acuerdo.

**Artículo 44. Funciones. Son funciones de los Representantes de Paz, DDHH y Mediación Escolar:**

1. Apoyar las campañas que se promuevan en la Institución.
2. Promover y velar por el cumplimiento de los derechos humanos.
3. Contribuir con la sana convivencia, armonía grupal y colectiva.
4. Comunicar oportunamente hechos, actos o situaciones que vayan en contra de la Convivencia Escolar.
5. Participar y ser mediador en la resolución de conflictos.
6. Participar como presidente de la mesa de mediación y conciliación escolar.

**Parágrafo 1:** La Revocatoria del mandato se aplica a quienes hayan sido elegidos por votación popular, Representantes de Grupo, Representantes de Derechos Humanos, Personero, Contralor.

**Parágrafo 2:** El procedimiento para la Revocatoria de Mandato, es:

a. puede ser solicitada por cualquier estudiante mediante carta dirigida al comité electoral, en donde expresen los motivos por los cuales se argumenta la Revocatoria, las pruebas en las cuáles están sustentados, y las firmas de mínimo el 40% de los estudiantes que hayan votado.

b. Será el Consejo Directivo, quien después de analizar las pruebas, tome la decisión de revocar al candidato en cuestión, verificando previamente la autenticidad de las firmas recogidas. El consejo Directivo nombrará como reemplazo el segundo más votado para el cargo en mención.

**Parágrafo 3:** A partir del año 2017 se elige en las instituciones educativas la figura del mediador escolar quien puede ser un estudiante que demuestre el liderazgo necesario, tenga la capacitación y acreditación en mediación escolar. Las actividades del Mediador en virtud del artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 pueden ser válidas para los Grados 10 y 11 como parte del Servicio Social Estudiantil. Por lo tanto, cada Institución Educativa debe asignar una cantidad de cupos por sede y por jornada escolar que permitan contar permanentemente con mínimo un Mediador. Igualmente, los estudiantes que aspiren a cumplir estas funciones serán elegidos por los representantes de derechos humanos de los grados 3° a 11°. Para los Grados 10 y 11, cada alumno Mediador cumplirá la cantidad de horas requeridas en el Servicio Social Estudiantil y el Rector o su delegado certificará la participación en la estrategia alternativa de Mediación Escolar.

**Parágrafo 4:** Para el Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo y el Mediador Escolar, aplica destitución directa por incumplimiento comprobado de sus funciones. Además de:

- a. La ocurrencia de una Situación Tipo III o varias Tipo II.
- b. El incumplimiento reiterado de sus deberes como estudiante.

**Parágrafo 5:** Se configurará como fraude electoral cualquier acción encaminada a impedir, manipular, esconder o modificar los resultados electorales o la votación. El estudiante candidato que sea sorprendido o que su responsabilidad sea probada en uno de los anteriores supuestos, quedará inmediatamente excluido del proceso electoral.

**Parágrafo 6:** El empate electoral se puede presentar cuando dos candidatos que concursan para el mismo cargo sacan igual número de votos. En estos casos, la elección del candidato ganador se hará por suerte: se pondrán los nombres de los candidatos empatados en una de las urnas y un directivo, en presencia de jurados y testigos, extraerá de ella el nombre del ganador.

## **TÍTULO XII**

### **DEL PERSONERO**

**Artículo 45. Requisitos.** El Personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Acuerdo de Convivencia Escolar.

**Parágrafo:** Es nombrado de forma democrática por todos los estudiantes en el día destinado por la Institución según directrices de la Secretaría de Educación de Medellín y deben cumplir con el perfil definido en el capítulo 3 del presente Acuerdo.

**Artículo 46. Funciones.** De acuerdo con el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 y a la organización interna de la Institución, el Personero elegido tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, empleando para ello los recursos que posee la Institución como son los canales de comunicación y el mismo Acuerdo de Convivencia.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos de los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector o director administrativo, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Realizar campañas permanentes para fomentar entre los estudiantes el sentido de pertenencia.
5. Realizar reuniones con los representantes de los diferentes grados para promover, mediante diferentes actividades, la conservación del ornato y el aseo del colegio.
6. Tomar parte activa en la organización y programación de los diferentes eventos culturales y deportivos de la Institución.
7. Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.

8. **Todas las registradas en el capítulo de incumplimiento de los deberes de los estudiantes, establecidos en este Acuerdo de Convivencia.**

**Parágrafo 1:** La Revocatoria del mandato se aplica a quienes hayan sido elegidos por votación popular, Representantes de Grupo, Representantes de Derechos Humanos, Personero, Contralor.

**Parágrafo 2:** El procedimiento para la Revocatoria de Mandato, es:

a. puede ser solicitada por cualquier estudiante mediante carta dirigida al comité electoral, en donde expresen los motivos por los cuales se argumenta la Revocatoria, las pruebas en las cuáles están sustentados, y las firmas de mínimo el 40% de los estudiantes que hayan votado.

b. Será el Consejo Directivo, quien después de analizar las pruebas, tome la decisión de revocar al candidato en cuestión, verificando previamente la autenticidad de las firmas recogidas. El consejo Directivo nombrará como reemplazo el segundo más votado para el cargo en mención.

**Parágrafo 3:** El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes, es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo y el de Contralor Escolar.

**Parágrafo 4:** Se configurará como fraude electoral cualquier acción encaminada a impedir, manipular, esconder o modificar los resultados electorales o la votación. El estudiante candidato que sea sorprendido o que su responsabilidad sea probada en uno de los anteriores supuestos, quedará inmediatamente excluido del proceso electoral.

**Parágrafo 5:** El empate electoral se puede presentar cuando dos candidatos que concursan para el mismo cargo sacan igual número de votos. En estos casos, la elección del candidato ganador se hará por suerte: se pondrán los nombres de los candidatos empatados en una de las urnas y un directivo, en presencia de jurados y testigos, extraerá de ella el nombre del ganador.

## TÍTULO XIII

### DEL CONTRALOR(A)

**Artículo 47. Requisitos.** El contralor de los estudiantes será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución Educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la Institución Educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

**Parágrafo:** La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

**Parágrafo:** Es nombrado de forma democrática por todos los estudiantes en día destinado por la Institución y deben cumplir con el perfil definido en el capítulo 3 del presente Acuerdo.

**Artículo 48. Funciones.** El Concejo de Medellín, en su Artículo 6 (Acuerdo Municipal No 41 de 2010) dice que la Contraloría Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva Institución Educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría General de Medellín ante la Comunidad Educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses y extraordinaria, cuando sea necesaria.
4. Representar a la Contraloría Escolar ante la red de contralores escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
7. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada por medio de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, presupuesto participativo y otros que tenga la Institución Educativa.
8. Promover la comunicación en la Comunidad Educativa de las obras físicas que se van a desarrollar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.

9. Solicitar al Rector la publicación en un lugar visible de la Resolución del MEN sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para gastos, según la aprobación del Consejo Directivo.

**Artículo 49. Grupo de Apoyo de la Contraloría Escolar.** Estará conformado por estudiantes matriculados en la Institución Educativa, que cursen los grados sextos a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la Institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

En la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, los integrantes del Consejo Estudiantil se desempeñan como grupo de apoyo del Contralor.

**Artículo 50. Funciones del Grupo de Apoyo.** Son funciones del grupo de apoyo, las siguientes:

1. Elegir el secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la Institución Educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva Institución Educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva Institución Educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea recibida por la Contraloría Escolar.

**Artículo 51. Incentivos a la participación.** El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos.

**Parágrafo 1:** Cada Institución acordará el mecanismo para extender este beneficio, a los estudiantes que participen en el Grupo de Apoyo del Contralor Escolar.

**Parágrafo 2:** La Revocatoria del mandato se aplica a quienes hayan sido elegidos por votación popular.

**Parágrafo 3:** El procedimiento para la Revocatoria de Mandato, es:

a. puede ser solicitada por cualquier estudiante mediante carta dirigida al comité electoral, en donde expresen los motivos por los cuales se argumenta la Revocatoria, las pruebas en las cuáles están sustentados, y las firmas de mínimo el 40% de los estudiantes que hayan votado.

c. Será el Consejo Directivo, quien después de analizar las pruebas, tome la decisión de revocar al candidato en cuestión, verificando previamente la autenticidad de las firmas recogidas. El Consejo Directivo nombrará como reemplazo el segundo más votado para el cargo en mención.

**Parágrafo 4:** Se configurará como fraude electoral cualquier acción encaminada a impedir, manipular, esconder o modificar los resultados electorales o la votación. El

estudiante candidato que sea sorprendido o que su responsabilidad sea probada en uno de los anteriores supuestos, quedará inmediatamente excluido del proceso electoral.

**Parágrafo 5:** El empate electoral se puede presentar cuando dos candidatos que concursan para el mismo cargo sacan igual número de votos. En estos casos, la elección del candidato ganador se hará por suerte: se pondrán los nombres de los candidatos empatados en una de las urnas y un directivo, en presencia de jurados y testigos, extraerá de ella el nombre del ganador.

## TÍTULO XIV

### DE LAS MESAS DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN ESCOLAR

Las Mesas de Conciliación y Mediación Escolar tendrán como objetivo promover la mediación y la conciliación como estrategia de resolución pacífica de conflictos en el aula, actuando como facilitadores de espacios de diálogo, concertación y sana convivencia.

**Artículo 52. Organización y Conformación de Las Mesas Grupales.** Las mesas de conciliación y mediación escolar grupales estarán integradas por tres estudiantes de cada grupo:

- El Representante de Derechos Humanos, Paz y Mediación Escolar.
- El representante de grupo.
- Secretario.

**Artículo 53. Funciones de las Mesas Grupales de Conciliación y Mediación Escolar.** Son funciones de la Mesa de Conciliación y Mediación Escolar, las siguientes:

1. La mesa de conciliación y mediación escolar puede entrar a intervenir en las situaciones de conflicto que se presenten en el aula, por decisión propia de los integrantes de la mesa o en aquellas situaciones convocadas por algún docente o por los mismos implicados en el conflicto.
2. Participar activamente en las reuniones convocadas por la mesa de mediación y conciliación general.
3. Documentar en actas los casos y estrategias utilizadas en sus intervenciones
4. Convocar de manera respetuosa a un espacio de conciliación entre los estudiantes cuando se presenten conflictos y seguir los protocolos establecidos en el Acuerdo de convivencia escolar.
5. Escuchar de manera respetuosa y activa a las partes involucradas en el conflicto.
6. Proponer y generar estrategias de resolución de conflictos y sana convivencia en el aula.
7. Remitir a la mesa general las situaciones que atentan contra la sana convivencia y cuyos casos no fueron resueltos en las mesas grupales.

**Artículo 54. Conformación de la Mesa General.** Los integrantes de todas las mesas grupales elegirán en Asamblea, una mesa general, que apoyará y participará en la resolución de conflictos de casos especiales requeridos por las mesas grupales y convocará a reuniones de capacitación y evaluación del trabajo realizado y del progreso e impacto alcanzado en la convivencia escolar.

**Artículo 55. Funciones de la Mesa General de Conciliación y Mediación Escolar.** Son funciones de la Mesa de Conciliación y Mediación Escolar, las siguientes:

1. La mesa general de conciliación y mediación escolar puede entrar a intervenir en las situaciones de conflicto a solicitud de cualquiera de las mesas grupales.
2. Participar activamente en las reuniones convocadas por la mesa.
3. Documentar en actas los casos y estrategias utilizadas en sus intervenciones.
4. Convocar de manera respetuosa a un espacio de conciliación entre los estudiantes cuando se presenten conflictos y seguir los protocolos establecidos en el Acuerdo de convivencia escolar.
5. Escuchar de manera respetuosa y activa a las partes involucradas en el conflicto.
6. Proponer y generar estrategias de resolución pacífica de conflictos y sana convivencia en el aula.
7. Remitir las situaciones que atentan contra la sana convivencia y cuyos casos no fueron resueltos en la mesa general al ente encargado siguiendo el Conducto Regular.

**Parágrafo.** Tanto las Mesas de Conciliación y Mediación Escolar grupal y general sólo podrán participar en la Resolución Pacífica de Conflictos relacionados con las situaciones Tipo I y las Faltas Leves. Las demás situaciones y faltas serán resueltas siguiendo los mecanismos regulares establecidos en el presente Acuerdo.

## TÍTULO XV

### DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO LOGÍSTICO

**Artículo 56. Funciones del Personal de Vigilancia.** Son funciones del personal de vigilancia, las siguientes:

1. Ser puntual en la entrada y salida del sitio de trabajo.

2. Estar disponible para las eventualidades y necesidades que requiera la Institución.
3. Dar información oportuna a las personas que ingresan a la Institución.
4. Tratar a todas las personas con respeto, sin extralimitarse en sus funciones.
5. Tener estricto control del ingreso y salida de las personas a la Institución llenando el registro correspondiente.
6. Verificar que la persona que ingrese a la Institución esté autorizada.
7. Todo vehículo (carro o moto) que ingrese a la Institución debe ser registrado en la minuta, enunciando al usuario la forma adecuada de parqueo por motivo de seguridad, validando elementos que contenga la cajuela del mismo.
8. Al ingreso de cualquier elemento electrónico, equipo de cómputo, objetos, entre otros, deben quedar registrado en la minuta con su número serial o marca particular que permita identificar que son los mismos.
9. Los estudiantes que requieran retirarse de la Institución Educativa antes de terminar la jornada académica deberán presentar una autorización firmada por el Coordinador(a), Rector(a) y contar con el acompañamiento de un acudiente.
10. En el caso de tratarse de elementos de la Institución, debe ser autorizado de forma escrita por el Rector(a) y/o Coordinador(a).
11. Al terminar el ingreso de la jornada estudiantil si hay alumnos que llegaron tarde, deben esperar a ser reportados a la rectoría o coordinación para su ingreso y hacer el debido proceso interno.
12. En el caso que un estudiante al terminar su jornada no sea retirado por su acudiente se debe informar de inmediato a la central y esperar el apoyo de la policía del cuadrante, pero para el retiro del estudiante solamente podrá hacerse por medio de la policía de infancia y adolescencia, se informa a la Rectoría y deberá haber un docente acompañándolo.

13. Evitar familiaridades con usuarios internos y/o externos; además no está autorizado para recibir elementos, cuadernos, trabajos de padres para ser entregados a estudiantes.
14. No recibir visitas de índole personal en las porterías y/o puestos asignados.
15. Ejecutar a los visitantes revisión de paquetes, maletines, portafolios, bolsos con los cuales se pretendan hacer ingreso a las instalaciones.
16. Realizar verificación de las instalaciones y del puesto de trabajo antes y después de iniciar su turno de trabajo.
17. Abrir y cerrar la portería para el ingreso y salida de los usuarios.
18. En todo momento la puerta vehicular y peatonal debe permanecer cerrada, se hace apertura en la entrada y salida de la jornada estudiantil y en caso de ser autorizada una visita anunciada.

**Parágrafo:** Además de las funciones contempladas en el reglamento de cada una de las empresas a las que pertenecen.

**Artículo 57. Funciones del Personal de Apoyo Logístico.** Son funciones del personal de apoyo logístico, las siguientes:

1. Ser puntual en la entrada y salida del sitio de trabajo.
2. Estar disponible para las eventualidades y necesidades que requiera la Institución.
3. Dar información oportuna a las personas que ingresan a la Institución.
4. Tratar a todas las personas con respeto, sin extralimitarse en sus funciones.

5. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas los diferentes sitios de la Institución.
6. Informar al Rector(a) las necesidades de materiales de aseo para cumplir su labor.
7. Informar los daños evidenciados en la planta física.

**Parágrafo:** Además de las funciones contempladas en el reglamento de cada una de las empresas a las que pertenecen.

**Artículo 58. Funciones de las secretarias.** Son funciones de la secretaria:

1. Ser puntual en la entrada y salida del sitio de trabajo.
2. Estar disponible para las eventualidades y necesidades que requiera la Institución.
3. Dar información oportuna a las personas que ingresan a la Institución.
4. Tratar a todas las personas con respeto, sin extralimitarse en sus funciones.
5. La secretaria de la Institución no da información a padres de familia ni estudiantes sobre los datos personales del profesor.
6. Orientar al cliente interno y externo suministrándole información, documentos o elementos, de conformidad con los trámites, procedimientos y autorizaciones establecidos.
7. Diligenciar los libros reglamentarios del establecimiento como registro de logros, registro de matrículas, nivelaciones, admisiones, habilitaciones, validaciones, hojas de vida de docentes, estudiantes y empleados, registro de títulos y actas de grados.
8. Llevar la correspondencia y el archivo del establecimiento y transcribir resoluciones, circulares y demás comunicaciones de acuerdo con las instrucciones impartidas.

9. Refrendar con su firma las constancias, certificados, actas de grado, diplomas y demás documentos autorizados por el Rector del plantel.
10. Atender las llamadas telefónicas, los estudiantes, profesores y público en general, en el horario establecido para tal fin.
11. Ingresar y generar en el sistema la información del Servicio Educativo.
12. Colaborar con el Rector en los registros del Sistema Nacional de Información y demás informes estadísticos.
13. Expedir oportunamente los certificados de estudio, tiempo de servicio, constancias y demás documentos que le sean solicitados.
14. Asistir a las sesiones del Consejo Académico, en calidad de Secretaria de Actas, en el evento de no existir en el establecimiento educativo el cargo de Auxiliar Administrativo.
15. Concertar la preespecialidad requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Asistir a las capacitaciones ofrecidas por ambas entidades, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento en la prestación del Servicio.
17. Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
18. Realizar actividades de apoyo y complementarias al área de su competencia, así como todos los trámites relacionados con los asuntos de carácter educativo de la Institución.

## TÍTULO XVI

### FUNCIONES DEL PERSONAL ENCARGADO EN LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES

**Artículo 59. Funciones.** Las siguientes funciones fueron extraídas del acuerdo para la red de bibliotecas escolares de Medellín, capítulo 2:

1. Referencista, especializado en información.
2. Asesor y guía en el aprovechamiento de los recursos.
3. Formación en competencias informacionales.
4. Promotor de lectura.
5. Integrar programas de promoción a la lectura con la educación en medios audiovisuales y multimediales.
6. Mantener una periodicidad en las actividades de formación.
7. Horario de servicio: el bibliotecario y la Institución deben garantizar un horario de servicio de la biblioteca, que, en la medida de lo posible, cubra los horarios de toda la comunidad académica.
8. Predisposición natural para el trato con los usuarios.
9. Constante formación.
10. Desarrollar trabajo en equipo.
11. Desarrollar las funciones inherentes al cargo y las que le asigne el jefe inmediato.
12. Crear una cultura de respeto hacia el espacio de la biblioteca.

13. Mantener ordenada su área de trabajo y demás espacios de la biblioteca.
14. Velar por dar cumplimiento al funcionamiento de la biblioteca.
15. El bibliotecario al recibir el material entrante a la biblioteca deberá realizar el respectivo proceso técnico del material (rótulos, sello de la biblioteca, ficha de devolución del material, ubicación en el estante).
16. Garantizar el acceso y circulación de la colección.
17. Organizar la colección.
18. Controlar la funcionalidad y crecimiento de la colección.
19. Gestionar el proceso de desarrollo de colecciones y demás recursos para la biblioteca en compañía de las directivas y equipo académico de la Institución.
20. Elaborar estadísticas diarias e informes, evaluación de actividades.
21. Es función primordial del bibliotecario o encargado, seguir a cabalidad las instrucciones de este acuerdo.

**Parágrafo:** Además de las funciones contempladas en el Acuerdo para la Red de Bibliotecas Escolares de Medellín, capítulo 2.

## **TÍTULO XVII**

### **DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES**

**Artículo 60. Funciones del Coordinador(a).** De acuerdo al Decreto 1278/2002, (art 6): El coordinador auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los estudiantes o en funciones académicas o curriculares no lectivas. Dentro de las cuales se pueden especificar:

1. Participar y promover el diseño, formulación y ejecución del proyecto educativo institucional.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas (políticas nacionales y regionales) e institucionales.
3. Acatar el Acuerdo de Convivencia y contribuir a su actualización.
4. Contribuir con el diseño y desarrollo del plan operativo anual.
5. Coordinar el desarrollo de las estrategias institucionales.
6. y la ejecución del plan de mejoramiento de acuerdo al PEI.
7. Sustentar su acción directiva en enfoques administrativos y pedagógicos pertinentes y adecuados.
8. Coordinar y apoyar la ejecución de estrategias pedagógicas que permitan la cualificación del proceso académico y formativo del estudiante, tendiente a la retención escolar.
9. Apoyar la organización de la Comunidad Educativa por áreas, coordinando sus acciones para el logro de los objetivos administrativos y pedagógicos planteados en el PEI.
10. Coordinar la acción académica con la administración de estudiantes y educadores y demás estamentos de la Comunidad Educativa.
11. Velar por el cumplimiento del plan de estudios establecidos en el PEI.
12. Dirigir, organizar y participar en el Consejo Académico de acuerdo al art 24 del Decreto 1860/94.
13. Diseñar estrategias para controlar la disciplina general de la Institución.
14. Llevar los registros reglamentarios, de seguimiento y control para la administración del personal docente, establecidos en el PEI.

15. Coordinar y apoyar al personal a su cargo en la ejecución de sus funciones de acuerdo con la legislación educativa vigente brindando retroalimentación constante para un desempeño con ética y profesionalismo.
16. Promover valores fundamentales que favorezcan el clima organizacional, para el logro de los objetivos institucionales.
17. Fomentar y apoyar la participación del personal a su cargo en actividades académicas para el logro de las metas planteadas en el PEI.
18. Respetar y continuar el conducto regular iniciado por cualquier docente en procesos disciplinarios, aplicar los correctivos que para cada caso establece este acuerdo e informar a los directores de grupo
19. En ausencia del rector cumplir las funciones asignadas para reemplazarlo.
20. Propiciar la solución de conflictos de forma pacífica y respetuosa entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
21. Comunicarse con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa de manera oportuna y eficiente.
22. Ayudar a que los padres de familia se integren a la Institución y se comprometan con la formación de los estudiantes.
23. Tomar decisiones de acuerdo a los niveles de atribución legal que son de su competencia.
24. Cumplir y hacer cumplir la jornada laboral, los horarios y las responsabilidades asignadas.
25. Y todas a aquellas relacionadas con su cargo.

**Parágrafo 1:** En caso de que la Institución cuente con un coordinador académico y otro disciplinario, las funciones se distribuyen de acuerdo a su cargo.

**Parágrafo 2:** Y todas las registradas en el sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEE) de acuerdo a lo establecido por el Consejo Académico.

**Parágrafo 3:** Los Directivos Docentes que incumplieren sus funciones y sus deberes estarán sujetos al debido proceso como lo estipula la Ley 734, Código Disciplinario Único, de 2002.

**Artículo 61. Funciones del Rector(a).** Le corresponde al rector de colegio las siguientes funciones dadas por la Ley 115, Decreto 1860/94 Artículo 25, Ley 715 de 2001 Artículo 10, decreto 4791 de 2008, decreto 1850/2002 y además de aquellas contempladas en la Ley:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades o auspiciadores de la Institución y el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Educativa.
5. Orientar el proceso académico con asistencia del Consejo Académico.
6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley, los reglamentos y el Acuerdo de Convivencia.
7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
8. Ser ordenador de gasto de los fondos de servicios docentes.

9. El rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar, cumplirá las siguientes funciones pedagógicas.
10. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de los órganos del Gobierno Escolar y orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional. Decreto 1860/94 Art. 25.
11. Promover y liderar el proceso continuo de mejoramiento de la calidad educativa de la Institución. Decreto 1860/94 Art. 25.
12. Identificar las tendencias modernas administrativas y pedagógicas para orientar el mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional. Decreto 1860/94 Art. 25.
13. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico. Decreto 1860/94 Art. 25.
14. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia. Ley 715 de 2001 Artículo 10.

**Artículo 62. Funciones Administrativas del Rector(a).** Son funciones administrativas del Rector(a), las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto. Decreto 1860/94 Art. 25.
2. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas. Decreto 1860/94 Art. 25.
3. Establecer canales de comunicación con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa Decreto 1860/94 Art. 25.

4. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad. Decreto 1860/94 Art. 25.
5. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
6. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
7. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
8. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
9. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
10. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
11. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos. Sentencia C-618-02 de 8 de agosto de 2002, Ley 715 de 2001 Artículo 10.
12. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva. Sentencia C-618-02 de 8 de agosto de 2002 Ley 715 de 2001 Artículo 10.
13. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo. Sentencia C-723-04 de 3 de agosto de 2004, Sentencia C-618-02 de 8 de agosto de 2002. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
14. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
15. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos Ley 715 de 2001 Artículo 10.

16. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
17. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
18. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
19. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo Ley 715 de 2001 Artículo 10.

**Artículo 63. Funciones Presupuestales del Rector(a).** Son funciones presupuestales del Rector(a), las siguientes:

1. Funciones del rector en relación con el fondo de servicios educativos. Según lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto 992 del 2002, son funciones del rector en relación con el fondo de servicios educativos.
2. Elaborar el proyecto anual del presupuesto del Fonda de Servicios Educativos de la respectiva Institución, según el nivel de desagregación señalado en el Artículo cuarto del presente decreto, y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo\_
3. Elaborar el Flujo de caja del Fondo estimado mes a mes, hacerle los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos cada tres meses al Consejo Directivo
4. Elaborar los proyectos de adición presupuestal debidamente justificados y presentarlas, para aprobación, al Consejo Directivo, así como también los proyectos relacionados con los traslados presupuestales:
5. Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia Fiscal, previa disponibilidad presupuestal, y de tesorería.
6. Firmar los estados contables y la información financiera requerida y entregarla

en los Formatos y Fechas Fijadas para tal Fin.

7. Efectuar la rendición de cuentas en los Formatos y Fechas establecidos por los entes de control.
8. Publicar en un lugar de la Institución, visible y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, con la periodicidad que indique el Consejo Directivo.

**Parágrafo:** En Consejo Directivo se fijará que este informe se publique semestralmente. Presentar un informe de ejecución presupuestal al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la entidad territorial que tiene a su cargo el establecimiento educativo estatal, incluyendo el e ni-riente de recursos no comprometidos si los hubiere.

**Artículo 64. Otras Funciones del Rector(a).** Además de las funciones asignadas en los artículos anteriores, le corresponde:

1. Elaborar antes del inicio de la vigencia fiscal el proyecto de presupuesto y sus correspondientes modificaciones, teniendo en cuenta el desarrollo de plan operativo y P.EJ.
2. No podrá asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima de flujo de caja o que no cuenten con disponibilidad de recursos en la tesorería.
3. Aplicar las Normas del Estatuto contractual vigente cuando la cuantía supere los veinte (20) s m l mv ley 715.
4. Manejar la caja menor o delegar un administrativo.
5. Procurar el logro de los objetivos del Consejo Directivo.
6. Procurar por el cumplimiento de las decisiones del Consejo Directivo.
7. Definir el horario de la jornada escolar y los periodos de clases al comienzo de cada año lectivo

## **Decreto.1850 de 2002.**

**Artículo 65. Funciones relacionadas con el comité de convivencia, ley 1620 de marzo 15 de 2013.** Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Acuerdo de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Artículo 66. Funciones disciplinarias del Rector(a).** Artículo 132/ley 115/94, decreto 1860/94, 715/2001:

1. Acciones para que los docentes cumplan los procesos del SIEE

2. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley y el Orientador de la Convivencia Escolar. Decreto 1860/94 Art. 25.
3. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes. Sentencia [C-618-02](#) de 8 de agosto de 2002. Ley 715 de 2001 Artículo 10.

## **LIBRO IV**

### **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia.

### **TÍTULO I**

#### **DEL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA CONFIDENCIALIDAD**

Intimidad y confidencialidad son derechos fundamentales que persiguen garantizar la esfera íntima de las personas frente a la acción y conocimiento de los demás. Ambos derechos se complementan con el derecho a la protección de datos.

En el ámbito escolar, la confidencialidad es una realidad compleja que requiere de protocolos y un análisis pertinente a la situación dada, para garantizar el bienestar del estudiante y la comunidad educativa en general; manteniendo el equilibrio entre la protección de los derechos humanos, sexuales, reproductivos y la mitigación y prevención de la violencia escolar a una persona y las acciones encaminadas a resolver una situación donde estén en juego los derechos de los demás.

#### **NORMATIVIDAD**

Decreto 1075, artículo 2.3.5.4.2.7 De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

Numeral 2: Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información suministradas por las personas que intervengan en las

actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, o la norma que lo modifique o adiciones, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia.

Numeral 3: Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten a la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

Para la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera se define la intimidad como lo que la persona reserva libremente frente a la intromisión de otros, siendo responsable de su manejo autónomo de dicha información. La intimidad abarca aspectos físicos, psíquicos, afectivos, de convicciones, de formas de vida, de inclinaciones, de experiencias, de conductas, de relaciones, de alteraciones de salud, de propiedades personales...

Dado lo anterior, hablar del derecho a la intimidad abarca:

- a) Derecho observacional: no ser observado de manera indebida en la vida privada.
- b) Derecho confidencial: a guardar en secreto aquellos datos íntimos que otra persona le ha confiado.
- c) Derecho informacional: a no difundir información almacenada de datos privados.

Por otra parte, se precisa que la confidencialidad es un deber ligado al derecho al secreto profesional y que, por lo tanto, todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a cumplir a cabalidad.

## **PAUTAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

### **PAUTAS EN LA PRÁCTICA INSTITUCIONAL:**

Toda persona que desarrolle una labor formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, debe actuar conforme a la ley y a la ética profesional.

La Institución, a través de sus órganos del gobierno escolar, debe propiciar espacios para la interacción personal, entre los miembros de la Comunidad Educativa, como prevención de la estigmatización y, buscando generar la proactividad en la solución de conflictos.

Optar por la sensibilización como primer instrumento para solucionar situaciones y evitar la estigmatización, propiciando espacios para el encuentro con las personas que están involucradas en una situación donde las condiciones de convivencia estén siendo afectadas.

Es indispensable respetar los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos, así como la intimidad y la confidencialidad de la persona que suministra la información,

Analizar y clasificar cada situación de acuerdo al sentido de urgencia y gravedad, salvaguardo el principio de intimidad y derecho a la confidencialidad, activando la ruta

de atención integral en los casos que se requiera, prevaleciendo el bien de la persona y el bien común.

### **PAUTAS SOBRE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

Si a cualquier miembro de la Comunidad Educativa le llega información por error, que contenga datos íntimos de una persona, debe mantener la confidencialidad y alertar sobre esta situación a la persona que corresponda, atendiendo a lo establecido en el conducto regular y la ruta de atención integral, definidos en el Acuerdo de Convivencia Escolar.

Utilizar medios seguros para mantener la información, evitando que estas sean expuestas a terceros no implicados; esto implica el archivo y protección en un lugar privado y con acceso restringido de documentos como actas, cartas, PQRS, observadores, informes de reuniones, compromisos, y otros registros que requieren un trato prudente de la información.

Cada profesional debe tener únicamente la información necesaria para desempeñar su trabajo adecuadamente, evitando exponer datos confidenciales en contextos donde terceros no implicados puedan escuchar.

Cuando se entregue información o datos sobre un miembro de la comunidad, se debe evitar dar juicios de valor.

Manejar con raciocinio la información que se recibe, evitando anotar en expedientes aquello que no sea relevante sobre un asunto.

## **PAUTAS EN LA GESTIÓN DE CONFLICTOS**

Generar ambientes que favorezcan la sana convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.

En caso de conflicto, realizar una labor de mediación entre las partes, garantizando el principio de confidencialidad y aplicando lo establecido en el conducto regular y la ruta de atención integral, definidos en el Acuerdo de Convivencia Escolar.

En la resolución de conflictos se debe involucrar a todas las partes interesadas, respetando el derecho de las partes a ser escuchadas, promoviendo la manifestación voluntaria de la información relevante para la solución del mismo y respetando la intimidad de los implicados.

Cuando una situación se dé dentro de la Institución, es de vital importancia propender por la solución con inmediatez al interior de esta, para evitar la extensión del conflicto.

En el caso de que la información de los hechos relacionados con una situación que afecta la sana convivencia escolar sea recibida por parte de un testigo del que se requiere conservar su anonimato, la Institución debe mantener en reserva la identidad del informante, hasta donde la ley permita.

Una vez abordada una situación conflicto, se debe mantener en reserva los hechos y personas involucradas, en aras de evitar la revictimización y conservar el buen nombre de las partes.

## **EXCEPCIONES AL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:**

El deber de la confidencialidad encuentra sus límites cuando se contrapone con los derechos humanos y fundamentales, aunque la persona involucrada se rehúse a colaborar con el debido proceso. La persona debe entender que es su obligación dar la información a quien corresponda; su autonomía para decidir sobre la reserva de la información encuentra su límite cuando entra en consideración una presunción de delito o un hecho que afecte la dignidad o integridad física, moral, espiritual o emocional de sí mismos o de otras personas.

## **TÍTULO II**

### **PRINCIPIOS Y DEFINICIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Artículo 67. Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.** Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar: ( ley 1620 del 2013)

1. Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación,

conurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

**Artículo 68. Definiciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.** Para efectos del presente Título, se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros; 1075 Hoja W. 206 Continuación del Decreto "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"

e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

### TÍTULO III

#### ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

**Artículo 69. De la promoción.** Se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas, la praxis de los Derechos Humanos, el ejercicio de los derechos sexuales, reproductivos y la mitigación de la violencia escolar. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los integrantes de la Comunidad Educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo:

1. Aplicación de encuesta a padres de familia y estudiantes sobre las necesidades y temáticas de interés del clima escolar que conlleven a la formación integral.
2. Ejecución de estrategias de sensibilización desde el Proyecto de Democracia, Derechos Humanos y Educación para la Paz, y demás proyectos institucionales, en direcciones de grupo, clases de ética y otros espacios de formación integral realizados por organismos externos:
  - a) Campañas crítico-reflexivas y formativas a la Comunidad Educativa en general.
  - b) Talleres y/o conferencias dirigidos por psicólogo(a) u otros profesionales a la Comunidad Educativa en general.
  - c) Ejercicios de comprensión del ser ético en las situaciones de la cotidianidad escolar.
3. Seguimiento y evaluación de las actividades programadas para tal fin, por parte del Consejo Directivo y el Comité de Convivencia Escolar.
4. Formación a la familia respecto a los ajustes razonables establecidos en la institución y los compromisos que adquiere la familia para los estudiantes con discapacidad que garanticen una adecuada inclusión y convivencia escolar.

**Artículo 70. De la prevención.** Es un proceso continuo de formación que contribuye al desarrollo integral de niños y adolescentes, con el propósito de disminuir el impacto negativo, en su comportamiento, de las condiciones del contexto económico, social, familiar y cultural, que incide sobre las causas que pueden originar conflictos y problemáticas de violencia escolar, que vulneran los derechos de los demás en el contexto escolar. Se realizarán las siguientes acciones para prevenir la vulneración de los derechos humanos, sexuales, reproductivos y mitigar la violencia escolar:

1. Actividades específicas, en direcciones de grupo, clases de ética y todos los espacios institucionales, orientadas a la prevención de la vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales, reproductivos y la mitigación de la violencia escolar.
2. Conferencias, foros, conversatorios y demás actividades, por parte de estamentos institucionales y externos, dirigidos a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa. Formación a la familia, desde el Proyecto de Escuela familiar, en temas inherentes a la convivencia escolar y a la formación integral de los educandos.
3. Formación y capacitación a la comunidad educativa sobre el decreto 1421 de 2017 que reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.
4. Sensibilización y formación a la comunidad educativa buscando la transformación institucional, que ofrece atención educativa a la población con discapacidad enmarcada en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994, para prevenir los casos de acoso escolar y vulneración de derechos, niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad.

**Artículo 71. De la atención.** Es la ejecución de estrategias que permiten, a los miembros de la Comunidad Educativa, atendiendo, de manera inmediata, pertinente, ética e integral situaciones de violencia, acoso escolar o comportamientos que afectan negativamente la convivencia escolar y que vulneran los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en el marco de las competencias escolares y de acuerdo a las responsabilidades de cada uno de los miembros de la Institución o entes que conforman el sistema de convivencia escolar.

Este componente requiere la articulación de órganos externos a los de la Comunidad Educativa (policía de infancia y adolescencia, ICBF, inspección de policía, comisaría de familia, fiscalía, entre otros), cuando la gravedad de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así lo amerite.

La atención integral se ajustará a los protocolos, sanciones y correctivos establecidos en este Acuerdo de Convivencia.

Implementación de PIAR como recurso de apoyo para garantizar la participación y permanencia de los estudiantes con discapacidad y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón de su discapacidad y favorecer así la sana convivencia escolar, cumpliendo con la normatividad del decreto 1421 de 2017 por el cual reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Dado el caso se presente alguna situación con un estudiante con discapacidad, se tendrá el acompañamiento de la docente de apoyo, quien orientará sobre la condición del estudiante y el PIAR, para poder establecer los correctivos necesarios.

**Artículo 72. Del seguimiento.** Es el acompañamiento constante y oportuno, a las situaciones que afectan negativamente la convivencia escolar y en particular, aquellas remitidas al Comité de Convivencia Escolar, con el objetivo de generar estrategias que promuevan la sana convivencia en la Institución.

Este componente comprende los diálogos con el estudiante o implicados, las citaciones a padres de familia y/o acudientes, remisión a psicólogos o docente de apoyo, activación de rutas, charlas en clases de ética, charlas en reuniones y capacitaciones a padres, acudientes y estudiantes; así como participación en proyectos obligatorios.

En cuanto a la convivencia de los estudiantes en situación de discapacidad, la institución realizará seguimiento permanente a las situaciones presentadas, buscando garantizar la sana convivencia y el respeto por la diferencia.

Todo acompañamiento o seguimiento deberá quedar registrado por escrito en acta o Libro de Seguimiento del Estudiante, registro escrito de asistencia y en los PIAR como instrumento de seguimiento a los estudiantes con discapacidad.

## **LIBRO V**

### **DEBIDO PROCESO**

#### **CAPÍTULO I**

### **ACUERDO DE PROCEDIMIENTOS Y ÉTICA ESCOLAR**

#### **TÍTULO I**

#### **DEL DEBIDO PROCESO**

Toda sanción debe estar acompañada de actividades de reflexión y de reparación que fortalezcan en el estudiante un juicio crítico sobre su propio comportamiento, para motivar así su proceso de cambio. Por ello, la primera y más importante labor del docente ante la falta del alumno, es crear el espacio para el diálogo y el establecimiento de los compromisos formativos y de cambio.

La aplicación de las sanciones se hace teniendo en cuenta las diferencias individuales, la edad y la etapa de desarrollo del alumno implicado. En el análisis de cada caso se debe considerar la historia del estudiante en el colegio, su situación familiar y personal y los posibles factores causales del acto. Esto permitirá determinar atenuantes o agravantes a la falta cometida por el alumno.

**Artículo 73. Debido Proceso.** Éste establece las acciones a seguir, en caso de que se presente el incumplimiento de los deberes o la ocurrencia de Situaciones que afectan la Convivencia escolar, estipulados en este Acuerdo de Convivencia, para que la aplicación de las sanciones o correctivos pedagógicas, sea justa.

**Parágrafo 1:** El conducto regular deben seguirlo todos los entes institucionales, teniendo, en cuenta el debido proceso.

**Parágrafo 2:** El Comité de Convivencia dentro del debido proceso, tendrá en cuenta el Artículo 14.4 de la Ley 115/94, los literales b y e, lo mismo que el Artículo 23, Decreto 1860. Además de sujetarse a los mínimos del debido proceso, según **Sentencia C-390 de 2011**, que establece: En cuanto al debido proceso al interior de establecimientos educativos se ha especificado que debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- a) La comunicación formal de la apertura del proceso comportamental, a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción; aplicando el principio de celeridad.
- b) La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;

- c) El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
- d) La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
- e) El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
- f) La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron;
- g) La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

**Parágrafo 3:** Es indispensable que en el proceso sancionatorio se tengan en cuenta los siguientes aspectos que determinarán si la situación o incumplimiento a los deberes, presenta atenuantes o agravantes:

- La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
- El contexto en el que se cometió la presunta falta;
- Las condiciones personales y familiares del alumno;
- Si tiene alguna discapacidad que le impida medir las consecuencias de sus actos.
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo; y la obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.”

**Parágrafo 4:** En todo caso, cada uno de los instancias o estamentos establecidos en los conductos regulares se deben sujetar al uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos (MASC) como parte del proceso, para resolver Situaciones tipo I y II; del mismo modo, en las Situaciones tipo III, en lo concerniente a la reparación de los daños causados.

**Parágrafo 5:** La Institución Educativa impondrá las sanciones que merezcan los distintos integrantes de la comunidad a la que pertenezcan, respetando las normas constitucionales y procedimentales que la propia Institución haya acordado en el Acuerdo de Convivencia. Por ello, la imposición de sanciones o la verificación objetiva de los hechos mediante la manifestación espontánea de su comisión, no sustituyen el deber de respetar el debido proceso.

Se garantizará el debido proceso asegurando los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa, que hayan sido acusados por alterar el normal desarrollo de la sana convivencia, y también a aquellos estudiantes que eventualmente hayan sido sancionados, por el incumplimiento de los deberes establecidos en este Acuerdo de Convivencia, para que encuentren en el debido proceso, una forma de reparación y protección de sus derechos.

**Artículo 74. No vulneración del derecho a la educación.** El derecho a la educación no se vulnera cuando se configuran las siguientes circunstancias:

1. No es vulnerado el derecho a la educación por reprobación de grado por segunda vez consecutiva o por exclusión de los estudiantes del plantel educativo por bajo rendimiento académico o por incumplimiento a los deberes y constantes conductas que afectan la sana convivencia escolar.
2. El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año (Sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994).
3. El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante, debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).
4. No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994).
5. No se vulnera el derecho a la educación si la institución sanciona a los estudiantes por mal rendimiento académico (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993).

6. De estas sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina 6 constitucional, se deduce lo siguiente:

- a. La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado.
- b. La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia.
- c. Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico, acorde con las exigencias del colegio.
- d. El respeto por la disciplina y el orden en el colegio, es parte del derecho de los estudiantes a la educación.
- e. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás.
- f. Los estudiantes que no cumplen con el deber de rendir académicamente, están violando el derecho a la educación de los demás.
- g. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.
- h. Es deber y obligación, de toda Institución Educativa imponer las sanciones que merezcan los distintos actores de la Comunidad Educativa, a la que pertenezcan, eso sí, respetando las reglas constitucionales y procedimentales que la propia Institución haya acordado en el Acuerdo de Convivencia.
- i. La Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina,” al sentenciar que los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden”.
- j. Defender la disciplina no significa caer en uno de dos extremos, o permitirlo todo para no violar la intimidad de los estudiantes, o prohibirlo todo, en aras del orden”.

**(Sentencia C-390 de 2011)**

## TÍTULO II

### ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

**Artículo 75. Etapas del Debido Proceso.** Para la apertura del debido proceso disciplinario-comportamental, se deben aplicar los siguientes pasos:

1. Llamado de atención verbal.
2. Indagar al implicado o implicados sobre el hecho; realizar reconstrucción de los hechos constitutivos del incumplimiento del deber; presentar descargos y analizar las circunstancias atenuantes o agravantes, según el caso. Una vez analizadas las causas y se haya dado cumplimiento al debido proceso, el competente (Rector(a) o Consejo Directivo), adoptarán las acciones pedagógicas o la sanción a la que haya lugar.
3. De la actuación debe quedar prueba escrita, mediante la suscripción de acta o registro en el Libro de Seguimiento del estudiante, en la que se dejen explícitamente narradas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia del incumplimiento del deber o Situaciones Tipo II y III; el acta o registro será firmado por el implicado, sus padres o acudientes y el representante de la Institución Educativa conocedor de la situación. Siendo la anotación o el acta el inicio del proceso, al cual se le realizará seguimiento continuo.
4. Se deben asumir los compromisos necesarios para mejorar la conducta o comportamiento que ha provocado el incumplimiento de los deberes o ha vulnerado la sana convivencia escolar, registrado y firmado en acta o libro de seguimiento, para su validez. Si la falta es grave o muy grave o la Situación es Tipo II o III deberá firmar tanto el implicado como su acudiente. Además, se hará seguimiento semanal, por parte del acudiente, en las fechas establecidas por la Institución, para informarse sobre los procesos de su acudido, con cada uno de los docentes y tomar las medidas pertinentes.
5. En cualquier caso, que se presente reincidencia en conductas o comportamientos que ocasionan el incumplimiento a los deberes o que vulneran la

sana convivencia, el estudiante deberá asistir a charlas, foros, talleres y capacitaciones orientadas desde rectoría, coordinación o Comité de Convivencia Escolar. Por determinación de Rectoría o Comité de Convivencia, también deberá asistir el acudiente.

6. Además de la adopción de las medidas y correctivos pedagógicos o imposición de la sanción, se deberá suscribir un Contrato Pedagógico: comportamental o académico, firmado por el Rector(a), el implicado, sus padres o acudientes, en el que se compromete el estudiante a modificar su conducta y solicitar ayuda psicológica dentro o fuera de la Institución. Al suscribir el contrato los padres o acudientes aceptan, como consecuencia del incumplimiento del contrato, la cancelación de la matrícula.

7. Sí la sanción es suspensión, el estudiante deberá indagar con sus compañeros sobre las actividades que debe realizar y entregar, de tipo académico requeridas en su ausencia, las cuales debe presentar al terminar la sanción. El docente podrá asignar una actividad diferente, según las necesidades académicas del estudiante. Para las evaluaciones orales o escritas, realizadas en los días de suspensión, el estudiante tendrá derecho a presentarlas en los días en que se programen.

8. Ante el incumplimiento de los compromisos adquiridos, en el Contrato Pedagógico, se pasará el caso al Comité de Convivencia, para que este analice cuál será ser la medida o correctivo pedagógico pertinente para cada caso en particular.

9. Cuando por el incumplimiento a los deberes se determine la desescolarización del estudiante, por el tiempo faltante para la terminación del año lectivo, el acudiente deberá representarlo ante los docentes de las respectivas áreas, para recibir y entregar, dentro de los plazos fijados, los trabajos, talleres y demás actividades asignadas. En todo caso, se deberá registrar en acta o libro de seguimiento el cumplimiento o no de lo estipulado, con las firmas respectivas. En caso de que no haya presencia del estudiante, padre de familia o acudiente, el acta será firmada por el docente, Coordinador o Rector(a).

**Parágrafo.** El estudiante tiene tres (3) días para tener al día sus trabajos y actividades a partir del día que termina la suspensión.

10. Cuando el sancionado sea un estudiante de grado 11, perderá el beneficio de ser proclamado bachiller en acto público. El diploma y el acta de grado, se le entregará en Secretaría, en horario de atención.

11. El mejoramiento académico o comportamental del estudiante, será reconocido con Resolución Rectoral de Reconocimiento, como motivación a su proceso, al terminar o iniciar el periodo siguiente, según decisión del Comité de Convivencia.

**Parágrafo 1.** En todo caso, los registros de promoción, prevención, atención y seguimiento a las conductas de aquellos estudiantes que incumplan sus deberes o estén implicados en conflictos, tipificados en este Acuerdo de Convivencia, deberán conservarse en lugar reservado, con acceso del personal encargado.

**Parágrafo 2.** El Personero podrá acompañar a los estudiantes en todas las etapas del Debido Proceso.

**Parágrafo 3.** La apertura de un proceso disciplinario deberá notificarse mediante acta.

### TÍTULO III

#### DEL CONDUCTO REGULAR

**Artículo 76. Conducto Regular Académico.** La secuencia ordenada y coherente de las acciones que debe seguir el estudiante, el padre de familia, acudientes y profesores para atender las dificultades o necesidades que se presenten, es:

- Profesor de la materia.

- Director de grupo.
- Coordinador (a).
- Consejo Académico.
- Rector(a).
- Comité de Convivencia Escolar, cuando la situación académica afecte negativamente la convivencia escolar.
- Consejo Directivo.

**Artículo 77. Conducto Regular para las situaciones que afectan la convivencia o el incumplimiento de los deberes.** Es la secuencia ordenada y coherente de acciones que debe seguir el estudiante, el padre de familia, acudientes y profesores para atender y resolver las dificultades o conflictos que se generan entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa. El conducto es:

- Personas involucradas en el conflicto.
- El docente o directivo que reciba la queja u observe la situación
- Coordinador (a).
- Rector(a).
- Comité de Convivencia Escolar, cuando la situación académica afecte negativamente la convivencia escolar.
- Consejo Directivo.

**Parágrafo 1.** El órgano o estamento que atiende la situación o incumplimiento de los deberes, deberá indagar las causas y consecuencias, y determina si resuelve la situación o continúa el conducto regular.

**Parágrafo 2.** Todas las actuaciones o situaciones que afecten la convivencia escolar, deberán ser informadas al director de grupo para que acompañe al estudiante y asuma las funciones asignadas por la Ley.

## TITULO IV

## DE LAS FALTAS

Se entiende por falta, todo acto o comportamiento que implique un incumplimiento de los deberes establecidos en este Acuerdo de Convivencia o que cause daño físico o moral a las personas o dañe o destruya bienes materiales. Incurrir en un comportamiento que atente contra el buen trato y la sana convivencia.

**Artículo 78. Faltas Leves.** Se entiende por faltas leves todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son comportamientos que afectan el proceso formativo, la disciplina y el orden académico, interfiriendo con la buena marcha de la Institución al dificultar el orden colectivo, la convivencia, y la organización de la Comunidad Educativa. Son consideradas faltas leves entre otras, las siguientes:

1. Estar por fuera o ausentarse del salón de clase sin autorización o sin una excusa justificada o solicitud escrita de la orientadora (psicóloga), o directivas de la institución.
2. Incurrir en máximo tres (3) retardos a la iniciación de la jornada escolar o de una clase, durante el año lectivo, sin justificación o autorización de Rectoría o Coordinación.
3. Descuidar la correcta presentación e higiene personal y el uso adecuado del uniforme según el horario establecido.
4. Impedir el normal desarrollo de la clase, asambleas, reuniones, actos o eventos en general, al sostener conversaciones, actitudes o comportamientos que generen desorden.
5. Incitar a compañeros a que formulen reclamos injustos.
6. Incumplir con las actividades académicas propuestas por los docentes.
7. Incumplir con la entrega de circulares, notificaciones y evaluaciones, a padres de familia o acudientes.

8. Incumplir con las normas que se tienen para el uso de la biblioteca, la cafetería, los baños, laboratorio, o cualquier otro espacio escolar.
9. Dañar o ensuciar, con o sin intención, los diferentes lugares comunes de la Institución.
10. Interferir, de manera negativa, en los procesos formativos que se desarrollan en la Institución.
11. Realizar o llevar a cabo de manera irregular cualquier actividad que involucre agua, maicena, huevos o cualquier otro material que no genere daño a la salud, dentro o fuera de la Institución.
12. Causar molestias o incomodidades a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o visitantes con comentarios o acciones lesivas.
13. Hacer mal uso de alimentos, bebidas, chicle u otros elementos, en cualquier actividad pedagógica que se realice dentro o fuera de la Institución.
14. Utilizar vocabulario soez, expresiones gestuales o físicas vulgares, o comentarios ofensivos, durante cualquier actividad escolar, dentro o fuera de la Institución.
15. Utilizar durante el tiempo de clase, sin autorización del profesor, aparatos electrónicos, o de cualquier tipo.
16. Ingresar, sin autorización, a cualquier recinto institucional.
17. Quedarse en los pasillos o aulas durante el descanso, sin autorización del docente, coordinador o rector.
18. Desacatar un llamado de atención verbal, para persistir en el incumplimiento de un deber o comisión de otra falta.
19. Negarse a hacer el aseo y a mantener la buena presentación de los salones de clase e Institución en general.
20. Portar y utilizar aparatos electrónicos para otros fines distintos a los didácticos y pedagógicos (celulares, reproductores de música, cámaras de video y fotografías, computadores, entre otros), dentro o fuera de las aulas de clase o en actos comunitarios.

**Parágrafo 1.** Después de tres excusas de inasistencia, por posibles problemas de salud, la acudiente deberá enviar excusa médica.

**Parágrafo 2.** El docente, coordinador o rector podrán decomisar celulares u otros aparatos electrónicos, no autorizados en el desarrollo de una actividad pedagógica, los cuales se entregarán únicamente al acudiente.

**Artículo 79. Faltas graves.** Son aquellas que además de alterar el normal desarrollo de las actividades institucionales, ya sean de convivencia o académicas, o cualesquiera que estas sean, atentan contra la integridad física, emocional, el respeto, la honradez y la moral de sí mismo y/o algún miembro, de la comunidad en general. Las faltas leves se vuelven graves cuando son reiterativas (4). Son consideradas faltas graves entre otras las siguientes:

1. Irrespetar los símbolos patrios o institucionales.
2. Responder, con cualquier forma de violencia, ante una corrección, una observación o una sanción por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Realizar o llevar a cabo de manera irregular cualquier actividad que involucre elementos químicos, pintura o cualquier otro material peligroso, dentro y fuera de la Institución.
4. Dibujar, escribir o hacer grafitis en los lugares no autorizados para dicha acción.
5. Participar o promover rifas, compras, ventas o apuestas no autorizadas por la institución, de productos y servicios, con la intención de obtener un beneficio económico personal.
6. Comerciar con la elaboración de tareas o trabajos.
7. Tener comportamiento agresivo frente a cualquier tipo de actividad o evento donde se represente a la institución, dentro o fuera de ella.
8. Discriminar a una persona por cualquier tipo de condición.
9. La inasistencia, sin debida justificación escrita, ni permiso de la Institución, a las actividades académicas, culturales, deportivas, artísticas y pedagógicas programadas por la institución.

10. Utilizar el nombre de la Institución en cualquier tipo de actividad, sin autorización.
11. Ser cómplice, de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, en la comisión de una falta.
12. Suplantar o intentar suplantar a otro estudiante en la realización de las evaluaciones o en cualquier actividad de la Institución.
13. Agredir en cualquier forma o bajo cualquier acción o medio (oral, escrito, virtual o gráfico) a cualquier integrante de la Comunidad Educativa o visitante.
14. Tratar con apodos, palabras soeces a compañeros o cualquier miembro de la Comunidad Educativa o visitante.
15. Realizar “juegos o bromas pesadas” que puedan afectar o poner en peligro la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o visitantes.
16. Causar daño a pertenencias ajenas al interior de la Institución, salidas pedagógicas o eventos institucionales.
17. Tener demostraciones afectivas excesivas con cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro o fuera de la institución o mientras esté representando a la Institución.
18. Actuar de manera violenta por iniciativa propia o por reacción impulsiva incontrolada al interior de la Institución, en salidas pedagógicas o eventos institucionales.
19. Simular una enfermedad o utilizar otra razón de causa inexistente como pretexto para no asistir al colegio o ausentarse del mismo.
20. Intentar hacer fraude en actividades evaluativas.
21. Rayar sillas, paredes, cuadernos, libros o documentos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
22. Incurrir en un mínimo de cinco retardos no justificados a la iniciación de la jornada escolar o de clase o salidas antes de terminar la jornada escolar, durante el año electivo.
23. Usar inadecuadamente, las Comunidades Académicas y grupos institucionales de las diferentes redes sociales, para agredir, violentar, intimidar,

hacer bullying, amenazar y desprestigiar la Institución o cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Del mismo modo, a otras comunidades.

24. Desacatar las instrucciones impartidas por docentes y directivos docentes.

25. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar a la misma o ausentarse sin autorización del docente responsable.

26. Reincidir en cuatro faltas tipificadas como leves.

**Parágrafo 1.** En caso de incumplimiento del compromiso comportamental o académico se firmará Contrato Pedagógico.

**Parágrafo 2.** El incumplimiento del Contrato Pedagógico de manera reincidente, y según la gravedad de la situación, ocasionará la pérdida del cupo escolar, según concepto previo del Comité de Convivencia y aprobación del Consejo Directivo.

**Artículo 80. Faltas muy Graves.** Son consideradas faltas muy graves, aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, emocional, psicológica o moral de las personas y/o los principios educativos de la Institución e incluso que atentan contra las leyes establecidas en la sociedad. Son consideradas faltas muy graves entre otras:

1. Salir de la Institución en jornada escolar sin autorización escrita de la rectora, coordinador o docente encargado.

2. Suministrar datos escritos, verbales o virtuales a compañeros, que sean utilizados de forma indebida, en actividades evaluativas de cualquier tipo y asignatura, de carácter individual.

3. Asumir comportamientos o hacer comentarios que menoscaben el buen nombre de la Institución o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o agentes externos, dentro o fuera de la Institución.

4. Fomentar o participar en riñas dentro o fuera de la institución.

5. Difundir información a los compañeros sobre posibles riñas o situaciones violentas o peligrosas, para masificarla.

6. Dañar intencionalmente o con culpa el material educativo o las instalaciones de la Institución.
7. Portar, distribuir, vender, proporcionar, consumir o incitar al consumo de drogas ilícitas, cigarrillos, bebidas alcohólicas, energizantes o embriagantes, sustancias psicoactivas, medicamentos no autorizados, narguile, cigarrillo electrónico o cualquiera otra clase de sustancias indebidas, dentro o fuera de la Institución. En caso de inducir a compañeros al consumo, la Institución podrá determinar la cancelación inmediata del cupo.
8. Hacer fraude en actividades evaluativas.
9. Alterar notas de las planillas del docente o cualquier otro documento de uso oficial institucional.
10. Usar cualquier información no autorizada por el profesor, cooperar para que otros lo hagan o inducirlos a hacerlo, con fines mal intencionados.
11. Irrespetar, con palabras soeces de palabra o con golpes, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y agentes externos, causando daño físico o a la salud.
12. Irrespetar a la Institución al realizar acciones fuera de esta, contrarias a los valores ciudadanos, los principios formativos y los valores de la institución portando el uniforme del mismo.
13. Participar en la destrucción de las zonas verdes de la Institución, mediante la contaminación ocasionada por arrojar basuras, residuos tóxicos y maltrato a la misma.
14. Manifestaciones afectivas físicas contrarias a la intimidad y al respeto a los menores y compañeros.
15. Promover o participar en desórdenes o sabotajes.
16. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
17. Ocasionar daño a los sistemas de información o de comunicación de la Institución.
18. Todo acto de perversión con los menores.
19. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida, la moral y las buenas costumbres.

20. Portar o detonar sustancias químicas o fulminantes dentro o fuera de la institución, contaminando el ambiente y perturbando el orden.
21. Amenazar, intimidar o agredir de cualquier forma a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o agentes externos, generando daño físico, psicológico y espiritual.
22. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución.
23. Retener a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o visitante.
24. Conformar o hacer parte de grupos, bandas o pandillas dentro o fuera de la Institución con fines delictivos.
25. Acosar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o visitante.
26. Suplantar a compañeros(as) o hacerse suplantar para evitar responsabilidades disciplinarias o para presentar pruebas de carácter académico.
27. Escribir textos con mensajes grotescos, denigrantes, difamantes o amenazantes contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa, a través de distintos medios, cartas, Internet, entre otras.
28. Usar inadecuadamente, las Comunidades Académicas y grupos institucionales de las diferentes redes sociales, para agredir, violentar, intimidar, hacer bullying, amenazar y desprestigiar la Institución o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, que genere daño físico, psicológico o espiritual. Del mismo modo, a otras comunidades.
29. Sustraer cualquier tipo de pruebas, cuestionarios, exámenes, talleres y todo tipo de documentos que van a ser usados en la realización de pruebas evaluativas.
30. Atentar contra el prestigio y el buen nombre de la institución, participando en actos colectivos de desorden e incultura o utilizando expresiones verbales, gestuales, corporales o medios verbales, auditivos, impresos o electrónicos.
31. Intimidar, amedrentar o amenazar a las directivas, docentes, empleados y compañeros.
32. Promover la pornografía a través de libros, folletos, revistas, Internet u otros medios que atenten contra la moral.

33. Portar y usar pólvora, gas pimienta, cuchillos, fósforos, elementos explosivos, bromas de descarga eléctrica, químicos o cualquier tipo de arma u objeto cortopunzante.
34. Utilizar cualquier elemento o útil escolar para hacer daño a otro miembro de la Comunidad Educativa.
35. Chantajear, amenazar o presionar a cualquier miembro de la institución.
36. Falsificar, suplantar o plagiar cualquier documento, texto, firmas o información relacionada con la vida escolar y la institución.
37. Consultar, portar y/o distribuir a través de medios electrónicos, audio visual o escrito, contenidos inapropiados que hagan apología a la violencia, consumo de drogas, conductas autodestructivas y a la sexualidad de manera irresponsable.
38. Encubrir a cualquier miembro de la Comunidad Educativa en la comisión de una falta muy grave.
39. Portar, distribuir o elaborar material pornográfico.
40. Tener relaciones sexuales o caricias íntimas en el colegio o durante eventos organizados por el mismo y/o en eventos que no estén organizados por la institución o en los que lo estén representando
41. Acosar o abusar sexualmente o inducir a otros a hacerlo a través de cualquier medio audio visual, electrónico o virtual.
42. Crear falsas alarmas que puedan propiciar el desorden y el pánico colectivo y las consecuencias negativas que estas conllevan
43. Portar aerosoles paralizantes, gas pimienta, tasers, ácidos, o cualquier otro elemento que afecte negativamente la integridad física de las personas.
44. Formar o promover pandillas o grupos que atenten contra la sana convivencia, dentro o fuera de la institución.
45. Tomar para sí bienes ajenos, abrir lockers de profesores o personal de mantenimiento, bolsos, escritorios o cualquier elemento sin la respectiva autorización de su dueño.
46. Agredir en cualquier forma a algún miembro de la Comunidad Educativa, causando daño físico o a la salud.

47. Acceder por medio electrónico a cualquier información privada o personal, sin la autorización del respectivo dueño como por ejemplo usar la contraseña de celulares, computadores o tabletas o entrar a sesiones abiertas de otras personas.
48. Descargar, ver, jugar y compartir a través de aparatos electrónicos pornografía, material con contenido de índole sexual, violenta o terrorista dentro de las instalaciones de la institución. Esta falta será considerada como falta muy grave y el elemento será decomisado según el protocolo establecido, con la consecuencia disciplinaria respectiva
49. Modificar o borrar la información privada de cualquier medio electrónico o virtual de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
50. Omitir información o mentir en circunstancias de conocimiento sobre hechos que afecten la honra, el buen nombre y/o la integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar.
51. Cometer o ser partícipe de cualquier delito informático que afecte de cualquier forma a cualquier otra persona sea o no miembro de la Comunidad Educativa
52. Manifestaciones afectivas físicas contrarias a la intimidad, al respeto a los menores y compañeros.
53. Desvestirse, exhibirse o mostrarse en ropa interior o sin ropa ante compañeros o personal de la institución.
54. Permitir que le sean tomadas fotos, videos o grabaciones o tomar fotos, videos o cualquier tipo de grabación de estas situaciones mencionadas en el apartado anterior.
55. Divulgar en cualquier medio o red social o de comunicación, tales como: Internet, Messenger, WhatsApp, salas de chat, Facebook, YouTube u otras redes sociales que aparezcan. Así mismo no está permitido en revistas, periódicos, emisoras radiales, cualquier información que pueda perjudicar o afectar el buen nombre del Colegio o de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
56. Sustraer cualquier tipo de pruebas, cuestionarios, exámenes, talleres y todo tipo de documentos que van a ser usados en la realización de pruebas evaluativas.
57. Dañar las pertenencias, textos y útiles e implementos de trabajo de los compañeros o profesores o directivas.

58. Si se trata de un estudiante que está cursando el grado undécimo, la sanción consistirá en no poder ser proclamado en la ceremonia de grado.
59. En caso de que un alumno sea privado de su libertad por disposición de la ley, por un delito comprobado, perderá el cupo en la institución inmediatamente.
60. La comisión de hechos graves calificados como tales por las leyes.
61. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
62. Reincidir en una o más faltas graves.

## **TÍTULO V**

### **MEDIDAS PEDAGÓGICAS, CORRECTIVOS Y SANCIONES**

**Artículo 81. Medidas pedagógicas.** Las medidas pedagógicas son orientaciones, recomendaciones, sugerencias verbales o escritas que debe aplicar el docente, coordinador, Rector, Comité de Convivencia, en caso de presentarse incumplimiento a los deberes o situaciones que afectan la sana convivencia escolar.

**Parágrafo 1.** En caso de faltas leves o Situaciones Tipo I, se procederá implementando uno o todos los ítems, según el caso, propuestos a continuación:

1. Llamado de atención verbal o diálogo.
2. Registro de la actuación en el libro de seguimiento del estudiante.
3. Remisión por parte del docente, al coordinador, en caso de reincidencia.
4. Cuando exista un patrón de reincidir en el incumplimiento a las normas de convivencia, se informa a los padres de familia o acudientes.

**Parágrafo 2.** Las medidas pedagógicas que deberán aplicar el coordinador o rector(a), en caso de determinarse que la falta es grave, muy grave o Situaciones Tipo II y III, son:

1. Los cuatro ítems establecidos en el parágrafo 1, en su totalidad.
2. Lectura de textos que promuevan la reflexión ética y entrega de informe de dicha lectura.
3. Elaboración de carteleras, afiches o avisos con mensajes positivos que promuevan los valores y la sana convivencia.
4. Exposición dirigida por el coordinador sobre los valores y la sana convivencia, a sus pares, dentro o fuera del aula.
5. Pedir disculpas y dialogar con las personas afectadas.
6. Involucrarse de manera asertiva en actividades de carácter formativo, ofrecidas por la Institución o agentes externos.
7. Organizar campañas que incentiven la práctica de valores y la sana convivencia, utilizando los medios de comunicación institucional.
8. Participación en actos cívicos y socio-culturales con la exposición de mensajes que incentiven el cumplimiento de los deberes de los estudiantes y el respeto a los derechos humanos.
9. Desarrollar las actividades de clase, al interior de la Institución, cuando la suspensión sea intra-escolar, en el espacio y horario asignado.
10. Apoyar a los órganos de representación estudiantil en las actividades inherentes al cumplimiento de sus funciones.
11. Motivar a la sana convivencia en cualquier lugar y momento que se requiera.
12. Asistir a charlas, talleres o capacitaciones brindadas por los diferentes proyectos institucionales o profesionales externos, determinadas por Rectoría o Comité de Convivencia.

**Artículo 82. Correctivos Pedagógicos.** Son orientaciones pedagógicas con implicaciones punitivas, que debe asumir el estudiante o padre de familia. Estos son:

1. Acta de compromiso o mejoramiento continuo, en la cual, el estudiante asume unos compromisos de cambio, ya sea relacionados con la parte académica, comportamental o convivencial, así como el apoyo que recibirá de sus padres en el cumplimiento de dichos acuerdos.
2. Trabajo comunitario como estrategia de reparación que parte de los procesos formativos de la Institución y consiste en ayudar a otras personas de la Comunidad Educativa que lo necesiten, de manera servicial, solidaria y cooperativa; en jornada escolar o jornada contraria.
3. Contrato Pedagógico académico y/o comportamental..
4. Resarcir el daño ocasionado.
5. Acompañamiento formativo, no clínico, por parte del orientador escolar.
6. Retención del celular o el objeto que cause la interrupción hasta que llegue el padre de familia (si la falta o situación tiene que ver con este medio tecnológico u objeto).

**Artículo 83. Sanciones.** Son decisiones adoptadas por el Rector o el Consejo Directivo que buscan preservar la sana convivencia escolar, el respeto por los derechos humanos, propendiendo por el bienestar general sobre el particular, propiciando reflexiones éticas sobre cómo vivir en comunidad. Son sanciones las siguientes:

1. Suspensión por un período de uno (1) hasta diez (10) días hábiles, que puede ser en la casa o intraescolar. La potestad es del Rector(a) o Consejo Directivo si la suspensión supera los 8 días.
2. La cancelación o suspensión del uso de los servicios que ofrece la Institución y que hayan sido afectados.

**Parágrafo 1.** El padre de familia o acudiente será el único autorizado para reclamar el objeto confiscado, al finalizar la jornada escolar.

**Parágrafo 2.** Según la gravedad de la falta o la Situación, el estudiante pierde el derecho a ser elegido como miembro de cualquiera de los órganos del gobierno escolar.

**Parágrafo 3.** Según la gravedad de la falta o la Situación, el estudiante puede perder el derecho a representar a la Institución en eventos internos o externos.

7. Desescolarización por el resto del año lectivo. La potestad es del Consejo Directivo.
8. Si el estudiante es de grado 11°, pierde el beneficio de graduarse en acto público.
9. Pérdida de cupo. La potestad es del Rector(a) o Consejo Directivo.
10. Cancelación de matrícula. La potestad es del Rector(a) o Consejo Directivo.

**Parágrafo 4.** Ante la persistencia del incumplimiento de los deberes establecidos en este Acuerdo, se pasará a la suspensión de actividades pedagógicas durante un período comprendido entre 15 a 30 días hábiles, según lo determine el Consejo Directivo, mediante Resolución Motivada.

**Parágrafo 5.** Antes de terminar el año lectivo, el Consejo Directivo analizará si recomienda al estudiante un cambio de ambiente escolar, al comprobar que con el incumplimiento reiterativo a los deberes y situaciones que vulneran la sana convivencia escolar, demuestra que no se adaptó a las normas y directrices establecidas en La Institución, previo concepto del Comité de Convivencia.

## TÍTULO VI

### **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES, AGRAVANTES, O EXIMENTES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES**

Para la graduación de las actuaciones del estudiante y determinar los correctivos pedagógicos y sanciones por el incumplimiento de los deberes o la ocurrencia de Situaciones Tipo I y II, el estamento o autoridad competente, tomará en cuenta las siguientes circunstancias o elementos agravantes, atenuantes y eximentes.

**Artículo 84. Atenuantes.** Son atenuantes de las actuaciones de los estudiantes:

1. La edad y las circunstancias personales, psicológicas y familiares.
2. La aceptación del incumplimiento del deber, antes de la comprobación de la misma.
3. Resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes del establecimiento de las sanciones.
4. La confesión de la falta antes de la formulación de los cargos.
5. La observancia del buen comportamiento anterior a la falta.
6. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
7. El haber sido inducido a cometer el incumplimiento del deber, por otra persona mayor en edad y/o madurez psico-afectiva.
8. Cometer la falta o la situación tipo II o III, en estado de alteración, originada en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causan dolor físico o psíquico, debidamente comprobada.
9. Grado de participación en los hechos.
10. La representatividad que tenga el estudiante ante la Comunidad Educativa.
11. Reparar el daño causado, por iniciativa propia, no como parte de la reflexión.

**Artículo 85. Agravantes.** Son agravantes de las actuaciones de los estudiantes:

1. La edad y madurez psico-afectiva; para el caso de un estudiante mayor de 14 años que comete la falta contra un estudiante menor de 13 años.
2. Dimensión de la perturbación de la actividad pedagógica que se esté desarrollando.
3. Cometer la falta con premeditación o alevosía.
4. El haber inducido a otros a cometer la falta.
5. La falta de consideración para con los compañeros, los docentes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. La reiteración de la conducta, del comportamiento o el incumplimiento del deber.
7. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa o en el grupo.
8. Las modalidades y circunstancias en que se comete la falta o la Situación, que se apreciarán teniendo en cuenta:
  - a) El haber planeado y preparado el hecho.
  - b) El haber incumplido un deber aprovechando la confianza depositada en él.
9. Cuando el incumplimiento al deber, o la conducta, se realizan con intervención de varias personas.
10. Cometer una falta, para ocultar otra.
11. Cometer el incumplimiento del deber aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.
12. Haber mentido para cometer el incumplimiento de un deber, justificarlo o encubrirlo.
13. No asumir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
14. Negar de manera sistemática haber cometido la falta.

**Parágrafo:** Cuando un estudiante incurra en la comisión de una Situación Tipo III, relacionada con el uso de una sustancia psicotrópica, como acción formativa reparadora y preventiva, el estudiante deberá:

1. Activar la Ruta de Atención.

2. Presentar certificación de tratamiento.
3. Asistir a un centro de rehabilitación para personas en riesgo y/o con problemas de alcoholismo, y/o drogadicción.
4. Presentar un certificado de asistencia y pruebas periódicas, que certifiquen que ha dejado el consumo y/o que está en proceso de rehabilitación.
5. La familia se comprometerá directamente en este proceso, asumiendo los costos de tratamiento. (ley 320/86, decreto No 37-88).

## **CAPÍTULO II**

### **TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

**Artículo 86. Situaciones Tipo I.** Todas aquellas actitudes que impiden y/o interfieren en el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, institucionales y de convivencia, tanto al interior de la Institución como en re-

presentación externa de ella. Se denominan así porque son prácticas que afectan el orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, de organización y de respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la Comunidad Educativa. Este tipo de faltas no generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. Se consideran como tales las siguientes:

1. Sostener conversaciones, gritos, juegos, silbidos, gestos, pararse del puesto sin autorización, arrojar objetos, burlarse de la participación de un compañero, en la clase o cualquier acción que perturbe el normal desarrollo de clases o actividades culturales e Institucionales.
2. Exagerar el tono de voz con la intención de perturbar el trabajo Institucional y la relación con los demás, en cualquier espacio de la Institución.

3. Permanecer en posturas que lleven a prácticas exhibicionistas o sexuales al interior de la Institución, en salidas pedagógicas o eventos institucionales.
4. Transitar por los espacios institucionales ocasionando desorden, tumultos y aglomeraciones.
5. Fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como: tienda, restaurante escolar, baños, cancha y demás sitios.
6. Realizar bromas al interior de la Institución, en salidas pedagógicas o eventos institucionales como esconder, arrojar o voltear las maletas o morrales, u objetos personales de sus compañeros.
7. Practicar juegos en la unidad sanitaria; tirar agua a los compañeros.
8. Utilizar aparatos electrónicos para otros fines distintos a los didácticos y pedagógicos (celulares, reproductores de música, cámaras de video y fotografías, computadores, entre otros), dentro o fuera de las aulas de clase o en actos comunitarios.

**Parágrafo.** La Institución Educativa no se hace responsable por la pérdida o daño de aparatos electrónicos que porte el estudiante.

9. Irrespetar la individualidad de miembros de la Comunidad Educativa mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, o cualquier otra forma.
10. Manifestar el afecto o la sexualidad de manera exagerada dentro de la Institución, o fuera de ella mientras porta el uniforme.
11. Elaborar y divulgar gráficas o escritos vulgares, obscenos e irrespetuosos en cualquier espacio de la Institución o pertenencias de los compañeros, personal de la Institución o visitantes.
12. Irrespetar el espacio íntimo de cada compañero, usuario de los baños.
13. Ocultar información sobre compañeros involucrados en situaciones que, por sus causas y consecuencias, afectan la convivencia escolar.

14. Celebrar de manera inadecuada cualquier evento, atentando contra el orden, seguridad de compañeros o bienes institucionales.
15. Discriminar a miembros de la Comunidad Educativa, agentes externos por su etnia, credo religioso, pensamiento o militancia política, condición social, género, y orientación sexual, dentro o fuera de la Institución.
16. Promover o participar en juegos bruscos que violenten a otro miembro de la Comunidad Educativa.
17. Emplear burlas, apodosos o palabras hirientes, que pretendan ridiculizar o ridiculicen algún miembro de la Comunidad Educativa y agentes externos.
18. Traer material pornográfico a la Institución o visualizarlo ya sea empleando los computadores de la sala de informática, Biblioteca o computadores personales, teléfonos celulares u otras formas de reproducción.
19. Generar o participar en situaciones que promuevan violencia dentro o fuera de la Institución Educativa.

**Artículo 87.** Protocolo para la atención de situaciones Tipo I:

- a. El director de grupo, docente o administrativo que atienda la situación, deberá reunir inmediatamente las partes involucradas en el conflicto, para exponer sus puntos de vista, y buscar la estrategia para reparar los posibles daños y restablecer los derechos.
- b. Se deja constancia de los acuerdos en acta o en el libro de seguimiento del estudiante.
- c. Se informa a los acudientes y se realiza seguimiento del caso.
- d. Individualizar la situación de acuerdo a las situaciones, y llevar a cabo el debido proceso, siguiendo el conducto regular y los procedimientos indicados en este Acuerdo de Convivencia.

**Artículo 88. Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presentan de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**Son situaciones tipo II las siguientes:**

1. Hacer públicas calumnias o chismes sobre los compañeros, o sobre cualquier miembro de la Comunidad, que afecte negativamente el buen nombre, la salud o la integridad física de la persona.
2. Generar con gestos, actitudes o palabras, agresiones que afecten la integridad física o moral sin generar incapacidad médica.
3. Agredir físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, con patadas, empujones, golpes con las manos, mordiscos o cualquier acción que afecte la integridad de la persona; así como acciones humillantes como escupir, bajar los pantalones, jalar la ropa, u otras acciones que afecten la dignidad humana.
4. Agredir físicamente a otro, dentro o fuera de un encuentro deportivo, si se está en representación de ésta, o se porta el uniforme institucional.
5. Utilizar o manipular las cuentas de correo electrónico o redes sociales de un miembro de la Comunidad Educativa sin su consentimiento, generando daño a la integridad física o moral del propietario u otras personas.
6. Acosar o intimidar algún miembro de la Comunidad Educativa, a través de las redes sociales, causándole miedo, temor, angustia o ansiedad.

7. Incitar a la discriminación, el bullying o agresión escolar, causando daño a la integridad física o moral de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
8. Utilizar la imagen de cualquier miembro de la comunidad, para convertirla en objeto de burla o degradación
9. Auto-victimizarse, incurrir en victimización o falsa victimización del acosador, al afirmar que la víctima lo está acosando a él, afectando negativamente la dignidad del otro.
10. Exhibir los genitales, masturbarse en público o tocar lascivamente a un miembro de la Comunidad Educativa.
11. Divulgar imágenes pornográficas o con contenido sexual, al interior de la Institución.

#### **Artículo 89. Protocolo para la atención de situaciones Tipo II:**

- a. Neutralizar la situación-conflicto, tomando acciones de prevención descritas en este Acuerdo.
- b. El Rector o coordinador deberá reunir a las partes involucradas para exponer sus puntos de vista, y reunir las evidencias documentales, técnicas y testimoniales; ya sea de forma directa o remitido el caso por un docente.
- c. En caso de daño al cuerpo o la salud, remitir a la entidad correspondiente; y dejar constancia de la misma, notificando de inmediato, al padre de familia o acudiente.
- d. Informar a los acudientes y validar las pruebas.
- e. Brindar el espacio, a los involucrados y sus familias, para establecer los acuerdos de solución del conflicto.
- f. Individualizar la situación de acuerdo a los atenuantes, agravantes y eximentes y continuar el debido proceso.

**g.** Realizar el análisis y seguimiento a la situación presentada, para verificar la efectividad de la solución. En caso de que persista la situación negativa o se presenten situaciones derivadas de la conducta o comportamiento del estudiante que actuó negativamente, se acude al protocolo de atención de Situaciones Tipo III, en caso de ser necesario.

**h.** El rector o coordinador deja constancia en acta de todo el procedimiento, haciendo seguimiento del mismo, el cual, será reportado al Comité de Convivencia. De requerirse apoyo intersectorial para las partes involucradas, se remite a la entidad correspondiente.

**Parágrafo 1.** Ante la reincidencia del estudiante en este tipo de situaciones, se pasará a la suspensión de actividades académicas, durante un período comprendido entre 8 a 30 días hábiles, según lo determine el Consejo Directivo mediante Resolución.

**Artículo 90. Situaciones Tipo III.** Son situaciones que perjudican o afectan de manera superlativa la prestación del servicio educativo, que atentan contra la integridad física o moral de otra persona, y sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV, de libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito, establecido en la ley penal colombiana vigente. Son consideradas situaciones tipo III:

1. Hurtar objetos o pertenencias de la Institución o de cualquier persona.
2. Amenazar, chantajear o extorsionar a cualquier persona, de forma oral o escrita, a través de cualquier medio.
3. Portar o usar material detonante, fulminante o sustancias químicas, materiales inflamables o corrosivos dentro de la Institución o en sectores aledaños, que contaminen el ambiente, produzcan daño o perturben la tranquilidad o ponga en riesgo la integridad y la seguridad de la Comunidad Educativa.

4. Crear pánico y difundir falsas alarmas que afecten la vida de las personas.
5. Ser cómplice de agresiones, amenazas, extorsión o hurtos, a cualquier persona.
6. Portar, consumir, distribuir o vender dentro o fuera del plantel, o lugares donde se estén desarrollando actividades pedagógicas, productos o sustancias alucinógenas o alcohólicas, y todas aquellas, que alteren el ejercicio normal de las funciones síquicas.
7. Participar en atracos, secuestros, extorsiones, y cualquier forma de delincuencia dentro y fuera de la Institución.
8. Participar o fomentar la corrupción de menores, entendida esta, como el abuso, acoso sexual o violación.
9. Ejecutar prácticas de sicariato y asociación para delinquir, dentro y fuera de la Institución.
10. Portar, guardar o traficar armas blancas, de fuego, objetos corto punzantes y armas no convencionales.
11. Planear, estimular, liderar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conducta violenta dentro y fuera de la Institución.
12. Promover o practicar el acoso escolar o matoneo, a cualquier miembro de la comunidad, a través de medios electrónicos o redes sociales, o cualquier otro tipo de medio, de manera verbal, escrita o gestual.
13. Comercializar o intercambiar material pornográfico en la Institución.

**Artículo 91. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III.** El Comité de Convivencia Escolar, en cabeza del Rector(a), deberá brindar acompañamiento a la familia para instaurar la denuncia. Si los acudientes no denuncian, debe ser el Rector(a) quien la presente, activando la Ruta de Atención, de acuerdo con las características de la situación.

- a. La denuncia se realiza, de manera presencial o telefónica, ante la autoridad competente, por parte del acudiente responsable del estudiante afectado o el rector(a). Así mismo, la Institución Educativa podrá denunciar situaciones, que la afectan directamente como entidad (robo, daño a la estructura física o amenaza de algún docente o directivo); además, reportar aquellas situaciones, que afectan a los estudiantes, y en las cuales, sus acudientes no se hacen cargo.
- b. Cuando se presente alteración comportamental, producto de la situación, por alguna de las partes, se llamará inmediatamente a la Policía Nacional o al CAI más cercano de la Institución Educativa, para restablecer el orden.
- c. Remitir a la entidad de salud encargada del estudiante y dejar constancia de la misma en acta, notificando al acudiente o padre de familia, de inmediato sobre los hechos.
- d. Individualizar la situación de acuerdo a los atenuantes, agravantes o y eximientes, y llevar a cabo el procedimiento establecido en este Acuerdo del Convivencia.
- e. Se garantizan los derechos de las partes, según los protocolos de atención, y se deja constancia en acta.
- f. Se realiza seguimiento al caso, por parte del Rector(a) y de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

**Parágrafo 1.** Ante la reincidencia del estudiante en este tipo de situaciones, se pasará a la suspensión de actividades académicas, durante un período comprendido entre 8 a 30 días hábiles, según lo determine el Consejo Directivo mediante Resolución.

**Artículo 92. Acciones Pedagógicas para situaciones tipo I, II, III.** Para la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, es muy importante la formación integral

de sus educandos, por esto, establece las siguientes acciones pedagógicas, las cuales, pueden ir o no acompañadas de una acción disciplinaria:

1. Diálogo ajustado a los mecanismos de resolución de conflictos, establecidos en la Ley 496 de 1998.
2. Encuentro entre estudiante (s) involucrados, con el representante de derechos humanos o mediador escolar, buscando la conciliación con sus pares o con cualquier miembro de la Comunidad Educativa que haya presentado la situación tipo I, II o III.
3. Elaboración de Acta de Conciliación entre las partes en conflicto.
4. Trabajo de consulta formativo, para socializar en la dirección de grupo, acto socio-cultural u otro espacio pedagógico estipulado, asignado por coordinador, rector o Comité de Convivencia.
5. Los estudiantes que tienen Contrato Pedagógico deben realizar autoevaluación mensual por escrito, de su rendimiento académico y/o comportamiento, según el caso, y dialogar con el director(a) de grupo.
6. Asistencia del padre de familia y estudiante cada miércoles o quincenalmente, según le sea indicado por coordinador(a) o rector(a), a los espacios de atención de docentes y director(a) de grupo, para dialogar sobre el proceso de su hijo(a).
7. Asistencia del padre de familia o acudiente a charlas de formación, dirigida por cualquiera de los proyectos que tiene la institución o personal externo.
8. El Comité de Convivencia Escolar, también lidera campañas de prevención y promoción, en temas relacionados con la sana convivencia.
9. El estudiante que muestre cambios positivos en su proceso de enseñanza-aprendizaje y/o comportamental, recibe como estímulo Resolución Rectoral de Felicitaciones o mención de honor y al finalizar el año escolar se le cancelará el Contrato Pedagógico.
10. Remisión del estudiante al especialista pertinente, según el caso.

11. El director(a) de grupo y/o directivas de la Institución, realizan seguimiento constante a los compromisos adquiridos por los estudiantes, padres de familia y/o miembros de la Comunidad Educativa, para verificar la efectividad de las acciones implementadas. Si se determina lo contrario, se remite el caso a la siguiente instancia competente, para su solución.

12. Capacitación de entes gubernamentales y difusión del Acuerdo de Convivencia Escolar y el PEI, a todos los miembros de la Comunidad Educativa; además de las leyes y decretos relacionados con la convivencia escolar.

### **CAPÍTULO III**

#### **MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Con el objetivo de promover la sana convivencia en la Institución y de conformidad con la Ley 648 de 2006, se adoptan los MASC para la resolución de las situaciones de convivencia que lo ameriten.

##### **1. LA AMIGABLE COMPOSICIÓN**

La amigable composición es un mecanismo de resolución de conflictos por medio del cual las partes implicadas en un conflicto otorgan a terceras personas la facultad de precisar, con fuerza vinculante para ellas, la forma como solucionará el conflicto; es decir las partes les otorgan a dos o más personas, de toda su confianza, la facultad para que, en su nombre, acuerden e implementen la solución del conflicto.

##### **1.1 CARACTERÍSTICAS DE LA AMIGABLE COMPOSICIÓN**

- Las partes delegan a sus representantes.
- Las personas escogidas deben ser de mucha confianza.
- La solución al conflicto la realizan los terceros elegidos.

## **1.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS AMIGABLES COMPONEDORES**

- Son escogidos por las partes.
- Deben tener buenas relaciones.
- Deben ser justos al tomar decisiones.
- Deben mantener la información de manera confidencial.
- Deben ser creativos.
- Deben ser reflexivos y tolerantes.

## **2. LA MEDIACIÓN**

La mediación es una actitud conciliadora, es decir, que ayuda a buscar otras opciones a las personas que tienen opiniones encontradas, que establece alternativas constructivas para transformar un conflicto.

### **2.1 ¿QUÉ ES UN MEDIADOR?**

Es persona que se involucra en la resolución de un conflicto como tercera parte y simplificador del proceso de resolución y, como tal, reúne las partes y ayuda a definir los asuntos implicados en el conflicto, ofrece una tercera perspectiva sobre el problema, da soluciones y dirige el proceso de resolución.

## **2.2 CARACTERÍSTICAS DE UN MEDIADOR**

- Líder
- Sensible
- Motiva el cambio
- Comprensivo
- Reflexivo
- Inteligente
- Justo
- Neutral
- Paciente
- Tolerante
- Con capacidad de escucha
- Permite que el otro se exprese
- Guía el proceso
- Positivo
- Asertivo
- Creativo al dar soluciones
- Mantiene la distancia
- Posee una actitud de confidencialidad
- Fomenta acuerdos
- Resiste presiones externas
- Crea clima de confianza
- Es claro al hablar
- Respetuoso.

## **3. LA CONCILIACIÓN**

La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas solucionan sus diferencias con la ayuda de un tercero (mediador) neutral y capacitado, denominado conciliador.

### **3.1 CARACTERÍSTICAS DE LA CONCILIACIÓN**

- Existe un mediador o conciliador.
- Existen las partes (implicados en el conflicto)
- Existe una diferencia o problema
- El acuerdo al que se llegue debe ser justo.

### **3.2 CARACTERÍSTICAS DEL CONCILIADOR**

- Se orienta hacia el futuro
- Es imparcial y mantiene la información como confidencia
- Mantiene buena comunicación
- Es estratégico
- Mantiene buenas relaciones
- Es creativo
- Es organizado
- No es un juez
- Es reflexivo y tolerante
- Es inteligente.

**Parágrafo.** *Tanto las mesas grupales como la mesa general de conciliación y mediación escolar deberán utilizar los mecanismos aquí descritos.*

## CAPÍTULO IV

### RUTAS DE ACTIVACIÓN

Son una herramienta que se utilizará para asegurar la integralidad en la atención a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Esta canalización puede entenderse como el primer momento de la activación de ruta, necesaria para direccionar a las personas hacia las instituciones que, por sus competencias, deben dar respuestas sociales o de prestación de servicios de salud, de manera efectiva, a las personas, familia o comunidad, identificados con factores de riesgo para la salud en espacios de vida cotidiana, disminuyendo las barreras de acceso, restituyendo derechos, protegiéndolos y atendiéndolos.

<b>DIRECTORIO</b>	<b>TELÉFONOS</b>
<b>Policía Nacional</b>	<b>Atención de Emergencias 123</b>
<b>Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal</b>	<b>276 66 66</b>
<b>Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia</b>	<b>(1) 570 20 00 - (1) 414 90 00</b>
<b>Policía de Infancia y Adolescencia</b>	<b>01 800 011 24 40</b>
<b>Defensoría de Familia</b>	<b>511 43 81</b>
<b>Comisaría de Familia</b>	
<b>Inspector de Policía</b>	<b>386 09 09</b>
<b>ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar</b>	<b>409 34 40</b>
<b>Centro de Salud el Raizal</b>	<b>2541298 – 2542592</b>
<b>Bomberos</b>	<b>2576681</b>
<b>Defensa Civil</b>	<b>144</b>

<b>Cruz Roja</b>	<b>3505300</b>
<b>Medicina Legal</b>	<b>4548230</b>
<b>Redpapaz</b>	<b>320 3876334</b>
<b>Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar</b>	
<b>Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo</b>	<b>Base de datos institucional</b>

## **RUTA DE ATENCION INTEGRAL A VIOLENCIAS SEXUALES**

### **PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS VIOLENCIAS SEXUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA**

El Ministerio de Educación Nacional ha creado mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) del grupo de estudiantes, dentro y fuera de la escuela.

Al respecto, es importante reconocer que las violencias sexuales configuran violaciones a los derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, por lo tanto, se comprende como necesario que la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera cuente con un protocolo que permita proteger la comunidad de estos presuntos delitos, es decir, desarrollar estrategias concertadas que permitan actuar de forma adecuada ante estas situaciones que requieren una atención inmediata.

Las violencias sexuales hacen parte de las situaciones tipo III, lo cual exige la aplicación de varios procedimientos, siendo el primero de ellos la garantía de atención inmediata en salud física o mental de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más cercano y por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, el rector o rectora del EE, las personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Policía Nacional según lo consagrado en el numeral 3 del artículo 44 y en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013. Al remitir a las personas involucradas a una entidad de salud se está activando el protocolo que la entidad de salud tenga para atender este tipo de situaciones, en este caso, el código fucsia.

Para los casos de violencia sexual, según el marco de la Ley 1620 de 2013 y la Ley 1146 de 2007 es prioritario garantizar la atención en salud o protección de forma prioritaria a las personas afectadas. Adicionalmente, es necesario que este tipo de eventos se denuncien a la Fiscalía o a las autoridades administrativas y judiciales competentes. Lo anterior, cuidando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas con el objetivo de garantizar el ejercicio de sus derechos. (Ministerio de Educación Nacional, s.f)

Es importante resaltar que, según el decreto reglamentario 1965 de 2013 en su artículo 22, el diseño, construcción e implementación del protocolo le corresponde al Comité Escolar de Convivencia, el cual está conformado por:

1. El rector del Establecimiento Educativo, quien preside el comité.
2. El Personero Estudiantil.
3. El Docente con función de orientación.
4. Los coordinadores
5. Dos miembros del Consejo de padres.
6. El presidente del Consejo de Estudiantes.
  
7. Un docente de cada una de las sedes de la IE.
8. Profesionales de apoyo que desarrollen procesos de orientación en la institución.

## **DEFINICIONES DE VIOLENCIAS SEXUALES**

(Definiciones de la guía 49, guía pedagógica convivencia y derechos sexuales y reproductivos en la escuela, Guías pedagógicas para la convivencia escolar Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013).

Esta es una herramienta que permite tomar las acciones pertinentes para la protección de la comunidad educativa, ante las diversas situaciones que generan riesgo o vulneración de derechos. Dentro de este protocolo se establecen y diagraman las rutas internas de las situaciones que afectan la convivencia tipo III y las rutas externas de ciudad.

**Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir

(por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

**Acceso carnal:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

**Acoso sexual:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

**Actividad sexual:** Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por

debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal.

**Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual:** Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

**Acto sexual violento:** en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años. El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales.

**Coerción Sexual:** Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

**Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los

comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

**Sexting:** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

**Violencia de género o violencia basada en el género:** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

**En caso de activación de ruta se debe tener en cuenta la siguiente información:**

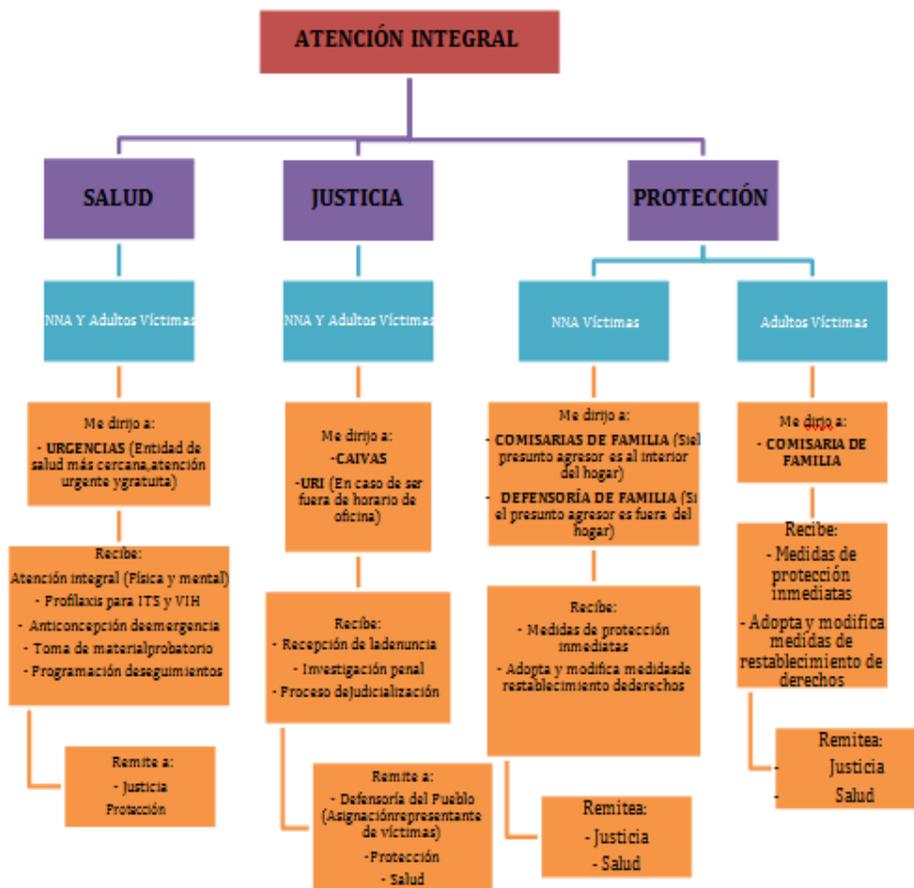
- Desde el celular se habilitó la línea 122 opción 2, para aquellos casos en los que no hubieran transcurrido más de 72 horas de la ocurrencia de los hechos y el correo electrónico [denunciemoselabusosexual@fiscalia.gov.co](mailto:denunciemoselabusosexual@fiscalia.gov.co).
- Para los actos urgentes o sea aquellos que están dentro de las 72 horas posteriores a la ocurrencia de los hechos, encontrarán en el CAIVAS dos funcionarios (fiscal y asistente de fiscal), estos reciben la denuncia y practicarán los mismos. Si por alguna razón (puede ser de tipo económico, seguridad, e integridad física) la presunta víctima no puede desplazarse para adelantar la denuncia, se recomienda

llamar a los siguientes números telefónicos para asignarle un conductor de la entidad para poder adelantar todas las diligencias:

- 3) 5903108 ext. 44308 - 44306, desde allí activarán el código fucsia, e iniciarán el restablecimiento de derechos con quien sea competente: 1.)ICBF (cuando el abusador no sea un miembro de la familia 2.) Comisaría de Familia (cuando el abusador sea un miembro de la familia).

### Directorio de instituciones

Comun a	Entidad	Responsa bles	Correo	Direcció n	Teléfonos
3	Comisaría de familia	Paola Andrea Cadavid Acevedo	<a href="mailto:Paola.cadavid@medellin.gov.co">Paola.cadavid@medellin.gov.co</a>	CL 72 42-21	2113076
3	ICBF	Dianis Muñoz	<a href="mailto:Dianis.munoz@icbf.gov.co">Dianis.munoz@icbf.gov.co</a>	Cll 51 # 51-59	300434785 8-4093440
3	CAIVAS			CR 44A #31-156	5903108 ext 44308/44306
3	UNIDADHOSPITALARIA DE MANRIQUE			Dirección : Calle 66E # 42 – 51	517260 516 4261 5167262 448 8041
3	POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA			CR 36 # 85 B 23	123 SOCIAL 2118812
3	CUADRANTE			Manrique central y Manrique oriental	312721237 0 300541732 8 312721109 7 300541752 9



## RUTAS DE ATENCIÓN

1. En estos casos donde hay una afectación en la salud, se debe garantizar la atención
2. inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia o en su ausencia algún miembro de la comunidad educativa, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o la entidad competente, actuación de la cual se dejará constancia.
5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

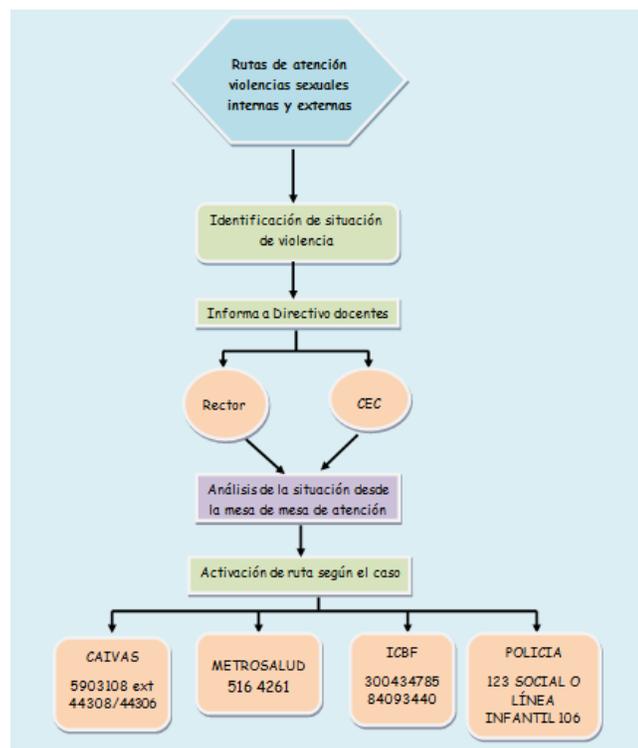
7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

9. Los casos enmarcados dentro de las violencias sexuales sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

El Comité Escolar de Convivencia diseñará acciones pedagógicas para generar reflexiones colectivas y grupales frente a las consecuencias derivadas de dicha situación. El Comité Escolar de Convivencia dejará por escrito el abordaje y seguimiento al caso conforme a los formatos definidos para esa situación.

## RUTAS DE ATENCION DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES INTERNAS O EXTERNAS



## CAPÍTULO V

### DE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS (PQRSR)

**Artículo 93. Requisitos para atender PQRSR.** Con el ánimo de mejorar el servicio a la Comunidad Educativa, todo usuario tendrá a su disposición ésta guía y se sujetará al cumplimiento estricto de los requisitos establecidos para atender PQRSR:

**1. Definir los medios por los cuales se reciben peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y reconocimientos:** La recepción de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y reconocimientos (PQRSR) se hace a través de diferentes medios, uno de ellos es utilizando el buzón, que está ubicado al lado de la sala de profesores. Dicho buzón es revisado cada 15 días por la persona encargada de abrirlo (los directivos de la Institución). También se reciben peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y reconocimientos de forma verbal o través del correo ([enriqueolayaherrera2019@gmail.com](mailto:enriqueolayaherrera2019@gmail.com)), o en la página web <http://www.ieenriqueolayaherrera2019.edu.co/>

**2. Dar a conocer a la Comunidad Educativa el manejo de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y reconocimientos:** Informar y capacitar al personal en el uso del servicio del buzón y otros medios para poner las PQRSR. Esto se hace mediante reunión general a docentes y directivos, a través de capacitación en clase destinada para ello a estudiantes, en reunión a padres de familia y en reunión con personal administrativo y de apoyo.

**3. Recibir peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y reconocimientos:** El buzón es abierto cada 15 días por los directivos de la Institución. Las PQRSR

encontradas en él, son leídas y enumeradas, y se identifica si es una petición, queja, reclamo, sugerencia o reconocimiento, para determinar el tratamiento. Además del buzón, se reciben PQRSR también a través del correo institucional: [enriqueolayaherrera2019@gmail.com](mailto:enriqueolayaherrera2019@gmail.com), la página web o en forma verbal. Si la PQRSR es recibida en forma verbal y se soluciona de inmediato, no es necesario registrarla por escrito.

**Parágrafo.** Antes de poner una petición, queja, reclamo, sugerencia o reconocimiento se recomienda ver lo concerniente al conducto regular.

**4. Dar respuesta al usuario:** El personal de Secretaría, realiza la llamada al usuario, para informar que su PQRSR fue leída y que si desea saber el tratamiento que se dio, debe acercarse a hablar con las directivas. Cuando la PQRSR se recibe mediante el correo, se responde por el mismo medio, y en caso de que se requiera ampliar la respuesta, el usuario debe preguntar a quién dirigirse para tal fin.

## CAPÍTULO VI

### ASISTENCIA, EXCUSAS Y PERMISOS

**Artículo 94. Asistencia y Excusas.** Son estrategias de control y verificación del acompañamiento de padres de familia y/o acudientes, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante.

1. No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir a la Institución el 25% del año escolar, sin excusa debidamente justificada y aceptada por la Institución.
2. En cada grupo se llevará una planilla que permita registrar la inasistencia diaria de los estudiantes, es deber de cada docente, al inicio de la jornada, registrarla. Además, deberá revisar las excusas, por la inasistencia del día anterior y los permisos.
3. En Coordinación, se llevará un registro de las ausencias justificadas e injustificadas de los estudiantes, además de los retardos.
4. El estudiante presenta la excusa en el cuaderno de comunicaciones, al Coordinador(a) para darle el visto bueno (firma), en caso de que las excusas que sean justificadas.
5. Cuando el estudiante tenga la excusa firmada por el coordinador, debe hacer firmar la excusa a cada uno de los docentes de cada área, con los que tuvo clase durante las fechas de su ausencia, aunque no anula la falta, le concede el derecho de acordar fechas para la presentación de evaluaciones, talleres o trabajos realizados durante su ausencia. Este derecho académico se perderá si en los tres días hábiles, a partir del día que regresa a clases, no presenta la excusa.
6. La inasistencia será justificada en los siguientes casos:
  - a. Cuando el educando presente incapacidad médica, o fórmula médica con excusa firmada por el padre de familia o acudiente.
  - b. Por calamidad doméstica o por muerte o enfermedad de un familiar muy cercano.
  - c. Cuando se represente a la Institución, en un evento deportivo, cultural, entre otros.
7. Cuando no se justifica la ausencia, el educando pierde el derecho académico de presentar las actividades, talleres, evaluaciones realizadas durante su ausencia.

8. Se realizará amonestación escrita en el observador, cuando se presente inasistencia injustificada durante el período académico; además de aplicar el numeral anteriormente descrito.

9. Si continúa la inasistencia injustificada por tercera vez, durante el período académico, se citará al padre de familia o acudiente, a la Coordinación, y se procederá a seguir el conducto regular establecido en este acuerdo.

**Parágrafo.** La inasistencia se debe tener en cuenta al momento de analizar las situaciones atenuantes, agravantes y eximientes del estudiante que comete cualquier incumplimiento del deber o Situación que afecta la convivencia escolar, contemplada en este Acuerdo de Convivencia.

**Artículo 95. Procedimiento por llegadas tarde.** Es el mecanismo que permite tanto a docentes como estudiantes avanzar en los procesos de enseñanza-aprendizaje y mejorar la convivencia escolar.

1. Los estudiantes deben estar presentes a la señal establecida de entrada: 6:15 a.m. jornada de la mañana y 12:25 p.m. jornada de la tarde.

2. Cuando se den las indicaciones para ingresar a clases, después del descanso, de una formación u otra actividad realizada, se considerará un retardo injustificado, si el estudiante llega al aula de clase después de la señal correspondiente y deberá ser reportado por el docente del área a la Coordinación, para realizarle el debido proceso.

3. Los educandos deberán presentar a Coordinación la excusa por la llegada tarde a la Institución, en el cuaderno de comunicaciones, para ser firmada y permitirles el ingreso a las clases. Luego deberá presentarla al docente del área respectiva con el que tuvo clase durante su ausencia.

4. Cuando no se presente la excusa y sea la primera vez, el alumno será acreedor de una amonestación escrita, en la planilla de asistencia.

5. Si el educando es amonestado tres veces por sus llegadas tarde durante el período académico, causará la citación inmediata del padre de familia o acudiente, a la Coordinación, donde se firmará un compromiso de puntualidad.

6. En el caso de que el estudiante acumule cinco (5) llegadas tarde a la Institución, sin justificación, durante el período académico, se sigue el procedimiento contemplado para el incumplimiento de los deberes.

**Artículo 96. Presentación de excusas y permisos.** Ante la ausencia o salida de la Institución antes de finalizar la jornada escolar, la presentación de la excusa o permiso, en el cuaderno de comunicaciones, debe ajustarse a los requisitos establecidos en este artículo:

1. Colocar la fecha completa.
2. Se coloca el nombre del Coordinador(a).
3. Escriba el cargo: Coordinador(a).
4. Plasmar los nombres completos del estudiante.
5. Escriba los motivos por los cuales faltó o va a faltar a clases.
6. Firme la excusa o permiso, colocando su nombre completo, cédula y número telefónico.

**Parágrafo 1.** Las excusas o solicitud de permiso se presentan en el cuaderno de comunicaciones, teniendo en cuenta los puntos descritos anteriormente o utilizando el formato anexo, el cual debe diligenciar y pegar en dicho cuaderno.

**Parágrafo 2.** Anexar la incapacidad médica o la carta de permiso de la Institución por la cual se va a ausentar, en el cuaderno de comunicaciones.

**Parágrafo 3.** Los permisos deben diligenciarse con un tiempo mínimo de 3 días, ser firmado por la Coordinación y los Docentes de las áreas respectivas, con el fin de

establecer fechas para la presentación de evaluaciones, talleres o trabajos que se realicen durante su ausencia.

**Parágrafo 4.** Los permisos de los estudiantes para salida durante la jornada escolar o para faltar a la Institución únicamente debe ser autorizado por los Directivos, diligenciado en el formato oficial en el cuaderno de comunicaciones, y entregarlo en portería con la respectiva firma.

**LIBRO VI**  
**ADMISIONES, MATRÍCULA Y REGLAMENTOS**

**TÍTULO I**

**ESTÍMULOS**

**Artículo 97. A los estudiantes.** La Institución ofrece los siguientes estímulos a los estudiantes:

1. Reconocimiento en público por la participación y logros en actividades artísticas, culturales y deportivas.
2. Izada del Pabellón Nacional.
3. Reconocimiento público al aprovechamiento académico, comportamental y de formación en valores, con mención de honor al finalizar el año escolar.
4. Representación del establecimiento en eventos interinstitucionales o gubernamentales.
5. Reconocimiento público con mención de honor para el estudiante que se designe como mejor deportista.
6. Publicar en el cuadro de honor, a los estudiantes que ocupen el primer puesto por su excelente desempeño académico y comportamental.
7. Reconocimiento en público al grupo que porte los uniformes correctamente, según lo estipulado en el Acuerdo de Convivencia.
8. Reconocimiento en público al grupo de mejor proceso convivencial.
9. Reconocimiento en público al grupo que mantenga su aula de clase, mejor presentada.

10. Resolución Rectoral de Reconocimiento a estudiantes, que, aun contando con un contrato pedagógico, muestren un mejoramiento en su comportamiento y cumplimiento de deberes.

**Artículo 98. A los docentes.** La Institución ofrece los siguientes estímulos a los docentes:

1. A aquellos que hacen parte del gobierno escolar tendrán preferencia para la asistencia a capacitaciones, seminarios, congresos, foros y demás actos internos y externos, con su respectivo gasto económico, por parte de la Institución, siempre y cuando haga parte del plan de mejoramiento.
2. Salidas pedagógicas con el objetivo de evaluar y retroalimentar el proyecto de Derechos Humanos como pilar institucional.
3. Reconocimiento público de su labor pedagógica y sentido de pertenencia con la Institución, con copia a su hoja de vida en la Institución y en Secretaria de Educación.
4. Mención honorífica a los docentes destacados en: Trabajo y vivencia de los derechos humanos, valores institucionales, ética profesional, su espíritu creativo e investigativo.

**Artículo 99. Para los graduandos de once.** Al finalizar el año escolar, se lleva a cabo ceremonia de proclamación de bachilleres, evento en el cual, se reconocen a los estudiantes por sus habilidades, destrezas, desempeño académico, compromiso, sentido de pertenencia, permanencia, practica de Derechos Humanos y valores institucionales. Se estimulan las siguientes categorías:

1. Permanencia.
2. Deportista del año.
3. Mejor bachiller.
4. Mejor estudiante en el aspecto académico y comportamental de cada grupo.

5. Mejor Saber Once.
6. Estudiante destacado en su desempeño artístico (baile, canto, danza, drama).
7. Participación en eventos deportivos Intercolegiados, intermunicipales y otros.
8. Estudiante que se destacó por su práctica y defensa de los Derechos Humanos en su vida escolar.

**Parágrafo:** a los estudiantes que sean reconocidos en la categoría de permanencia, se les hará entrega de una Medalla de Permanencia por haber estado en la Institución desde el Grado Preescolar.

## TÍTULO II

### SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

**Artículo 100. Criterios para la organización y funcionamiento del Servicio Social Obligatorio.** La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, teniendo en cuenta la Resolución 4210/96, la cual, establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio y las obligaciones del establecimiento educativo con éste, establece los siguientes criterios:

1. El servicio social estudiantil hace parte del PEI y como tal debe ser adoptado en los términos establecidos en el decreto 1860 y la Resolución 4210 del Ministerio de Educación Nacional.
2. El Servicio Social del Estudiantado se hará de acuerdo con la filosofía institucional y se asumirá como una experiencia educativa para fortalecer la formación del estudiantado en el valor de orientación al bien común que se manifiesta en actitudes de responsabilidad social.

3. Los estudiantes podrán iniciar las actividades propias del servicio social desde el grado décimo, como se estipula en el artículo 6 del Decreto 4210 de 1996.
4. Durante la prestación del servicio social el estudiante debe cumplir en todo momento y lugar con el Acuerdo de Convivencia y la normatividad vigente en la Institución en la cual lo realizan.
5. La intensidad del servicio social obligatorio se cumplirá en tiempo adicional a la jornada escolar, con una intensidad de cien horas, realizando actividades directamente asignadas por la Institución.
6. Cuando por requerimientos de la Institución seleccionada por la Institución Educativa para realizar las actividades propias del servicio social obligatorio, los estudiantes deben ausentarse por una o más horas de su jornada escolar, este tiempo será repuesto realizando las actividades académicas de las cuales se ausentaron, en jornada adicional.
7. Los estudiantes no aprueban el servicio social cuando:
  - a. Completan tres faltas sin excusa justificada.
  - b. Incumplen con el trabajo asignado.
  - c. Incumplen con el reglamento de la Institución en la cual se encuentran prestando el servicio social.
  - d. El servicio social no es recuperable. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su servicio social.
  - e. La Institución Educativa debe designar cada año las personas responsables de asesorar a los estudiantes en el servicio social, de acuerdo con las instituciones seleccionadas.

**Artículo 101. Causales de cancelación del Servicio Social Obligatorio.** La Biblioteca pública y el centro Médico el Raizal se reserva el derecho a definir la permanencia o terminación total del servicio en los siguientes casos:

1. Hurto o daño a los bienes de las entidades del convenio.
2. Agresión física o verbal a sus compañeros, usuarios o a los funcionarios.
3. No cumplir con sus funciones de manera continua pese a recibir observaciones o llamados de atención.
4. Dirigirse de manera descomedida a las personas con quienes tenga relación directa del Servicio Social.

**Artículo 102. Actividades específicas de los estudiantes que presten el servicio social en la biblioteca pública el raizal:**

1. Orientación de los usuarios y acompañamiento en sus búsquedas, para lo cual deben aprender a manejar a la perfección en catálogo en línea (JANIUM), para realizar la búsqueda y recuperación de información.
2. organización de la colección bibliográfica para que velen por su correcta organización y ayuden a los usuarios a realizar la correcta búsqueda material.
3. Acompañamiento a los usuarios en búsqueda de sus tareas escolares.
4. Asistir en el buen uso de los equipos de cómputo, desde asesoría en la utilización de los navegadores.
5. Ayudar en la entrega y suministro de materiales para las actividades que se realicen.
6. Elaboración de materiales didácticos para las actividades.

En los eventos externos a la biblioteca, se requerirá el acompañamiento de los estudiantes del Servicio Social voluntario, dichas actividades serán informadas previamente a la coordinadora del Servicio Social del colegio para que autoricen a sus estudiantes a realizar estas labores externas, portando el carnet de la EPS o SISBEN, el carné del colegio, el uniforme completo y la escarapela que les proporcionará la biblioteca.

**Parágrafo.** La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, cuenta con dos lugares especiales para realizar el servicio social obligatorio, sin embargo, la Institución no limita dicho proceso en el sentido de aceptar otros lugares que posibiliten a los estudiantes el cumplimiento de su obligación social, interna o externamente.

**Artículo 103. Actividades específicas de los estudiantes que presten el servicio social en el Centro Médico:**

1. Organización de archivos clínicos.
2. Búsquedas de las historias de los usuarios.
3. Archivar documentación de usuarios.
4. Búsqueda y recuperación de información de los pacientes del centro médico.
5. Responder por la actividad asignada en caso de necesidad en las oficinas o consultorios médicos u otros.

### **TÍTULO III**

#### **ADMISIONES Y MATRÍCULA**

**Artículo 104. Proceso de Admisión y Matrícula.** El proceso de admisión y matrícula debe ajustarse a las indicaciones exigidas en la Constitución, las Leyes, Decretos, resoluciones e indicaciones de los entes administrativos gubernamentales:

1. Debe existir cupo para el grado al que aspira.
2. Adquirir formulario de solicitud de inscripción en la Secretaría de la Institución.
3. Todo estudiante debe asistir junto con su acudiente a la inducción que incluye conocimiento del Acuerdo de Convivencia y filosofía institucional.

4. Para estudiantes nuevos de 1º a 9º, debe haber previa evaluación de antecedentes académicos y comportamentales, antes de la matrícula.
5. Para el día de la matrícula debe presentar la papelería indicada.

**Artículo 105. Matrícula Ordinaria.** La que se realiza en el tiempo indicado por la Institución.

**Artículo 106. Matrícula Extraordinaria.** Es la que se realiza en horarios diferentes a los establecidos por la Institución. Previo acuerdo del Consejo Directivo y las normas legales vigentes.

**Artículo 107. Renovación de Matrícula.** La renovación de matrícula es el acto por medio del cual el estudiante legaliza su permanencia en la Institución para el año siguiente.

**Artículo 108. Jornada Académica.** Es el tiempo que los estudiantes y docentes dedican al desarrollo de las actividades académicas curriculares (Decreto 1860/2002). Esta jornada debe responder a las necesidades institucionales. Está distribuida de la siguiente manera:

#### **ESTUDIANTES:**

MAÑANA: Bachillerato: 6:15 am a 12:10 pm

Preescolar 1: 7:30 am a 11:30 am

TARDE: Primaria: 12:30 pm a 5:30 pm

Preescolar 2: 12:45 pm a 4:45 pm

#### **DOCENTES:**

MAÑANA: Bachillerato: 6:10 am a 12: 10 pm

Preescolar: 6:30 am a 12: 30 pm

TARDE: Primaria: 12:00 m a 6:00 pm

Preescolar: 12:00 m a 6:00 pm

**Artículo 109. Materiales Educativos (útiles escolares).** Los materiales educativos a utilizar en cada grado o área, se definen cada año previa planeación de los docentes y aprobación del Consejo Académico y Consejo Directivo. La lista de útiles se entrega el día de la matrícula.

## ANEXO I

### REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA

Las bibliotecas escolares de Medellín son centros de recursos dinámicos, incluyentes, alfabetizadores y de autoaprendizaje, que orientan sus servicios al apoyo transversal del PEI, desarrollando habilidades como la búsqueda autónoma de la información y el agrado hacia una lectura recreativa e investigativa en la comunidad académica de

los establecimientos educativos de Medellín. Manifestándose como un referente único e identificable que trabaja y se orienta a ser parte del alumnado, creando sentido de pertenencia sin importar en qué establecimiento de la red se encuentre. Para cumplir con lo abordado en el párrafo anterior, la biblioteca escolar debe centrarse en hacer valer ciertas normas de funcionamiento que permitan la adecuada orientación en su quehacer, tanto por parte de los estudiantes, los docentes como del personal administrativo de la Institución; por lo tanto, se establecen las siguientes normas de funcionamiento:

**Artículo 110. De la conducta dentro de la Biblioteca y uso del material bibliográfico:**

La biblioteca es un espacio de estudio y de lectura, propuesto para desarrollar actividades que promulguen la formación en los procesos de lectura, escritura y oralidad. Por lo tanto, la conducta y el manejo de dicho espacio debe dar cumplimiento al trabajo investigativo y recreativo de los usuarios. De esta manera, en dicho espacio se debe crear una cultura de respeto aplicando las siguientes recomendaciones:

1. La biblioteca debe ser vista como un lugar incluyente, por lo tanto, el uso no debe verse como un espacio de castigo.
2. Se debe coordinar con antelación las reuniones, que, por falta de espacio en la Institución Educativa, deban realizarse en la biblioteca. Esto con el fin de no incomodar la lectura y concentración de otros usuarios. Para crear una cultura de respeto, el bibliotecario debe dar previo aviso a los usuarios sobre las reuniones o actividades grupales que se realizarán en la biblioteca.
3. La biblioteca no debe ser abordada para el resguardo de materiales ajenos a su quehacer, como elementos deportivos, papelería, material de aseo, documentos administrativos, etc. Por ello, es menester que la biblioteca sea un lugar que irradie una energía propia, que cautive a la comunidad académica y pueda ser identificada como un referente único. Para disfrutar de las instalaciones y acceder a la información sin ninguna limitación, debemos cuidar el lugar de la biblioteca, los equipos, el mobiliario, el material bibliográfico.

**Parágrafo 1.** Para ello, los usuarios deben comprometerse y evitar hacer lo que se menciona a continuación:

- a. Entrar con bicicletas, balones, radios sin audífonos o cualquier otro objeto que afecte el orden y la concentración.
- b. Entrar en estado de embriaguez, bajo el influjo de alguna droga y/o consumiendo alimentos o bebidas.
- c. Hacer ruidos innecesarios, gritar, hablar en voz muy alta.
- d. Realizar actos que entorpezcan las actividades y funciones de todas las demás personas que participan en la biblioteca afectando la concentración.
- e. Entrar a los lugares donde no esté permitido, tales como: el área de circulación y préstamo, procesos técnicos y/o bodega.
- f. Entrar con libros personales, sin antes registrarlo con el bibliotecario(a).
- g. Comer y beber.
- h. Pegar chicles en el mobiliario de la biblioteca.
- i. Pintar o rayar la biblioteca, en el interior y/o exterior.
- j. Rayar mesas, sillas, libros y demás objetos.
- k. Los usuarios deben mantener el espacio limpio depositando, la basura en los depósitos correspondientes para ello.

**Parágrafo 2.** Trato del material bibliográfico y audiovisual:

- a. Rayar y/o pintar los materiales.
- b. Recortar, rasgar, mutilar las hojas de los libros.
- c. Hacer anotaciones en y sobre los materiales.

- d. Evitar la caída del material.
- e. Introducir cualquier tipo de objeto entre las páginas como: lapiceros, lápices, otro libro, etc.
- f. Evitar mojar y/o regar con algún líquido o comida.
- g. En el caso de que lo encuentre en mal estado procure no repararlo, informe su estado inmediatamente al encargado de la biblioteca.

**Artículo 111. Reglas básicas para localización y préstamo del material:**

1. Todo material consultado debe dejarse sobre las mesas para facilitar así su organización y ubicación.
2. Para autenticar al usuario y que pueda disfrutar del préstamo de los materiales, es necesario que todos los usuarios presenten su documento de identidad (cédula, tarjeta de identidad). En algunos casos, los estudiantes pueden presentar una fotocopia de la tarjeta de identidad o el registro civil.
3. Para evitar sanciones y poder continuar accediendo al material en calidad de préstamo externo, todos usuarios deben registrar el material a prestar y devolverlo en la fecha indicada o renovar su préstamo antes de su vencimiento.
4. Tener especial cuidado cuando preste o reciba un material, verificando que esté en óptimas condiciones y señalando al bibliotecario, el posible maltrato que pueda tener.
5. La pérdida de un libro debe reportarse inmediatamente. Debes reemplazar el material extraviado entregando otro libro, de valor equivalente al que perdió y tiene la posibilidad de entregar un material con similar temática.

## ANEXO II

### REGLAMENTO DE LA SALA DE INFORMÁTICA Y USO DE LOS COMPUTADORES PARA EDUCAR

#### NORMAS PARA LOS ESTUDIANTES

**Artículo 112. Comportamiento en la sala de informática, uso de los equipos e Internet.** Todo estudiante está obligado a seguir estrictamente este reglamento y su incumplimiento, dará lugar a las sanciones o acciones pedagógicas correspondientes; además de las establecidas en el libro IV de este Acuerdo de Convivencia Escolar:

1. No se debe ingresar a la sala de informática sin el adecuado porte del uniforme.
2. No se debe ingresar a la sala de informática masticando chicle, comiendo bombones o cualquier tipo de comida o bebida.
3. No se debe ingresar ningún dispositivo tecnológico como celulares, MP3, MP4, o demás elementos que produzcan ruido. Lo anterior con excepción de actividades pedagógicas planeadas que los incluya.
4. Al momento de iniciar la práctica los estudiantes deben esperar la orden del profesor.
5. No se deben realizar actividades académicas de otras asignaturas, con excepción de las actividades transversales programadas previamente por el docente.
6. Cuidar los recursos de hardware y software, así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en el aula de Informática
7. Cada estudiante debe permanecer en el lugar de trabajo asignado, desarrollando la práctica correspondiente y mantener su puesto aseado.
8. Mantener la disciplina respetando el trabajo de los demás compañeros que se encuentran trabajando en otros equipos,

9. No se deben retirar de la sala de informática sin la autorización del docente.
10. Hablar en voz baja.
11. No se debe insertar CD, Memorias USB, MP4 o cualquier otro dispositivo de almacenamiento con material pornográfico.
12. Se debe cumplir con el compromiso de aseo en la fecha que le corresponda a cada estudiante.
13. Encender y apagar los equipos de manera adecuada.
14. No se debe mover, abrir, desconectar o alterar de cualquier modo los equipos informáticos
15. No se debe instalar ningún tipo de programas, (software).
16. Todo dispositivo que se conecte al equipo se debe vacunar previamente a su uso.
17. No se puede navegar en internet sin autorización del docente.
18. No debe descargar software de página web, sean estos de cualquier tipo sin autorización del docente.
19. Cuando se navegue en internet se deben respetar las normas de protocolo de comunicación en la red.
20. El estudiante debe informar al docente de cualquier daño o imperfecto que encuentre en el computador de manera inmediata, de no ser así la responsabilidad de cualquier daño o elemento extraviado es del estudiante que tiene el equipo asignado.

**Parágrafo.** El estudiante que incumpla este reglamento, quedara suspendido del ingreso a la misma según criterio del docente, es decir, deberá realizar el desarrollo de la asignatura en el aula de clases, y dependiendo de la gravedad del incumplimiento de las normas, será remitido a coordinación.

## **NORMAS PARA LOS DOCENTES**

**Artículo 113. Préstamo de la sala y demás equipos informáticos.** La sala se prestará a los docentes de todas las áreas y asignaturas que se dan en la Institución (Diferentes a tecnología e informática), ciñéndose a las normas establecidas:

1. La sala se presta dos semanas al mes, en el respectivo orden de solicitudes.
2. El docente que desee desarrollar la clase en la sala de informática debe solicitarlo con una semana de anticipación llenando la planilla de solicitud en la cual debe especificar el plan de trabajo y los equipos que requiere.
3. El docente tendrá derecho a reservar máximo 4 horas de clase por semana, en caso que los demás compañeros no hayan hecho reservaciones faltando 3 días para las visitas el horario restante será distribuido entre los docentes que lo necesiten siempre y cuando llene el formato de préstamo.
4. Se debe llenar el formato de visita de sala antes de terminar la clase.
5. Cuando un docente necesite otros dispositivos de la sala de informática como: Video Beam, Grabadora, Tablero Digital, debe solicitar los implementos y las llaves para su uso.

**Artículo 114. Manejo de la sala de informática.** En caso de incumplimiento del reglamento de la sala de informática por parte de un docente será el/la Rector(a) de la Institución la encargada de atender dicha situación.

1. El docente debe cumplir puntualmente con el horario de reserva para trabajar en el aula de informática.
2. El docente o responsable de una clase no debe abandonar en ningún momento el aula de Informática.
3. Se debe velar porque los estudiantes den estricto cumplimiento a las normas establecidas para el ingreso y utilización de la sala de informática pues el docente es el responsable de la disciplina del grupo de estudiantes con que ingresa a la sala.
4. Los estudiantes deben estar sentados en orden de lista con el fin de llevar un mejor control de daños o pérdidas

5. No se deben mover, abrir, desconectar o alterar de cualquier modo los equipos informáticos
6. No se debe sacar ningún equipo o componente informático de la sala.
7. Se deben vacunar antes de su uso los diferentes dispositivos de almacenamiento que se conecten al computador.
8. La sala de debe entregar en perfecto estado: (equipos apagados, sillas en su lugar y aseo debidamente realizado)
9. No se deben visitar páginas ni utilizar ningún dispositivo con material pornográfico.
10. El docente es el responsable de daños o pérdidas ocurridas durante su visita a la sala.
11. En todo momento que se utilice el internet se deben respetar las normas de seguridad, cortesía y protocolo en la red.
12. El docente debe llenar la planilla de uso de la sala del docente y verificar el registro anterior y reportar cualquier novedad e inconsistencia.

## ANEXO III

### REGLAMENTO COMPUTADORES PARA EDUCAR

**Artículo 115. Normas para los estudiantes en la biblioteca.** Estos se sujetarán al cumplimiento de lo establecido en los libros IV y X de este Acuerdo de Convivencia Escolar; además de lo estipulado en este artículo:

1. No se debe ingresar a la biblioteca sin el adecuado porte del uniforme.
2. No se debe ingresar a la biblioteca masticando chicle, comiendo bombones o cualquier tipo de comida o bebida.
3. No se debe ingresar ningún dispositivo tecnológico como celulares, MP3, MP4, o demás elementos que produzcan ruido. Lo anterior con excepción de actividades pedagógicas planeadas que los incluya.
4. Al momento de iniciar la práctica los estudiantes deben esperar la orden del profesor.
5. No se deben realizar actividades académicas de otras asignaturas, con excepción de las actividades transversales programadas previamente por el docente.
6. Cuidar los recursos de hardware y software, así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en la biblioteca.
7. Cada estudiante debe permanecer en el lugar de trabajo asignado, desarrollando la práctica correspondiente y mantener su puesto aseado
8. Mantener la disciplina respetando el trabajo de los demás compañeros.
9. No se deben retirar de la biblioteca sin la autorización del docente
10. Hablar en voz baja.

11. No se debe insertar CD, Memorias USB, MP4 o cualquier otro dispositivo de almacenamiento con material pornográfico.
12. No se debe retirar ningún equipo de la biblioteca bajo ninguna circunstancia.

**Artículo 116. Uso de los computadores para Educar e Internet.** No estarán disponibles los lunes y miércoles de 12:30 a 1:30 porque serán usados para clases de inglés. Además, los usuarios deben cumplir el reglamento en este Artículo. Y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el este Acuerdo de Convivencia Escolar.

1. Encender y apagar los equipos de manera adecuada.
2. No se deben mover, abrir, desconectar o alterar de cualquier modo los equipos informáticos.
3. No se deben instalar ningún tipo de programa.
4. Todo dispositivo que se conecte al equipo se debe vacunar previamente a su uso.
5. No se debe insertar CD, Memorias USB, MP4 o cualquier otro dispositivo de almacenamiento con material pornográfico.
6. No se puede navegar en internet sin autorización del docente.
7. No debe descargar software de página web, sean estos de cualquier tipo sin autorización del docente.
8. Cuando se navegue en internet se deben respetar las normas de protocolo de comunicación en la red.
9. El estudiante debe informar al docente de cualquier daño o imperfecto que encuentre en el computador de manera inmediata, de no ser así la responsabilidad de cualquier daño o elemento extraviado es del estudiante que tiene el equipo asignado.

**Artículo 117. Normas para los Docentes.** Los computadores para educar se prestarán a los docentes de todas las áreas y asignaturas que se dan en la Institución en horario establecido por los docentes encargados. En caso de incumplimiento del

reglamento por parte del docente será el/la Rector(a) de la Institución la encargada de atender dicha situación.

1. El docente que desee desarrollar la clase en utilizando los computadores para educar debe hacer la reservación con una semana de anticipación llenando la planilla de solicitud en la cual debe especificar el plan de trabajo y los equipos que requiere.
2. El docente tendrá derecho a reservar máximo 4 horas de clase por semana, en caso que los demás compañeros no hayan hecho reservaciones faltando 2 días para las visitas el horario restante será distribuido entre los docentes que lo necesiten siempre y cuando llene el formato de préstamo.
3. Se debe llenar el formato de novedades de los computadores para educar cuando se haga uso de los mismos.
4. Cuando un docente necesite otros dispositivos como: Video Beam, Grabadora, debe incluirlos en la reserva.
5. El docente debe socializar con sus estudiantes el reglamento de uso de los computadores para educar.
6. El docente debe cumplir puntualmente con el horario de reserva para trabajar con los computadores para educar.
7. El docente o responsable de una clase no debe abandonar en ningún momento la biblioteca.
8. Se debe velar porque los estudiantes den estricto cumplimiento a las normas establecidas para el ingreso y utilización de los computadores para educar pues el docente es el responsable de la disciplina del grupo de estudiantes con que ingresa a la biblioteca.
9. No se deben mover, abrir, desconectar o alterar de cualquier modo los equipos informáticos
10. No se debe sacar ningún equipo, dispositivo tecnológico o material de la biblioteca bajo ninguna circunstancia.
11. Se deben vacunar antes de su uso los diferentes dispositivos de almacenamiento que se conecten al computador.

12. La biblioteca se debe entregar en perfecto estado: (sillas en su lugar y aseo debidamente realizado).
13. No se deben visitar páginas ni utilizar ningún dispositivo con material pornográfico.
14. El docente es el responsable de daños o pérdidas ocurridas durante su visita a la biblioteca.
15. En todo momento que se utilice el internet se deben respetar las normas de seguridad, cortesía y protocolo en la red.
16. Al terminar la clase deben guardar los computadores en sus respectivas maletas haciendo previa verificación con la bibliotecaria.

## ANEXO IV

### REGLAMENTO DEL LABORATORIO

**Artículo 118. Normas en el Laboratorio.** Su incumplimiento estará sujeto a las normas establecidas en el libro IV de este Acuerdo de Convivencia Escolar; además de lo estipulado en este Artículo. Las normas son:

1. No fumes, comas o bebas en el laboratorio.
2. Usar adecuadamente el delantal e implementos para su ingreso.
3. Responder por los daños ocasionados por el mal uso o descuido de los materiales del laboratorio.
4. Escuchar y acatar las normas de seguridad o recomendaciones dadas por el docente en cuanto a la utilización del material y/o práctica a realizar.
5. No manipular, mezclar, oler o probar sustancias sin la autorización y/o orientación del docente.
6. Dejar limpio y ordenado el lugar de trabajo.
7. Guardar y organizar el material o implementos utilizados, en el lugar correspondiente.
8. En caso de tener una herida, cubrirla.
9. En caso de producirse un accidente, quemadura o lesión, comunícalo inmediatamente al docente.
10. Hacer uso adecuado de extintor y según lo indique el docente.
11. Mantén el área de trabajo limpia y ordenada.
12. Antes de manipular un aparato o montaje eléctrico, desconéctalo de la red eléctrica.

13. No pongas en funcionamiento un circuito eléctrico sin que el profesor haya revisado la instalación.
14. No utilices ninguna herramienta o máquina sin conocer su uso, funcionamiento y normas de seguridad específicas.
15. Manejar con especial cuidado el material frágil, por ejemplo, el vidrio.
16. Informar al docente del material roto o averiado.
17. Leer y acatar los signos de peligrosidad que aparecen en los frascos de los productos químicos.
18. Lavar las manos con jabón después de tocar cualquier producto químico.
19. Evita el contacto con fuentes de calor. No manipular cerca de ellas sustancias inflamables.
20. Todos los productos inflamables deben almacenarse en un lugar adecuado y separados de los ácidos, las bases y los reactivos oxidantes.
21. Los ácidos y las bases fuertes han de manejarse con mucha precaución, ya que la mayoría son corrosivos y, si caen sobre la piel o la ropa, pueden producir heridas y quemaduras graves.
22. No jugar con los implementos utilizados en las prácticas de laboratorio, y más aún con aquellas que puedan lesionar o causar daños a la salud física de un compañero o docente.
23. Los estudiantes deben ingresar al laboratorio siempre en compañía de un docente.

## ANEXO V

### REGLAMENTO DE LA TIENDA ESCOLAR

La tienda escolar es concedida a particulares mediante licitación anual, con el fin de proveer alimentos a la Comunidad Educativa en óptimas condiciones higiénicas y a precios módicos. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones o acciones pedagógicas establecidas en el libro IV de este Acuerdo de Convivencia Escolar.

**Artículo 119.** Compromisos del Consejo Directivo con relación a la tienda escolar:

- a. Abrir licitación anual para la adjudicación de la tienda escolar.
- b. El Consejo Directivo adjudica las tiendas escolares con base en los criterios de la licitación y la evaluación de quienes han prestado el servicio.
- c. Definir condiciones o normas administrativas, de higiene y salud para el funcionamiento y prestación del servicio.
- d. Crear mecanismos para vigilar y controlar el cumplimiento de las condiciones o normas estipuladas para el funcionamiento de la tienda, de lo cual se hará una evaluación escrita.

**Artículo 120. Compromisos de los adjudicatarios.** Les corresponde a los adjudicatarios:

- a. Elaborar y distribuir los alimentos en óptimas condiciones de higiene.
- b. Utilizar el gorro durante la manipulación, preparación y distribución de los alimentos.
- c. Mantener en perfecto estado de limpieza los utensilios de la cocina, mostradores, vitrinas, paredes, pisos y servicios sanitarios.
- d. Mantener tapados los recipientes y vitrinas donde se guardan los alimentos.
- e. Utilizar pinzas en el manejo de los productos elaborados para evitar su contaminación.

- f. Atender a los usuarios en forma cordial y respetuosa cualquier dificultad y resolverla con la Sección respectiva.
- g. Fijar en un lugar visible la lista de precios de sus productos.
- h. Se prohíbe abrir crédito a los estudiantes y guardar objetos de éstos.
- i. Se prohíbe almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la ley.
- j. No vender en horas de clases
- k. Alterar precios, sin previa autorización de la rectoría.
- l. Se prohíbe abrir el local en horas o días en que la Institución no esté funcionando, salvo autorización del rector.
- m. Admitir estudiantes dentro del local de la tienda escolar, salvo previo contrato de trabajo, conocido y aprobado por el rector.

**Artículo 121. Compromisos de los estudiantes.** Les corresponde a los estudiantes:

- a. Respetar el turno para la compra de alimentos o productos.
- b. Tratar con respeto al personal que atiende.
- c. Respetar los horarios asignados para comprar y el establecido para vender según el contrato.
- d. Tener cuidado con los alimentos calientes.
- e. El personal que atiende debe tener cuidado en la entrega de los alimentos calientes.
- f. Vender los líquidos en vasos desechables y no en vidrio.
- g. Ser honesto en los dineros entregados o devueltos y en los costos de los productos.
- h. Pagar el precio estipulado por los productos que consuma.
- i. Recoger y devolver los envases utilizados para evitar que se rompan y produzcan accidentes.
- j. Informar oportunamente, primero al personal de la tienda y luego a la coordinación, las irregularidades presentadas en la prestación del servicio.

## ANEXO VI

### REGLAMENTO PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR Y/O VASO DE LECHE

**Artículo 122.** El restaurante Escolar es un espacio para la alimentación, el encuentro con el otro que facilita el desarrollo de habilidades para la sana Convivencia Escolar. El incumplimiento de este reglamento estará sujeto a las normas establecidas en el libro IV de este Acuerdo de Convivencia Escolar. Las normas son:

1. Respetar el turno para reclamar los alimentos.
2. Tratar con respeto al personal que atiende.
3. Practicar normas de urbanidad en el consumo de alimentos.
4. Consumir todos los ingredientes del menú. Piensa que todos los alimentos son necesarios para tu crecimiento.
5. Lavar las manos antes y después de las comidas.
6. Utiliza bien los implementos utilizados para comer.
7. No jugar, desperdiciar, tirar o botar los alimentos.
8. Cumplir el Decálogo:
  - a. Saludamos, agradecemos y nos despedimos.
  - b. Comportémonos en las filas y Respetemos a todas las personas.
  - c. Consumimos los alimentos en el lugar del restaurante y recogemos los residuos en los lugares adecuados.
  - d. Contribuimos con el aseo, un lugar Limpio y Ordenado es mejor para nosotros.
  - e. Hablemos con ternura, no necesitamos gritar para ser escuchados.
  - f. Tratamos bien al otro, es señal de lo bien que nos tratamos a nosotros mismos.
  - g. Comemos felices, pero no jugamos con la comida.

- h. Dejémonos guiar, el otro tiene afecto por nosotros.
- i. Valoremos a quienes preparan y brindan nuestros alimentos, buscan brindarnos el calor del hogar.
- j. Somos compañeros de vida, vivamos como hermanos.

## **ANEXO VII**

### **REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO**

El servicio social se reglamenta por el decreto 1860 de la ley 115 de 1991. Su propósito principal es el de integrarse a la comunidad, para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico. Desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

**Artículo 123. Disposiciones para realizar el servicio social obligatorio en la Biblioteca Pública Fundación Ratón Biblioteca y el Centro Médico de Salud El Raizal de la Comuna Tres.** Los estudiantes de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera que presten el servicio social obligatorio en convenio con la Biblioteca Pública Fundación Ratón Biblioteca y el Centro Médico de Salud El Raizal de la comuna tres, se comprometen a cumplir cabalmente las siguientes disposiciones:

1. Cumplir a cabalidad con los proyectos y/o actividades internas de la I.E Enrique Olaya Herrera durante la prestación del servicio social.
2. Proyectar la formación en los Derechos Humanos en todo lugar.
3. Portar con orgullo y decoro el uniforme de Educación Física como identificación del plantel.
4. Correcta presentación personal.
5. Acatar las propuestas, sugerencias y/o observaciones de las diferentes entidades por convenio y las del plantel.
6. Asumir una actitud positiva y de disponibilidad para realizar las actividades asignadas.
7. Cumplir estrictamente con el horario asignado.
8. Informar oportunamente a la coordinadora de S.S.O la inasistencia en calidad del servicio que presta a la entidad correspondiente.
9. Presentar excusa médica y/o justificación escrita por calamidad doméstica en caso de no asistir a la entidad asignada.
10. Ofrecer trato digno y cortés conforme a las relaciones humanas. A todas las personas con quienes se interrelacionen.

11. Respetar y cuidar los espacios y materiales que se encuentran en el lugar de la prestación del servicio.
12. No portar audífonos, parlantes, objetos valiosos que impidan cumplir con las instrucciones del orientador a cargo.
13. No consumir alimentos o bebidas durante la prestación del servicio social.
14. Responder por las labores que ejecute en la entidad asignada.
15. Demostrar siempre un compromiso ejemplar.
16. Abstenerse de hacer comentarios de cualquier índole en el lugar asignado para la prestación del servicio
17. No intervenir en los asuntos de carácter interno en la Institución asignada para el S.S.O.
18. Asistir de manera permanente y continua al lugar asignado mientras esté realizando el servicio social. La inasistencia injustificada ocasiona la revisión de su permanencia ante la coordinación y rectoría del plantel.
19. Ser puntual en el horario asignado o acordado por la Institución por convenio y el plantel educativo.
20. El retraso al horario o inasistencia injustificada puede ocasionar sanciones como la cancelación o retiro de las horas realizadas.
21. No ausentarse en la entidad, donde preste el servicio sin autorización.
22. No utilizar implementos o equipos de la entidad sin previo aviso y autorización.
23. No realizar actividades escolares o personales durante el horario de prestación de servicio social.
24. No recibir amistades a personas ajenas a la entidad durante el horario de prestación de servicio social.
25. Presentar oportunamente la autorización y/o permiso del padre de familia escrita y la fotocopia del SISBEN o EPS antes de iniciar la prestación del servicio.
26. Es su deber como estudiante Olayista cumplir con el Acuerdo de Convivencia.
27. Dando cumplimiento al convenio los estudiantes se comprometen a cumplir las siguientes disposiciones del reglamento de la Biblioteca y Centro Médico el Raizal.

28. Presentar oportunamente todos y cada uno de los requerimientos: acta de presentación del colegio, acta de compromiso del estudiante, autorización del padre y/o acudiente, fotocopia de la EPS o SISBEN vigentes, documentó de identidad.
29. Ser puntual en el horario asignado o acordado tanto en la Biblioteca como en el Centro Médico, el retraso en la llegada puede ocasionar sanciones como: la cancelación o retiro de horas realizadas a inhabilidad para presentar el servicio, cancelación definitiva e irrevocable.
30. Ser responsable en las labores que se ejecute tanto en la Biblioteca como en el Centro Médico y demostrar un comportamiento ejemplar.
31. Asistir de manera permanente y continua la inasistencia injustificada ocasionara la revisión de su permanencia.
32. Informar oportunamente las ausencias con dos días de anticipación y a través de la coordinadora del Servicio Social del colegio. Dichas excusas no son aceptadas si autorización del colegio.
33. Los permisos deben ser otorgados conjuntamente por la Institución y la entidad del convenio.
34. No hacer uso de los implementos o accesorios en las instalaciones donde se preste la labor del Servicio Social.
35. A los estudiantes que les corresponda prestar Su Servicio Social en el Centro Médico de Salud portarán delantal blanco.
36. Si por alguna circunstancia el estudiante incumple con la prestación del servicio social en las dos entidades con las cuales se tiene convenio, será la Institución quien determine el lugar o sitio para culminar su servicio obligatorio.

**Parágrafo.** En caso de presentarse alguna situación, dificultad o novedad durante la prestación del Servicio Social y alguna de las entidades por convenio determinen su cancelación el padre de familia y/o acudiente debe presentarse a la Institución Educativa y no a las entidades del convenio.

## ANEXO VIII

### REGLAMENTO ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE

**Artículo 124. Clases de Educación Física.** La máxima autoridad de los torneos interclases, será el Comité Organizador del torneo según reglamento general, el cual, estará compuesto por: el área de Educación Física, la Rectoría y Personería Estudiantil. El Coordinador de los Juegos Olayistas Interclases será el área de Educación Física.

**Artículo 125. Torneo Interclases.** El torneo se realizará siempre y cuando los grupos participantes se comprometan al buen trato dentro y fuera de la cancha, a practicar el juego limpio y al cumplimiento de todas las normas estipuladas en el reglamento y divulgadas en el congreso técnico.

**Artículo 126. Requisitos participación Torneo Interclases.** Podrán participar los estudiantes de cada grupo que:

1. Estén cumpliendo académicamente con sus obligaciones y que hasta el momento no estén reprobando más de tres áreas.
2. Hasta el momento no hayan sido suspendidos por el Comité de Convivencia Escolar.
3. El estudiante que se retire de la Institución por cualquier motivo, no podrá participar de los torneos.

**Artículo 127. Inscripción.** La inscripción de jugadores y jugadoras es el trámite que cumplen los equipos para vincularse con los Juegos Interclases de la Institución. Por tanto, La planilla de inscripción debe contener los datos exigidos en la misma. Los

coordinadores de los torneos no aceptarán planillas incompletas en su contenido (incluyendo firmas de los jugadores).

**Parágrafo 1.** El día del congreso técnico los capitanes entregarán sus planillas, participarán a la vez en el sorteo, sistema de juego, programación y fecha de inauguración del evento. Los jugadores deben estar debidamente uniformados para el acto inaugural y el resto del evento.

**Parágrafo 2.** Para cada deporte se cumplirá con el número específico de participantes en cada disciplina y se tendrá en cuenta si es femenino, masculino o mixto.

**Parágrafo 3.** Para tener validez reglamentaria, cumplir con el proceso de inscripción y ratificar la veracidad de los datos suministrados, toda planilla debe llevar la firma del director de grupo y toda la información requerida.

**Parágrafo 4.** Si a la hora de iniciación del partido no se presentase uno de los equipos, el árbitro abandonará el terreno de juego y registrará el hecho en la planilla oficial. El equipo ausente perderá los puntos en favor de su contendor de turno, con resultados de 0 - 3. Si es en deporte individual este quedará eliminado automáticamente.

**Parágrafo 5.** Si ambos equipos faltaran al terreno de juego, quedarán como perdedores en los cuadros de puntuación, en marcador de 0 - 3.

**Parágrafo 6.** Los marcadores que por "W.O." se produzcan en el Torneo en las fases eliminatorias y en la final, se sumarán como goles, cestas, carreras y puntos a favor y en contra.

**Parágrafo 7.** Equipo que alinee un jugador que no esté inscrito en la planilla inicial, perderá los puntos en disputa, y el jugador quedará expulsado del torneo, perdiendo la casilla del suscrito en la planilla.

**Parágrafo 8.** El número de sustituciones de jugadores durante el transcurso del partido se ajustará a la reglamentación oficial del deporte.

**Parágrafo 9.** Para efectos de las demandas sobre irregularidades en el transcurso de un partido, éstas se deberán notificar al árbitro durante la realización del encuentro, o antes de retirarse del campo de juego y solo se aceptará 1 día hábil después de la culminación del partido (12:00 m. del día siguiente).

**Parágrafo 10.** En caso de empate en puntos en la ronda clasificatoria y otras, entre dos o más equipos, se definirá de la siguiente forma:

1. Mayor número de partidos ganados.
2. Mayor número de goles, cestas, carreras, sets a favor.
3. Menor número de goles, cestas, carreras, sets en contra.
4. Mayor puntuación por juego limpio.

**Artículo 128. Uniforme.** Todos los equipos participantes y los deportistas en los individuales deberán tener uniforme deportivo correspondiente a la escogencia del grupo. (Tenis, medias, camisetas, pantalonetas o petos). En caso contrario, todo el equipo deberá portar el uniforme de Educación Física del colegio.

**Parágrafo 1.** El uniforme se debe portar y usar como lo estipula cada deporte.

**Parágrafo 2.** Deportista que no tenga el uniforme correspondiente no puede participar del juego, si es un deporte individual quedará eliminado automáticamente.

**Artículo 129.** Las programaciones, puntuaciones, sanciones y demás, se fijarán en la cartelera del área de Educación Física. Estas carteleras son la fuente oficial de información de los Juegos Olayistas Interclases y por tal motivo será la única fuente que tendrá validez para todo efecto.

**Artículo 130.** El partido no se podrá iniciar con menos de tres jugadores cada uno. Si en el transcurso del partido, este grupo se reduce por cualquier causa, el árbitro lo dará por terminado.

**Artículo 131.** Después transcurridos 10 minutos de juego completo, si no fuera posible su culminación por motivo de fuerza mayor, el árbitro dará por finalizado el partido con el marcador que había en el momento de la suspensión. Entiéndase por fuerza mayor:

1. Invasión por parte del público o uno de sus miembros del terreno de juego, si no fuera posible su retiro.
2. Mal estado del terreno de juego.
3. Falta de iluminación.
4. Culminación del tiempo del descanso.
5. Las demás causas razonables que el árbitro considere.

**Artículo 132.** Las tarjetas amarillas, serán sancionadas con una reflexión sobre JUEGO LIMPIO, en formación general del estudiantado. En caso de reincidir, quedará suspendido una fecha. Las tarjetas rojas, serán sancionadas con una reflexión sobre JUEGO LIMPIO, en formación general del estudiantado y una fecha de suspensión. En caso de reincidir, quedarán suspendido tres fechas y se consignará la anotación respectiva en el observador del alumno.

**Artículo 133.** El jugador y/o espectador que cometa una falta grave contra el árbitro, cuerpo técnico, espectador u otro jugador, se le sancionará con la expulsión del

torneo. (El espectador será retirado del coliseo durante el tiempo que dure el torneo, se registrará la falta en el observador y al equipo de su grupo se le quitará un punto.) Según la gravedad de la falta, será sancionado de acuerdo al Acuerdo de Convivencia Escolar de la Institución.

**Artículo 134.** El equipo que incurra en agresión física contra un jugador, equipo contrario y/o espectador, será suspendido definitivamente del torneo y se le aplicarán las sanciones correspondientes para esta falta estipuladas en el Acuerdo de Convivencia Escolar de la Institución.

**Parágrafo.** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán definidos por el Comité organizador.

## **ANEXO IX**

### **REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **ACUERDO 37**

**(agosto 18 de 2016)**

#### **POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera en uso de sus atribuciones legales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que todo establecimiento de educación formal debe contar con un gobierno escolar del cual hace parte un Consejo Directivo.

Que tanto la Ley 115 de 1994 como el decreto reglamentario No. 1860 del mismo año. Ordenan a los establecimientos educativos establecer instancias de participación de la Comunidad Educativa, entre las cuales aparece el Consejo Directivo.

Que por norma oficial y por reglamento interno de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera corresponde al Consejo darse su propio reglamento.

#### **ACUERDA:**

## **Capítulo 1. Carácter, Conformación y Domicilio.**

**Artículo 1º.** El Consejo Directivo de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera como instancia de participación de la Comunidad Educativa, es un organismo de coordinación y asesoría, conformado por rector, 2 representantes de profesores, 1 representante de Asociación de Padres de Familia, 1 representante Consejo de Padres, 1 representante de los estudiantes, 1 representante de los exalumnos y 1 representante del sector productivo.

### **Artículo 2º. Ubicación del Consejo Directivo**

El domicilio del Consejo Directivo será en la ciudad de Medellín y su sede en la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera ubicado en la Calle 71ª 32-18, Teléfonos 2911707/2912291.

## **Capítulo 2. Funciones del Consejo Directivo y sus miembros**

**Artículo 3º.** Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Dinamizar y aprobar el Proyecto Educativo Institucional como instrumento del que hacer institucional, participando en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios.
2. Tomar las decisiones que por su trascendencia afecten el funcionamiento general de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
3. Determinar criterios y políticas de funcionamiento para el Consejo Académico y otras asociaciones, comités y grupos de trabajo básicos del plantel.

4. Impulsar y dinamizar el plan de mejoramiento.
5. Autorizar al rector(a) adiciones y traslados presupuestales si fuere necesario.
6. Ejecutar y controlar la distribución de los dineros consignados por presupuesto participativo.
7. Asumir la responsabilidad directa del proceso de evaluación institucional.
8. Adoptar el Acuerdo de Convivencia.
9. Evaluar semestralmente los proyectos institucionales o antes si la rectora lo considera necesario.
10. Dinamizar los procesos electorales del gobierno escolar.
11. Intervenir en la solución de conflictos institucionales.
12. Cumplir las demás funciones relacionadas con el Consejo Directivo instituidas en ley general de Educación y su decreto reglamentario 1860.
13. Aprobar y publicar el P.A.G, Plan Analizado de Caja y de Gastos, Plan de compra, Plan de acción, POAI.
14. Nombrar la secretaría del Consejo Directivo (Personal Administrativo).
15. Aprobar o negar el préstamo de las instalaciones educativas.
16. Las demás funciones del Consejo Directivo establecidas en la ley.
17. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
18. Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la Comunidad Educativa.
19. Presentar las sugerencias de los estamentos de la Comunidad Educativa.
20. Mantener informados a sus representantes de las decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
21. Presentar proyectos que redunden en beneficio de la Institución.

22. Analizar la correspondencia recibida por algún miembro de la Comunidad Educativa.

**Artículo 4º.** Son funciones del rector como presidente del Consejo Directivo:

1. Presidir las reuniones.
2. Informar a la Comunidad Educativa de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
3. Nombrar las comisiones permanentes o accidentales que apruebe el Consejo.
4. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo.
5. Las demás que la imponga la Ley.

**Artículo 5º.** Son funciones de la secretaria del Consejo Directivo:

1. Citar por escrito a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Preparar el orden del día y darlo a conocer con anticipación.
3. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente. La firma del acta se hará en la siguiente sesión de Consejo Directivo.
4. Llevar los archivos del Consejo Directivo.

### **Capítulo 3. Deberes y Derechos.**

**Artículo 6º.** Son deberes de los miembros del Consejo Directivo:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Velar por el estricto cumplimiento de las decisiones que se tomen en el Consejo Directivo y en caso de incumplimiento que se presente omisión o variación de las decisiones tomadas

3. Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Consejo Directivo.
4. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que se determinen en el transcurso de la reunión.
5. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Consejo Directivo.
6. Responder administrativa y penalmente, si es el caso, por las actuaciones del Consejo.
7. Dar información veraz de lo tratado en el Consejo Directivo aprobado y/o autorizado.

**Artículo 7º.** Son derechos de los miembros del Consejo Directivo:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar en la toma de decisiones.
2. Presentar renuncia escrita al Consejo Directivo justificando las causales del retiro.
3. Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Directivo.
4. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
5. Derecho a recibir capacitación y participar en eventos en beneficio de la Institución.

#### **Capítulo 4. Prohibiciones y Sanciones.**

**Artículo 8º.** Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Consejo Directivo:

1. Informar sobre temas que se consideraron como confidenciales.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo Directivo.

### **Artículo 9º. Sanciones**

Al miembro del Consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será sancionado de acuerdo al siguiente proceso: llamado de atención verbal, llamado de atención por escrito y las demás que le impongan la ley civil o penal.

**Parágrafo.** La competencia para sancionar recae en el mismo Consejo Directivo y en la asamblea de electores.

### **Capítulo 5. Pérdida de investidura.**

**Artículo 10º.** Se consideran causales para exclusión o pérdida de la investidura como representante al Consejo Directivo, las siguientes:

1. Inasistencia a dos sesiones sin causa justificada.
2. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
3. Orden de autoridad competente (asamblea de electores y demás autoridades).

**Parágrafo 1:** El representante de los estudiantes al Consejo Directivo perderá su investidura ante la comisión de una Situación tipo III o varias Situaciones tipo II, quedando separado automáticamente de su cargo previa notificación.

## **Capítulo 6. Reuniones y Quórum.**

**Artículo 11º.** Las reuniones del Consejo Directivo serán de dos clases:

1. Ordinarias, que se convocan la primera semana cada mes en el horario de 10:30 a.m. a 1:00 p.m. En caso tal de requerirse se citará toda la jornada.
2. Extraordinarias, que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico. El rector (a) será quien convoque.

**Artículo 12º.** Constituye quórum para deliberar la mitad más uno de los miembros que integran el Consejo. Constituye quórum decisorio las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

## **Capítulo 7. Disposiciones generales.**

**Artículo 13º.** Invitados, cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

**Artículo 14º.** Comisiones. El Consejo Directivo convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención.

**Artículo 15º.** Conducto Regular. Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo Directivo, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o Acuerdo de Convivencia.

**Parágrafo.** Cuando un asunto sea de otra autoridad, el Consejo Directivo se abstendrá de considerarlo.

**Artículo 16º.** Recursos. Contra las decisiones del Consejo Directivo procede el de apelación y reposición de acuerdo a lo estipulado en la ley.

**Artículo 17º.** Frente a una decisión tomada por el Consejo Directivo, el afectado puede instaurar acto de reposición y apelación durante 5 días hábiles consecutivos al comunicado, el cual se hará ante el mismo Consejo Directivo. Si en esta instancia no ha sido resuelto a su favor cabe el recurso de apelación, ante la instancia inmediata superior.

**Artículo 18º.** En caso de muerte, traslado o retiro por fuerza mayor de alguno de los miembros del Consejo Directivo, las diferentes instancias dispondrán de 15 días hábiles para nombrar su respectivo reemplazo conforme a la ley.

**Artículo 19º.** El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

## **Capítulo 8. Vigencia.**

**Artículo 20º.** El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo mediante aplicación del procedimiento correspondiente.

**Artículo 21º.** El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el mismo Consejo Directivo.

## **ANEXO X**

### **REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO**

#### **REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA No 01**

Por el cual se establece el reglamento del Consejo Académico El Consejo Académico de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera en uso de sus atribuciones legales y

### **CONSIDERANDO**

Que todo establecimiento de educación formal debe contar con un gobierno escolar del cual hace parte un Consejo Académico.

Que tanto la Ley 115 de 1994 como su Decreto reglamentario No. 1860 del mismo año, ordenan a los establecimientos educativos establecer instancias de participación de la Comunidad Educativa, entre las cuales aparece el Consejo Académico.

Que por norma oficial y por reglamento interno de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera corresponde al Consejo Académico darse su propio reglamento.

### **ACUERDA**

#### **Capítulo 1. Carácter, Conformación y Domicilio.**

**Artículo 1º. Carácter y Conformación.** El Consejo Académico de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, como instancia de participación de la Comunidad Educativa, es un organismo de coordinación y asesoría, conformado por la Rectora

quien lo preside, los directivos docentes, un docente por cada área definida en el plan de estudios, docente de aula de apoyo, un docente de preescolar y tutor del PTA.

**Artículo 2º. Domicilio.** El domicilio del Consejo Académico será en la ciudad de Medellín y su sede en la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera ubicado en la calle 71ª 32-18 Teléfonos 2911707/2912291.

## **Capítulo 2. Elección y cualidades de los miembros del Consejo Académico**

**Artículo 3º. Elección.** El representante del área para el Consejo Académico, será elegido por la asamblea de los Docentes. Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues él, será quien recogerá toda la información e inquietudes presentadas en el área y también es quien orientará el proceso de planeación y mejoramiento académico.

**Parágrafo.** Todas las áreas deben tener un representante en el Consejo Académico, y por ningún motivo se quedará sin su representante.

**Artículo 4º. Cualidades.** Los representantes del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:

1. Estar vinculado como P.T.C. a la Institución.
2. Gozar de buena aceptación entre sus compañeros.
3. Ser reconocido en el ámbito institucional por su formación académica.

4. Destacarse por su seriedad y objetividad en el manejo de situaciones problemáticas.
5. Demostrar responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales.
6. Poseer sentido crítico, creativo e investigativo en el área de su especialización.

### **Capítulo 3. Funciones del Consejo Académico**

**Artículo 5º.** Se establecen como funciones del Consejo Académico en concordancia con el Decreto 1860/94 las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de Docentes para la evaluación del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento.
7. Recibir reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.
9. Recomendar políticas para la dotación de material didáctico y medios auxiliares de enseñanza.
10. Presentar proyectos que redunden en beneficio de la enseñanza de las áreas.

#### **Capítulo 4. Funciones de los miembros del Consejo Académico.**

##### **Artículo 6º. Son funciones del secretario(a):**

1. Dar lectura al orden del día y de las actas de cada reunión.
2. Elaborar el acta de cada reunión con su respectivo orden.
3. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.
4. Archivar la correspondencia enviada y recibida.

**Parágrafo.** El secretario(a) del Consejo Académico, será uno de los miembros elegido por votación nominal. No podrá ser secretario ni el Rector ni el Coordinador.

**Artículo 7º. Son funciones del representante de área:** El representante del área al Consejo Académico se constituye en el respectivo director y tiene como funciones:

1. Llevar la vocería de los compañeros del área ante el Consejo Académico.

2. Coordinar y orientar el proceso de planeación del área y de grado.
3. Evaluar las actividades pedagógicas del área y establecer correctivos.
4. Definir estrategias, metodología y recursos propios para el buen funcionamiento del área.
5. Informar a los compañeros las decisiones tomadas por el Consejo Académico.
6. Propiciar el intercambio de experiencias pedagógicas: charlas, conferencias, talleres, etc.
7. Coordinar la evaluación de los textos guías a llevar en el área y en los grados.
8. Firmar el libro de actas de reuniones del área.
9. Organizar el inventario de recursos con los que cuenta el área o grupo con relación a textos.
10. Coordinar la planeación de los talleres del área y grados con destino al banco pedagógico.
11. Orientar a los demás docentes en las actividades y elaboración de trabajos de la semana de la creatividad.
12. Coordinar eventos especiales en su respectiva área, tales como: olimpiadas matemáticas, concurso de cuento y oratoria, encuentros deportivos, entre otros.
13. Rendir informe del desarrollo del área que orienta al coordinador y Consejo Académico.

## **Capítulo 5. Deberes, Derechos y Prohibiciones de los miembros del Consejo Académico**

**Artículo 8º. Deberes.** Se establecen como deberes de los miembros del Consejo Académico los siguientes:

1. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
2. Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Académico.
3. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
4. Participar en las comisiones que se designen o en las que sea requerido.
5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Consejo Académico.
6. Velar por el mejoramiento académico institucional y la del área.
7. Informar a los demás integrantes del área o grupo de las decisiones tomadas.
8. Acatar las decisiones del Consejo Académico cuando éstas sean adoptada por las vías legales, aunque de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.

**Artículo 9º. Derechos.** Son derechos de los miembros del Consejo Académico:

1. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
2. A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Consejo Académico y de los asuntos a tratar en las mismas.
3. A que se le escuchen sus propuestas y sin son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
4. A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos.
5. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo Académico.
6. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Académico.
7. A ausentarse de una reunión con causa justificada.
8. A ser estimulado por su labor en bien de la Comunidad Educativa.

9. Asistir a congresos, foros, simposios, etc., por cuenta de la Institución en el monto acordado por el Consejo Directivo para tales fines.

**Artículo 10º. Prohibiciones.** Se establecen como prohibiciones para los miembros del Consejo Académico, las siguientes:

1. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo Académico.
2. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo Académico, con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
3. Revelar información de temas tratados, sin autorización del Consejo Académico.

## **Capítulo 6. Pérdida de investidura**

**Artículo 11º.** Se considera causales para la pérdida de la investidura como representante al Consejo Académico las siguientes:

1. Inasistencia a tres reuniones sin causa justa.
2. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento del Consejo Académico.
3. Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembros del Consejo Académico.

## **Capítulo 7. Sanciones**

**Artículo 12º.** El miembro del Consejo Académico que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario.

**Parágrafo.** Cuando un miembro del Consejo Académico, sea separado del mismo, los demás profesores citarán a reunión y se procederá a elegir su reemplazo del área.

## **Capítulo 8. Comisiones permanentes del Consejo Académico**

**Artículo 13º.** Se establece para el Consejo Académico, una comisión de capacitación integrada por dos o más miembros del Consejo Académico, cuya función será:

1. Programar diferentes eventos académicos que permitan actualizar o perfeccionar la práctica pedagógica de los docentes.
2. Presentar las sugerencias de los estamentos de la Comunidad Educativa referente a capacitación.
3. Mantener informados a sus representantes, de las decisiones tomadas por el Consejo Académico al respecto.
4. Mantener diagnósticos actualizados acerca de la capacitación docente.

## **Capítulo 9. Disposiciones Generales.**

**Artículo 14º. Invitados,** cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá participar en las deliberaciones del Consejo Académico con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

**Artículo 15º. Comisiones,** el Consejo Académico convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención.

**Artículo 16º. Conducto Regular.** Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo Académico, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular contemplado en el Acuerdo de Convivencia.

**Parágrafo.** Cuando un asunto sea de otra autoridad, el Consejo Académico se abstendrá de considerarlo.

**Artículo 17º. Recursos.** Contra las decisiones del Consejo Académico procede el de apelación y reposición de acuerdo a lo estipulado en la ley.

**Artículo 18º.** El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

## **Capítulo 10. Reuniones y Quórum.**

**Artículo 19º.** Las reuniones del Consejo Académico serán de dos clases:

1. Ordinarias: que se convocan dos semanas después de finalización de cada período.
2. Extraordinarias: que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico. El rector (a) será quien convoque.

## **Capítulo 11. Vigencia.**

**Artículo 20º.** El Consejo Académico ejercerá sus funciones por un año, contando a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo consejo mediante aplicación del procedimiento correspondiente.

**Artículo 21º:** Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el acta No 14 de la sesión del Consejo Académico, efectuada el día 9 del mes de octubre de 2008.

**Artículo 22º.** El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el mismo Consejo Académico.

## **ANEXO XI**

### **REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Por medio del cual se conforman y reglamentan las Comisiones de Evaluación y Promoción en la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera.

El Consejo Académico, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 115/94 y su Decreto Reglamentario 1860/94 Artículo 24 literal e, y el Decreto 0230 de 2002, Artículo 8º y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Educación en su Artículo 78, facultó a los Establecimientos Educativos para establecer su Plan de Estudios particular, la distribución del tiempo y criterios de evaluación y administración, de conformidad con las disposiciones vigentes y con su P.E.I

Que el Decreto 0230 del 11 de febrero de 2002 dicta normas en materia de currículo, Evaluación y Promoción de los educandos.

Que es función del Consejo Académico conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción y asignarles sus funciones.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El objeto de este reglamento de la Comisión de Evaluación y Promoción de grado es garantizar, desde principios de equidad, la calidad académica en general y la de los procesos de evaluación y promoción en particular.

**ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN.** Las Comisiones de Promoción y Evaluación se establecerán para cada grado académico y estarán conformadas por:

1. Los docentes que direccionan los procesos de enseñanza y de aprendizaje en cada grado
  
2. Un representante de los estudiantes que será el elegido para el Consejo Estudiantil, Siempre y cuando cumpla con el siguiente perfil:
  - a. Excelente rendimiento académico.
  - b. Tener un proceso convivencial satisfactorio.
  - c. Ser discreto con el manejo de la información.
  - d. Tener criterio y responsabilidad en la toma de decisiones.
  - e. Tener mínimo dos años de antigüedad en la Institución.

En caso de que el representante de un grado ante el Consejo Estudiantil no reúna las características estipuladas, este organismo deberá asignar un delegado que lo sustituya.

3. Un representante del Consejo de Padres que no sea docente de la Institución ni padre de familia del grado que representa y que reúna las siguientes características:
  - a. Pertinente acompañamiento al proceso académico de su acudido (a).

- b. Tener dos años de antigüedad como acudiente.
- c. Poseer disponibilidad horaria para la asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d. Ser discreto con el manejo de la información.
- e. Tener criterio y responsabilidad en la toma de decisiones

4. El Rector o un representante de los Directivos Docentes

**ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA:** Las comisiones de Evaluación y Promoción, se jerarquizan así:

- 1. Un Coordinador elegido por votación, por quienes integran la comisión o en su defecto es designado por el coordinador(a) de la jornada escolar.
- 2. Un secretario elegido por votación, por quienes integran la comisión o en su defecto es designado por el coordinador(a) de la jornada escolar.

**ARTÍCULO 4. OBJETIVOS.** Se establecen para las comisiones de Evaluación y Promoción, los siguientes objetivos:

4.1 Objetivo General:

Definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades pedagógicas para la superación de las dificultades académicas en los estudiantes.

4.2 Objetivos Específicos:

- Lograr que los criterios evaluativos se den con base en las reglamentaciones legales y acorde a los requerimientos de cada saber.
- Analizar las causas de mortalidad académica con el fin de disminuir la deserción escolar y repitencia.
- Orientar al personal docente sobre los diferentes tipos de evaluaciones que pueden presentarse en cuanto a la elaboración de las pruebas y calificación de las mismas.
- Planear nuevas formas evaluación con el propósito de acomodarlas a los requerimientos del quehacer evaluativo.

#### **ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción, las siguientes:

1. Analizar en cada período escolar el rendimiento académico del grado, para fijar planes de acción, que permitan el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje que en este se direccionan y/o la superación de las dificultades en el proceso académico.
2. Analizar en cada período escolar los casos de los educandos con rendimiento académico no satisfactorio, estableciendo las causas y formulando las recomendaciones pertinentes.
3. Analizar en cada período escolar los casos de los educandos con rendimiento académico destacado, para establecer pautas de acción que permitan mejorar y/o sostener el rendimiento académico del grado.

4. Analizar casos persistentes de no superación académica, para establecer las causas y/o la pertinencia de los planes de mejoramiento académico implementados.
5. Determinar las actividades pedagógicas complementarias que deben adelantar los educandos para superar el rendimiento académico no satisfactorio.
6. Poner en conocimiento del padre de familia y/o acudiente las características del proceso académico de su hijo y/o acudido, dejando como constancia un registro escrito. (Carta de la Comisión).
7. Resolver conflictos relacionados con el proceso académico entre docentes y estudiantes, siguiendo el conducto regular.
8. Velar por el cumplimiento de las decisiones y/o recomendaciones sugeridas a los estudiantes, padres de familia y/o profesores.
9. Recomendar al Consejo Académico, la promoción anticipada en el caso de superación persistente de desempeños por parte de los estudiantes.
10. Velar para que las prácticas evaluativas llevadas a cabo en las diferentes áreas y asignaturas, se ajusten a los lineamientos establecidos en el sistema de evaluación institucional.
11. Promover o no promover a los estudiantes al grado superior, según los criterios establecidos para tal fin a nivel institucional.
12. Rendir informe escrito al Consejo Académico acerca de la evaluación del respectivo grado, en cada período académico.

**PARÁGRAFO:** Las comisiones de evaluación y promoción se harán de manera simultánea al mismo tiempo con representantes para cada comisión en media jornada durante los tres periodos del año y una jornada completa al final del año, se entregan

las estadísticas listas para dedicarse solo a la parte pedagógica, el docente que coincida con dos comisiones, prioriza en cuál de las dos está y pasa informe a la otra, De igual manera, habrá docentes que tendrán que empezar en una comisión y terminar en otra de acuerdo a la necesidad.

## **ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES:**

### **Del Coordinador:**

1. Velar por el buen desarrollo de las actividades programadas por las Comisiones de Evaluación y Promoción.
2. Informar al Consejo Académico, Consejo Directivo y Directivas, las decisiones adoptadas en las reuniones.
3. Preparar la agenda de las reuniones.

### **Del secretario:**

1. Elaborar las actas de cada reunión realizada.
2. Elaborar informes.
3. Citar a los integrantes de las comisiones de Evaluación y Promoción a las respectivas reuniones.
4. Recibir y enviar correspondencia de las comisiones de Evaluación y Promoción.
5. Llevar el archivo correspondiente.

## **ARTÍCULO 7. ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEE**

### **ACCIONES DE LOS DOCENTES**

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la Comunidad Educativa los aspectos esenciales del SIEE.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEE.
6. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.
8. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, que ingresen durante  
cada periodo escolar.

### **ACCIONES DE LOS COORDINADORES**

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.
5. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
6. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.

## **ACCIONES DEL RECTOR**

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
6. Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
7. Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.

**ARTÍCULO 8. DEBERES.** Se establecen para los integrantes de las comisiones de Evaluación y Promoción, los siguientes:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas, en las cuales se debe estar desde el inicio hasta el final. En caso de ausencia por fuerza mayor debe hacerse el trámite legal establecido en la Institución.
2. Participar activamente aportando ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones acertadas.
3. Acatar las decisiones de las comisiones de Evaluación y Promoción tomadas por mayoría.
4. Informar al rector(a) o al coordinador(a) de la jornada por su inasistencia para nombrar el reemplazo.

**Artículo 9º. DERECHOS.** Se establecen para los integrantes de las comisiones de Evaluación y Promoción, los siguientes:

1. Todo miembro tiene voz y voto, exceptuando a los invitados.
2. A presentar proyectos que a su juicio crea convenientes para un mejor funcionamiento de las comisiones de Evaluación y Promoción.
3. Recibir un trato cortés por parte de todos los miembros.
4. Ser respetado en sus intervenciones, las cuales deben ajustarse a los tiempos acordados en la reunión.

**Artículo 10º. SANCIONES.** A los integrantes de las comisiones de Evaluación y Promoción que incumplen sus deberes les es aplicada la sanción pertinente establecida en el Código Único Disciplinario, siguiendo el debido proceso establecido en la norma superior.

**ARTÍCULO 11º. REUNIONES.** Las reuniones de las comisiones de evaluación y promoción son de dos clases:

1. Ordinarias. Se convocan 1 vez por período en el horario previamente estipulado.
2. Extraordinaria. Se convocan en forma excepcional para tratar asuntos específicos.

**ARTÍCULO 12º. QUÓRUM.** Constituyen quórum para deliberar la mitad más uno de los miembros que integran las comisiones de evaluación y promoción. Constituye quórum decisorio la mitad más uno de los miembros de las comisiones de evaluación y promoción.

**ARTÍCULO 13. VIGENCIA.** Los miembros de las comisiones de Evaluación y Promoción de grado ejercen sus funciones por el período de un año lectivo a partir del momento de su integración a la comisión y/o hasta que se elijan las nuevas, en reunión de docentes presidida por el rector(a).



## **ANEXO XII**

### **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

#### **DECRETO 1860/94 ART.29**

El consejo de estudiantes se rige por el siguiente reglamento:

#### **Capítulo 1. Definición.**

**Artículo 1º.** El Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Los parámetros legales le atribuyen no solo autonomía, sino una forma organizativa, democrática, amplia y pluralista. La autonomía del consejo de estudiantes radica fundamentalmente en que no depende de ningún otro estamento de la Comunidad Educativa, como tampoco de ningún órgano del gobierno escolar.

El carácter autónomo del consejo de estudiantes le da la posibilidad de establecer su propio reglamento, además de realizar deliberaciones, foros, teniendo como invitados a personas que tengan aportes entorno al desarrollo de la vida estudiantil. Puede también establecer sus fines y objetivos, enmarcados, los mismos solo por la Constitución Política y la ley Educativa en su Artículo quinto (5).

#### **Capítulo 2. Objetivos.**

**Artículo 2º.** Los objetivos generales:

1. Velar y defender los derechos e intereses de los estudiantes.

2. Formar los niños, niñas, adolescentes y jóvenes actuales en aras de edificar una persona solidaria, crítica, analítica, activa y afectuosa.
3. Sensibilizar al estudiante para que se comprometa con la realidad institucional y social considerándose parte del problema y también de la solución.
4. Participar activamente en el establecimiento de un ambiente democrático, cuyos pilares sean el pluralismo, la tolerancia y el respeto.

### **Artículo 3º. Objetivos Específicos.**

1. Establecer métodos democráticos que abran espacios de discusión, análisis y decisión dentro y fuera del centro
2. Hacer uso de las diferentes formas de diálogo como mecanismo eficaz para solucionar las dificultades enmarcadas en el respeto, la igualdad y la libertad.
3. Proponer acciones para mejorar calidad educativa institucional.
4. Gestionar recursos para tener una mejor y mayor dotación procurando el mejoramiento de la planta física.
5. Cuidar enseres, equipos, material didáctico e instalaciones de la Institución
6. Presentar proyectos ante instancias respectivas, solicitando recurso y auxilios para la ejecución de proyectos estudiantiles e institucionales.

### **Capítulo 3. Integración y Elección.**

**Artículo 4º.** Integración. El Consejo de estudiantes está integrado por cada uno de los representantes de grupo. El Proyecto de Constitución Política y Democracia fija una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico para su elección.

**Artículo 5º.** Elección. Los representantes de grupo se eligen mediante voto secreto de los estudiantes de cada grupo.

#### **Capítulo 4. Funciones.**

Según el Decreto reglamentario 1860, las funciones del Consejo de Estudiantes son las siguientes:

1. Darse su propia organización interna; esta función establece claridad meridiana en relación con la independencia y autonomía de que gozan los consejos de estudiantes en relación con los demás órganos del gobierno escolar.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones. Al respecto se hizo claridad en el acápite de elección del representante al Consejo Directivo
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, para que sean analizadas y discutidas. El Consejo de estudiantes es el agente activo en este caso, es el quien cursa las invitaciones a los demás estudiantes para oír propuestas acerca de la marcha institucional y a personalidades que a su juicio tenga algo que aportarles en pro del cumplimiento de su loable labor.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Acuerdo de Convivencia.

#### **Capítulo 5. Derechos, Deberes y Sanciones.**

**Artículo 6º.** Derechos:

1. Ser informados oportunamente de la agenda y fecha de las reuniones.

2. Dar y recibir un trato cortés conforme a las relaciones humanas.
3. Respetar el uso de la palabra, la cual debe ajustarse a los tiempos acordados.

**Artículo 7º.** Deberes.

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
2. Participar activamente aportando en la toma de decisiones.
3. Acatar las decisiones tomadas por mayoría absoluta.

**Artículo 8º.** Sanciones. A los integrantes del Consejo de Estudiantes que incumplen sus deberes les es aplicada la sanción pertinente establecida en el presente Acuerdo de Convivencia y siguiendo el debido proceso establecido.

**Artículo 9º.** Perdida de investidura. Los representantes del Consejo de Estudiantes que incumplan el Acuerdo de Convivencia Escolar de forma reiterada podrán ser suspendidos de su cargo temporal o permanentemente. En este último caso se procede a reemplazarlo con el estudiante que haya ocupado el segundo lugar en las votaciones.

**Parágrafo 1:** El representante de los estudiantes al Consejo Directivo perderá su investidura ante la comisión de una Situación tipo III o varias faltas tipo II, quedando separado automáticamente de su cargo previa notificación.

## **Capítulo 6. Reuniones y Quórum**

**Artículo 10º.** Reuniones. Las reuniones de las comisiones de evaluación y promoción son de dos clases:

1. Ordinarias. Se convocan 1 vez por período en el horario previamente estipulado.
2. Extraordinaria. Se convocan en forma excepcional para tratar asuntos específicos.

**Artículo 11º.** Quórum. Constituyen quórum para deliberar la mitad más uno de los miembros que integran El Consejo de Estudiantes.

Constituye quórum decisorio la mitad más uno de los miembros de las comisiones de evaluación y promoción.

## **Capítulo 7. Vigencia.**

**Artículo 12º.** Los miembros del Consejo Estudiantil ejercerán sus funciones por el periodo de un año lectivo a partir del momento de su integración a la comisión y/o hasta que se elijan las nuevas de acuerdo al cronograma definido por el Consejo Directivo.

## ANEXO XIII

### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

#### Capítulo 1. Objeto. Según la Ley 1620 del 13 de marzo de 2013, capítulo 1

**Artículo 1º.** Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

**Artículo 2º.** **Ámbito de aplicación.** El presente reglamento se aplica a todos los estudiantes de la Institución Educativa.

#### Capítulo 2. Conformación.

**Artículo 3º.** Según el Artículo 12 del capítulo 1 del decreto 1620 del 2013 señala que el Comité de Convivencia Escolar se conforma así:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.

4. El coordinador de convivencia.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo 1.** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Parágrafo 2.** El secretario(a) del Comité de Convivencia Escolar es una de las dos auxiliares administrativas de la Institución, la cual es elegida por el rector(a).

### **Capítulo 3. Objetivos.**

**Artículo 4º.** Son objetivos del Comité de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Promover la participación en la promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la mitigación de la violencia escolar.
2. Aplicar el presente Acuerdo de Convivencia.
3. Prevenir la mitigación de la violencia escolar.
4. Fomentar, fortalecer y articular acciones para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la Institución.
5. Fortalecer el cuidado y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

6. Fortalecer el aprendizaje en paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, el respeto por la diferencia.
7. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias que ayuden a disminuir situaciones de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, la reducción del embarazo precoz de adolescentes y el mejoramiento del clima escolar.
8. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 15 81 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

#### **Capítulo 4. Funciones.**

**Artículo 5º.** Funciones del rector (a) relacionadas con el Comité de Convivencia Escolar, Ley 1620 de marzo 15 de 2013.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité de Convivencia Escolar acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Acuerdo de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso

participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Artículo 6º.** Son funciones de los miembros del Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, docentes, directivos y estudiantes, estudiantes y docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso

escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el Acuerdo de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Realizar diagnóstico semestral de las necesidades institucionales de convivencia, ejercicio de derechos humanos, derechos reproductivos y sexuales y mitigación de la violencia escolar.

10. Generar estrategias conducentes a la promoción, prevención y atención de los hallazgos determinados en el diagnóstico.

**Artículo 7º.** Son funciones del secretario (a) del Comité de Convivencia Escolar:

1. Citar por escrito a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Preparar el orden del día y darlo a conocer con anticipación.

3. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente. La firma del acta se hará en la siguiente sesión de Comité de Convivencia Escolar.
4. Llevar los archivos del Comité de Convivencia Escolar.

**Artículo 8º.** Responsabilidades de docentes, directivos docentes y Comunidad Educativa respecto a la ley 1620 de 2013: Los docentes, directivos docentes y Comunidad Educativa en general, tendrán las siguientes responsabilidades respecto a la aplicación de la ley 1620/2013 Artículos 15, 19 y 20, decreto reglamentario 1965 del 11 de sept de 2013:

1. Ser orientadores y mediadores de situaciones que atenten contra la convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
2. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Acuerdo de Convivencia Escolar y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. Contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes tanto a nivel institucional como familiar.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación en temas inherentes a la Convivencia Escolar y en la evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Acuerdo de Convivencia Escolar.

6. Construir y desarrollar colectivamente los proyectos pedagógicos a que se refiere el numeral 1 del Artículo 15 de la **Ley 1620/** en todas las áreas, grados y niveles del establecimiento educativo, respetando las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

**Artículo 9º.** Responsabilidades del Comité Convivencia Escolar respecto a la ley 1620 de 2013.

1. Apoyar el ajuste del Acuerdo de Convivencia Escolar conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.

2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

3. Apropiarse del desarrollo de iniciativas de formación de la Comunidad Educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

5. Generar mecanismos y herramientas para el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

## **Capítulo 5. Derechos, deberes y sanciones.**

**Artículo 10º.** Derechos. Son derechos de los miembros del Comité de Convivencia Escolar los siguientes:

1. Tener voz y voto, ser respetados en sus opiniones y se sometan a consideración sus proposiciones.
2. Ser citado e informado oportunamente de las reuniones y temas a tratar en la misma.
3. Solicitar y recibir asesorías y capacitación para un mejor desempeño.
4. A presentar sugerencias, propuestas y/o alternativas para el adecuado funcionamiento del Comité.
5. A ser aceptadas sus excusas por causa justa.
6. A participar en igualdad de condiciones.
7. Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.

**Artículo 11º.** Deberes. Los miembros que integran los Comités de convivencia y en general las personas que hagan parte del mismo están obligadas a:

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
2. Participar activamente aportando en la toma de decisiones.
3. Acatar las decisiones tomadas por mayoría absoluta.
4. Obedecer la Constitución Política, la ley y sus reglamentos y en particular el reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar.
5. Obrar con honestidad en todas las actividades que desarrollen en el Comité

de Convivencia Escolar y en las que comprometan la actividad desarrollada por el mismo.

6. Informar oportunamente al presidente del Comité de Convivencia Escolar - Rector (a)- sobre cualquier situación anómala que se presente en desarrollo de sus actuaciones o que comprometan la actividad desarrollada.

7. Relacionarse con la Comunidad Educativa con el debido respeto y consideración en atención a sus circunstancias personales de madurez biológica e intelectual.

8. Cumplir todas las funciones propias del cargo que ejerzan en el Comité de Convivencia Escolar.

**Artículo 12º.** Sanciones. A los integrantes del Comité de Convivencia Escolar que incumplen sus deberes se les aplica la sanción pertinente establecida en el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y siguiendo el debido proceso establecido.

## **Capítulo 6. Reuniones y quórum.**

**Artículo 13º.** Reuniones. Todas las reuniones del Comité de Convivencia Escolar son presididas y convocadas por el rector(a), se llevan a cabo en las instalaciones de la rectoría y son de dos clases:

1. Ordinarias: Una cada dos meses, en fechas indicadas en el cronograma institucional. En las reuniones ordinarias se podrán tratar temas distintos a los indicados en la convocatoria, a propuesta del rector(a) o de cualquier otro miembro y deben ser consideradas en la reunión y aprobada por mayoría simple.

2. Extraordinarias: Cuando las circunstancias lo requieran, son convocadas por el rector(a) que es quien lo preside. En ellas solo se podrán tratar temas indicados en la convocatoria.

**Artículo 14º. Quórum.**

El Comité de Convivencia Escolar puede deliberar y decidir cuándo se encuentren presentes el rector(a) que está incluido dentro de la mitad más uno de los integrantes. De ser menor la asistencia se convoca dentro de (3) días siguientes a una próxima reunión y en esta se delibera y decide con la asistencia del rector(a) y con un número plural de los miembros que se encuentren presentes.

**Capítulo 7. De las actas.**

**Artículo 15º. Actas.** De todas las sesiones realizadas por el Comité de Convivencia Escolar se debe elaborar y archivar el acta que contenga lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones y decisiones tomadas.
6. Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

**Artículo 16º. Derecho a la intimidad.** El Comité de Convivencia Escolar en todos los casos garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales y asuntos tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la

Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, (para la protección de datos personales) en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

**Capítulo 8. Vigencia.** La vigencia del Comité de Convivencia Escolar será de un (1) año a partir del momento en que se elijan los miembros del gobierno escolar y podrán ser reelegidos máximo por un (1) periodo más.

**Parágrafo 1.** Los miembros del comité que hayan terminado su periodo y no hayan sido formalmente reemplazados continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean legalmente reemplazados o ratificados máximo por un periodo más.

**Parágrafo 2.** En caso de ausencia temporal, definitiva o remoción de algún miembro, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo siguiendo los procedimientos internos, legales y democráticos planteados en el Reglamento del Comité.

## **ANEXO XIV**

### **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

#### **ACUERDO N.º 4**

**(enero 25 de 2021)**

***“Por medio del cual se reforma el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes SIEE de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA del Municipio de Medellín”***

El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, el Decreto 1075 Único Reglamentario de Educación, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.

Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes SIEE.

Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes SIEE de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009 y en el Decreto 1075 de 2015.

Que es pertinente realizar cambios en el SIEE por necesidades surgidas respecto a la Media Técnica y promoción anticipada para el año 2021.

Que después de estudiar las propuestas del Consejo Académico respecto a realizar ajustes al SIEE y aprobadas en el Acta del Consejo Directivo N°2 del 25 de enero de 2021, este Consejo Directivo adopta oficialmente el SIEE que regirá a partir del año 2021 y, en consecuencia,

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la reforma al SIEE que regirá a partir de la fecha y durante el año 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Difundir el nuevo SIEE a todos los miembros de la comunidad educativa, utilizando diferentes estrategias institucionales como: las jornadas de Inducción-Reinducción, reuniones de padres de familia, reuniones de profesores, reuniones de los estamentos estudiantiles y de Padres de familia, direcciones de grupo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el SIEE en todos los medios virtuales que posee la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acuerdo se estudió y fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 25 de enero de 2021, Acta Número 2.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente SIEE rige a partir de la fecha, y deroga el anterior y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 25 días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Para constancia firman los presentes:

---

DISNARDA LÓPEZ

Representante docentes primaria

---

GERARDO RÍOS

Representante docentes bachillerato

---

YULI ANDREA RUIZ

Representan Consejo de Padres

---

DANIEL SOTO

Representante de egresados.

---

CRISTIAN ALEXIS GÓMEZ

Representante de los estudiantes

---

JAQUELINE RODRÍGUEZ

Rectora

**NOTA ACLARATORIA: No asistió una de las representantes de los padres de familia y no existe representante del sector productivo.**

## **CAPÍTULO I**

### **CONCEPTOS GENERALES – IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

#### **ARTÍCULO PRIMERO.**

#### **IDENTIDAD INSTITUCIONAL**

##### **1. MISIÓN**

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera es un espacio de formación integral que, a partir de la construcción de la convivencia ciudadana, la inclusión y el respeto por la diversidad de niños, niñas y jóvenes, construye desde la educación formal en sus diferentes ciclos y grados que comprenden la formación académica y técnica, opciones de participación asertiva en diferentes escenarios sociales, en aras de la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

## **2. VISIÓN**

Para el año 2025, la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera de carácter público e incluyente, se consolidará como líder en formación integral, fortaleciendo el desarrollo artístico, deportivo, técnico y científico, posicionándose como un centro promotor de convivencia y participación democrática en la relación con el entorno y la construcción de una sociedad más humana y solidaria.

## **3. FILOSOFÍA**

“Formación de personas íntegras, conscientes de que el cumplimiento de sus derechos y deberes, le permiten convivir sana y participativamente en su entorno social”.

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera adopta la filosofía y encamina sus acciones educativas en la formación de personas íntegras, analíticas y competitivas, capaces de aceptar las diferencias del otro, en su pensar, sentir y actuar; buscando mejorar su calidad de vida y la de su comunidad; mediante un aprendizaje basado en la cultura, la recreación, la ciencia, la tecnología, la participación, el diálogo y los

Derechos Humanos; elementos fundamentales para su desarrollo personal, de tal manera que los educandos se desenvuelvan con responsabilidad en el mercado laboral y en los diferentes ámbitos sociales.

#### **4. POLÍTICA DE CALIDAD**

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera tiene como política de calidad convertirse en un espacio pedagógico para la ciencia, la cultura, la tecnología y la práctica de los Derechos Humanos con sentido ético y dialéctico, al mismo tiempo que garantiza la permanencia y la inclusión de la niñez y la juventud sin distinción de sexo, etnia y credo religioso.

La I.E. Enrique Olaya Herrera se compromete con la comunidad educativa del barrio Manrique Oriental, a la prestación de un servicio educativo que genere condiciones adecuadas para la formación e instrucción de niños y jóvenes con un rendimiento académico eficiente, relevante y una formación humana para el desarrollo personal, ofreciendo condiciones de oportunidad, equidad y tolerancia.

#### **5. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera ofrece a sus estudiantes una educación basada en su filosofía, con principios que contribuyen a su formación integral y se basan en:

5.1 Educación inclusiva: Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.(MEN, 2017, p.5)

5.2. Autonomía: facultad de la persona o la entidad para obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros.

5.3. Participación: el término participación ciudadana es el conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política.

5.4 Convivencia: en términos de la imparcialidad que alude a la igualdad, comprensión y seguridad para vivir juntos; la práctica de este valor debe girar en torno a un proceso educativo orientado a la formación del ser humano; creando armonía en las relaciones de cada uno y su entorno, mejorando siempre la calidad de vida de los individuos.

5.5. Integralidad: como cualidad personal, se refiere a la total o amplia gama de aptitudes y actitudes del ser humano que le permiten un proceso de mejoramiento continuo.

5.6. Democracia: es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.

5.7. Diversidad: Significada no como anomalía sino como característica natural e innata de todo ser humano, que lo hace singular y diferente a los demás (MEN, 2013. p.12)

5.8. Interculturalidad: concebida como “el conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto. (MEN, 2013. p.13)

5.9. Colaboración: entendida como el trabajo conjunto caracterizado por la apertura, la confianza, la ayuda y el apoyo mutuo. (Echeita, 2007. p. 130)

5.10. Solidaridad: definida “como la capacidad de comprender al otro y generar empatía tanto emocional como cognitiva” (Torres y Ramírez, 2012. p.71)

5.11. Equidad: consiste en “dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial; en educar de acuerdo con las diferencias y necesidades individuales” (MEN, 2013. p.14)

## **6. VALORES INSTITUCIONALES**

Los valores que la comunidad educativa adopta según su horizonte institucional son:

6.1 Responsabilidad: es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos.

6.2 Tolerancia: establece el sentido de pluralidad; aprender a ser y estar con el otro, saber escuchar y aceptar la diversidad social, cultural, étnica religiosa; la tolerancia hace alusión a la habilidad de adaptarse a los problemas de la vida cotidiana.

6.3 Sentido de pertenencia: es sentirse parte de un grupo, una sociedad o una Institución, esto tiene su origen en la familia ya que es el primer grupo al que pertenecemos.

6.4 Solidaridad: es el empeño por el bien común y de cada uno, ya que todos somos responsables de todo, crea la noción de justicia social, fraternidad, compromiso, apoyo sincero, solución de problemas y carencias espirituales y materiales.

6.5 Respeto: esencia de las relaciones humanas, de la vida en sociedad, conoce la autonomía de cada ser, hasta donde llegan mis derechos y donde comienzan los de los demás, exige un trato amable y cortés, crea un ambiente de cordialidad y seguridad, hace posible el respeto a la diferencia aceptando al otro tal y como es.

6.6 Honestidad: es aquella cualidad humana por la que las personas se determinan a actuar siempre con base en la verdad y la auténtica justicia; dicta una forma de vivir congruente entre lo que se piensa y lo que se hace, cuando se cumple con las obligaciones, cuando se da a cada quien lo que es debido.

6.7 Perseverancia: mantenerse constante en un proyecto ya comenzado, es una actitud que se mantiene aun cuando las circunstancias sean adversas o los objetivos no puedan ser cumplidos.

6.8 Alegría: es un estado interior generador de bienestar general, altos niveles de energía y una poderosa disposición. La alegría es una emoción, la acción constructiva, que puede ser percibida en toda persona, quien la experimenta, la revela en su apariencia, lenguaje, decisiones y actos.

6.9 Ciencia: rama del saber humano constituida por el conjunto de conocimientos objetivos y verificables sobre una materia determinada que son obtenidos mediante la observación y la experimentación, la explicación de sus principios y causas y la formulación y verificación de hipótesis y se caracteriza, además, por la utilización de una metodología adecuada para el objeto de estudio y la sistematización de los conocimientos.

6.10 Preservación del medio ambiente: son los distintos mecanismos o estrategias que permiten adquirir conciencia y actuar en busca de la protección y preservación de la naturaleza y del medio ambiente.

6.11 Laboriosidad: hacer con cuidado y esmero las tareas, labores y deberes que son propios de nuestras circunstancias e inherentes a la formación académica y técnica que ofrecemos. Conscientes de que la laboriosidad es un medio para ser más productivos, eficientes y participativos en los diferentes escenarios de la sociedad.

## **7. OBJETIVOS INSTITUCIONALES**

7.1. Brindar formación integral a sus educandos, con enfoque de inclusión y de respeto por los Derechos Humanos.

7.2. Permitir el libre desarrollo de la personalidad de cada educando, respetando la diversidad y la diferencia.

7.3. Formar sujetos con alta capacidad académica, que puedan vincularse a la educación superior o al campo laboral, con eficiencia.

7.4. Formar individuos en la autonomía, el respeto, la tolerancia, la inclusión y la justicia, con elevada autoestima, capaces de tomar determinaciones racionales frente a la realidad social que vivencian.

7.5. Promover y vivenciar los Derechos Humanos en todos los procesos y acciones institucionales, como fundamento de la convivencia pacífica y democrática.

7.6. Promover la corresponsabilidad que tienen todos los actores de la Institución en su desarrollo, otorgando autonomía y capacidad de decisión sobre asuntos institucionales, a los distintos miembros de la comunidad educativa.

7.7. Implementar el liderazgo distributivo y el trabajo colaborativo para fortalecer las capacidades en una gestión inclusiva que redunden en la formación integral de los estudiantes.

7.8. Posicionar la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera como una Institución de excelente calidad, en la prestación del servicio educativo.

## **8. MODELO PEDAGÓGICO ADOPTADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera aplica el modelo pedagógico social–cognitivo. Este modelo tiene como objetivo formar niños, niñas y jóvenes autónomos y críticos de su papel activo en la sociedad, con base en la reflexión y la creatividad, encaminados al cambio de acuerdo con las necesidades políticas, ideológicas, sociales y educativas. Los precursores fueron Makarenko, Freinet, Paulo Freire y los discípulos de Vigotsky. El modelo permite interpretar las realidades sociales que se tienen en el contexto y construir tejido social, por medio del ejercicio de participación ciudadana. Los contenidos de las áreas deben brindar experiencias que faciliten el acceso a estructuras superiores de desarrollo y pensamiento utilizando contextos técnicos, científicos y polifacéticos. La metodología es variada y acorde con las etapas del desarrollo del ser. La evaluación es integral, por procesos, cualitativa, permanente y formativa, teniendo en cuenta logros y competencias básicas.

Además, se tiene en cuenta el enfoque de educación inclusiva que consiste en ofrecer educación con calidad, pertinente y adecuada a las necesidades, posibilidades, intereses y expectativas de todos los estudiantes, sin discriminación de etnicidad, género, ideología, capacidades personales o condición socioeconómica, lo que implica necesariamente, establecer variados caminos que puedan recorrerse para alcanzar los fines de la educación planteados en la Ley 115 de 1994.

### **ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

La evaluación en la Institución Educativa ENRIQUE OLAYA HERRERA se concibe como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad, avance, rendimiento y

desempeño en la obtención o desarrollo de las competencias y habilidades propias del quehacer del estudiante. En primera instancia, partimos de la evaluación como una práctica diagnóstica que lleva implícito la observación del estado de los procesos de desarrollo de los estudiantes en todos sus ámbitos, identificando potencialidades, fortalezas, dificultades y limitantes, que permitan tomar decisiones para orientar el proceso educativo con eficiencia y calidad.

Desde esta concepción, el deber ser de la evaluación como un componente de la práctica pedagógica es:

**1. CONTEXTUAL:** dada de acuerdo con el modelo pedagógico Institucional y teniendo en cuenta los conocimientos y saberes previos y las condiciones sociales, familiares y personales de los estudiantes.

**2. INTEGRAL:** se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, los cuales, se potencian a través de la implementación de diversas estrategias de enseñanza y aprendizaje. Se tiene en cuenta, además:

- La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los avances en las competencias y los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.
- El diálogo con el estudiante y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.
- La autoevaluación por parte de los mismos estudiantes y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través del desarrollo conjunto de las tareas formativas.

- Conversatorios entre el profesor y el educando o un grupo de ellos para establecer estrategias que faciliten el desarrollo de las competencias.

**3. PARTICIPATIVA:** es colegiada e implica responsabilidad social e involucra al estudiante, docente, padres de familia y otras instancias, con el fin de que puedan alcanzar las competencias propuestas.

**4. FLEXIBLE:** Se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo y aprendizaje del estudiante, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

**5. CONTINUA:** Se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación.

**6. FORMATIVA:** Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, con el objetivo de acompañar de manera integral los procesos de formación y desarrollo de los estudiantes.

**7. INTERPRETATIVA:** Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, de tal forma que, en diálogo con el docente, se hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no deben llevar a conflictos de interés entre las partes.

## CAPÍTULO II

### ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

**ARTÍCULO TERCERO: ESCALA NUMÉRICA:** Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada área del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica con su correspondiente equivalencia nacional:

De 1.0 a 2.9	Desempeño Bajo
De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico
De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

**PARÁGRAFO 1°:** Se trabajará toda la escala de valoración con una sola décima.

**PARÁGRAFO 2°:** La institución no adopta el cero dentro de su escala valorativa porque considera que todos los educandos según su proceso de aprendizaje y de desarrollo, poseen bases sobre los diferentes saberes y habilidades-capacidades en distintos niveles.

**ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO**

El desempeño tipifica el nivel de consecución y apropiación de los diferentes conocimientos, actitudes, hábitos, habilidades y competencias esperados en un período escolar determinado.

**DESEMPEÑO SUPERIOR:** Se entiende como la consecución excepcional, satisfactoria y en su totalidad, de los desempeños y competencias planteadas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los Referentes de Calidad Educativa<sup>1</sup> (RCE) en relación con las áreas obligatorias.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza todas las competencias propuestas, incluso antes de los períodos de tiempo asignados.
2. Es creativo e innovador en la presentación de los trabajos académicos.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos asignados.
4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
5. Presenta excusas justificadas y sus inasistencias no afectan su proceso de aprendizaje.
6. Desarrolla actividades curriculares excediendo las exigencias esperadas.
7. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
8. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.

---

<sup>1</sup> Los RCE contemplados, teniendo en cuenta el artículo 5 del decreto 1290 son: Estándares básicos de competencias, Lineamientos curriculares y demás orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

9. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

10. Sus actitudes ayudan al mejoramiento de las actividades académicas institucionales y motiva el rendimiento académico y comportamental de los compañeros.

**DESEMPEÑO ALTO:** Se entiende como la consecución, satisfactoria y en su totalidad, de los desempeños y competencias planteadas en el PEI y los RCE en relación con las áreas obligatorias.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza todas las competencias propuestas en las diferentes áreas sin necesidad de presentar actividades de apoyo.
2. Presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
3. Presenta los trabajos oportunamente en los tiempos establecidos.
4. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
5. Sus actitudes no interfieren en el desarrollo integral de las actividades escolares y en el proceso educativo de los compañeros.

**DESEMPEÑO BÁSICO:** Se entiende como el alcance mínimo de los desempeños y competencias planteadas en el PEI y los RCE en relación con las áreas obligatorias. En este nivel, es preciso el fortalecimiento de dichas competencias para alcanzar mejores grados de desempeño.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza los niveles de desempeño necesarios de las competencias propuestas.

2. Requiere de actividades especiales de apoyo para alcanzar los niveles de desempeño propuestos para el período escolar.
3. Eventualmente presenta retrasos en la entrega de los trabajos y tareas establecidas.
4. Tiene faltas de asistencia justificadas que pueden limitar su proceso de aprendizaje.
5. Reconoce y supera las dificultades actitudinales que interfieren en el desarrollo integral de las actividades escolares y en el proceso educativo de los compañeros.

**DESEMPEÑO BAJO:** Se entiende como la no consecución de los desempeños básicos referenciados en el PEI y los RCE en relación con las áreas obligatorias.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. No alcanza las competencias mínimas esperadas en las áreas, aún después de realizadas las actividades de apoyo.
2. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
3. Incumple constantemente con las tareas y trabajos asignados.
4. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
5. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.
6. Sus actitudes interfieren con el desarrollo integral de las actividades escolares, afectando, a su vez, el proceso educativo de los compañeros.

## **CAPÍTULO III**

### **EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN-PROCESOS DE VALORACIÓN**

#### **ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Los criterios de evaluación en la IE ENRIQUE OLAYA HERRERA, se definen como los estándares establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante, bajo la concepción que de la evaluación se tiene. Esos criterios son énfasis o referentes que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas.

Son criterios de evaluación en la IE ENRIQUE OLAYA HERRERA:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Ciudadanas diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las otras áreas.
2. Los desempeños que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas, entendido el desempeño como la satisfacción de un

objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió. Los desempeños se refieren a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir nuestros estudiantes.

3. Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del alumno que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un desempeño.

4. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación, así:

4.1 En cada período académico el proceso evaluativo se dimensiona básicamente en:

a) Un Seguimiento Permanente, el cual tiene un porcentaje de valoración equivalente al 80%, y lo conforma un conjunto de acciones o actividades variadas (tareas académicas de aula, talleres, participación activa, trabajo cooperativo, entre otras) que permitan evidenciar procedimientos y aprendizajes previos a la aplicación de la Acción Evaluativa. La autoevaluación y coevaluación de los estudiantes, hacen parte de este porcentaje.

b) La Acción Evaluativa (evaluación final de período o trabajo final de período) equivale al 20% restante de la valoración total y se hará en todas las áreas, excepto: Religión, Ética, Artística, Educación Física y Tecnología; donde el seguimiento será equivalente al 100%.

4.2 La Acción evaluativa se realizará siguiendo los parámetros de pruebas SABER (Evaluación por competencias), y se aplicará desde el grado 2º hasta 11º en cada clase, en la semana destinada para su aplicación, priorizando el uso de herramientas tecnológicas.

Toda Acción Evaluativa tipo pruebas SABER, debe cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Debe contener situaciones problema, textos de comprensión lectora y análisis e interpretación de gráficos.
2. Un mínimo de 15 preguntas para bachillerato y 10 preguntas para primaria, las cuales, pueden ser abiertas o cerradas.
3. Hoja tipo oficio 21,59 x 33 cms, doble columna, arial 10 y espacio sencillo.

El formato de la evaluación y encabezado debe ser el mismo en todas las evaluaciones finales del periodo, así:

	<p>INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA</p> <p>DOCENTE:</p> <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/>	<p>PERIOD O: __</p>
	<p>AREA: _____ FECHA: _____</p> <p>_____</p> <p>AÑO: _____</p>	<p>GRADO: _____</p>

NOMBRE: _____ VALORACIÓN: _____
------------------------------------

4.3 El estudiante que por inasistencia no presente la acción evaluativa (evaluación final de período o trabajo final de período) en la fecha asignada, deberá presentarse ante el docente del área al retornar a la institución, para que se le asigne una nueva fecha, en caso de presentar excusa por incapacidad médica o calamidad doméstica, previamente firmada por el coordinador.

**PARÁGRAFO 1º:** Se realizará mínimo un simulacro de Pruebas Saber en el año, desde el grado 2º hasta 11º.

## **ARTÍCULO SEXTO: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

La autoevaluación permite al estudiante un proceso permanente de reflexión, para tomar conciencia y responsabilidad sobre su proceso formativo. Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar la aplicación del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de

mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área determinada.

4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.

4.1. La autoevaluación corresponde a una nota del seguimiento permanente del período. Será orientada por el docente, quien debe concientizar al educando sobre la importancia de autoevaluarse de forma objetiva, reflexiva y honesta, para ser consecuente con el proceso de aprendizaje mostrado por el estudiante; y deberá cumplir con los criterios mencionados anteriormente.

**PARÁGRAFO:** El docente debe respetar la nota asignada por el estudiante.

4.2. Se establece el siguiente formato para la autoevaluación periódica de los estudiantes:

AUTOEVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	PERÍODO		
	1	2	3
1. Asisto puntualmente a la clase.			
2. Atiendo las orientaciones y explicaciones del profesor y demuestro interés y motivación por aprender las temáticas del área.			
3. Participo activa y efectivamente en las actividades grupales e individuales propuestas en clase.			
4. Soy responsable con mis obligaciones académicas.			
5. Manifiesto respeto hacia las compañeras, hacia los compañeros y hacia el profesor.			
6. Apoyo mis ideas con argumentos y con claridad, fruto de mis conocimientos.			
7. Evalúo mi proceso de aprendizaje a partir de los resultados que he obtenido en pruebas y exámenes.			

8. Comprendo los contenidos y procedimientos estudiados en clase durante este periodo			
9. Realizo los trabajos asignados en clase.			
10. Desarrollo actividades extracurriculares			
<b>DEFINITIVA:</b>			

**PARÁGRAFO:** El estudiante debe asignarse un puntaje de 1 a 5 en cada ítem, luego debe hacer la sumatoria de lo calificado en los ítems, para sacar el promedio final de la autoevaluación.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

La coevaluación es un proceso de reflexión conjunto entre estudiantes y docentes, para determinar competencias, avances y dificultades en los procesos educativos. Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Enfatizar el mutuo reconocimiento objetivo de las propias capacidades, desempeños, fortalezas y debilidades, para acordar acciones de mejoramiento.
2. Aplicar la recíproca superación de dificultades basada en el diálogo y la concertación.
3. A fin de darle importancia a la coevaluación se valorará tomando como base el formato de autoevaluación.

**PARÁGRAFO:** En consenso entre el docente y los estudiantes debe asignarse un puntaje de 1 a 5 en cada ítem establecido en el formato de autoevaluación, luego

debe hacer la sumatoria de lo calificado en los ítems, para sacar el promedio final de la coevaluación. La coevaluación hace parte del seguimiento permanente.

## **ARTÍCULO OCTAVO: PROCESOS DE VALORACIÓN**

1. El número de notas mínimas por período, por área o asignatura, depende de la intensidad horaria y la cantidad de desempeños propuestos; siendo estas notas, parte del seguimiento permanente, aparte de la nota de la autoevaluación y la coevaluación. Se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

ÁREAS O ASIGNATURAS CON INTENSIDAD	NÚMERO DE NOTAS MÍNIMAS
1 hora semanal	3
2 horas semanales	4
3 horas semanales	5
4 horas semanales o más	6

2. El seguimiento permanente y la acción evaluativa (evaluación final de período o trabajo final de período) de 2º a 11º se valorará en forma cuantitativa, en una escala entre 1.0 y 5.0 de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero escala de valoración institucional. (ver párrafo transitorio 6).

2.1. La valoración de 1.0 se hará sólo cuando:

- a) El (la) estudiante incurra en fraude o plagio en el seguimiento permanente o la acción evaluativa (evaluación final de período o trabajo final de período), tal y como se establece en los deberes del estudiante.
- b) El estudiante que no presente alguna actividad del seguimiento permanente o la acción evaluativa (sin causa justificada), o no la desarrolle.

**PARÁGRAFO 1°:** Se considera fraude en la presentación de la acción evaluativa, la utilización de cualquier medio físico, electrónico o de comunicación, que no sea permitido por el docente, o al uso de formas no éticas, por parte del estudiante; y en los trabajos escritos, a la transcripción de textos completos, o parte de ellos, a los que no se les referencie el autor.

3. El desarrollo de las actividades de apoyo es permanente y continuo. Cada docente debe informar al inicio de cada período, las estrategias de refuerzo para aquellos educandos que presenten dificultades en la consecución de los desempeños establecidos.

**PARÁGRAFO 2°:** Se deben establecer actividades de apoyo para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, Discapacidades y/o Talentos excepcionales de acuerdo a lo definido en la Guía Institucional de Educación Inclusiva (anexo N°1 del SIEE).

4. Las asignaturas que forman el área de Humanidades (Lengua Castellana e Idioma Extranjero), el área de Ciencias Naturales (Química y Física) se valorarán de forma independiente, cada una aparecerá con su nota, pues ya no tendrán un porcentaje. Si se pierde una de las dos asignaturas de cada área, se pierde el área, y al final del año, se deberá recuperar, la asignatura que se haya perdido.

5. Las asignaturas de Ciencias Políticas y Ciencias Económicas integran una sola área con intensidad horaria de 2 horas semanales.

6. El área de Matemáticas se divide en tres asignaturas: Geometría y Medición, Estadística y Matemáticas; teniendo en cuenta los porcentajes e intensidades horarias organizadas de acuerdo al nivel, así:

<b>ASIG ASIGNATU RA</b>	<b>NIVEL</b>	<b>INTENSIDAD HORARIA</b>	<b>VALOR DE LA ASIGNATU RA EN PORCENT AJE</b>
Geometría y Medición	Básica Primaria	1 hora	15%
	Básica Secundaria	1 hora	15%
	Media Académica Media Técnica	Incluida en Matemáticas	----
Estadística	Básica Primaria	1 hora	15%
	Básica Secundaria	1 hora	15%
	Media Académica Media Técnica	Incluida en Matemáticas	----
Matemáticas	Básica Primaria	3 horas	50%
	Básica Secundaria	2 horas	50%
	Media Académica Media Técnica	5 horas	80%

**PARÁGRAFO 3°:** El 20% restante para el porcentaje total del período (100%), corresponde a la Acción Evaluativa. (ver parágrafo transitorio 6)

7. Al interior del área de Lengua Castellana, habrá una hora de Lecto-Escritura en todos los niveles de formación.

8. En Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica, la asignatura de Lengua Castellana tendrá la siguiente distribución en su proceso evaluativo: 60% de seguimiento, 20% Lecto-Escritura y 20% de evaluación de período. (ver parágrafo transitorio 6).

9. Se trabajará el proyecto de Educación Financiera en los grados 8° y 9° de Básica Secundaria, desde las áreas de Matemáticas y Ciencias Sociales, y en la Media Académica se trabajará dentro de la asignatura de Ciencias Económicas.

10. Al interior del área de Ciencias Sociales, habrá una hora semanal para la Cátedra de Paz y Derechos Humanos, en los niveles de la Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica, con un porcentaje del 20% dentro del área.

11. Habrá profesorado para las áreas de Artística, Educación Física, inglés y Tecnología, en la Básica Primaria.

12. Los contenidos del Proyecto de Vida estarán dentro del área de Educación Ética y Valores Humanos. Dicha área en Básica Primaria la dictarán los directores de grupo y en Básica Secundaria y Media, hasta donde la carga académica lo permita.

13. Para el caso de la media técnica se tendrán en cuenta las siguientes observaciones frente al proceso de valoración:

- a. Se aprueba el plan de estudios de la media Técnica
- b. La intensidad horaria de 11 horas semanales en jornada contraria a la académica, distribuidas así: 6 horas con el docente técnico de la institución educativa y 5 horas con el instructor SENA.
- c. El proceso de autoevaluación y coevaluación se realizará respecto al trabajo con el docente técnico de la institución.
- d. El área tendrá la siguiente distribución en su proceso evaluativo: 45% corresponde al docente técnico, 35% al instructor SENA y 20% prueba de período. (ver parágrafo transitorio 6)
- e. En grado 11° para efectos de la certificación por parte del SENA, los estudiantes deben obtener una nota igual o superior a 3.5 en las áreas transversales (inglés, Lengua Castellana, Tecnología, Informática y Emprendimiento, Educación Física, Ciencias Naturales, Ética) y en Electrónica (media técnica). Para efectos de la promoción en la institución, basta con obtener una nota mínima de 3.0.

**PARÁGRAFO 4°:** el instructor SENA debe pasarle las notas al docente técnico una semana antes: del informe parcial y del final de cada período; el docente de la institución será el encargado de sistematizar las notas del área en el Master 2000.

**PARÁGRAFO 5°:** Para los estudiantes que ingresen a la institución luego de haber iniciado el año escolar y no presenten notas de su anterior colegio o estén incompletas en algún período; se les asignará como evaluación la nota del primer período que curse en la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera.

**PARÁGRAFO 6°:** Para los estudiantes desplazados o inmigrantes que lleguen a la institución sin notas del año o años anteriores, deberán presentar certificado de homologación emitido por la institución que le haya asignado el Núcleo Educativo.

**PARÁGRAFO 7°:** Para los estudiantes que presenten incapacidad o permisos justificados avalados por los directivos, se les hará entrega de talleres de nivelación, los miércoles cada 15 días, hasta finalizar el tiempo de la incapacidad o el permiso.

**PARÁGRAFO 8°:** Los estudiantes del SENA, diferentes a los que cursan la Media Técnica que presenten constancia de contrato de aprendizaje y/o estudios, y tengan buen rendimiento académico, comprobado previamente por los Directivos Docentes, podrán ausentarse de la Institución al terminar la quinta hora de clase. Los docentes con los cuales tienen la última hora de clase, le asignarán actividades para la reposición de lo trabajado en su ausencia. La valoración de las áreas, se hará en igualdad de condiciones, para estos estudiantes.

**PARÁGRAFO 9°:** Es preciso tener en cuenta que constantemente, durante el año escolar, se realizan actividades de apoyo a los estudiantes con el fin de alcanzar las metas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias propuestas para cada período.

## **ARTÍCULO NOVENO: PROCESO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS PERDIDAS PARA EL AÑO**

En la I.E. Enrique Olaya Herrera se podrá presentar recuperación de las áreas en las que el estudiante presente desempeños bajos y afecten su promoción para el grado siguiente. Debido al cambio en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, desde el 2018 las recuperaciones se realizan en el mismo año. Esta consta de dos etapas: asesoría y taller escrito (40%) y presentación (sustentación) de evaluación (60%).

**PARÁGRAFO 1°:** En la semana treinta y nueve (39) se enviará notificación escrita al estudiante y al acudiente sobre las asignaturas pendientes y horarios de recuperación en la semana cuarenta (40).

**PARÁGRAFO 2°:** Los estudiantes deberán asistir en la semana cuarenta (40) a asesorías para la realización del taller y la presentación de la sustentación del mismo.

**PARÁGRAFO 3°:** Para estudiantes de primero hasta décimo las asesorías para las recuperaciones y la sustentación (evaluación) de las mismas, se harán antes de finalizar el año.

**PARÁGRAFO 4°:** Para estudiantes de undécimo las asesorías para las recuperaciones se harán una semana antes de finalizar el ciclo académico del grado.

**PARÁGRAFO 5°:** En caso de que el estudiante no se presente a la recuperación en las fechas estipuladas, sin excusa justificada y verificable (incapacidad médica o de calamidad doméstica), no será promovido.

**PARÁGRAFO 6°:** Para ser promovido al grado siguiente, el estudiante deberá

aprobar todas las áreas que se encuentre recuperando. En el caso de grado 10° y 11°, si el estudiante hace parte de la media técnica y reprueba sólo el programa técnico, será promovido al grado 11° o proclamado como bachiller académico, debido a que es un ciclo propedéutico.

## **ARTÍCULO DÉCIMO: CRITERIOS DE PROMOCIÓN**

Se define la promoción en la IE ENRIQUE OLAYA HERRERA, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente SIEE.

Los criterios de promoción, son indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito, en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

En la IE ENRIQUE OLAYA HERRERA, se considerarán los siguientes criterios de promoción:

### **1. PROMOCIÓN REGULAR**

1.1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las Áreas del Plan de Estudios.

1.2. El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir, no se reprueba.

**PARÁGRAFO 1°:** En el caso del grado 10°, si el estudiante hace parte de la media técnica y reprueba sólo el programa técnico, será promovido al grado 11°, y continuará en el programa técnico.

**PARÁGRAFO 2°:** En el caso del grado 11°, si el estudiante hace parte de la media técnica y reprueba sólo el programa técnico, será proclamado como bachiller académico.

**PARÁGRAFO 3°:** Los estudiantes que presenten recuperaciones, serán promovidos hasta con dos áreas reprobadas luego de presentar la recuperación.

## **2. LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES QUE APROBARON EL AÑO LECTIVO ANTERIOR**

Se aplica para aquellos estudiantes que aprobaron el año lectivo anterior (excepto los del grado décimo que estén en media técnica y los de grado undécimo) y consideran que tienen las capacidades cognitivas y sociales para cursar el año siguiente. Deben obtener niveles de Desempeño Superior en todas las áreas y no presentar dificultades en su desempeño personal, social y/o comportamental durante el año 2020.

**Para estudiantes que aprobaron el año lectivo anterior, los procedimientos a seguir son los siguientes:**

1. En la primera semana de desarrollo de clases del año 2021 (del 26 al 29 de enero), el estudiante o el padre de familia y/o acudiente podrán enviar carta de solicitud de promoción anticipada al Consejo Académico, entregando está en Secretaría de la institución (el 27 y 29 de enero) o enviándola al correo [enriqueolayaherrera@hotmail.com](mailto:enriqueolayaherrera@hotmail.com) . Una vez cumplido este período de tiempo, los estudiantes aspirantes a esta promoción no pueden solicitar su promoción anticipada. (Artículo 7, Decreto 1290 del 6 de abril de 2009).

2. El Consejo Académico analizará las solicitudes al iniciar la segunda semana de desarrollo de clases del año 2021 y dará respuesta a los solicitantes con la asignación de hora y fecha de la presentación de la prueba de suficiencia en TODAS LAS ÁREAS que deberá presentar el estudiante antes de terminar esa semana.

**PARÁGRAFO 1º:** La prueba de suficiencia se realizará en la segunda semana de desarrollo de clases (entre el 1 y 3 de febrero de 2021) y será aprobada cuando el estudiante obtenga una nota mínima de 3.5.

**PARÁGRAFO 2º:** La prueba de suficiencia se realizará con base en los temas de estudio dados a conocer al estudiante previamente (ver talleres de recuperación de todo el año publicados en página web y enlace de promoción anticipada). En la evaluación se deberán evidenciar las competencias requeridas del grado que cursa, para ser promovidos.

3. En la segunda semana de desarrollo de clases del año 2021 (el 4 de febrero), se reunirá la Comisión de Promoción y Evaluación, para analizar si los educandos candidatos a ser promovidos además de obtener los resultados mínimos en las

pruebas de suficiencia, tienen las características de desarrollo social, psicomotor, afectivo y volitivo adecuadas para su edad y grado de escolaridad y decidir la promoción. Si la Comisión de Promoción y Evaluación determina la promoción, debe dejarla registrada en un acta para el Consejo Directivo, con el fin de que este produzca el Acuerdo y la Rectora emita la Resolución Rectoral que legalice dicha promoción.

**PARÁGRAFO 3º:** El estudio de cada uno de los casos y los resultados de las pruebas de suficiencia, serán dados a conocer al Consejo Directivo, y deberán consignarse en el Acta de dicho estamento, y si es positiva la promoción, en el Registro Escolar de Valoración (hoja de vida del estudiante).

4. En la segunda semana de desarrollo de clases del año 2021 (el 5 de febrero), se reunirá el Consejo Directivo para analizar las promociones anticipadas propuestas por la Comisión de Promoción y Evaluación.

5. El 5 de febrero del año 2021 se entrega Resolución Rectoral con los resultados de la decisión.

**PARÁGRAFO 4º:** El estudiante que cumpla con todo el procedimiento establecido y obtenga los resultados determinados, será promovido al iniciar la tercera semana de clases del año lectivo 2021.

**PARÁGRAFO 5º:** El estudiante que esté en grado 10º cursando la media técnica, No podrá aspirar a promoción anticipada.

### **3. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE CASOS EXCEPCIONALES O FUERZA MAYOR**

Se aplica para estudiantes desde preescolar hasta el grado undécimo, que después de haber cursado el 75% (semana 30) del grado escolar, soliciten la promoción anticipada del grado en curso, al Consejo Académico, el que a su vez lo aprueba o no, después de analizar las circunstancias y comprobar las evidencias de dicha situación. Para tal fin, al promediar los tres períodos, el estudiante debe haber obtenido juicios aprobatorios en Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior.

**PARÁGRAFO 1º:** En caso de que las causas expuestas para la promoción anticipada sean falsas, no puedan ser comprobadas o desaparezcan, la promoción anticipada será invalidada, y el estudiante será evaluado de acuerdo al proceso de valoración Institucional normal, teniendo en cuenta el cumplimiento de las 40 semanas.

#### **4. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES REPITENTES**

Se aplica para aquellos estudiantes que repiten procesos, (excepto los del grado décimo que estén en media técnica y los de grado undécimo) y consideran que tienen las capacidades cognitivas y sociales para cursar el año siguiente. No deben presentar dificultades en su desempeño personal, social y/o comportamental durante el año 2020.

**Para estudiantes que no aprobaron el año lectivo anterior, los procedimientos a seguir son los siguientes:**

1. En la primera semana de desarrollo de clases del año 2021 (del 26 al 29 de enero), el estudiante o el padre de familia y/o acudiente podrán enviar carta de solicitud de promoción anticipada al Consejo Académico, entregando está en Secretaría de la

institución (el 27 y 29 de enero) o enviándola al correo [enriqueolayaherrera@hotmail.com](mailto:enriqueolayaherrera@hotmail.com) . Una vez cumplido este período de tiempo, los estudiantes aspirantes a esta promoción no pueden solicitar su promoción anticipada. (Artículo 7, Decreto 1290 del 6 de abril de 2009).

2. El Consejo Académico analizará las solicitudes al iniciar la segunda semana de desarrollo de clases del año 2021 y dará respuesta a los solicitantes con la asignación de hora y fecha de la presentación de la prueba de suficiencia en LAS ÁREAS REPROBADAS que deberá presentar el estudiante antes de terminar esa semana.

**PARÁGRAFO 1º:** El estudiante antes de presentar la prueba de suficiencia debe entregar los talleres de recuperación de las áreas reprobadas totalmente resueltos (se envían al correo del docente respectivo antes del día de la prueba).

**PARÁGRAFO 2º:** La prueba de suficiencia se realizará en la segunda semana de desarrollo de clases (entre el 1 y 3 de febrero de 2021) y será aprobada cuando el estudiante obtenga una nota mínima de 3.5.

**PARÁGRAFO 3º:** La prueba de suficiencia se realizará con base en los temas de estudio dados a conocer al estudiante previamente (ver talleres de recuperación de todo el año publicados en página web). En la evaluación se deberán evidenciar las competencias requeridas del grado que cursa, para ser promovidos.

3. En la segunda semana de desarrollo de clases del año 2021 (el 4 de febrero), se reunirá la Comisión de Promoción y Evaluación, para analizar si los educandos candidatos a ser promovidos además de obtener los resultados mínimos en las pruebas de suficiencia, tienen las características de desarrollo social, psicomotor, afectivo y volitivo adecuadas para su edad y grado de escolaridad y decidir la promoción. Si la Comisión de Promoción y Evaluación determina la promoción, debe

dejarla registrada en un acta para el Consejo Directivo, con el fin de que este produzca el Acuerdo y la Rectora emita la Resolución Rectoral que legalice dicha promoción.

**PARÁGRAFO 4º:** El estudio de cada uno de los casos y los resultados de las pruebas de suficiencia, serán dados a conocer al Consejo Directivo, y deberán consignarse en el Acta de dicho estamento, y si es positiva la promoción, en el Registro Escolar de Valoración (hoja de vida del estudiante).

4. En la segunda semana de desarrollo de clases del año 2021 (el 5 de febrero), se reunirá el Consejo Directivo para analizar las promociones anticipadas propuestas por la Comisión de Promoción y Evaluación.

5. El 5 de febrero del año 2021 se entrega Resolución Rectoral con los resultados de la decisión.

**PARÁGRAFO 5º:** El estudiante que cumpla con todo el procedimiento establecido y obtenga los resultados determinados, será promovido al iniciar la tercera semana de clases del año lectivo 2021.

**PARÁGRAFO 6º:** El estudiante que esté en grado 10º cursando la media técnica, No podrá aspirar a promoción anticipada.

**PARÁGRAFO 7º:** Cuando la promoción se produzca del grado décimo al grado undécimo, el estudiante será ubicado en un grupo de media académica.

**ARTÍCULO ONCE: NO PROMOCIÓN**

1. No será promovido al grado siguiente el estudiante que, al finalizar el año escolar, obtenga niveles de Desempeño Bajo (notas inferiores a 3.0) en tres o más áreas.

2. No será promovido al grado siguiente el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 25% del año escolar, sin excusa debidamente justificada y aceptada por la Institución.

3. Casos especiales:

3.1. El estudiante de primero a undécimo que obtuvo desempeño BAJO en una o más áreas al finalizar el año escolar, debe presentar recuperaciones en el mismo año lectivo en las fechas estipuladas por la institución.

3.2. Si una vez realizadas las actividades de recuperación en el día y hora señaladas por la Institución, el estudiante obtiene un resultado BAJO en una o dos Áreas, se considera no promovido.

**PARÁGRAFO 1°:** En el caso del grado 10° si el estudiante hace parte de la media técnica y reprueba sólo el programa técnico, será promovido al grado 11°, y continuará cursando el programa técnico.

**PARÁGRAFO 2°:** En el caso del grado 11° si el estudiante hace parte de la media técnica y reprueba sólo el programa técnico, será proclamado como bachiller académico.

3.3. En caso de que el estudiante no se presente a la recuperación en las fechas estipuladas, sin excusa justificada y verificable (incapacidad médica o de calamidad doméstica), no será promovido.

## **ARTÍCULO DOCE: ASISTENCIA**

1. El estudiante se considera desertor si presenta 25% o 10 semanas consecutivas de inasistencia a la institución.
2. El estudiante cancela por inasistencia, cuando presenta el 25% de faltas acumuladas en el transcurso del año lectivo escolar.
3. Si el estudiante falta de forma consecutiva menos del 25%, de forma injustificada, el docente debe completar las notas faltantes, con la nota mínima de la escala de valoración institucional (1.0).

**PARÁGRAFO 1°:** Cuando se presente inasistencia el estudiante, debe justificar su ausencia mediante excusa previamente firmada por el acudiente, en el Cuaderno de Comunicaciones, y presentarla al coordinador para ser avalada. Posteriormente deberá presentarlas a todos los docentes de las áreas o asignaturas en las cuales se presentaron las ausencias.

**PARÁGRAFO 2°:** En caso de ser reiterativa la inasistencia, debe anexar certificación que avale la excusa (incapacidad médica o calamidad doméstica).

**PARÁGRAFO 3°:** Estudiante que no presente excusas justificadas de las inasistencias, pierde el derecho a presentar los trabajos, actividades o evaluaciones que se hayan realizado en su ausencia.

**PARÁGRAFO 4°:** Todo lo estipulado en el capítulo de asistencia, excusas y permisos del Acuerdo de Convivencia Escolar, es de obligatorio cumplimiento.

### **ARTÍCULO TRECE: ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTO EXCEPCIONAL.**

Es responsabilidad del padre de familia y/o acudiente presentar diagnóstico profesional sobre el estado Neuropsicológico y apoyo psicopedagógico que requiere o está recibiendo el estudiante para hacerle un seguimiento acorde a su proceso de aprendizaje. Si logra el alcance de las competencias estipuladas en el PIAR durante el año lectivo, podrá ser promovido, de lo contrario, reprobará el grado.

**PARÁGRAFO 1°:** Los estudiantes con Discapacidad que tengan previo diagnóstico, serán atendidos por el psicólogo institucional y/o profesional de la UAI y tendrán derecho a una adaptación curricular o Plan Individual de Ajuste Razonable (PIAR).

**PARÁGRAFO 2°:** La adaptación curricular o (PIAR) se hará al estudiante que su padre de familia y/o acudiente aporte las evidencias y documentación donde se demuestre el diagnóstico del estudiante.

**PARÁGRAFO 3°:** Es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes dar el medicamento recetado por el especialista y realizar las estrategias pertinentes para el estudiante. No hacerlo se constituirá en negligencia y la Institución procederá a dar conocimiento a las autoridades competentes.

**PARÁGRAFO 4°:** Los estudiantes que se presume tienen una Discapacidad, serán remitidos al psicólogo institucional y/o profesional de la UAI, para que este a su vez, haga la remisión a la EPS. Es responsabilidad del padre de familia y/o acudiente realizar el trámite ante la EPS, dado que es corresponsabilidad del padre de familia y un deber adquirido al momento de firmar la matrícula. En caso de que los padres de familia y/o acudientes hagan caso omiso de la remisión del estudiante al especialista, esto se considerará como negligencia y la Institución procederá a dar conocimiento a las autoridades competentes.

Con el fin de abordar a cabalidad el tema de Discapacidades y Talentos Excepcionales; la institución educativa ha creado una Guía Institucional de Educación Inclusiva que se puede observar en el anexo N°1 del SIEE.

## **CAPÍTULO IV**

### **ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL SIEE**

#### **ARTÍCULO CATORCE: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES**

Una estrategia, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

**1. LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.

**2. LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza y aprendizaje.

**3. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL: LA ESTRATEGIA BÁSICA PARA QUE EL DOCENTE PUEDA FINALMENTE EMITIR UN JUICIO DE VALOR OBJETIVO – ASERTIVO, DEBE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

1. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, metas, objetivos, competencias, contenidos y esquemas de evaluación.

2. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.

3. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.

4. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.

5. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.

6. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.

7. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

## **ARTÍCULO QUINCE: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS**

A partir de la concepción y características de la evaluación en la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, señaladas en los artículos 2º, 3º y 4º del presente Acuerdo, los docentes realizarán con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, módulo, proyecto, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, además de fortalecer el contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa. En este punto se tendrán en cuenta los PIAR y el DUA.

2. Se harán reuniones con el Consejo Académico, especialmente, cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

3. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.

4. Se realizarán Actividades de Apoyo para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno.

5. Con base en el resultado final, las Actividades de Recuperación final, se realizarán antes de finalizar el año escolar (durante la semana 40).

6. Los estudiantes que lo requieran, podrán presentar de nuevo las Actividades de Recuperación final en la primera semana de desarrollo institucional del año 2021, independientemente de si este se presentó a las recuperaciones de la semana 40. En el caso de no haberse presentado, deberá presentar excusa justificando su inasistencia.

## **ARTÍCULO DIECISÉIS: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES**

Además de los procesos de valoración descritos en el artículo octavo, el proceso de recuperación de áreas perdidas para el año detallado en el artículo noveno y las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños descritas en el

artículo quince del presente acuerdo, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se erige al Consejo Académico como una instancia estratégica de apoyo para la resolución de situaciones pedagógicas, para lo cual debe:

1. Se establece una jornada pedagógica mensual para abordar las temáticas necesarias de acuerdo a necesidad institucional.
2. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
3. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
4. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
5. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
6. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
7. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE) definido en el presente Acuerdo.
8. Otras que determine la institución a través del PEI.
9. Darse su propio reglamento.

**PARÁGRAFO 1°: SEGUNDO EVALUADOR.** Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, retaliación u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, el Consejo Académico podrá recomendar a la Rectora, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

De igual manera, y en caso de que el asunto sea de manejo confidencial o de implicaciones legales y no sea tratado o propuesto en Consejo Académico, la Rectora podrá designar el segundo evaluador a través de Resolución Rectoral.

**PARÁGRAFO 2°: ESTUDIANTES QUE VIENEN DE OTRAS INSTITUCIONES CON UNA MATERIA PENDIENTE:**

Los estudiantes nuevos que ingresen a la institución con un área pendiente, se matricularán con esa área pendiente y tienen todo el año lectivo escolar para superar la falencia. Si el estudiante continúa presentando pérdida en la misma área, esta se sumará para reprobar el año.

**ARTÍCULO DIECISIETE: DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**CONFORMACIÓN:** Las Comisiones de Evaluación y Promoción se establecerán para cada grado académico y estarán conformadas por:

1. Los docentes que direccionan los procesos de enseñanza y de aprendizaje en cada grado.

2. Un representante de los estudiantes que será el elegido para el Consejo Estudiantil, siempre y cuando cumpla con el siguiente perfil:

- a. Excelente rendimiento académico.
- b. Tener un proceso convivencial satisfactorio.
- c. Ser discreto con el manejo de la información.
- d. Tener criterio y responsabilidad en la toma de decisiones.
- e. Tener mínimo dos años de antigüedad en la institución.

En caso de que el representante de un grado ante el Consejo Estudiantil no reúna las características estipuladas, este organismo deberá asignar un delegado que lo sustituya.

3. Un representante de los Padres (de preferencia integrante del Consejo de Padres) que no sea docente de la Institución y que reúna las siguientes características:

- a. Pertinente acompañamiento al proceso académico de su acudido (a).
- b. Tener dos años de antigüedad como acudiente.
- c. Poseer disponibilidad horaria para la asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d. Ser discreto con el manejo de la información.
- e. Tener criterio y responsabilidad en la toma de decisiones

4. La Rectora o un representante de los Directivos Docentes.

## **FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

1. Analizar en cada período escolar el rendimiento académico del grado, para fijar planes de acción que permitan el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje que en este se direccionan y/o la superación de las dificultades en el proceso académico.
2. Analizar en cada período escolar los casos de los educandos con rendimiento académico no satisfactorio, estableciendo las causas y formulando las recomendaciones pertinentes.
3. Analizar en cada período escolar los casos de los educandos con rendimiento académico destacado, para establecer pautas de acción que permitan mejorar y/o sostener el rendimiento académico del grado.
4. Analizar casos persistentes de no superación académica, para establecer las causas y/o la pertinencia de los planes de mejoramiento académico implementados.
5. Determinar las actividades pedagógicas complementarias que deben adelantar los educandos para superar el rendimiento académico no satisfactorio.
6. Poner en conocimiento del padre de familia y/o acudiente las características del proceso académico de su hijo y/o acudido, dejando como constancia un registro escrito.
7. Resolver conflictos relacionados con el proceso académico entre docentes y estudiantes, siguiendo el conducto regular.

8. Velar por el cumplimiento de las decisiones y/o recomendaciones sugeridas a los estudiantes, padres de familia y/o profesores.
9. Recomendar al Consejo Directivo, la promoción anticipada de los estudiantes.
10. Velar para que las prácticas evaluativas llevadas a cabo en las diferentes áreas y asignaturas, se ajusten a los lineamientos establecidos en el Sistema de Evaluación Institucional.
11. Promover o no promover a los estudiantes al grado superior, según los criterios establecidos para tal fin a nivel institucional.
12. Rendir informe escrito al Consejo Académico acerca de la evaluación del respectivo grado, en cada período académico.

**PARÁGRAFO 1°:** Las comisiones de evaluación y promoción se harán de manera simultánea, con representantes para cada comisión, en media jornada durante los dos primeros períodos del año y una jornada completa al final del año (tercer periodo e informe final). Se entregan las estadísticas listas, para dedicarse solo a la parte pedagógica, el docente que coincida con dos comisiones, prioriza en cuál de las dos está y pasa informe a la otra. De igual manera, habrá docentes que tendrán que empezar en una comisión y terminar en otra, de acuerdo a la necesidad.

**PARÁGRAFO 2°:** El miembro de las Comisiones de Evaluación y Promoción que no cumpla sus funciones o no asista a las reuniones, perderá su investidura. (Padres de Familia y estudiantes)

## **ARTÍCULO DIECIOCHO: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEE**

### **ACCIONES DE LOS DOCENTES**

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIEE.
6. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.
8. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, que ingresen durante cada periodo escolar.

### **ACCIONES DE LOS COORDINADORES**

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.

4. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.
5. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
6. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.

### **ACCIONES DE LA RECTORA**

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
6. Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo).
7. Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.

### **ARTÍCULO DIECINUEVE: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES**

En la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, el año escolar 2020 tendrá tres periodos: los dos primeros cada uno de 13 semanas y el tercero de 14 semanas. Una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño y su correspondencia numérica.

En el informe final se dará un juicio final del Área en términos de los desempeños según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en el SIEE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

## **ARTÍCULO VEINTE: ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES**

Los boletines de cada período se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

El Informe Final, se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 1 a 5 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

**PARÁGRAFO 1°:** En la séptima semana del primer período académico se dará informe parcial del proceso que llevan los estudiantes. Para quienes vayan aprobando todas las áreas o sólo vayan reprobando una, se pegará el informe en el cuaderno de Comunicaciones y para quienes vayan reprobando dos o más áreas, se hará informe personal al padre de familia y/o acudiente.

**PARÁGRAFO 2°:** En la octava semana del segundo y tercer período académico, se dará informe parcial del proceso que llevan los estudiantes. Para quienes vayan aprobando todas las áreas o sólo vayan reprobando una, se pegará el informe en el cuaderno de Comunicaciones y para quienes vayan reprobando dos o más áreas, se hará informe personal al padre de familia y/o acudiente.

## **ARTÍCULO VEINTIUNO: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES**

**Conducto Regular Académico.** La secuencia ordenada y coherente de las acciones que debe seguir el estudiante, el padre de familia, acudientes y docentes para atender las dificultades o necesidades que se presenten, es:

- Docente de la materia.
- Director de grupo.
- Coordinador (a).
- Consejo Académico.
- Rectora.
- Comité de Convivencia Escolar, cuando la situación académica afecte negativamente la convivencia escolar.
- Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 1°:** El órgano o estamento que atiende la situación o incumplimiento de los deberes, deberá indagar las causas y consecuencias, y determina si resuelve la situación o continúa el conducto regular.

**PARÁGRAFO 2°:** Todas las actuaciones o situaciones que afecten la convivencia escolar, deberán ser informadas al director de grupo para que acompañe al estudiante y asuma las funciones asignadas por la Ley.

**ARTÍCULO VEINTIDOS: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE.**

El SIEE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

Al Consejo Directivo, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- a. Articulación del SIEE con el PEI.
- b. Aprobación y validación del SIEE.
- c. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- d. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- e. Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
- f. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la comunidad educativa.

Al Consejo Académico: Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso de enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- a. Realizar el estudio del SIEE.
- b. Definir estrategias para solución de problemas de orden académico.

- c. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- d. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- e. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

Al Consejo De Padres le corresponde:

- a. Participar en la construcción del SIEE.
- b. Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- c. Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.

Al Consejo De Estudiantes le corresponde:

- a. Participar en la construcción del SIEE.
- b. Nombrar sus representantes.
- c. Estudio y socialización del SIEE.

Al Personero le corresponde:

- a. Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
- b. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- c. Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

## **ARTÍCULO VEINTITRÉS: DE LA GRADUACIÓN Y OTROS**

En la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de once y en el grado Preescolar acto de clausura.

El título de Bachiller Académico o Bachiller Técnico se otorga a los estudiantes que culminen la educación media y que aprueben todos los niveles, incluyendo el grado once y cumplan con todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias:

1. 50 horas de Democracia y Constitución Política
2. 120 horas de Servicio Social.
3. Presentar paz y salvo de todas las dependencias de la institución (Biblioteca, director de grupo, Coordinación y Rectoría).
4. Los estudiantes que cumplan su mayoría de edad en el transcurso del grado deben presentar la fotocopia de la contraseña o la cédula de ciudadanía para que figure en el diploma.

Estudiantes que hayan cursado algún grado a partir de 6° en otra institución, deben presentar calificaciones en papel membrete a partir del grado 5°, en el cual, debe aparecer la intensidad horaria.

**PARÁGRAFO 1º:** Los estudiantes de undécimo que no presenten las Pruebas Saber, no se gradúan en ceremonia.

**PARÁGRAFO 2°:** En el grado Preescolar, no hay acto de clausura se realiza actividad de despedida grupal, con reconocimiento de sus fortalezas individuales con apoyo de una comisión de padres de familia.

**PARÁGRAFO 3°:** La ceremonia de graduación será exclusivamente para los estudiantes del grado Undécimo que aprobaron todas las áreas y llenaron los demás requisitos para optar al título de Bachiller Académico o Bachiller Técnico.

**PARÁGRAFO 4°:** Los estudiantes de Media Técnica pueden cumplir sus horas de servicio social a través del proyecto de investigación que hacen desde la media técnica siempre y cuando implementen un proyecto relacionado con la media técnica y que genere impacto comunitario.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO: VIGENCIA.** El presente SIEE rige a partir del 25 de enero de 2021 y deroga todas las normas anteriores referentes a la materia.

**PARÁGRAFO:** El presente SIEE se rige además por todo lo estipulado en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual, se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media por el Ministerio de Educación Nacional.

## **CAPÍTULO V**

### **AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE) DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19**

#### **ARTÍCULO VEINTICINCO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES:**

Además de los mencionados en el capítulo III del SIEE, en lo numerales 1, 2 y 3, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Atendiendo a la normativa ministerial del Decreto 1290 y velando por una evaluación formativa de los procesos educativos y por competencias, se evaluarán 3 períodos sin un porcentaje determinado para cada uno de ellos. El informe final lo elaborará el docente luego de observar el proceso del estudiante en el transcurso del año y determinar el alcance de las competencias definidas para el área.
  
2. Debido a que en el año 2020 a partir del 16 de marzo el Ministerio de Educación Nacional determinó el trabajo en casa para todos los estudiantes del territorio colombiano por la pandemia ocasionada por el COVID-19, el seguimiento evaluativo de los estudiantes, será el resultado de lo entregado por el estudiante ya sea de forma física o virtual, de acuerdo a los productos de entrega establecidos en las guías de trabajo asignadas en cada área, a saber:
  - 2.1 Para los estudiantes que cuentan con internet, se subirán los trabajos y talleres virtuales a realizar en la página web de la Institución. La devolución de los talleres resueltos podrá enviarse al WhatsApp del docente o a su correo.

2.2 Los estudiantes que no cuentan con conectividad tendrán los talleres de forma física, los podrán recoger los padres y/o acudientes de los estudiantes en la Papelería de la Institución, estos serán gratuitos. La devolución de los talleres resueltos se hará en la portería de la Institución, las auxiliares administrativas harán la clasificación de estos trabajos y los enviarán escaneados a los correos de los docentes.

3. Las asesorías sobre los trabajos a padres y estudiantes se harán de dos maneras: los docentes de ambas jornadas deberán grabar o enviar por alguno de los medios audiovisuales, asesorías, explicaciones u orientaciones respecto a los trabajos asignados. De igual manera, en el caso de primaria, se resolverán inquietudes de dichos trabajos, todo el tiempo (sin horario específico, pero en el horario estipulado para el WhatsApp). Para el caso de bachillerato, se resolverán inquietudes de dichos trabajos, diariamente (en horario organizado por el coordinador de acuerdo a las posibilidades de dicha distribución).

4. A partir de la semana 11 del primer período, se minimizarán los talleres dado que se integrarán las áreas en guías de trabajo transversal para reducir la cantidad de trabajos a entregar.

5. Debido a que en el año 2020 a partir del 16 de marzo el Ministerio de Educación Nacional determinó el trabajo en casa para todos los estudiantes del territorio colombiano por la pandemia ocasionada por el COVID-19 y a la dificultad para realizar las evaluaciones de período en condiciones justas y equitativas para todos los estudiantes, se decide que mientras el trabajo sea solo virtual, los estudiantes no tendrán evaluación de período. Dichas evaluaciones se presentarán de nuevo cuando se retorne a la institución, ya sea en alternancia o en presencialidad plena. Cabe anotar que la nota equivalente al 20% será la misma del 80% de seguimiento.

6. Las evaluaciones serán presentadas en la semana doce (12) de cada período durante los dos primeros períodos académicos y durante la semana doce (12) en el tercer período, los estudiantes de todos los grados, excepto undécimo, quienes en el tercer período la presentarán en la semana once (11).

7. Debido a que en el año 2020 a partir del 16 de marzo el Ministerio de Educación Nacional determinó el trabajo en casa para todos los estudiantes del territorio colombiano por la pandemia ocasionada por el COVID-19, la evaluación de período no será aplicada mientras dure el término de la emergencia, razón por la que el seguimiento en las áreas que se realizaban evaluaciones de período, equivaldrá al 100%.

#### **ARTÍCULO VEINTISEIS: PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Debido a que en el año 2020 a partir del 16 de marzo el Ministerio de Educación Nacional determinó el trabajo en casa para todos los estudiantes del territorio colombiano por la pandemia ocasionada por el COVID-19, esta autoevaluación se realizará en línea para quienes cuenten con conectividad y de manera física para quienes no cuenten con dichos medios. En cualquiera de los casos, se respetará la nota asignada por el estudiante.

#### **ARTÍCULO VEINTISIETE: PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Debido a que en el año 2020 a partir del 16 de marzo el Ministerio de Educación Nacional determinó el trabajo en casa para todos los estudiantes del territorio colombiano por la pandemia ocasionada por el COVID-19, esta coevaluación durante

el término de la pandemia será la misma nota asignada en la autoevaluación. Se realizará en línea para quienes cuenten con conectividad y de manera telefónica o vía WhatsApp para quienes no cuenten con dichos medios. En cualquiera de los casos, se tendrán en cuenta los ítems establecidos para la coevaluación, los cuales son equivalentes a los estipulados en la autoevaluación.

## **ARTÍCULO VEINTIOCHO: PROCESOS DE VALORACIÓN**

Debido a que en el año 2020 a partir del 16 de marzo el Ministerio de Educación Nacional determinó el trabajo en casa para todos los estudiantes del territorio colombiano por la pandemia ocasionada por el COVID-19, se decide dar la oportunidad de recuperar los períodos 1 y 2 antes de finalizar el año, esto con el fin de minimizar la tasa de reprobación y ampliar las posibilidades del alcance de las competencias requeridas.

Además, al finalizar el año y teniendo en cuenta los procesos dados durante la pandemia, se considera pertinente para preescolar y primero clasificar los estudiantes en tres grupos:

- Los que se promueven derecho.
- Los que se promueven con un plan de apoyo y nivelación de la familia.
- Los que presentan recuperaciones en diciembre o enero.

En el caso de preescolar, si el estudiante no tiene las competencias mínimas, se invitará a los padres a considerar la posibilidad de una repitencia (por voluntad de los padres).

## **ARTÍCULO VEINTINUEVE: PROCESO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS PERDIDAS PARA EL AÑO**

Debido a que en el año 2020 a partir del 16 de marzo el Ministerio de Educación Nacional determinó el trabajo en casa para todos los estudiantes del territorio colombiano por la pandemia ocasionada por el COVID-19, se decide lo siguiente:

1. Los docentes antes de definir quiénes deben recuperar, deben tener en cuenta que quienes hayan estado en la mayoría del proceso en el año (ya sea físico o virtual y así hayan tenido altibajos), deben definirse con el área ganada para el año.
2. Se permitirá recuperar todas las áreas que requiera el estudiante.
3. El estudiante (independientemente de si se presentó o no a las recuperaciones de diciembre), tendrá una segunda oportunidad de recuperación en enero; (quien no se presentó debe presentar excusa con justificación). Esta posibilidad sería para presentar todas las recuperaciones que requiera.
4. El docente decidirá qué actividades realiza el estudiante de las guías ya elaboradas durante los tres períodos, consolidando un documento con ello. El estudiante debe devolverlo resuelto y presentar la sustentación.
5. La sustentación debe ser muy concreta y hacerse en línea para quienes tienen conectividad y por video-llamada o llamada telefónica para quienes no.
6. Los talleres de recuperación en enero se harán con base en los talleres puestos en diciembre y con la respectiva sustentación.

## **ARTÍCULO TREINTA: CRITERIOS DE PROMOCIÓN**

Debido a que en el año 2020 a partir del 16 de marzo el Ministerio de Educación Nacional determinó el trabajo en casa para todos los estudiantes del territorio colombiano por la pandemia ocasionada por el COVID-19, se decide que el estudiante será promovido hasta con dos áreas reprobadas después de presentar las recuperaciones.

### **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTO EXCEPCIONAL**

Debido a que en el año 2020 a partir del 16 de marzo el Ministerio de Educación Nacional determinó el trabajo en casa para todos los estudiantes del territorio colombiano por la pandemia ocasionada por el COVID-19, los estudiantes que presenten alguna discapacidad (con previo diagnóstico entregado a la institución), tendrán el acompañamiento virtual y/o telefónico de la docente de apoyo de la UAI y practicantes de Instituciones de Educación Superior si en el momento se tiene convenio con alguna de ellas.

### **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES**

En la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, mientras dure la pandemia el año escolar tendrá tres periodos: los dos primeros cada uno de 13 semanas y el tercero de 14 semanas. Una semana después de finalizar cada período, se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño y su correspondencia numérica.

En el informe final se dará un juicio final del Área en términos de los desempeños según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en el SIEE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

## **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES**

Debido a que en el año 2020 a partir del 16 de marzo el Ministerio de Educación Nacional determinó el trabajo en casa para todos los estudiantes del territorio colombiano por la pandemia ocasionada por el COVID-19, los informes parciales y de período se harán a través de medios tecnológicos para quienes cuenten con conectividad y por llamada telefónica y/o WhatsApp para quienes no cuenten con dichos medios. Los padres de familia que así lo deseen, podrán reclamar los informes físicos en la Secretaría de la Institución.

### **DEFINICIÓN DE CONCEPTOS**

**ACOSO ESCOLAR (bullying):** Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de: Agresión, Intimidación, Humillación, Ridiculización, Difamación, Coacción, Aislamiento deliberado, Amenaza, Incitación a la violencia, Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos que se dan contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares; con quienes mantiene una relación de poder asimétrica; que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo; también puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes; por parte de estudiantes contra docentes; ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos.

**AGRESIÓN ESCOLAR:** Acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

**AGRESIÓN FÍSICA:** Acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona.

**AGRESIÓN GESTUAL:** Acción que busque descalificar a otros, con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**AGRESIÓN RELACIONAL:** Acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos.

**AGRESIÓN VERBAL:** Acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar.

**CIBERACOSO ESCOLAR:** Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**CONFLICTO:** Son situaciones en las que hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**CONVIVENCIA ESCOLAR:** es el clima de interrelaciones que se produce en la Institución escolar. Se puede entender como “una red de relaciones sociales, que se desarrollan en un tiempo-espacio determinado (escuela), que tiene un sentido y/o

propósito (educación y formación de los sujetos) y que convoca a los distintos actores que participan en ella (docentes, estudiantes, directivos y apoderados) a ser capaces de cooperar, es decir, operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros”. “La convivencia escolar se configura como un espacio relacional de cooperación y crecimiento” y se construye y reconstruye en la vida cotidiana.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha y será revisado anualmente, por el comité encargado.

**DEBER:** Son las obligaciones que se dividen del ejercicio de nuestros derechos. Toda persona tiene deberes con respeto a sí mismo y a la comunidad puesto que sólo así puede desarrollar libre y plenamente su personalidad, (Art. 29, N° 1 Declaración Universal de los Derechos Humanos). Los deberes y los derechos forman una unidad dinámica fundamental para la convivencia humana.

**DERECHO:** Patrimonio personal o colectivo que nos da facultad para hacer o exigir de particulares o del Estado lo que la Ley y la comunidad establecen en nuestro favor. Su extensión está dada por la existencia de los derechos de los demás.

**DISCIPLINA:** Es el conjunto de estrategias pedagógicas que diseña la Institución Educativa dentro de su modelo social cognitivo para proporcionar a los estudiantes pautas de comportamiento y estímulos tanto en lo individual como en lo colectivo que contribuyan a una formación integral dentro del concepto de derechos humanos de acuerdo a su condición de niños o adolescentes.

**PETICIÓN:** Es aquel derecho que tiene cualquier miembro de la Comunidad Educativa para solicitar por razones de interés general o interés particular información y/o consulta sobre alguno de los servicios que brinda la Institución.

**QUEJA:** Cualquier expresión verbal, escrita o en medio electrónica de insatisfacción con la conducta o la acción de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de algún estamento de la Institución.

**RECLAMO:** Cualquier expresión verbal, escrita o en medio electrónico, de insatisfacción referida a la vulneración de un derecho ocasionado por la deficiente prestación o suspensión injustificada del servicio.

**RECONOCIMIENTO:** Felicitación presentada por la Comunidad Educativa para reconocer un aspecto positivo logrado por un miembro de la Comunidad Educativa o un estamento de la Institución.

**RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS:** Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**SUGERENCIA:** Recomendación realizada por la Comunidad Educativa que puede ser vista como una acción preventiva o una mejora.

**VIOLENCIA SEXUAL:** Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física,

psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

**VULNERACION DE DERECHOS DE NNA:** Situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## ANEXO XVI

### 1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. ENRIQUE OLAYA HERRERA

Entre los abajo firmantes, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios educativos para el año 2021 que se regirá por las siguientes cláusulas y lo no previsto en él, además, por el Acuerdo de Convivencia Escolar de la Institución.

#### **PRIMERA. OBJETO:**

Por medio del presente contrato se establecen las condiciones que regirán el contrato educativo entre las partes y los compromisos tripartitos ESTUDIANTE-FAMILIA-INSTITUCIÓN, tendientes a una formación integral del estudiante mediante el Proyecto Educativo Institucional – PEI – y el Acuerdo de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera.

#### **SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN**

El presente contrato tiene vigencia de un año lectivo, de acuerdo al calendario académico institucional de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera (pueden verlo en el link de la página web Acuerdos y Resoluciones). Podrá prorrogarse por escrito para el siguiente año, y así sucesivamente siempre y cuando el estudiante y los padres de familia y/o acudiente hayan cumplido oportunamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Acuerdo de Convivencia Escolar.

#### **TERCERA. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y EL ACUDIENTE MODALIDAD VIRTUAL O PRESENCIAL:**

Los padres de familia y el acudiente tendrán los siguientes deberes y derechos:

#### **DEBERES:**

1. Educar con amor a sus hijos promoviendo el respeto por los derechos humanos.
2. Enviar a su hijo(a) diariamente y con puntualidad a la Institución para el cumplimiento de la jornada escolar. Las faltas de inasistencia deben ser por justa causa

y demostradas.

3. En el caso de primaria los padres deben garantizar que los niños(as) sean recogidos en el horario estipulado o indicado por la Institución.
4. Seguir el conducto regular en todo momento, según sea el caso.
5. Responsabilizarse del comportamiento de sus hijos dentro y fuera de la Institución.
6. No maltratar, no agredir física o verbalmente, ni proferir amenazas a cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la Institución. En caso de incumplimiento, se remite el caso al Comité de Convivencia Escolar o instancias de la ley.
7. Abstenerse de hacer comentarios o inventar chismes sobre cualquier situación o miembro de la Comunidad Educativa.
8. Asistir a la Institución con una presentación personal adecuada y decorosa.
9. Velar por la higiene y buena presentación de sus hijos, alimentación y porte de los implementos escolares.
10. Abstenerse de traer alimentos, implementos escolares u otros objetos a la Institución en horario escolar.
11. Asistir a las reuniones de informe parcial, entrega de notas de período, informe final o eventos programados por la Institución, o cuando se le solicite, respetando el horario propuesto.
12. Demostrar sentido de pertenencia por la Institución participando en la Escuela de Padres, Consejo de Padres, Comisión de Evaluación y Promoción, y otros órganos Institucionales en los cuales es necesaria su participación.
13. La persona responsable del educando es quien debe asistir a la entrega de informe parcial, de período o informe final. En caso tal de presentarse una particularidad que amerite enviar a una persona diferente al acudiente, debe solicitar en secretaría el formato de autorización y enviarlo al director(a) de grupo.
14. Responder por los daños y perjuicios que su hijo(a) ocasione dentro de la Institución, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o a sus vecinos.
15. Justificar por escrito, la ausencia parcial o total de sus hijos(as) a las diferentes actividades académicas y/o Institucionales. En caso de retirar a su hijo del plantel debe cancelar oportunamente la matrícula.

16. Presentarse en forma oportuna a los llamados de los educadores, del director(a) de grupo y/o Directivas de la Institución.
17. Acompañar el proceso formativo, académico y comportamental de su hijo (a), haciendo seguimiento permanente y participando en las acciones de mejoramiento.
18. Proporcionar los implementos necesarios que faciliten la formación de sus hijos.
19. Acatar las disposiciones de las directivas para asignar profesores a su hijo(a).
20. Firmar el formato de Registro de Matrícula y/o renovación de la misma, el formato de Contrato de Prestación del Servicio Educativo donde se acepta el presente Acuerdo de Convivencia Escolar, el uniforme, los derechos y deberes de estudiantes y padres de familia, y se autoriza a la Institución para la publicación de fotos y videos, con fines educativos.
21. Asistencia puntual a las diferentes actividades educativas, programadas por la Institución.
22. Es deber de los padres o acudientes saber el nombre de los docentes de su hijo(a).
23. Si el padre de familia pertenece a cualquier órgano de la Institución, debe limitarse al estricto cumplimiento de su labor dentro de la Institución, y no extralimitarse en sus funciones.
24. Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia y el Código del Menor.
25. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y la promoción escolar.
26. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
27. Analizar los informes periódicos de valoración del estudiante.
28. Dotar oportunamente a su hijo, con los uniformes adoptados por la Institución, y vigilar que los porte adecuadamente, según normas establecidas.
29. Participar en forma activa y responsable en la Asociación de Padres de Familia, Escuela de Padres, Consejo de Padres, comités y proyectos, que funcionen en la Institución, como una forma de contribuir a la calidad del servicio educativo.
30. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y participar en las acciones de mejoramiento programadas.
31. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.

32. Colaborar con la Institución Educativa en el proceso de formación de sus hijos.
33. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar, el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
34. Informar oportunamente y por escrito, al Coordinador y/o director de grupo, los motivos de inasistencia de su hijo.
35. Analizar y comprometerse con el Acuerdo Convivencia Escolar, como un instrumento que regula y orienta la convivencia escolar.
36. Solicitar cita con anticipación, cuando necesite ser atendido por algún miembro de la Institución.
37. Crear un ambiente de aprendizaje en el hogar con las herramientas y recursos adecuados y necesarios.
38. Asegurarse de mantener abiertas todas líneas de comunicación tanto con los docentes como con los directivos de la Institución.
39. Supervisar constantemente el progreso tanto educativo como emocional de sus hijos.
40. Garantizar la continuidad del proceso educativo, ya sea de forma virtual o presencial; realizando lo pertinente de acuerdo a si cuenta con conectividad o no dispone de esta.

**DEBERES ESPECIALES:**

1. Proporcionar a sus hijos un ambiente familiar de afecto, apoyo y confianza.
2. Fomentar desde el hogar, el diálogo, mostrando interés por sus aciertos y desaciertos.
3. Participar de forma activa en los procesos académicos y formativos de sus hijos, ayudando en la planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, entre otros.
4. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos, en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
5. Participar en la revisión y ajuste del Acuerdo de Convivencia Escolar, a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del

establecimiento educativo.

6. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos, para el desarrollo de competencias ciudadanas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral, cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el presente Acuerdo de Convivencia Escolar.
8. Mantener informada a la Institución de cualquier cambio en el estilo de vida de los niños, niñas y adolescentes, que pueda afectar su progreso pedagógico.
9. Conocer y cumplir con las normas establecidas en el Acuerdo de Convivencia Escolar y responder cuando su hijo incumpla con alguna de ellas.
10. Utilizar adecuadamente y siguiendo el conducto regular, los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, a que se refiere la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

#### **DERECHOS:**

1. Obtener información oportuna, acerca de todos los elementos contemplados en el PEI.
2. Ser atendidos por los integrantes de los diferentes estamentos de la Institución, en diálogo que fortalezca la orientación del hijo (a), en los horarios establecidos para tal fin.
3. Ser informado oportunamente sobre los procesos académicos y comportamentales de su hijo (a).
4. Participar en las diferentes actividades organizadas por la Institución.
5. A ser estimulados por su participación activa, en el desarrollo de las actividades institucionales.
6. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
7. Recibir un trato digno y respetuoso, cuando solicite algún servicio, tanto por parte del personal administrativo, como de los docentes.
8. Ser informado con suficiente tiempo sobre las reuniones y entrega de notas de su hijo (a).

9. A elegir y ser elegido a los diferentes estamentos institucionales.
10. Respeto a su vida privada.
11. Ser informado oportunamente por escrito de los procesos académicos y comportamentales de su hijo.
12. Expresar sus inquietudes o sugerencias en forma justa y respetuosa, siguiendo el conducto regular.
13. Interponer recurso de reposición y apelación cuando sea aplicado un correctivo académico y/o comportamental a su hijo(a).
14. A no ser discriminado por razones de género, etnia, origen nacional o familiar, lengua, credo religioso, opinión política o filosófica, respetando a los demás.
15. No ser difamado, ni violentado de palabra o hecho, por ningún miembro de la Comunidad Educativa.

**CUARTA. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES MODALIDAD VIRTUAL O PRESENCIAL:**

Los estudiantes tendrán los siguientes deberes y derechos:

**DEBERES:**

1. Acatar las normas contempladas en este Acuerdo de Convivencia Escolar, el cual acepta al momento de firmar la matrícula.
  2. Contribuir con la consolidación de la identidad y sentido de pertenecía institucional: Misión, Visión, Filosofía, Valores y Principios institucionales.
  3. Seguir el conducto regular establecido en este Acuerdo de Convivencia para cada uno de los procesos institucionales.
  4. Cumplir con las disposiciones administrativas y acciones pedagógicas, acuerdos, sanciones, compromisos, contratos pedagógicos establecidos; siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución y la ley.
  5. Cumplir los horarios establecidos para las actividades institucionales.
  6. Portar el uniforme o prendas institucionales acorde a las directrices institucionales.
- Parágrafo. En caso contrario, presentar excusa escrita en el cuaderno de comunicaciones, diligenciada por el padre de familia o acudiente.

7. Asistir con el uniforme designado por el coordinador de la actividad, previa notificación, a las actividades deportivas o extra clase.
8. Portar el uniforme de educación física, se porta en los días establecidos, según horario de clases. Parágrafo. La utilización de pirciengs queda sujeta a la normatividad del docente de educación física, por higiene y seguridad dentro de las clases. Si un menor de edad usa pirciengs y sufre un incidente dentro de la Institución, la responsabilidad, es de los padres de familia y/o acudientes.
9. Dar buen uso a los espacios físicos de la Institución, durante la realización de actividades educativas institucionales.
10. Respetar las pertenencias ajenas, evitando causarles daño alguno.
11. Utilizar adecuadamente y conservar los espacios físicos, bienes, recursos y materiales de la Institución.
12. Respetarse a sí mismo, evitando prácticas que vulneren su integridad y dignidad.
13. Respetar las ideas de los demás, expresando los desacuerdos sin afectar la armonía en la convivencia institucional.
14. Respetar la diferencia que existe entre los miembros de la Comunidad Educativa.
15. Respetar la intimidad, privacidad y el buen nombre de los miembros de la Comunidad Educativa.
16. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
17. Dar un trato digno, honesto y respetuoso a todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, generando un ambiente de armonía y tolerancia.
18. Ofrecer información veraz y oportuna sobre situaciones que afecten el normal desarrollo de los procesos institucionales.
19. Acatar, en forma oportuna, las sugerencias y recomendaciones de miembros de la Comunidad Educativa, que busquen favorecer el bienestar institucional.
20. Promover la resolución pacífica de las situaciones conflictivas.
21. Portar diariamente el cuaderno de comunicaciones como medio de información entre la familia y la Institución.
22. Registrar, en el cuaderno de comunicaciones, las excusas, permisos, ausencias, llegadas tarde y las actividades de dirección de grupo.

23. Informar oportunamente, utilizando el conducto regular, las ausencias a la Institución.
24. Cumplir con las actividades académicas asignadas.
25. Traer el material de estudio necesario para las diferentes áreas y/o asignaturas.
26. Realizar y presentar las diferentes actividades académicas pertenecientes al seguimiento permanente o a la acción evaluativa, sin cometer fraude (copia de trabajos de los compañeros, presentar fotocopias de trabajos de los compañeros, transcripción de información de fuentes escritas físicas o virtuales sin reseñar al autor, utilización de dispositivos electrónicos, documentos, cuadernos u hojas con información en la presentación de evaluaciones sin autorización del docente, suplantación, apropiación de cuadernos o trabajos pertenecientes a otros estudiantes, incluir en los trabajos o actividades a compañeros que no estuvieron presentes o no realizaron los asignado).  
Analizar
27. Participar activamente en los eventos pedagógicos, deportivos, culturales, científicos, cívicos y otras, planeadas en la Institución.
28. Presentar y sustentar, en los tiempos establecidos, las actividades de refuerzo, nivelación, apoyo y recuperación.
29. Respetar los procesos democráticos, siendo ético en su ejercicio.
30. Dignificar la vida y proteger el medio ambiente institucional.
31. Disponer de los residuos en los lugares y recipientes establecidos.
32. Manifestar los afectos, controlando las emociones, sin caer en exhibiciones excesivas al interior y en el entorno de la Institución.
33. Permanecer en los espacios asignados para las diversas actividades institucionales o de grupo.
34. Entregar oportunamente la información (citaciones, boletines, circulares), enviadas por la Institución, a los padres de familia u acudientes.
35. Cumplir con la realización y mantenimiento del aseo del aula, y otros espacios institucionales, cuando se le solicite o asigne.
36. Promover y mantener el orden de los espacios formativos.

37. Consumir los alimentos, chicles o bebidas en los momentos y espacios establecidos.
  38. No jugar o dar buen uso a los productos alimenticios.
  39. Usar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de forma ética y responsable, respetando la privacidad, confidencialidad y derechos de autor.
  40. Usar adecuadamente las comunidades académicas y grupos institucionales de las diferentes redes sociales.
  41. Usar dispositivos de audio en clase, solo cuando le sea previamente autorizado.
  42. Usar el celular exclusivamente con fines académicos, previa autorización del docente, teniendo en cuenta, que es el estudiante el responsable del mismo.
- Parágrafo. La Institución no se hace responsable por hurto, pérdida o daños de celulares.
43. Excluir las ventas o cualquier actividad de comercialización dentro de la Institución.
  44. Conocer y cumplir los reglamentos específicos de la Biblioteca, laboratorio, sala de sistemas, restaurante y tienda escolar.
  45. Responsabilizarse de sus pertenencias.
  46. No apropiarse de las pertenencias ajenas.
  47. Portar y enseñar, al coordinador o docente, la fórmula médica para el consumo de medicamentos al interior, y en actividades fuera de la Institución.
  48. Conocer, respetar e integrar a su vida escolar y personal a la filosofía y la ética.
  49. Asumir éticamente el Acuerdo de Convivencia Institucional.
  50. Participar activamente en el mejoramiento del ambiente, entorno escolar y calidad académica expresando apropiadamente sus comentarios y aportes en beneficio de la comunidad.
  51. Respetar a todas las personas que conforman la Comunidad Educativa, con las actitudes, modales y vocabulario apropiados, manteniendo una relación amable entre compañeros, profesores, personal de apoyo logístico y directivos.
  52. Asistir puntualmente al colegio todos los días según el horario establecido. De igual forma, a las salidas pedagógicas, eventos deportivos, actividades extracurriculares, y demás actividades institucionales.
  53. Usar diariamente el uniforme como lo exige y establece la Institución en el Acuerdo

de Convivencia. Parágrafo. Cualquier prenda diferente a la del uniforme oficial será decomisada y entregada a los padres, siguiendo el debido proceso.

54. Asistir puntualmente a todas las clases.
55. Cumplir puntualmente con las actividades programadas.
56. Permanecer en toda la jornada escolar establecida en este Acuerdo de Convivencia.
57. Cumplir, en las fechas asignadas, con las tareas, trabajos y compromisos académicos que se tienen de acuerdo con las políticas de cada grado y cada asignatura.
58. Asistir a la institución de acuerdo a las normas de higiene y aseo socialmente establecidas, presentación personal y uso apropiado del uniforme.
59. Participar asertivamente del trabajo colectivo, fortaleciendo los vínculos grupales y los procesos de aprendizaje.
60. Permanecer fuera del aula y de los pasillos en las horas de descanso, a no ser que cuente con la autorización de un directivo docente o docente.
61. Cumplir con los deberes asignados por el Director de Grupo, docente o directivo docente para el buen funcionamiento y mantenimiento del salón de clase.
62. Asistir y ser puntual a las convocatorias, citaciones, llamados o asambleas de estudiantes.
63. Mantener limpio y en buen estado los libros, materiales pedagógicos y didácticos, demás enseres y bienes que le sean suministrados por la institución.

Parágrafo. Los daños que se causen a los libros, materiales pedagógicos y didácticos, demás enseres y bienes deberán ser cancelados por los padres de familia o acudientes, en su totalidad, para poder obtener su paz y salvo al finalizar el año escolar o retirarse de la Institución.

64. Asistir a clase o cualquier actividad escolar con todos los materiales y textos requeridos.
65. Dejar limpio y en orden el puesto asignado al terminar la clase y la jornada.
66. Usar correctamente los enseres y bienes de la Institución.
67. Respetar los turnos de atención y horario establecidos para cada espacio de la Institución.

68. Estar atento en clase a las explicaciones y orientaciones de los docentes o compañeros designados.
  69. Participar activa y oportunamente en clase y demás actividades pedagógicas.
  70. Evitar conductas que afectan la labor del docente y los procesos de aprendizaje.
  71. Entregar y presentar los trabajos y tareas completas, limpios, ordenados y con las respectivas normas, en la fecha y lugar indicado.
  72. Mantener todos sus materiales y elementos de estudio marcados.
  73. Esperar al docente dentro del aula de clase o en los lugares establecidos para el desarrollo de la actividad pedagógica.
  74. No jugar dentro del aula, a menos que sea una actividad lúdico-pedagógica guiada por el docente o personal externo.
  75. No comer en clase sin autorización del docente.
  76. Realizar acciones que promuevan el normal desarrollo de las clases y de las actividades institucionales.
  77. Practicar una comunicación asertiva que promueva el trabajo comunitario y la sana relación con los demás.
  78. Responsabilidad con la entrega de los trabajos asignados en los plazos establecidos por la institución.
  79. Interés y compromiso por las actividades académicas.
  80. Asistir puntualmente a las distintas sesiones en línea programadas por la institución (si dispone de conectividad).
  81. Reclamar guías físicas en la Institución si no dispone de conectividad.
  82. Entrega de forma física y/o virtual de las guías, atendiendo a las instrucciones dadas en ellas. Además, esforzarse por hacer sus trabajos con calidad, demostrando así la apropiación de los conceptos trabajados.
  83. Respetar las normas establecidas para los encuentros virtuales.
  84. Usar un lenguaje adecuado en las distintas sesiones virtuales.
- DERECHOS:**
1. Recibir de todos los miembros de la Institución Educativa, un buen trato digno y respetuoso.

2. Conocer el Acuerdo de Convivencia Escolar.
3. Libertad de expresión y libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, las normas de este acuerdo y los principios ético-morales que rigen la Institución.
4. Reclamar, cuando se sienta afectado en sus derechos.
5. Participar activa y responsablemente, de las diferentes actividades que se realicen dentro y fuera de la Institución.
6. Recibir orientación, asistencia, cuidado y protección sin importar etnia, sexo, ni credo religioso.
7. Derecho a que las evaluaciones se hagan de acuerdo con las disposiciones legales, en función de la obtención de las competencias y los logros establecidos y aprobados en la Institución.
8. Conocer oportunamente los programas académicos de cada área, el sistema de evaluación institucional y las estrategias de evaluación de cada área y asignatura.
9. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones.
10. Solicitar la revisión de las evaluaciones o actividades académicas presentadas, cuando sea necesario.
11. Recibir educación integral.
12. A la flexibilización curricular y la realización de Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).
13. Participar en actividades que desarrollen su potencial artístico, recreativo, deportivo, científico y político.
14. Conformar grupos que fomenten el desarrollo y el progreso de los estudiantes de la Institución y de la comunidad a la que pertenecen, con objetivos e ideas claras.
15. Reconocimiento público de sus progresos académicos y personales.
16. Recibir orientación y acompañamiento en todo su proceso académico y de formación integral.
17. Escuchar y tener en cuenta sus sugerencias y expectativas frente a situaciones diversas.
18. Respetar su vida privada y su derecho a la intimidad.

19. Disfrutar de un establecimiento adecuado, sano, estético y confortable que propicie un buen ambiente de aprendizaje.
20. Respetar su vida, bienes, honra y pertenencias.
21. Al debido proceso.
22. Analizar en forma detallada las excusas, que justifiquen la inasistencia al establecimiento, o las que presenten impedimento para realizar diferentes actividades escolares.
23. Poseer carné estudiantil.
24. A elegir y ser elegido para los diferentes estamentos del gobierno escolar y proyectos institucionales.
25. Exigir respetuosamente puntualidad por parte de los profesores para el inicio de las actividades.
26. Utilizar responsablemente los implementos suministrados por la Institución.
27. Ser protegido por el establecimiento, cuando se encuentre en algunas de las situaciones de vulnerabilidad.
28. Solicitar y obtener constancias y certificados de estudio.
29. Conocer las observaciones escritas de la hoja de vida y el observador, y hacer los descargos pertinentes y oportunos, de acuerdo con el debido proceso.
30. A tener todos los implementos de aseo como papeleras, trapeadoras, escobas y recogedores.
31. A exigir el cumplimiento de los programas curriculares y extracurriculares.
32. A tener servicio de tienda escolar y en caso de refrigerio, que éste sea nutritivo, higiénico.
33. Al plan de recuperación, refuerzo y profundización.
34. A una evaluación objetiva, justa y oportuna.
35. A conocer el resultado académico, antes de pasar las notas a Secretaría.
36. A ser representado por sus padres o representante legal, cuando se le esté llevando un seguimiento comportamental o académico en la Institución.
37. A no ser discriminado por razones de género, etnia, origen nacional o familiar, lengua, credo religioso, opinión política o filosófica, respetando a los demás.

38. No ser difamado ni violentado de palabra o hecho, por ningún miembro de la Comunidad Educativa.

39. A que la Institución les suministre a los recursos mínimos tecnológicos y de tipo didáctico, para mejorar su proceso de aprendizaje.

**QUINTA. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN MODALIDAD VIRTUAL O PRESENCIAL:**

1. Impartir la enseñanza a él encomendada en forma oportuna y a través de personal idóneo.

Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia educativa.

3. Colaborar para que, de manera aunada con la familia y el estudiante, este último pueda adelantar eficazmente su proceso de formación.

4. Exigir el cumplimiento del Acuerdo de Convivencia, de los procesos, procedimientos y reglamentos internos por parte de los padres de familia, acudiente autorizado y estudiante, y de los deberes que derivan del servicio.

5. Exigir a los padres de familia y/o acudiente autorizados, el cumplimiento de sus obligaciones como responsable del estudiante.

Garantizar la prestación del servicio educativo tanto para los estudiantes que cuentan con conectividad, como para los que no disponen de ella.

## **SEXTA. UNIFORME INSTITUCIONAL:**

### **Uniforme de Diario.**

Personal Masculino: Camisa de color blanco, cuello camisero, con el logotipo del escudo institucional, manga corta, modelo estipulado por la Institución, pantalón jean clásico, color azul oscuro sin ningún tipo de acabados y aplicaciones, correa negra, media color azul oscuro, gris oscuro o negras, zapatos o tenis colegiales completamente negros.

Personal femenino: Yomber de cuadros azules, con visos grises y verdes, modelo estipulado por el colegio, altura dos dedos arriba de la rodilla, talle a la cintura, cierre al costado, blusa blanca, manga hasta la mitad del antebrazo, cuello camisero. Media blanca larga hasta una mano debajo de donde termina la rodilla, zapatos colegiales completamente negros.

Para estudiantes de preescolar: delantal de acuerdo a modelo institucional.

### **Uniforme de Educación Física.**

Es general y consta de una sudadera azul con el escudo y las iniciales del nombre de la Institución, bota recta y sin modificaciones, acorde al modelo institucional, pantaloneta tipo bermuda con el escudo institucional, camiseta blanca cuello redondo con el escudo de la Institución, tenis colegiales completamente blancos y media blanca, no talonera.

### **Chaqueta institucional.**

Es azul, con el logotipo institucional, según el modelo establecido. Los estudiantes del grado once podrán utilizar chaqueta diseñada o escogida por el grupo, previa aprobación del Consejo Directivo.

**SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES:**

Los padres de familia y acudiente expresamente manifiestan y aceptan:

- Que conocen el Acuerdo de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera y están dispuestos a cumplirlo y hacerlo cumplir.
- Han escogido libremente a la Institución por su formación, humana y moral. Están de acuerdo que se dé esta formación a sus hijos.
- Que conocen y permiten al estudiante la participación en las salidas pedagógicas programadas por la Institución.
- Que conocen y acatan el Acuerdo de Convivencia Escolar como un reglamento que debe cumplirse para que la Institución pueda brindar su obra educativa.
- Que se comprometen a participar activamente en todas las reuniones que convoque la Institución, tanto informativas y académicas como formativas. Entendiendo que al matricular a su hijo(a) o acudido(a) se incorporan activamente en la actividad educativa de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera.
- Autorizan a la Institución la toma de fotografías para efectos de actividades académicas, sitio Web, y/o temas comerciales, entre otros; también se acepta que se pueda reproducir la imagen del estudiante en los siguientes formatos: fotografía, imágenes de video, publicidad, pruebas Saber 11º y actividades institucionales, las cuales podrán ser publicadas en medios interactivos o físicos utilizados por la Institución, todo lo anterior con fines meramente Institucionales y pedagógicos. En caso de revocatoria a esta autorización, deberá existir manifestación expresa a la Secretaría de la Institución.

Que la información que han suministrado a la Institución es verídica.

**OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato y en el Acuerdo de Convivencia Escolar por parte de los estudiantes, padres de familia y/o acudiente.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Por expiración del término fijado, es decir por terminación del año lectivo, siempre y cuando no se renueve.
- Muerte del estudiante o fuerza mayor.

- Por la cancelación de la matrícula del estudiante de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de Convivencia Escolar.

Demás causales determinadas en la Ley.

#### **NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Hacen parte del presente contrato:

- Acuerdo de Convivencia Escolar de la Institución. Debe verse en la página web:

[www.ieeneriqueolayaherreramedellin.edu.co](http://www.ieeneriqueolayaherreramedellin.edu.co)

- Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE), el cual puede encontrarse en la página web [www.ieeneriqueolayaherreramedellin.edu.co](http://www.ieeneriqueolayaherreramedellin.edu.co)

- Lista de útiles escolares y materiales educativos.

Ficho de matrícula. [www.ieeneriqueolayaherreramedellin.edu.co](http://www.ieeneriqueolayaherreramedellin.edu.co)

- Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE), el cual puede encontrarse en la página web [www.ieeneriqueolayaherreramedellin.edu.co](http://www.ieeneriqueolayaherreramedellin.edu.co)

- Lista de útiles escolares y materiales educativos.

- Ficho de matrícula.

**NOTA:** El acudiente es el representante del estudiante ante la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera. Por regla general es el padre y la madre del estudiante por su vocación preferente en el cuidado y atención de sus hijos como manifestación de una progenitura responsable.

A falta definitiva de los padres (madre y padre), podrán actuar como acudiente los parientes del estudiante o un tercero, quienes deberán ser nombrados como curadores por la entidad pública administrativa o judicial competente.

En algunos casos (ausencia o incapacidad temporal de los padres del estudiante), estos podrán delegar con anticipación temporal en parientes o terceros, los derechos y obligaciones propios del presente contrato mediante formato de autorización de

acudiente, el cual puede reclamarse en la Secretaría de la Institución o descargarse en el link MATRÍCULAS de la página web de la Institución).

**FIN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. SE FIRMA EN HOJA ANEXA QUE REPOSARÁ EN LA INSTITUCIÓN.**

**FAVOR TRAER ESTE DESPRENDIBLE PARA LA MATRÍCULA.**



---

**\_CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**

**I.E. ENRIQUE OLAYA HERRERA 2020**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: \_\_\_\_\_ GRUPO: \_\_\_\_\_

Se firma en señal de aceptación y constancia de que el contrato de prestación del servicio educativo fue entregado en la ciudad de Medellín, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.

PADRE DEL ESTUDIANTE

MADRE DEL ESTUDIANTE

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

C.C.

C.C.

ACUDIENTE

ESTUDIANTE

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

C.C.

T.I.

JAQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN

Rectora

2. **CONTRATO PEDAGÓGICO (COMPROMISO ACADÉMICO)**

	<b>INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA CONTRATO PEDAGÓGICO</b>	<b>AÑO: 2019</b>
		<b>CONTRATO N°</b>

**ANEXO XVII**

**COMPROMISO ACADÉMICO**

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera responde a la confianza depositada por las familias en la educación de sus hijos, se preocupa por los estudiantes en la formación integral concediéndoles las oportunidades necesarias para superar las dificultades de orden académico y comportamental que encuentren en el proceso.

Existen normas consagradas en el Acuerdo de Convivencia Escolar las cuales se aceptan y se asumen por el estudiante y el padre de familia o acudiente al firmar la matrícula. Cuando el estudiante presenta dificultades académicas y se han agotado los procedimientos que indica el Acuerdo de Convivencia Escolar, para superarlos, se establece el siguiente Contrato Pedagógico (compromiso académico) por un periodo no menor a 90 días, que debe ser de estricto cumplimiento para la continuación del contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula.

Para verificar el cumplimiento de esos compromisos se realiza un seguimiento y coevaluación periódica de los procesos en los que participan el estudiante, el padre de familia o acudiente, el director (a) de grupo y/o el coordinador(a).

Nombre del estudiante:	
------------------------	--

Grupo :		Teléfono: o:	
Fecha iniciación del contrato:			
Fecha de culminación del contrato:			

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_ coordinador(a), \_\_\_\_\_ director(a) de grupo, quienes actúan en representación de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera y en adelante se denominarán **La Institución** y \_\_\_\_\_ (padre de familia o acudiente), a quien en adelante se denominará **acudiente** y el **estudiante** \_\_\_\_\_ del grado \_\_\_\_\_ se celebra este contrato, el cual contempla las siguientes cláusulas:

**Primera: Definición del contrato:** Mediante este contrato se establecen las condiciones de permanencia del estudiante en la Institución en los términos del Artículo 95 de la ley 115 de 1994, el Decreto 2737 o Código del Menor y el Acuerdo de Convivencia Escolar de la Institución y compromete a las partes en las obligaciones legales, pedagógicas y disciplinarias, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público de la educación, considerado como un derecho- deber.

**Segunda: Objeto del contrato:** Este contrato establece que el estudiante ha presentado dificultades académicas que afectan el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que su permanencia en la Institución depende del cabal cumplimiento de lo pactado y lo descrito en el Acuerdo de Convivencia Escolar, el cual han revisado y analizado previamente, tanto el estudiante como su acudiente. Así mismo, establece el compromiso del padre de familia y/o acudiente y de la Institución de acompañar al estudiante para que mejore su rendimiento académico y avance en el proceso de formación integral de acuerdo con las posibilidades contempladas en el Proyecto Educativo Institucional.

**Tercera: Duración del contrato:** El presente contrato tiene la vigencia descrita en el cuadro inicial.

**Cuarta: Obligaciones esenciales de las partes:** Para lograr el buen rendimiento académico y el avance en el proceso de formación del estudiante son obligaciones esenciales de las partes, las siguientes:

**Obligaciones del estudiante:** Cumplir con todas las responsabilidades asignadas en las áreas, asistir puntualmente a la Institución y a clases, traer el material de estudio necesario para cada área, realizar autoevaluación mensual por escrito de su rendimiento académico y discutirla con el director de grupo, buscar entre sus compañeros y/o profesores el apoyo necesario para superar sus dificultades académicas, llevar siempre como parte de sus útiles escolares el cuaderno de comunicaciones donde se registrarán las observaciones de docentes, director de grupo y directivos de la Institución, además de las contempladas en el Acuerdo de Convivencia Escolar y en el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula.

**Obligaciones del acudiente:** Velar por la asistencia permanente y puntual del estudiante, entrevistarse quincenalmente con docentes y director de grupo para dialogar sobre el proceso de su hijo -para lo cual debe hacer uso del día asignado para atención a padres-, revisar permanentemente el cuaderno de comunicaciones y firmar las anotaciones que allí encuentre, sancionar los comportamientos indebidos y estimular los avances de su hijo(a), verificar el cumplimiento de las obligaciones académicas de las diferentes áreas, proporcionar al estudiante los materiales educativos necesarios, acudir de manera oportuna a los llamados que la Institución le haga y cumplir con las responsabilidades contempladas en el Acuerdo de Convivencia Escolar y en el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula.

**Obligaciones de la Institución:** Atender los requerimientos de acompañamiento y apoyo que demande el estudiante e implementar estrategias variadas que le ayuden a mejorar su rendimiento académico, hacer seguimiento a su desempeño con

anotaciones escritas orientadoras, oportunas y debidamente firmadas, reconocer y estimular al estudiante por el avance en su proceso, atender al acudiente en día asignado para atención a padres para informarle del proceso y respetar los derechos del estudiante contemplados en el Acuerdo de Convivencia Escolar y en el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula.

**Quinta: Documentos complementarios:** El Proyecto Educativo Institucional, el Acuerdo de Convivencia Escolar y el contrato de prestación del servicio educativo se consideran parte integrante del presente contrato.

**Sexta: Causales de terminación y/o de no renovación del contrato:** El presente contrato puede terminar por una de las siguientes causales:

1. Por expiración del término fijado, es decir, fecha de culminación del contrato.
2. Por retiro del estudiante de la Institución.
3. Como estímulo al estudiante por cambios positivos en su proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Por el incumplimiento de las obligaciones del estudiante y/o de su acudiente.
5. Por incurrir en alguna el incumplimiento de los deberes que están contemplados que esté contemplada en el Acuerdo de Convivencia Escolar como causal de no renovación del cupo o cancelación de matrícula.

**Séptima: Aval de rectoría.** El presente contrato se encuentra avalado por la rectora de la Institución Jaqueline Rodríguez Marín.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en Medellín, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.

\_\_\_\_\_ Huella

**Estudiante**

\_\_\_\_\_ Huella

**Acudiente. Cédula No.**

\_\_\_\_\_  
**Coordinador(a)**

Huella

\_\_\_\_\_  
**Director(a) de grupo**

Huella

**Avalado por:**

## JAQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN

Rectora

### ANEXO XVIII

#### CONTRATO PEDAGÓGICO (COMPROMISO COMPORTAMENTAL)

	<b>INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA CONTRATO PEDAGÓGICO</b>	<b>AÑO: 2019</b>
		<b>CONTRATO Nº</b>

#### COMPROMISO COMPORTAMENTAL

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera responde a la confianza depositada por las familias en la educación de sus hijos, se preocupa por los estudiantes en la formación integral concediéndoles las oportunidades necesarias para superar las dificultades de orden académico y comportamental que encuentren en el proceso.

Existen normas consagradas en el Acuerdo de Convivencia Escolar las cuales se aceptan y se asumen por el estudiante y el padre de familia o acudiente al firmar la matrícula. Cuando el estudiante presenta dificultades comportamentales y se han agotado los procedimientos que indica el Acuerdo de Convivencia Escolar, para superarlos, se establece el siguiente Contrato Pedagógico (compromiso comportamental) por un periodo no menor a 90 días, que debe ser de estricto cumplimiento para la continuación del contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula.

Para verificar el cumplimiento de esos compromisos se realizará un seguimiento y coevaluación periódica del comportamiento en los que participarán el estudiante, el padre de familia o acudiente, el director(a) de grupo y/o el coordinador(a).

Nombre del estudiante:			
Grupo :		Teléfono: o:	
Fecha iniciación del contrato:			
Fecha de culminación del contrato:			

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_  
 coordinador(a), \_\_\_\_\_ director(a) de grupo,  
 quienes actúan en representación de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera  
 y en adelante se denominarán **La Institución** y  
 \_\_\_\_\_ (padre de familia  
 o acudiente), a quien en adelante se denominará **acudiente** y el **estudiante**  
 \_\_\_\_\_ del grado \_\_\_\_\_ se  
 celebra este contrato, el cual contempla las siguientes cláusulas:

**Primera: Definición del contrato:** Mediante este contrato se establecen las condiciones de permanencia del estudiante en la Institución en los términos del Artículo 95 de la ley 115 de 1994, el Decreto 2737 o Código del Menor y el Acuerdo de Convivencia Escolar de la Institución y compromete a las partes en las obligaciones legales, pedagógicas y disciplinarias, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público de la educación, considerado como un derecho- deber.

**Segunda: Objeto del contrato:** Este contrato establece que el estudiante ha presentado dificultades comportamentales que afectan la sana convivencia escolar y el proceso de enseñanza-aprendizaje y que su permanencia en la Institución depende del cabal cumplimiento de lo pactado y lo descrito en el Acuerdo de Convivencia Escolar, el cual han revisado y analizado previamente, tanto el estudiante como su acudiente. Así mismo, establece el compromiso del padre de familia y/o acudiente y de la Institución de acompañar al estudiante para que mejore su comportamiento y

avance en el proceso de formación integral de acuerdo con las posibilidades contempladas en el Proyecto Educativo Institucional.

**Tercera: Duración del contrato:** El presente contrato tiene la vigencia descrita en el cuadro inicial.

**Cuarta: Obligaciones esenciales de las partes:** Para lograr el buen comportamiento y el avance en el proceso de formación del estudiante son obligaciones esenciales de las partes, las siguientes:

**Obligaciones del estudiante:** asistir puntualmente a la Institución y a clases, respetar las normas establecidas en cada una de las áreas y espacios, realizar autoevaluación mensual por escrito de su comportamiento y dialogarla con el director(a) de grupo, buscar entre sus compañeros y/o profesores el apoyo necesario para necesario para autorregular su comportamiento, distanciarse de los compañeros que lo incitan a reincidir en sus actuaciones inadecuadas, llevar siempre como parte de sus útiles escolares el cuaderno de comunicaciones donde se registran las observaciones de docentes, director(a) de grupo y directivos de la Institución, además de las contempladas en el Acuerdo de Convivencia Escolar y en el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula.

**Obligaciones del acudiente:** Velar por la asistencia permanente y puntual del estudiante, entrevistarse quincenalmente con docentes y director(a) de grupo para dialogar sobre el proceso de su hijo(a) y/o acudido -para lo cual debe hacer uso del día asignado para atención a padres-, revisar permanentemente el cuaderno de comunicaciones y firmar las anotaciones que allí encuentre, sancionar los comportamientos indebidos y estimular los avances de su hijo(a), verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las diferentes áreas o espacios, proporcionar al estudiante los materiales educativos necesarios, acudir de manera oportuna a los llamados que la Institución le haga y cumplir con las responsabilidades contempladas en el Acuerdo de Convivencia Escolar y en el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula.

**Obligaciones de la Institución:** Atender los requerimientos de acompañamiento y apoyo que demande el estudiante e implementar estrategias variadas que le ayuden a mejorar su comportamiento, hacer seguimiento a su desempeño con anotaciones escritas orientadoras, oportunas y debidamente firmadas, reconocer y estimular al estudiante por el avance en su proceso, atender al acudiente en día asignado para atención a padres para informarle del proceso y respetar los derechos del estudiante contemplados en el Acuerdo de Convivencia Escolar y en el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula.

**Quinta: Documentos complementarios:** El Proyecto Educativo Institucional, el Acuerdo de Convivencia Escolar y el contrato de prestación del servicio educativo se consideran parte integrante del presente contrato.

**Sexta: Causales de terminación y/o de no renovación del contrato:** El presente contrato puede terminar por una de las siguientes causales:

1. Por expiración del término fijado, es decir, fecha de culminación del contrato.
2. Por retiro del estudiante de la Institución.
3. Como estímulo al estudiante por cambios positivos en su comportamiento.
4. Por el incumplimiento de las obligaciones del estudiante y/o de su acudiente.
5. Por incurrir en alguna el incumplimiento de los deberes que están contemplados que esté contemplada en el Acuerdo de Convivencia Escolar como causal de no renovación del cupo o cancelación de matrícula.
6. El incumplimiento al compromiso adquirido en el presente contrato da lugar a re direccionamiento del estudiante a los estamentos legales establecidos.

**Séptima: Aval de rectoría.** El presente contrato se encuentra avalado por la rectora de la Institución Jaqueline Rodríguez Marín.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en Medellín, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.

\_\_\_\_\_ Huella

**Estudiante**

\_\_\_\_\_ Huella

**Acudiente. Cédula No.**

\_\_\_\_\_ **Coordinador(a)** Huella

\_\_\_\_\_ **Director(a) de grupo** Huella

**Avalado por:**

**JAQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN**

**Rectora**

ANEXO XIX

FORMATO DE EXCUSA O PERMISO



Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004

NIT. 811.020.435 – 8 DANE 10500100552501 NÚCLEO EDUCATIVO 916

CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

FECHA:                      DÍA:                      MES:                      AÑO:  
A: \_\_\_\_\_

PARA:

\_\_\_\_\_  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE:

GRUPO:

O:

ASUNTO:	PERMISO	<input type="checkbox"/>	INASISTENCIA	<input type="checkbox"/>	LLEGADA TARDE	<input type="checkbox"/>
	O		INCAPACIDAD	<input type="checkbox"/>		
	CALAMIDAD	<input type="checkbox"/>				

---

---

---

---

---

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÉDULA N°  
PADRE DE FAMILIA Y/O  
ACUDIENTE

---

FIRMA TELÉFONOS

---

VISTO BUENO  
ANEXO XX

**FORMATO CITACIÓN DE ACUDIENTE**



**Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004**

**NIT. 811.020.435 – 8 DANE 10500100552501 NÚCLEO EDUCATIVO 916**

**CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS**

**CITACIÓN PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE**

FECH DÍA: MES: AÑO:  
A: \_\_\_\_\_

Padre de familia y/o Acudiente quien  
matriculó al estudiante \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ del asistir de URGENTE a la  
\_\_\_\_\_ grupo\_\_\_\_\_ carácter Institución  
—  
el día\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_  
para tratar asunto(s) relacionados

---

---

---

---

\_\_\_\_\_  
RECTOR(A)

\_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN

\_\_\_\_\_  
DOCENTE

---

**El incumplimiento con la citación, impide que el (la) estudiante  
pueda ingresar a la Institución para continuar con sus  
actividades académicas.**

---

**ANEXO XXI**

**FORMATO SALIDA DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA.**



**Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004**

**NIT. 811.020.435 – 8 DANE 10500100552501 NÚCLEO EDUCATIVO 916**

**CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS**

**SALIDA DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA**

FECH                      DÍA:                      MES:                      AÑO:  
A                      \_\_\_\_\_                      \_\_\_\_\_                      \_\_\_\_\_                      \_\_\_\_\_

Se autoriza al  
estudiante \_\_\_\_\_

grupo \_\_\_\_\_ para ausentarse de la Institución a  
las \_\_\_\_\_

Motivo: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

---

---

Autorizado por:

---

Rector(a)

---

Coordinador(a)

---

Docente

---

NOMBRE Y FIRMA DEL  
RESPONSABLE

---

CÉDULA N°

**ANEXO XXII**

**FORMATO SALIDA PEDAGÓGICA.**



**Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004**

**NIT. 811.020.435 – 8 DANE 10500100552501 NÚCLEO EDUCATIVO 916**

**CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS**

**SALIDA PEDAGÓGICA**

FECH                      DÍA:                      MES:                      AÑO:  
A:                      \_\_\_\_\_                      \_\_\_\_\_                      \_\_\_\_\_                      \_\_\_\_\_

Padres de familia a continuación se menciona las disposiciones para la salida pedagógica de su hijo(a) \_\_\_\_\_

1. Puntualidad a la hora asignada para la salida.
2. El estudiante debe presentarse con el uniforme indicado.
3. Hora de salida: \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_
4. Hora de regreso: \_\_\_\_\_
5. Comer en la casa antes de la salida pedagógica: Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_
6. No se permite el ingreso de alimentos: Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_ con cedula de ciudadanía  
Nº \_\_\_\_\_, como adulto responsable y acudiente; autorizo al menor de

Edad: \_\_\_\_\_ con:

RC  TI  Nº \_\_\_\_\_ y EPS \_\_\_\_\_, perteneciente al grado:  
\_\_\_\_\_. Con el docente: \_\_\_\_\_

Para asistir a la salida pedagógica institucional.

Teléfono: \_\_\_\_\_

NOTA: Si el estudiante no posee seguridad social EPS, no se autoriza la salida.

\_\_\_\_\_

Firma del padre de familia /C.C.

## ANEXO XXIII

### CONVENIO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO 2019: CENTRO MÉDICO.

Según la ley 115 de 1.994 Artículo 97 “Los estudiantes de Educación Media prestarán el Servicio Social Obligatorio durante dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación expedida por el gobierno nacional”. La resolución 4210 de 1.996 estipula que los estudiantes deben efectuar ciento veinte (120) horas, las cuales se cumplirán durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la Educación Media, para obtener el Título de Bachiller.

En conformidad con la anterior, la Entidad \_\_\_\_\_

Establece y/o renueva el convenio con la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera para que los estudiantes presten el Servicio Social Obligatorio.

La entidad relaciona las actividades que se desarrollaran durante el Servicio Social:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_

Artículo 1.1 Queda bajo responsabilidad de la Entidad, la prestación del Servicio Social Obligatorio a calidad.

- 1.2 Preservar la integridad personal del estudiante.
- 1.3 Conservar la copia de la autorización del padre de familia.
- 1.4 Conocer y hacer cumplir el reglamento del SSO.

---

Rector

---

Coordinador (a)

---

Firma responsable de la entidad de Convenio

Teléfono Centro Médico: 254-25-92

C.C: \_\_\_\_\_

## **ANEXO XXIV**

### **CONVENIO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO 2019: Fundación Ratón Biblioteca.**

Según la ley 115 de 1.994 Artículo 97 “Los estudiantes de Educación Media prestarán el Servicio Social Obligatorio durante dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación expedida por el gobierno nacional”. La resolución 4210 de 1.996 estipula que los estudiantes deben efectuar ciento veinte (120) horas, las cuales se

cumplirán durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la Educación Media, para obtener el Título de Bachiller.

En conformidad con la anterior, la Entidad \_\_\_\_\_

Establece y/o renueva el convenio con la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera para que los estudiantes presten el Servicio Social Obligatorio.

La entidad relaciona las actividades que se desarrollaran durante el Servicio Social:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_

Artículo 1.1 Queda bajo responsabilidad de la Entidad, la prestación del Servicio Social Obligatorio a calidad.

1.2 Preservar la integridad personal del estudiante

1.3 Conservar la copia de la autorización del padre de familia

1.4 Conocer y hacer cumplir el reglamento del SSO

\_\_\_\_\_

Rector

\_\_\_\_\_

Coordinador (a)

---

Firma responsable de la entidad de Convenio Fundación Ratón Biblioteca

Teléfono: 573 20 57

C.C: \_\_\_\_\_

## ANEXO XXV

### PROMOCIÓN DE CULTURA DEL CUIDADO DE LOS BIENES Y RECURSOS INSTITUCIONALES

Teniendo en cuenta que todo lo que encontramos en las instituciones educativas pertenece al ámbito de lo público, entendido lo público en tres sentidos fundamentales, como: “ a) lo público como aquello que es común a todos; b) lo público como aquello que es visible para todos y; c) lo público como aquello que está disponible para todos”(Robotnikof)<sup>2</sup>; y que es un deber ciudadano el cuidado de los bienes y recursos cuyo uso tiene una función y finalidad social; en la Institución Educativa se propende por la maximización de la vida útil de los bienes y recursos institucionales, a través de la implementación de una política del cuidado, basada en una estrategia pedagógica articulada por actividades como:

1. Actividades institucionales de prevención que ayuden a minimizar los daños y maximicen la vida útil de los bienes y recursos, como por ejemplo soldadura de tornillos de sillas, marcar sillas de manera consecutiva empezando en 1 y terminando en 1050 aproximadamente (sería el número total de estudiantes), etc.
2. Direcciones de grupo periódicas abordando temáticas como el sentido de pertenencia, la importancia de lo público, las consecuencias de los daños a lo público, lo público como personal y a la vez comunitario.
3. Entrega de bienes y establecimiento de compromisos en los grupos y en las instancias pertinentes (Rectoría, Secretaría, Biblioteca, personal del aseo y vigilancia): en este espacio se realizan inventarios, descripción del estado de los bienes, compromisos de cuidado. Cada que ingrese un bien a un aula u otra instancia deberá hacerse nuevamente el procedimiento. Se aclara que un bien sólo podrá ser entregado previa revisión y confirmación de su buen estado.

---

<sup>2</sup> Tomado de: Lo Público: Un espacio en disputa. En:  
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/polis/v11n31/art01.pdf>

4. Revisión periódica de los bienes y recursos institucionales, por una comisión liderada por el contralor, su equipo de trabajo (Consejo Estudiantil) y un docente por jornada, para establecer el estado de los mismos o la necesidad de mantenimiento, reposición o adquisición.
5. Jornadas de aseo y ornamentación realizadas por los estudiantes, en articulación con el PRAES.
6. Jornadas de reparación y recuperación de espacios, bienes y recursos, lideradas por el Contralor, su equipo de trabajo (Consejo Estudiantil) y el grupo Eco-olaya.
7. Entrega de bienes y recursos al finalizar el año por parte de los grupos y demás instancias, para hacer un balance de los bienes y recursos que se encuentran en buen estado y aquellos que por desgaste requieren una intervención (Mantenimiento, reposición o adquisición).
8. Implementación de una política de préstamo basada en el seguimiento del origen y destino del bien o recurso facilitado y del estado en que se entrega y se recibe; por ejemplo, si la silla 800 se saca de un salón, el coordinador deberá diligenciar un formato en el que especifica el número de silla que se va a prestar, el aula al que pertenece, el aula al que se dirige, el estudiante al que pertenece y el estudiante al que se le presta.
9. En la medida de lo posible tener bienes y recursos adicionales que puedan ser objeto de esta política de préstamo sin perjudicar al usuario inicial.

## **PROTOCOLO PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES**

### **Mantenimiento Y Reposición**

1. Cuando se tenga establecido y verificado que un bien requiere mantenimiento o reposición, se convocará por escrito a la comisión de revisión de bienes y recursos, quienes agendarán la visita para la verificación.
2. La comisión realiza la visita, diligencia el formato establecido para tal fin, lo anexa a la carpeta que será manejada por el docente encargado.

3. El docente remite la necesidad a Rectoría.
4. La Rectora establecerá la prioridad de mantenimiento o reposición de los bienes y recursos según el registro de uso de los bienes y recursos llevado por el Representante de Grupo o la persona encargada en otra instancia (Bibliotecaria, Secretaría) y disponibilidad presupuestal.
5. En los formatos donde se reportan los bienes y recursos para mantenimiento, quedará registrado si hubo o no intervención o se encuentra en estado pendiente.

### **Adquisición De Bienes**

1. Cada dependencia, área o proyecto diligenciará el formato de solicitud de bienes y recursos que se entrega al iniciar el año.
2. La Rectora revisa los formatos y determina según disponibilidad presupuestal cuáles recursos y bienes serán adquiridos.
3. Se informa por escrito a cada dependencia, área o proyecto, la respuesta a su solicitud.
4. Cuando se realice la entrega de los bienes y servicios deberá quedar registrado por escrito, lo que se entrega y el estado en que se entrega.
5. Se archivan las solicitudes y al siguiente año se priorizan las que no se pudieron suplir.

<b>NOMBRE DEL BIEN O RECURSO</b>	
<b>DEPENDENCIA, ÁREA, PROYECTO</b>	
<b>NOMBRE DE LA PERSONA QUE REPORTA</b>	

<p align="center"><b>DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DEL BIEN</b></p>		
<p align="center"><b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b></p>	<p align="center"><b>MANTENIMIENTO</b></p>	<p align="center"><b>REPOSICIÓN</b></p>
<p align="center"><b>FIRMA</b></p>	<p align="center"><b>FIRMAS RESPONSABLE EQUIPO</b></p>	<p align="center"><b>FIRMA RECTORA</b></p>

## ANEXO XXVI

### DEBERES Y OBLIGACIONES QUE TIENEN LOS ESTUDIANTES QUE SE MATRICULAN EN LA MEDIA TÉCNICA

El derecho es la potestad que tiene el estudiante de gozar de libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Deberes de la Institución:

- Recibir al iniciar el proceso de formación a través de la inducción, la información acerca de la naturaleza de la formación profesional integral, de la estructura, organización y funcionamiento del SENA, de la regional, el Centro y la modalidad de la formación; además de la proyección socioeconómica de la ocupación u oficio de su interés, donde estén incluidos contenidos de gestión tecnológica, conocimiento del entorno, aporte a la productividad y competitividad.
- Recibir formación profesional integral de excelente calidad, contando con la competencia humana y profesional de los formadores; su acompañamiento en el desarrollo de las etapas lectiva y productiva, la calidad de los ambientes formativos, insumos, herramientas y materiales de formación, acorde con el programa a desarrollar, según lo dispuesto por los procedimientos institucionales.
- Disponer de acuerdo a la modalidad del programa de formación, en el Centro de Formación de los recursos físicos, didácticos, técnicos, tecnológicos y bibliográficos requeridos para su proceso de formación, utilizar las instalaciones y la dotación del centro de formación o de otros ambientes educativos donde la entidad desarrolle acciones de formación, de acuerdo con la reglamentación respectiva.
- Recibir oportunamente los elementos de seguridad propios de su ocupación según programa de formación, para la protección de su integridad, en los ambientes de formación del SENA o de otras entidades y lugares donde se presente formación presencial.

- Garantizar el debido proceso en caso de ser investigado por incurrir en faltas o incumplimientos, con observancia de las normas legales establecidas.

### **Derechos del estudiante:**

- Exigir alto nivel académico, estrategias y metodología basadas en la construcción interactiva del conocimiento y participar objetivamente en el mejoramiento continuo de los instructores a través de los procesos de evaluación.
- Ser evaluado objetiva e integralmente, con base en los criterios de evaluación, los resultados de aprendizaje, y la ruta formativa de su programa, según los procedimientos institucionales.
- Conocer las diferentes novedades académicas, cuando estas ocurran, tales como amonestación, sanción, suspensión o cancelación del registro de matrícula.
- Solicitar, de manera respetuosa, la revisión de las evaluaciones correspondientes, si considera que el resultado no es objetivo, siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento.
- Recibir información acerca de las diferentes opciones para desarrollar la etapa productiva, los derechos y obligaciones para el desarrollo de la misma.
- Recibir, por parte del Centro de Formación, asesoría académica e integral durante el proceso de formación.
- Recibir la certificación que le corresponda, una vez aprobado en forma satisfactoria el programa de formación.
- Contar con las condiciones locativas para el desplazamiento y/o necesidades para el aprendizaje de los aprendices en condición de discapacidad
- Recibir estímulos, reconocimientos e incentivos para la Formación Profesional Integral con ruta a la excelencia por actuaciones meritorias o logros sobresalientes en el proceso formativo de orden académico, investigativo, deportivo, cultural, artístico, innovador o social. De acuerdo con los lineamientos vigentes institucionales
- Recibir la certificación que le corresponda, una vez aprobado en forma satisfactoria el programa de formación.
- Ser reconocido con una condición de discapacidad y que el Centro de formación realice los ajustes razonables para brindar apoyo en el proceso formativo.

## **Deberes del estudiante:**

Se entiende por deber, la obligación legal, social y moral que compromete a la persona a cumplir con determinada actuación, asumiendo con responsabilidad todos sus actos, para propiciar la armonía, el respeto, la integración, el bienestar común, la sana convivencia, el servicio a los demás, la seguridad de las personas y de los bienes de la institución.

Además de los consagrados en la constitución y la ley, el aprendiz SENA es responsable de cumplir con los siguientes deberes:

- Actuar siempre teniendo como base los principios, valores y procederes institucionales, interiorizando y expresando en sus actitudes y comportamientos los deberes del aprendiz SENA establecidos en este reglamento y asumidos en el momento de la matrícula; obrando con honestidad, respeto, responsabilidad, lealtad, justicia, compañerismo y solidaridad con la totalidad de los integrantes de la comunidad educativa y expresándose con respeto, cultura y educación, en forma directa, a través de medios, canales y/o espacios internos o externos que le facilita la entidad.
- Cumplir con todas las actividades formativas propias de su proceso de aprendizaje según modalidad y del plan de mejoramiento, definidas durante su etapa lectiva y productiva; presentando puntualmente según el cronograma del Programa, las actividades y evidencias de aprendizaje establecidas para la ruta de aprendizaje.
- Acceder regularmente a los ambientes virtuales previstos para la formación y mantener una comunicación frecuente con el tutor.
- Participar en las actividades complementarias o de profundización, relacionadas con el programa de formación, con el fin de gestionar su proceso de aprendizaje.
- Dedicar al proceso de aprendizaje las horas semanales señaladas para cada programa, que permitan dar cumplimiento a las horas establecidas, teniendo en cuenta el cronograma y metodología establecidos por el Instructor-Tutor.
- Hacer uso apropiado de los ambientes de formación (infraestructura, equipos, herramientas, recursos didácticos, técnicos, tecnológicos, bibliográficos), disponibles para su proceso de aprendizaje, asumiendo responsabilidad legal en situaciones de utilización

inadecuada y uso indebido, que deterioran los ambientes de aprendizaje y generan detrimento patrimonial.

- Respetar los derechos de autor en los materiales, trabajos, proyectos y demás documentos entregados y/o generados en el proceso formativo.
- Usar apropiadamente y promover el uso de los elementos de protección personal que correspondan a la ejecución de su formación, aplicando las buenas prácticas de seguridad y salud en el trabajo definidas por la entidad y por la normatividad para cuidar de su vida, salud e integridad, prevenir riesgos y promover ambientes seguros y saludables.

*Parágrafo.* Para el caso de los estudiantes en condición de discapacidad, además de los deberes enunciados, deberá:

- Poner en conocimiento oportunamente al Centro de formación sobre cualquier condición de discapacidad, para proceder a la gestión de los ajustes razonables pertinentes.
- Procurar por el cuidado de su salud y el bienestar de la comunidad, garantizando el cumplimiento de tratamientos médicos o procesos de rehabilitación establecidos por las instancias de salud tratantes.
- Hacer partícipe a la familia y/o cuidador en los procesos de acompañamiento institucional como apoyo a su proceso formativo siempre y cuando se requiera.

### **Horario dentro de la jornada académico**

El horario para las clases que tiene que ver con la media técnica será de 1:00 a 5:00 p.m. y para esta jornada rigen los mismos aspectos del acuerdo de convivencia institucional y los referentes a la institución con la que se tiene el convenio.

### **TRÁMITES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS**

Los trámites académicos son aquellos pasos que los aprendices adelantan dentro del proceso de matrícula, formación y certificación, o para gestionar solicitudes de traslado, aplazamiento, reingreso y retiro voluntario.

**Registro en el sistema de gestión académica.** Es el procedimiento mediante el cual el usuario ingresa la relación de sus datos personales y de contacto en el sistema de gestión académico bajo su responsabilidad y aceptando las políticas de seguridad y confidencialidad, para lo cual debe tener presente:

Los aprendices en programas de articulación con la media y ampliación de cobertura no pueden realizar traslado de ficha a formación regular. Procede el traslado de fichas cuando se trate de cambio de institución educativa o de jornada entre fichas de articulación con la media o entre fichas de ampliación de cobertura.

- Los aprendices en programas de articulación con la media no pueden realizar aplazamiento, ya que la formación debe ejecutarse en los niveles académicos escolares.
- Los aprendices en programas de ampliación de cobertura no pueden realizar aplazamiento ya que la formación debe ejecutarse según lo contemplado en el convenio.
- Un aplazamiento se autoriza por alguna de las siguientes causas, estas deben contar con el soporte correspondiente que las acredite:
  - a. Incapacidad médica superior a veinte (20) días expedida por la EPS correspondiente o por medicina ancestral para comunidades especiales.
  - b. Licencia de maternidad expedida por la EPS correspondiente o por medicina ancestral para comunidades especiales.
  - c. Servicio militar
  - d. Documentos que evidencien problemas de seguridad
  - e. Certificados laborales que justifiquen la solicitud
  - f. Calamidad doméstica

g. Cambio de domicilio

h. Asuntos judiciales

i. Motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

Cuando por sus condiciones físicas o mentales el Aprendiz no pueda gestionar por sí mismo el aplazamiento de la formación, podrá hacerlo uno de sus padres, su acudiente o un familiar, quienes deben presentar los soportes respectivos. La situación será verificada por el Centro de Formación.

**Certificación.** La certificación es el procedimiento mediante el cual, la entidad hace el reconocimiento formal de los resultados y competencias aprobadas de aprendizaje obtenidos por el aprendiz SENA durante su proceso formativo, para tal fin.

El Instructor es responsable directo de verificar los datos básicos de los aprendices registrados en el Sistema de Gestión Académica contra el documento de identificación vigente de los aprendices, reportando las novedades para su normalización, registrar la asistencia e inasistencias a las formaciones, reportar oportunamente la información académica, incluyendo los juicios evaluativos del Aprendiz

Para los aprendices del programa ampliación de cobertura que no terminan el proceso de formación en las fechas definidas en el convenio suscrito, los Centros de Formación tienen la responsabilidad de gestionar el certificado, previo el cumplimiento de requisitos y dentro de los términos definidos en este reglamento.

Los aprendices de articulación con la media, deben culminar la ejecución de las etapas lectiva y productiva del programa de formación SENA, con el último año escolar. En este caso, el instructor correspondiente, evaluará los resultados de aprendizaje en el sistema gestión académica y previo el cumplimiento de requisitos el Centro de Formación emitirá el correspondiente certificado.

Expedición de documentos académicos. Estos son expedidos por el Centro de Formación sin ningún costo para el Aprendiz; los Títulos, Actas de grado, constancia de notas y Certificados de aprobación obtenidos a partir del año 2010 en un programa de formación titulada o en una acción de formación complementaria se podrán descargar en formato digital directamente de

la web de certificación de la entidad; las constancias definidas por el SENA podrán ser descargadas por el Aprendiz directamente del Sistema de Gestión Académica utilizando su usuario y contraseña.

Expedición de duplicados: La expedición de duplicados de los documentos académicos obtenidos en vigencias anteriores a 2010, debe solicitarse directamente en el Centro de Formación y el costo se registrará según lo establecido por el SENA para estos casos (pérdida, cambio de tipo de documento y deterioro).

### **Proceso de formación, incumplimiento y deserción.**

*Participación y Cumplimiento.* El Aprendiz SENA, como gestor principal de su proceso de formación debe participar de manera activa y oportuna en las diferentes actividades, presenciales y/o virtuales, que conforman la ruta de aprendizaje; cumpliendo con las actividades, criterios y evidencias de aprendizaje establecidas. Para programas de titulada, la ruta de aprendizaje está conformada por la etapa lectiva y la etapa productiva.

*Etapa lectiva.* Es la etapa que se desarrolla según la estrategia pedagógica teórico-práctica de la formación profesional integral, con el objetivo de reflexionar sobre la práctica laboral y desde ésta hacia la teoría, permitiendo comprender, asimilar y aplicar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes. Se realiza en ambientes de formación tales como: talleres, aulas móviles, laboratorios, unidades productivas rurales o urbanas, ambientes virtuales de aprendizaje y, en general, empresas, entidades en convenio y ambientes de la comunidad educativa SENA.

*Etapa productiva.* Es la etapa en la que el aprendiz SENA aplica, complementa, fortalece y consolida sus competencias, en términos de conocimiento, habilidades, destrezas, actitudes y valores. La etapa productiva le permite al aprendiz aplicar sus conocimientos en la resolución de problemas en contextos reales o simulados, y se desarrolla según lo establecido en los procedimientos institucionales.

En estas etapas los aprendices SENA deben desarrollar y cumplir las evidencias de aprendizaje, actividades presenciales y/o virtuales que se establezcan, para confirmar que son competentes en su saber y hacer.

**Incumplimientos.** Se configuran cuando el aprendiz no presenta evidencias de aprendizaje en las fechas establecidas, no asiste o deja de participar en actividades presenciales o virtuales, pactadas en la ruta de aprendizaje. Los incumplimientos se catalogan en dos: justificados y no justificados. Además, se constituyen en faltas académicas o disciplinarias según sea el caso.

Incumplimiento justificado: Se configura incumplimiento justificado por alguna de las siguientes causas con sus respectivos soportes:

Programados:

- . Cita médica o incapacidad médica.
- . Citaciones a diligencias electorales y/o gubernamentales.
- . Trámites de etapa productiva
- . Requerimientos o compromisos laborales.
- . Citación a diligencias judiciales.
- . Casos fortuitos o de fuerza mayor.

**Parágrafo 1.** Casos Fortuitos o de fuerza mayor: Se incluyen aquí los siguientes:

Muerte de algún familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, para lo cual debe presentar copia del acta de defunción y documento que demuestre el parentesco.

Calamidad doméstica: Documento que evidencien situaciones de fuerza mayor o caso fortuito por un ente autorizado

Documentos que evidencien problemas de seguridad que impiden el traslado al Centro de formación por parte del aprendiz.

Problemas de salud propios o de familiar dependiente del aprendiz

Urgencias relacionadas con estado de embarazo del aprendiz.

Urgencias de familiar dependiente del aprendiz.

Los casos no contemplados anteriormente que tengan soportes justificables serán valorados por el comité de evaluación y seguimiento del respectivo centro de formación, quien determinará si efectivamente se trata de incumplimiento justificado o no, según las condiciones propias del contexto y la situación específica del aprendiz.

Incumplimiento injustificado: Se configura en los siguientes casos:

No reporta ni justifica estos incumplimientos ante el instructor, previamente o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia con sus respectivas evidencias que lo justifiquen.

Los reporta dentro del tiempo establecido, pero la(s) razón(es) expuestas por el aprendiz o los soportes no justifican el incumplimiento.

**Deserción:** Es el abandono de la formación por parte del aprendiz.

El incumplimiento injustificado del aprendiz de articulación con la media o ampliación de cobertura, que no cumple a cabalidad con lo estipulado en el proceso formativo especificado en el convenio realizado con la institución educativa en convenio. Dicho incumplimiento configura deserción.

**Juicios de la Evaluación.** En el SENA se utilizan dos tipos de juicios de evaluación para expresar el logro del aprendizaje o la carencia del logro: APROBADO, cuando el Aprendiz alcanza los logros establecidos en el programa de formación, de acuerdo a los criterios de evaluación. NO APROBADO, cuando el Aprendiz no alcanza los logros establecidos en el programa de formación. de acuerdo a los criterios de evaluación.

### **Perfil del estudiante aspirante**

El aspirante a la Educación Media Técnica en Electrónica debe manifestar:

- Desarrollo y habilidades básicas de aprendizaje: leer, escribir, hablar y comprender.
- Capacidad de análisis y síntesis.

- Gusto y valoración por la especialidad.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Formación básica en principios éticos y morales.
- Sentido de pertenencia institucional.
- Habilidad para seguir instrucciones.
- Habilidad y destreza para manejar equipos y herramientas.
- Habilidades en pensamiento lógico matemático y en habilidades comunicativas.

### **Perfil del Egresado**

El Bachiller de la Media Técnica en Electrónica, debe:

*En lo personal:*

- 1 Tener capacidad para manejar procesos de lectura, escritura, análisis, interpretación y comprensión.
- 2 Poseer habilidades de interacción y comunicación.
- 3 Ser reflexivo, tolerante, creativo, dinámico, persistente y dispuesto al trabajo en equipo.
- 4 Ser consciente de la necesidad de actualización permanente.

***En lo Profesional y Ocupacional:***

- Será auxiliar en la reparación y mantenimiento de equipos electrónicos en las empresas que los utilicen
- Interpretará en forma adecuada los códigos de errores que presenten los equipos electrónicos para hacer una buena reparación.
- Conocerá herramientas para el trabajo en electrónica.
- Participará en modelamiento de soluciones que tengan que ver con la electrónica
- Aplicará la electrónica en otras disciplinas relacionadas
- Aplicará todas las normas de seguridad en el trabajo con dispositivos electrónicos
- Desarrollará habilidades y destrezas en temas de empresarismo, que contribuyan a la definición de una idea de negocio.
- Desarrollará habilidades que le faciliten el ingreso a la educación superior.

## ***Perfil del Docente***

La Educación Media Técnica en Informática con énfasis en electrónica, requiere un educador que conjugue su SER con el HACER en forma consciente, libre y responsable. En este sentido debe poseer las siguientes características:

- Conocimiento amplio de los contenidos de la especialidad.
- Hábil en el manejo de herramientas electrónicas.
- Hábil para dirigir procesos de orientación pedagógica en ambientes que tengan que ver con la especialidad.
- Capacidad de generar, ampliar y transmitir conocimientos.
- Búsqueda permanentemente de la superación personal y profesional
- Espíritu investigativo, creador e innovador.
- Dispuesto al cambio y la innovación permanente de sus métodos.
- Capacidad de liderazgo y proyección a la comunidad.
- Interés por actualizar su formación específica.

## **El docente u orientador y la orientación vocacional**

Dentro de la situación que se vive en cada institución educativa, considerar que la orientación vocacional se debe delegar exclusivamente a los orientadores, hace del proceso una técnica repetitiva, con falencias en el verdadero acercamiento y conocimiento del joven, entonces es en este aspecto donde vale la pena destacar la necesidad de preparar con mayor competencia especializada a los profesores de los centros de enseñanza básica y media con percepciones sobre su papel de formador y orientador en procesos que aunque, innatos en disciplinas específicas, con la realización de varias actividades dentro del aula de clases, le permite conocer y realizar un mejor trabajo de orientación, identificando habilidades, competencias, aptitudes e intereses del estudiante, ya que es el docente uno de los agentes educativos que interactúa la mayor parte del tiempo con los jóvenes estudiantes.

Los profesores de enseñanza en educación secundaria, deben propiciar el desarrollo de los intereses cognoscitivos, y habilidades en aquellas asignaturas en las que se muestren mejor desempeño por parte de los estudiantes, evidenciando su relación con las diferentes profesiones del contexto real y emergente de la situación de la región y el país.

La función del profesor en la orientación vocacional es muy necesaria ya que en este caso puede incluir su observación en el proceso, y además valorar si las expectativas e intereses del joven son adecuadas con las potencialidades reales y competencias para el estudio de determinada carrera, además también puede contribuir de manera notoria a que los estudiantes se relacionen con el amplio conjunto de profesiones y oficios que ofrecen las instituciones educativas de nivel superior, de carácter público y privado, dentro o fuera del municipio de Medellín, su plan de estudios, las fuentes de trabajo, o lugares donde se ejerce esa profesión, así como a la construcción del conocimiento relacionado con la importancia social de las mismas, en el surgimiento de la región y el país.

Esta función o desempeño representa un acercamiento a las necesidades educativas de los estudiantes en la etapa del desarrollo en que se encuentran y puede integrarse a su quehacer educativo, siempre que se capacite para ello, buscando la ayuda profesional o asesoría especializada para fortalecerse en el tema, así como la capacitación a través de las modalidades del postgrado que contribuyan a su enriquecimiento como docente, aunque en ocasiones la simple actualización a la situación hace que el docente pueda brindar su opinión sobre la apreciación de las posibles opciones que le son pertinentes a cada estudiante, siempre y cuando reconozca la individualidad en la diversidad de cada joven educando.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación.

Artículo 87. Reglamento o acuerdo de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o acuerdo de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la Institución Educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o acuerdo de convivencia.

Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Artículo 14. Contenido del proyecto educativo institucional. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la Comunidad Educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines

de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio. Para lograr la formación integral de los educandos.

Artículo 17. Reglamento o acuerdo de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o acuerdo de convivencia. El reglamento o acuerdo de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa

Resolución 4210 de 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Artículo 2.- El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del mismo Decreto. En el reglamento o acuerdo de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Decreto 2247 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

Artículo 8. El ingreso a cualquiera de los grados de la educación preescolar no estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o de conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental. El acuerdo de convivencia

establecerá los mecanismos de asignación de cupos, ajustándose estrictamente a lo dispuesto en este artículo. Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

Artículo 2. Derechos de los padres de familia. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes: c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el acuerdo de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los Acuerdos de convivencia escolar. Existe una serie de deberes y obligaciones del establecimiento educativo establecidos en este Código.

Constitución Política de Colombia de 1991.

Decreto 2272 de 1989. ESTATUTO DOCENTE.

Decreto 1278 de 2002. ESTATUTO DOCENTE.

Código Contencioso Administrativo.

Ley 200 DE 1995. Código Disciplinario.

Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

Decreto 1108. Código de Estupefacientes.

Normas afines a la Educación.